TOMO 163 Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1947 Núm. 12264

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se nombra Secretario de Legación en Italia**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de Legación de Tercera Clase, señor Horacio Herrera Méndez, a desempeñar las funciones de su cargo en la Legación de la República en Italia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

2

**Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito en Praga**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Segunda Clase, señor Antonio Di Pasca, a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado de la República en Praga. (Checoeslovaquia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

3

**Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito en Olivos**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de Distrito de Tercera Clase, señor Juan D'Aniello, a desempeñar las funciones de su cargo en Olivos, República Argentina.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

4

**Decreto. Se establece la correspondencia para liquidaciones de haberes del personal diplomático y consular**

Ministerio de Relaciones Exteriores, etc.

Montevideo, 2 de agosto de 1947.

Vista la ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944, que dispone en su artículo 1.o que los haberes del personal diplomático y consular serán liquidados mediante la aplicación de coeficientes.

Considerando conveniente ajustar el régimen previsto por la mencionada ley, y al mismo tiempo, contemplar las situaciones creadas, teniendo en cuenta elementales razones de equidad y por el término que se conceptúa indispensable,

El Vicepresidente de la República en ejercicio de la Presidencia, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que sólo corresponde el beneficio del coeficiente establecido en la mencionada ley número 10.520 de 23 de agosto de 1944, a los sueldos, gastos de Representación, de oficina y alquiler de casas de los funcionarios diplomáticos y consulares, presupuestados, a las partidas asignadas a los agentes consulares honorarios con cargo a rubros globales destinados a los mismos, a las asignaciones para retribución de los Cancilleres de ofici-

*Los índices del 2.o Trimestre del año aparecieron en el N.o 12221 (21 de julio)*

nas consulares, así como también al personal de la Oficina Nacional de Turismo que preste servicios en el exterior.

Art. 2.o A todos aquellos funcionarios que no se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo anterior, se les mantendrá la situación que actualmente disfrutan, hasta el 31 de diciembre del corriente año, fecha en que indefectiblemente dejará de liquidárseles el beneficio del coeficiente a que se refiere la citada ley N.o 10.520 de 23 de agosto de 1944.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO. — LEDO ARROYO TORRES. — GIORDANO B. ECCHER. — FRANCISCO FORTEZA. — ORESTE LANZA. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — General de División PEDRO A. MUNAR. — AQUILES ESPALTER.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

**Decreto. Se favorece el cumplimiento de contratos por frigoríficos y demás exportadores de carnes**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Vistos los decretos de fechas febrero 10 y mayo 17 de 1943, el de enero 8 de 1946 y el de febrero 28 de 1947,

Considerando: que la experiencia ha mostrado la necesidad de agilitar los procedimientos, a los efectos de facilitar los embarques, sin perjuicio del debido contralor de las exportaciones de carnes o productos de carnes con cargo a contratos privados.

Con la opinión favorable de la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los frigoríficos, establecimientos industriales y exportadores, solicitarán —presentándose a la Comisión de Carnes— la autorización correspondiente para exportar carnes o productos industriales que la contengan, destinadas al cumplimiento de contratos privados con los países radicados fuera del grupo de las Naciones Unidas o mismo para estas naciones, cuando las exportaciones se realicen dentro de la cuota de libre disponibilidad, que acuerda el convenio de carnes subscripto por nuestro país con el Reino Unido.

Art. 2.° La Comisión de Carnes informará sobre la solicitud presentada emitiendo opinión sobre la utilidad o inconveniencia de la exportación pasando, —sin más trámite,— el respectivo expediente a la Dirección de Ganadería.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería, por intermedio de la Sección Industrial Animal expresará, con el mismo sentido expuesto en el artículo 2.°, su opinión sobre la solicitud de exportación, elevando los antecedentes al Ministerio de Ganadería y Agricultura para la resolución que corresponda.

Art. 4.° Una vez dictada la resolución respectiva, el Ministerio de Ganadería y Agricultura efectuará las comunicaciones correspondientes al Contralor de Exportaciones o Importaciones, a la Comisión de Carnes y Dirección de Ganadería, a los efectos de que estos organismos adopten las disposiciones pertinentes dentro de sus respectivos cometidos.

Art. 5.° Revócanse todas las disposiciones en contrario.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

**Decreto. Se encomienda a técnicos del Ministerio que se trasladen al Brasil a fin de estudiar el cultivo de la mandioca.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Visto el interés primordial que existe en incrementar la producción agraria nacional, diversificándose a la vez mediante la incorporación de rubros cuya explotación técnica y económica sea posible de acuerdo con lo que indica la experiencia.

Dentro de esos propósitos hay conveniencia en promover una acción, dirigida a establecer principalmente en los departamentos del norte, nuevos cultivos adaptables al medio, que signifiquen para los pobladores de las zonas comprendidas en los mismos una ocupación provechosa, sin que la naturaleza de su explotación exija conocimientos especiales, que harían difícil en las circunstancias actuales la divulgación de sus prácticas.

Considerando: que por razones de orden social y económico debe procurarse la obtención local de alimentos baratos, indispensables al consumo de las clases populares, sin que por ello, dejen de poseer un elevado valor dietético.

Interesa al Estado y al trabajador rural cambiar el régimen monocultural agregando a la chacra renglones que mediante simples procesos de elaboración se transformen en productos alimenticios contribuyendo a formar la despensa del hogar campesino, —ideal ya logrado en los pueblos de tradición agraria,— y que esos cultivos extiendan su área con el fin de transformarse en fuentes de materia prima para las fábricas que puedan instalarse acelerando así el proceso de la descentralización industrial en la República conveniente por tantos conceptos.

Considerando: que el cultivo de la mandioca contempla en esos aspectos las exigencias nacionales, desde que por otra parte, sus subproductos: fariña, tapioca, chuño, almidón, etc., se importan en su totalidad como se desprende de las estadísticas aduaneras.

La importancia de los mencionados consumos surge del hecho de que la importación promedial durante los últimos períodos, para la fariña, tapioca y almidón, ascendió aproximadamente a 1.000, 70 y 30 toneladas anuales respectivamente, correspondiendo señalar —como detalle de importancia— que el descenso de las cifras se opera en función de las restricciones impuestas por los mercados exportadores, lo que justifica aún más la intención de que la citada amilácea se produzca en el país en cantidades que satisfagan la demanda interna.

Los ensayos realizados por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura permiten asegurar que la mandioca es un cultivo que se adapta perfectamente a las condiciones ecológicas de los Departamentos norteños, que no es exigente en tierras, y que se comporta favorablemente frente a la acción depredadora de las plagas agrícolas.

Una hectárea de mandioca insume alrededor de 500 kilos de estacas, mientras que los rendimientos pueden situarse fácilmente en una cifra superior a diez toneladas dentro de la misma área, y los resultados de la industrialización de la cosecha exceden normalmente los dos mil kilos para la fariña y el almidón respectivamente.

Indepndientemente de aquellas ventajas, la mandioca es utilizada como forrajera no desposeída de valor bromatológico, sobre todo en época de penuria de pastos, desde que la terminación de su ciclo vegetativo coincide con la iniciación del invierno y proporciona substancia alcoholígena que podría concurrir en condiciones económicas superiores, a la sustitución de algunas materias primas cuya producción se orienta hoy a la instalación de destilerías regionales.

Considerando: que con la incorporación del cultivo de la mandioca podrán abatirse casi en un 50 o|o los precios de los subproductos de este vegetal, siendo posible entonces duplicar el consumo interno, aparte lo que significaría destinar a su cultivo algo más de 3.000 hectáreas en los Departamentos norteños.

Las medidas de fomento antes citadas deben complementarse con la fijación de un precio mínimo a la cosecha de mandioca, que sin gravitar sobre los que se establezcan para el consumidor asegure a los productores beneficios que compensen su esfuerzo y los estimule a perseverar en el mismo.

Atento a la conveniencia de ampliar los ensayos ya efectuados y de realizar estudios técnicos complementarios especialmente en lo que se refiere al comportamiento de variedades, desarrollo de los cultivos y procesos industriales, y a la necesidad de facilitar la adquisición en el exterior de la mandioca indispensable para la próxima siembra, libre de posibles enfermedades, y dentro de un volumen que permita contemplar en lo fundamental las exigencias impuestas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encomiéndase al Jefe de los Servicios Agronómicos de Tacuarembó, ingeniero agrónomo Walter Bertullo, y al Ayudante Idóneo de los Servicios Agronómicos de Rivera, señor Enrique Pérez Goñi, se trasladen al Estado de Río Grande en la vecina República del Brasil, para complementar los estudios técnicos relacionados con el cultivo de la mandioca, problemas industriales conexos

con el mismo comportamiento y selección de las variedades más apropiadas para su oportuna importación al país.

Art. 2.o La Dirección de Agronomía adoptará las medidas necesarias, para que, por intermedio de los Servicios Agronómicos respectivos, se abra de inmediato un registro de agricultores de los Departamentos de Artigas, Rivera y Tacuarembó, interesados en plantar las ramas de mandioca que oportunamente se importarán.

Art. 3.o Los agricultores modestos —así calificados por los Servicios Agronómicos respectivos— recibirán la rama de mandioca a importarse, en forma gratuita, puesta sobre vagón, en la estación ferroviaria más próxima a su explotación. Los productores de las zonas mencionadas, no comprendidos dentro de la calificación anterior, abonarán sólo el 50 o|o del costo de la mandioca puesto el producto en Estación Rivera.

Art. 4.o Los agricultores que adquieran la mandioca a que se refiere la disposición que antecede, deberán comprometerse a cultivarla en su totalidad, y a prestarle la debida atención de acuerdo con las instrucciones que reciban de los respectivos Servicios Agronómicos.

Art. 5.o Cada agricultor beneficiado con la mandioca a importarse, llenará un formulario similar al utilizado en el préstamo de semillas de trigo (ley 22 de bril último), y los que no estuvieren fichados como agricultores, lo serán en el momento de llenar dichos formularios.

Art. 6.o Los productores comprendidos en el segundo parágrafo del artículo 3.o deberán abonar dicho 50 o|o en el acto de la inscripción, fijándose al efecto, un costo nominal provisorio de $ 10.00 (diez pesos) los mil kilogramos, con carácter de oportuna devolución de la diferencia, si la hubiera.

Art. 7.o La Dirección de Agronomía realizará una adecuada publicidad, para la mayor difusión en el medio agrario, y efectividad de los beneficios que se persiguen con estas disposiciones.

Art. 8.o Fíjase en tres pesos ($ 3.00) los cien kilogramos, el precio mínimo que los industriales deberán abonar a los productores, en el campo de cultivo, por los tubérculos de mandioca.

Art. 9.o Los productores que se acojan a las disposiciones del presente decreto, deberán reservar en favor del Estado, el cincuenta por ciento de la rama de mandioca de la primera cosecha, debidamente emparvada y conservada, para su posterior utilización, aceptando en tal sentido las indicaciones que les formulen los Servicios Agronómicos respectivos. La referida rama será oportunamente destinada a la difusión de dicho cultivo en el período siguiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.o dándose prelación a los modestos agricultores.

Art. 10. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

**Decreto. Se da la norma sobre comunicaciones de licencia general, al cerrarse un establecimiento**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1947.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por la que hace notar los trastornos, denunciados por algunos patronos, que ocasiona el requisito de la firma de las comunicaciones cuadruplicadas de licencias a otorgarse a todo el personal, simultáneamente con cierre del establecimiento;

Con la opinión de la Comisión Especial de Licencias Anuales.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase al final del artículo 1.o del decreto de 8 de enero de 1947, reglamentario de la ley N.o 10.684, el siguiente inciso: "Cuando la licencia se otorgue *simultáneamente a todo* el personal de un *establecimiento* y se proceda al cierre del mismo, el Instituto podrá recibir las comunicaciones de licencias sin que luzcan la firma de los empleados y obreros beneficiarios siempre que, a su juicio, el establecimiento notifique en forma amplia y eficaz a dicho personal de las fechas en que gozará sus vacaciones".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

8

**Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros del Departamento de Montevideo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1947.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un nuevo Consejo de Salarios para las barracas, depósitos, y consignación de lanas y cueros.

Resultando: el Consejo anterior para obreros, (grupo 1-B) laudó con fecha 31 de enero de 1946; el de empleados (Comercio) Grupo 1-A, el 27 de noviembre de 1946. Ha vencido solo para el de los obreros el plazo exigido por el artículo 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando el Poder Ejecutivo entiende que corresponde mantener en esta rama la misma agrupación establecida en la primer convocatoria, siendo posible en consecuencia, la institución del segundo consejo para el personal obrero.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Atento a lo dispuesto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas de los obreros comprendidos en el Grupo -1-B (Barracas, depósitos y consignación de lanas y cueros) incluso barracas de exportación de lanas y cueros y las tareas de desemillado y limpieza de lanas que se realiza en las barracas. Dicho Consejo tendrá la jurisdicción territorial del Departamento de Montevideo

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores incluídos en el artículo 1.o de este decreto para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo de Salarios.

Art. 3.o Fíjase un plazo de diez (10) días para el registro de listas electorales.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 así como para las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

9

**Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para Talleres Mecánicos en general, chapistas, etc., y se nombra sustituto.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1947.

Vista la renuncia presentada por el señor Juan José Brito del Pino del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para talleres mecánicos en general, chapistas, etc., del grupo XVIII;

Considerando: las atendibles razones aducidas; y

Atento a lo establecido por el artículo 6.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y agradézcanse los importantes servicios prestados por el señor Juan José Brito del Pino con motivo de dicho cometido.

Art. 2.o Nómbrase en lugar del señor Juan José Brito del Pino, al señor doctor don José Pastor Salvañach.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y vuelva a despacho. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

10

**Mensaje. Se presenta un Proyecto de ley que otorga una pensión graciable al poeta Fernán Silva Valdés**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de agosto de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo haciendo suya una iniciativa surgida en el Senado de la República, eleva a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda el señor Fernán Silva Valdés una pensión graciable de $ 2.400.00 anuales, en sustitución de la jubilación que actualmente percibe.

El señor Silva Valdés goza actualmente de una modesta jubilación de $ 90.00 mensuales, debiendo recurrir, para acrecentar sus ingresos en forma muy limitada, a realizar audiciones radiales dictando un curso de poesía folklórica nacional.

Ultimamente, la salud de Fernán Silva Valdés se ha visto quebrantada en forma que le inhabilita para todo trabajo intelectual o físico que pueda ser fuente de un mejoramiento económico para su hogar.

Silva Valdés es un verdadero poeta. Poeta de nuestra tierra, su inspiración desmenuza el localismo de sus temas para darles un contenido universal.

Su prestigio ha desbordado el continente, y en el consenso de la crítica es valor representativo de las letras de Hispano-América.

Los Poderes Públicos no pueden permanecer indiferentes ante la desgracia de un ciudadano que honra a la cultura del país. La Nación se dignifica, concurriendo a dar dignidad económica a la vida de los hombres que por su jerarquía intelectual tienen el significado de valores representativos de su cultura.

Es por las consideraciones precedentemente expuestas que el Poder Ejecutivo entiende que al proponer este proyecto de ley de pensión graciable para el insigne poeta nativista, cumple con su deber, y espera que el Parlamento Nacional ha de prestar a esta iniciativa la atención que merece.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al señor Fernán Silva Valdés, una pensión graciable de dos mil cuatrocientos pesos (pesos 2.400.00) anuales, en sustitución de la jubilación legal que percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO FORTEZA.
LEDO ARROYO TORRES.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**Acta N.o 455.** — En Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Presidente de la República en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

**RESUELVE:**

**Retiros:**

—Se conceden los siguientes, con las asignaciones mensuales que se expresan, a favor de:

1—Cliseldo Funes, ex soldado del Batallón de Infantería N.o 6, $ 45.29. — (Carpeta 5176|946).

2—Gregorio Rómulo Borba, Cabo del Regimiento de Caballería N.o 8, $ 55.44. (Carpeta 3265|947).

3—Renato Eduviges Larrosa, soldado de la Escuela Militar de Aeronáutica, pesos 45.29. (Carpeta 2209|947).

4—Carlos Martínez, Sargento de la Escuela Militar de Aeronáutica, $ 72.83. (Carpeta 3608|947).

5—Samuel Eleazar Araujo, ex-Sargento 1.o del Estado Mayor General del Ejército, $ 52.80. (Carpeta 892|947).

6—Bartolo Sánchez, ex-Tambor del Batallón de Infantería N.o 14, $ 19.25. (Carpeta 5122|946).

7—Arquimino Borba, soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 40.51. (Carpeta 3313|947).

8—Lázaro Francisco Fernández, ex-soldado del Regimiento de Caballería N.o 7, $ 35.75. (Carpeta 2843|947).

9—Rufino Olguín, soldado del Batallón de Infantería N.o 4, $67.60. (Carpeta 3662|947).

10—Florindo Longino Viana, soldado del Batallón de Infantería N.o 12, pesos 42.90. (Carpeta 3753|947).

11—Severo Rivero, soldado del Batallón de Infantería N.o 6, $ 54.82. (Carpeta 3702|947).

12—Ramón Agustín Rivero, soldado del Regimiento de Infantería N.o 1, pesos 42.90. (Carpeta 3542|947).

13—José María Bravo, peón (soldado asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, $ 49.83. (Carpeta 497|947).

14—Redusindo Proto Andrada, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 46.20. — (Carpeta 6098|946).

15—Florisbelo Lima, Sargento del Agrupamiento Antiáreo N.o 1, $ 76.33. (Carpeta 1719|947).

16—Victoriano Texeira, Cabo del Regimiento de Infantería N.o 2, $ 82.80. (Carpeta 2475|947).

17—Francisco Martínez, soldado del Regimiento de Caballería N.o 4, $ 38.14. (Carpeta 1082|947).

18—Leotildo Moraes Carrattini, soldado del Batallón de Infantería N.o 2, pesos 57.30. (Carpeta 2264|947).

19—Ramón Gómez, Cabo del Batallón de Infantería N.o 9, $ 53.46. (Carpeta 3439|947).

20—Otacilio Rodín, soldado del Regimiento de Caballería N.o 3, $ 54.82. (Carpeta 4201|946).

21—Manuel Florencio Gómez, soldado de la Base Aeronáutica N.o 1, $ 52.33. (Carpeta 3385|947).

22—Pedro Páez, Tambor del Batallón de Infantería N.o 8, $ 48.06. (Carpeta 1557|947).

23—Servando Paz, soldado del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 52.35. (Carpeta 5795|946).

24—Simón Trinidad, Corneta del Batallón de Ingenieros N.o 3, $ 64.70. — (Carpeta 5788|946).

25—Marcelo Chagas Viera, Tambor del Batallón de Infantería N. 5, $ 53.67 (Carpeta 3759|947).

26—Justino Sinivaldo Quiroga, Cabo del Batallón de Infantería N.o 11, pesos 74.06. (Carpeta 1603|947).

27—Severo Díaz, Corneta de la Escuela Militar, $ 48.76. (Carpeta 3831|947).

28—Julio Silva, Trompa del Grupo de Artillería N.o 1, $ 41.06. — (Carpeta 3315|947).

29—Casimiro Elizalde, ex-Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 29.70. — (Carpeta 5246|946).

30—Ursuló Raúl Pereyra, Tambor del Regimiento de Infantería N.o 1, $ 70.00. (Carpeta 2727|947).

31—Santos Sosa, soldado del Batallón de Infantería N.o 13, $ 30.38. (Carpeta 2122|947).

32—Geremías Marta, ex-soldado del Batallón "Florida" de Infantería N.o 1, $ 54.17. (Carpeta 1296|947).

33—Gregorio dos Santos, ex-Tambor del Batallón de Infantería N.o 12, pesos 56.35. (Carpeta 677|947).

34—Pedro Antenor Bobadilla, soldado del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 51.37. (Carpeta 1523|947).

35—Leonardo Ortellado, ex-Cabo del Batallón de Ingenieros N.o 1, $ 44.00. (Carpeta 1784|947).

**Licencias:**

—Se conceden las siguientes, por los lapsos que se establecen, a favor de:

1—Liria Estela Perichón de Perichón, María Mercedes y Justa Perichón, pensionistas, prórroga por 6 meses, para residir en la ciudad de Buenos Aires. (Carpeta 627 a|943).

2—Esperanza Muró, pensionista, 6 meses, para ausentarse del país. (Carpeta N.o 2320|947).

3—Liropeya de León de Curtábile, pensionista, prórroga por 6 meses, para residir en la ciudad de Milán. (Carpeta 3537|947).

4—Hilaria Romo y Razquin de Eguren, prórroga por 6 meses, para residir

en la ciudad de Buenos Aires, en su calidad de pensionista militar. (Carpeta 3017|945).

5—Pantaleón Benítez, Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 4255|946).

6—Raymundo R. Golfarini, operario de la Inspección General de Marina, prórroga por 90 días, por razones de salud. (Carpeta 3651|947).

7—Suboficial de 1.a de Mar (R) Marcelino Carlos Muñoz, 6 meses, para residir en la República Argentina. (Carpeta 2803|945).

8—Alférez (R) Pedro Rinaldi Pagola, 6 meses, para resisdir en la República Argentina. (Carpeta 196|945).

Ordenes de pago:

—Se expiden las siguientes a favor:

1—Servicio de Material y Armamento, por $ 20.39, gasto originado con motivo de cumplimentar a la Misión Militar Americana que se encuentra cooperando en la recepción del equipo militar recientemente adquirido. (Carpeta 3573|947).

2—Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por $ 107.99, por pasajes y fletes utilizados por el Servicio de Transmisiones. (Carpeta 2964|947).

3—Grupo de Artillería N.o 5, por pesos 22.64, para abonar la confección de una cartera de cuero (Carpeta 4809|947).

4—Compañía del Ferrocarril Norte del Uruguay, Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay, y Compañía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, por $ 14.20; $ 35.76; y $ 25.28, respectivamente, por concepto de pasajes y fletes utilizados por el Servicio de Transmisiones. — (Carpeta 2911|947).

5—Servicio de Intendencia, por pesos 212.50, para abonar a casas que se mencionan, erogaciones diversas efectuadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

6—Inspección General del Ejército, por $ 250.00, a girarse al Grupo de Artillería N.o 4, a fin de obsequiar a autoridades y personas invitadas con motivo de la entrega de una Bandera de Guerra, el día 25 del mes en curso. (Carp. 4643|47).

7—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por $ 164.90, para adquirir materiales que se indican. — (Carpeta 4786|947).

8—Inspección General del Ejército, por $ 200.00, a girarse a la Región Militar N.o 3, para atender la erogación producida con motivo de la recepción que se indica. (Carpeta 4671|947).

9—Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones), por $ 18.90, para adquirir pilas eléctricas destinadas al Grupo de Artillería N.o 1. (Carp. 4924|47).

10—Servicio de Intendencia, por pesos 127.86, para adquisición de aceites y lubricantes para armamentos de la Inspección General de Marina. — (Carpeta 5338|945).

11—Servicio de Material y Armamento, por $ 148.13, para adquirir efectos destinados a la Escuela de Armas y Servicios. (Carpeta 4923|947).

12—Inspección General del Ejército, por $ 15.15, por gasto de transporte efectuado por un Sargento del Batallón de Infantería N.o 11, en oportunidad que se indica. (Carpeta 4646|947).

13—Inspección General del Ejército: por $ 200.00, a girarse al Regimiento de Caballería N.o 3, para atender gastos originados con motivo de agasajos efectuados el día 25 del mes en curso. (Carpeta 4926|947).

14—Liceo Militar y Naval, por pesos *300.00, para atender* gastos originados con motivo de la celebración de actos relacionados con la entrega del Pabellón Nacional a ese Instituto. (Carp. 4951|47).

Privilegios de paquete:

—Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas y nombres a contiuación se establecen:

En la categoría "A":

1—Francesa, "Groix". — (Carpeta 4932|947).

2—Francesa, "Campana". — (Carpeta 4976|947).

—En la categoría "B":

3—Italiana, "Ravello". — (Carpeta 982|947).

—En la categoría "C":

4—Panameña, "Victor". — (Carpeta 4863|947).

5—Holandesa, "Hermes". — (Carpeta 4847|947).

6—Argentina, "Río Chubut". (Carpeta 4845|947).

7—Chilena, "Caledonia". (Carpeta 4843|947).

8—Inglesa, "Mount Orford Park". — (Carpeta 4844|947).

9—Francesa, "Francois L. D.". (Carpeta 4846|947).

10—Norteamericana, "Chiwawa". — (Carpeta 4977|947).

11—Sueca, "Gdynia". — (Carpeta N.o 4983|947).

12—Norteamericana, "Bloomington Victory". (Carpeta 4975|947).

13—Argentina, "Río Carcarañá". — (Carpeta 4978|947).

14—Sueca, "Altantic Ocean". (Carpeta 4979|947).

15—Noruega, "Polarsol". — (Carpeta 4980|947).

16—Norteamericana, "Provo Victory". (Carpeta 4987|947).

17—Brasileña, "Uru". — (Carpeta 4974|947).

18—Inglesa, "Imperial Edmonton". (Carpeta 5015|947).

19—Argentina, "Reconquista". (Carpeta 5014|947).

20—Sueca, "Kronprinsessan Margareta". (Carpeta 5028|947).

21—Norteamericana, "Mormacport". (Carpeta 5029|947).

22—Holandesa, "Parkhaven". (Carpeta 4933|947).

23—Sueca, "Stig Gorthon". (Carpeta 4934|947).

24—Inglesa, "Langton Grange". — (Carpeta 4931|947).

25—Finlandesa, "Equator". — (Carpeta 4930|947).

26—Panameña, "Trinidad". (Carpeta 5030|947).

27—Norteamericana, "P. y T. Seafarer". (Carpeta 4961|947).

Asignación de rancho en metálico:

—Se concede, desde el 1.o del corriente mes, a favor del soldado Iber Fernández Verde Ramírez, que presta servicios en comisión, en la Inspección General del Ejército. (Carpeta 4470|947).

Compensaciones especiales

—Se conceden en la forma que se indica, a favor de los clases pertenecientes a:

1—Región Militar N.o 2. — (Carpeta 4808|947).

2—Regimiento de Caballería N.o 5. (Carpeta 4896|947).

3—Batallón de Infantería N.o 8. — (Carpeta 4919|947).

4—Regimiento de Infantería N.o 2. — (Carpeta 4920|947).

Varios:

1—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta N.o 417, en el sentido de reconocer que el Marinero de 1.a clase, Artífice (R) Pedro Sánchez, tiene derecho a disfrutar de una asignación de $ 76.00. (Carp. 5296|46).

2—La Inspección General del Ejército autorizará a la Escuela Militar a instalar en ese Instituto una central telefónica, en la suma de $ 292.60; y disponiendo que el Servicio de Intendencia abone la cuota mensual de $ 43.70 correspondiente al servicio telefónico de dicha central. (Carpeta 4831|947).

3—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 26.56, por impresiones realizadas destinadas a la Secretaría de la Comisión Calificadora de Servicios Militares. (Carpeta 1383|947).

4—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta N.o 404, declarando que el Cabo (R) Braga da Silveira, debe percibir una asignación de $ 51.34. (Carpeta 1050|946).

5—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta N.o 415, declarando que el soldado (R) Eulalio Benítez debe percibir una asignación de pesos 41.06. (Carpeta 1818|945).

6—Acreciendo, en las formas establecidas las compensaciones especiales acordadas a los Clases que se mencionan, del Batallón de Ingenieros N.o 4. (Carpeta 985|947).

7—Declarando que el retiro otorgado al soldado del Regimiento de Caballería N.o 9 Malvino Suáres, por resolución autorizada en el acta N.o 446, debe considerarse como concedido al soldado Malvino Suárez. (Carpeta 2100|947).

8—Disponiendo que el Auxiliar 5.o del Servicio de Sanidad Militar Jacinta Esperanza Cabrera, figure en lo sucesivo como Jacinta Esperanza Cabrera de Hansen, en lo que a documentación administrativa se refiere. (Carp. 8429|947).

9—Modificando la resolución administrativa autorizada en acta N.o 406, declarando que el soldado (R) Canciano Fernández Cardozo debe percibir una asignación de $ 41.06. (Carp 1726|46).

10—Declarando que el retiro otorgado por acta N.o 445 al Cabo del Regimiento de Caballería N.o 9 Valerio Trancilmonte, debe considerarse como concedido al Cabo Trancilmonte Valeric. — (Carpeta 1500|947).

11—No haciendo lugar a la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Auxiliar 4.o (Chófer) del Servicio Veterinario y de Remonta Juan María Farías. (Carpeta 5852|946).

12—Dejando sin efecto la resolución administrativa por la cual se le otorgó la asignación de rancho en metálico correspondiente al Cabo Vicente Manuel Sáez. (Carpeta 1360|946).

13—Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a efectuar obras de ampliación en la Sección "Boletín y Prensa" del Ministerio de Defensa Nacional, por un valor de $ 185.00. (Carpeta 4850|947).

14—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la lista respectiva, la suma de $ 10.64, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe impago al extinto Sargento (R) Mario M. Lescano. (Carpeta 3568|947).

15—Declarando que el Auxiliar 3.o del Servicio de Transmisiones Pascual A. Eelluci debe figurar en lo que se refiere a la documentación administrativa, como Pascual Amadeo Beluchi. (Carpeta N.o 4453|947).

16—Autorizando a la Costurera del Servicio de Sanidad Militar María Alba Sánchez de Amorín, al solo efecto de lo que con su siutación funcional se refiere. (Carpeta 4043|947).

17—Acreciendo en la forma que se indica la compensación especial que per-

cibe el Sargento del Batallón de Infantería N.o 9 Juan Costa. — (Carpeta 4925|947).

—Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — BATLLE BERRES. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 4 de setiembre de 1947.**

1—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Francisco Grimaldi la cantidad de 400 toneladas de leña, al precio de $ 20.00 la tonelada, puesta en la Colonia Etchepare y de acuerdo a sus necesidades.

2—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1396 de fecha 27 de agosto de 1947.

3—Desígnase para ocupar el cargo de Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Vergara, de acuerdo con el fallo del Tribunal de Concurso, a la señora María Luisa Mariño de Bruis.

4—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Mario R. Gaggero, del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

5—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rodolfo A. Castrillejo del cargo de Médico de Medicina y Cirugía del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres.

6—Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos, de acuerdo al fallo del Tribunal de Concursos, al doctor Saúl Guillermo Arregui.

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Lino Mederos del cargo de cocinero 2.o del Instituto de Traumatología, Rubro Proventos.

8—Desígnase al doctor Arturo Achard Abaracón, para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Ginecotológica en Colón (Servicio de Asistencia Externa), de acuerdo con el resultado del Concurso de Méritos realizado al efecto.

9—Desígnase para integrar el Cuadro de Médicos Cirujanos Internos Suplentes del Hospital Pereira Rossell, de acuerdo con el resultado del concurso realizado a ese efecto, y por el término de tres años, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, y en el siguiente orden: doctor Arturo Achard Abaracón, doctor Guillermo Alberto Tobler Bottini, Dr. Germán Mermelstein, y doctora Zulma E. Bentancur.

10—Autorízase el pago de la cuenta de $ 667.02, a favor de la firma Alberto J. Sánz, importe del suministro de 364 kilos de chapas galvanizadas N.os 26 y 445 kilos de chapas galvanizadas N.o 24, durante el mes de mayo próximo pasado.

11—Autorízase el pago de la cuenta de $ 600.00 a favor de la firma Bocage, Bujalance y Cía., importe de adquisición de *ampollas de citrato* de sodio, durante el mes de junio ppdo.

12—Autorízase el pago de la cuenta de $ 860.00 a favor de la firma Torcuato Di Tella, importe de los trabajos de reparaciones en el filtro ablandador de agua del Hospital Vilardebó.

13—Concédese al doctor Heber Cagnoli, Médico Cirujano en el Instituto Traumatológico y Médico de Primeros Auxilios del Servicio de Asistencia Externa, el beneficio de acumular los sueldos de los cargos aludidos que desempeña, por la cantidad de $ 265.00 mensuales, a regir desde el día 6 de noviembre de 1946.

14—Autorízase una partida de $ 180 mensuales, por el corriente ejercicio, con cargo al Rubro 2.03 del Item 10.54, asignados a la División Higiene, para pago de la alimentación de los seis funcionarios destacados en la Isla de Flores.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo del mensaje número 421 N.o 666 al que adjunta el oficio número 1748 librado en autos caratulados "Rubino Moreno, Raúl contra el Estado — Apelación" y remitido por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, solicitando informes respecto a la destitución del señor Rubini Moreno del cargo de Intendente del Centro Departamental de Salud Pública de San José, dependencia del Ministerio de Salud Pública.

16—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, —previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Mufam S. R. L. de Buenos Aires, —por la suma de C|L 2.505.88, importe correspondiente a un pedido de jeringas sistema Luer.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio, por la firma Eli Lilly Pan American Corporation de New-Orleans, representada por Ernesto Schauricht, por la suma de U$S 4.286, con 54, importe correspondiente a un pedido de extracto de hígado INY.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Eastman Kodak Company, de Rochester U. S. A., representada por Kodak Uruguaya Ltda. por la suma de U$S 1.425.56, importe correspondiente a un pedido de papel para electrocardiógrafo.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación la letra girada a cargo del Ministerio por la firma Vermón y Co. Ltda. de Preston, representada por A. M. Whiteker y Cía. por la suma de libras 740:17:0, importe correspondiente a un pedido de gasa hidrófila.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio por la firma General Electric Medical Products Co. de Chicago, representada por Genelectric Rayos X. S. A. por la suma de U$S 420.31, importe correspondiente al suministro de material de curaciones.

21—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por la firma Philips Export Corporation de New York, representada por Philips del Uruguay S. A., por la suma de U$S 663.50, importe correspondiente a un pedido de aparatos para oxigenoterapia.

22—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por la firma E. I. Du Pont de Menours y Company de Delaware (U. S. A.), representada por Genelectric Rayos X S. A. por la suma de U$S 504:31 importe correspondiente al suministro de películas radiográficas.

23—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 115 de fecha 4 de agosto de 1947, acéptanse varias propuestas para la provisión de vitaminas.

24—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 143 de fecha 4 de agosto de 1947 (2.o llamado) acéptase la propuesta de la firma D. Martínez Montero, para la provisión de polvos de talco blanco.

25—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 54 de fecha 30 de junio de 1947 (2.o llamado), acéptase la propuesta de la Sociedad Uruguaya de Esmaltados, por esmaltados de industrial nacional, y grabado M. S. P. en cada unidad.

26—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 130 de fecha 21 de julio de 1947, acéptanse varias propuestas para la provisión de artículos de vidrio.

27—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 79 de fecha 4 de agosto de 1947 (2.o llamado), acéptanse varias propuestas para la adquisición de artículos de librería.

28—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 775 de fecha 7 de julio de 1947 (3.er llamado), acéptase la propuesta de la firma Alice C. Kuhne, por la reparación de bateas y centrífugas en el Hospital Vilardebó.

29—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación súmero 124 de fecha 4 de agosto de 1947, acéptase la propuesta de la firma M. M. Gardella Limitada para la provisión de un autoclave y botellas para suero. "Duraglas".

30—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación número 151 de fecha 4 de agosto, acéptanse varias propuestas para la provisión de impresos y artículos de librería.

31—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 385 de fecha 23 de junio de 1947, (2.o llamado), acéptase la propuesta de la firma SIAM (Torcuato Di Tella) para el suministro e instalación de un equipo frigorífico y revestimiento de cámaras, para la Colonia Marítima Maldonado.

32—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 105 de fecha 28 de julio de 1947, acéptanse varias propuestas para la provisión de aparatos para anestesiología y accesorios.

33—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones acétase la oferta de la firma Pablo Ferrando S. A. C., por instrumental-quirúrgico Stille.

34 y 35—Se autoriza al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Kodad Uruguaya Limitada, películas radiográficas.

36—Desígnase enfermero del Centro Departamental de Artigas al actual aprendiz de enfermero señor Teófilo Neira y para subrogar a éste a la señora Rosalina G. P. de Rosales.

37—Desígnase enfermero del Centro Departamental de Artigas, al actual enfermero 2.o señor Luis Bastos y para subrogar a este a la señorita Mauricia Salaverry.

38—Acéptase la renuncia presentada por el masajista del Instituto de Traumatología señor Julio Vignoli. Desígnase para sustituirlo al masajista señor Juan Carlos Boggio, quien percibirá una asig-

nación de $ 60.00 mensuales, con cargo al rubro Proventos del referido Instituto.

39—Desígnase enfermero 2.o del Centro Departamental de Artigas al actual Aprendiz de Enfermero señor Remigio Taveira y en su reemplazo al señor Gilberto Cardoz.

40—Desígnase portero del Hospital Pasteur al actual sirviente del mismo señor Manuel Fraga Senaris, para sustituir a éste, al actual aprendiz de enfermero señorita Rosa Helvecia Pozzi y para sustituir a ésta a la señorita Margarita Martínez Suárez.

---

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de Profesionales a los siguientes técnicos "Doctor en Odontología" a nombre de: Hortencia Olague y Roberto Núñez.

—Autorízase la inscripción en el registro de Profesionales del título de "Obstetrica" a nombre de Elena Korstdy de Rabinovich.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de Profesionales del título de "Farmacéutica" a nombre de: Esmeralda Bidegain.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cartuchos Graham" gestionada por María Montalbán.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cartuchos Graham 1:25.000" gestionada por la señorita María Montalbán.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Lycyte" gestionada por la señora Honorina V. de Cassinelli.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Rutin Abbott Tabletas" gestionada por los señores Rúben A. Aguiar y Máximo R. Amorín.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Oreton-F" gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ney Amorin.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folestrin" gestionada por el señor Segismundo L. Camacho.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Factor Gonadotropico" gestionada por el Químico Segismundo L. Camacho.

—Autorízase la venta de la especialidad arfmacéutica denominada "Ovociclina M. B." gestionada por el señor Armando Bocage Platero.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Wellcome". gestionada por la señora Dora M. Fernández de Bardallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. Sódica Cristalina Squibb, de 100.000 u" gestionada por Alberto A. Aiello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "D. Ferrés" gestionada por Carlos A. Strauch.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Cristalizada Wellcome 200.000 Unidades", gestionada por la Química Farmacéutica señora Dora Fernández de Bardallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anaveneno Botópico" gestionada por Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neuro Fosfato Eskay" gestionada por Ernesto Vidal.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cartuchos Graham" gestionada por María Montalbán.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Delanteron" gestionada por el señor Químico Farmacéutico Antonio Buranelli Carrió.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folestrin de 10.000 U. I. por c. c. gestionada por Segismundo Camacho.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Estronconil B; Tabletas" gestionada por Tomás Galup.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Hidrotiazol Jalea Vaginal" gestionada por José C. Cadenazzi S. A.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mersalil Tabloid", gestionada por Dora M. Fernández de Bardallo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Microhistan" gestionada por Miguel A. Trianón.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Galactol Delta" gestionada por Víctor A. Lacava.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "OM 32" gestionada por Oscar Vivas Carrastazú.

Las ventas de los productos mencionados precedentemente, deberán efectuarse con el título de "Venta Exclusiva bajo receta profesional" debiendo hacerse constar esta inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Elixir Ribothiron", gestionada por Honorina V. de Cassinelli.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Multicebrin Perlas N.o 100", gestionada por Armando Pascual.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vimil Emulsión", gestionada por Honorina V. de Cassinelli.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Vahos Buyo" gestionada por José Vila.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas de Vitaminas y Minerales Squibb", gestionada por Alberto Aiello.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bromo Gloma Wander" (extracto de malta Wander en polvo con bromuro amonio), gestionada por Bernardo Rosa Mato.

—Autorízase la venta del producto denominado "Insecticida "Noli", gestionada por Elodio Fernández.

—Autorízase la venta del producto denominado "Noli" insecticida en polvo gestionada por Noli S. A.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe del Dr. Manceau" gestionada por la Quím. Farm. Esmilda M. de Acevedo.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sinamitiol Comprimidos" gestionada por el Dr. J. Cordeiras Alonso.

—Autorízase la inscripción en el registro respectivo de Profesionales del título de "Químico-Farmacéutica", a nombre de Blanca M. Silva Oficialdegui.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

---

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 2 de setiembre de 1947.

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos:** Acta 6171 "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café" de Fernando Palby, de Montevideo. — Acta 6398 "Un nuevo paño aplicable a un juego de entretenimiento para salón, kermese, lugares públicos que responde de coeficientes matemáticas de probabilidades" de Eduardo Zubiri, de Montevideo — Acta 6352 "Un nuevo encendedor" de Galo Francisco Chifflet, de Montevideo. — Acta 47911 "Argo" de Argo Uruguay Ltda., de Montevideo.

—**A la Dirección de Industrias:** Sociedad Anónima C.I.R. expedientillo oposición al privilegio acta 921. — Expedientillo de Turptal S. A., oposición al privilegio acta 921. — Expedientillo de Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., oposición al privilegio acta 921. — Acta número 5736 "Nuevo aparato reductor de la expansión de fluídos" de José María Domingo Grossi, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6405 "Mejoras en o relativas a techos flotantes y métodos de construcción de los mismos" de Chicago Bridge e Iron Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6608 "Mejoras en pinzas portahilos para la limpieza de los intersticios dentales y molares" de Daniel Vidal Freyre, de Montevideo. — Acta 6662 "Medios de accionamiento para cortacircuitos" de International G. Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 6674 "Pasta impermeabilizable para la fabricación de innumerables productos de variada aplicaciones y diversos usos" de José Eiriz, de Montevideo. — Acta 6668 "Procedimiento para separar de las heces o borras del vino las levaduras contenidas en ellas" de Más y Cía. Ltda., de Chile. — Acta número 6756 "Sistema para la elaboración de vinagre natural de limón y frutas" de José María Muñoz, de Montevideo — Acta 6879 "Mejoras en o relativas a planos" de Pratt Read y Co. Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 6898 "Mejoras en y relativas al mecanismo de acción de resorte o mejoras en mecanismos de acción instantánea o relacionadas con los mismos" de Thomas Guthring Richmond y Robert Maclaren y Company Limited, de Escocia. — Acta número 6903 "Mejoras en procedimientos continuos para la reducción y|o el tratamiento de hilos artificiales" de Lustrafil Limited, de Inglaterra. — Acta 6904 "Un distribuidor de gas para ser usado en combinación con los mecheros comunes tipo "primus" de Nélida Olmo de Morroni, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6905 "Sistema de piso de hormigón y ladrillo armado" de Ugo de Ponti, de Italia. — Acta 6906 "Encastre para construcciones" de Robert Baumann y Cía., de Suiza. — Acta 6907 "Un dispositivo y método para tratar hebras o filamentos de rayón en la etapa de coagulación de un procedimiento continuo para la fabricación de hilados de rayón mojado" de Lustrafil Limited, de Inglaterra. — Acta 6909 "Un espejo y soporte mejorados" de Angela Hemilce Costa, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6911 "Mejoras en procedimientos continuos para la producción y|o el tratamiento de hilos artificiales" de Lustrafil Limited, de Inglaterra. — Acta 6912 "Una pista acuática de seguridad para el ejercicio y aprendizaje de la natación" de Miguel Navarro y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6913 "Mejoras en o relativas a juguetes propulsados por el conductor" de Harry Sebel, de Inglaterra. — Acta 6915 "Un nuevo sistema de suela para calzado de playa" de Angel Carelli, de Montevideo — Acta 6916 "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" de The Union Cold Storage Company Ltd., de Inglaterra. — Acta 6917 "Mejoras relacionadas con cojinetes para filetear" de Harold James Haycock y Harold George Carmichael Wilson, de Inglaterra. — Acta 6918 "Elemento constructional y método para fabricarlo" de Folke Roland, Werner Werneskog, de Suecia. — Acta 6919 "Un amplasto ce-

lulósico" de la Société pour le Decoupage de la Cellophane et des touts materies similaires (S.O.D.E.G.), de Francia. — Acta 6920 "Mejoras en o relacionadas con transmisiones" de Ernest Isler, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6921 "Mejoras en o referentes a juguetes con ruedas" de Harry Sebel, de Inglaterra. — Acta 6922 "Máquina para fabricar salchichas o factura de carne aglomerada" de la Cía. Swift, de Montevideo. — Acta 6925 "Un aparato exhibidor de avisos que lustra a su vez el calzado" de Néstor Maso Abal, de Montevideo.

**—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno**, expediente acta 6746 "Perfeccionamientos en la construcción rápida de barracones" de Jacques Couelle, de Francia.

**—A la Cámara de Industrias**, el expediente acta 6830 "Un sistema de losas de hormigón armado (tipo bovedilla) de cuatro apoyos y pre fabricadas" de Julio Jorge Bonsignore y Luis García Pardo, de Montevideo.

**—A la Cámara Nacional de Comercio**, el expediente acta 48835 "Emblemática" (cinta en forma de zig zag) de Tomás R. Garrido, de Montevideo.

**—Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 48819 "3 en 1" de Boyle Midway Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 50086 "Batoví" de Félix González, de Tacuarembó (R. O. del U). — Acta número 50138 "Sprite" de Dunloy Dubber Company Limited, de Inglaterra. — Acta 50582 "Impermeum Steffen" de Carlos Steffan Ltda., de Montevideo. — Acta número 50666 "Avarex" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 50668 "Dikuma" de la misma firma. — Acta 50669 "Pirema" de la misma firma. — Acta 50670 "Nil" de Skinner Manufacturing Company de Estados Unidos de América. — Acta número 50671 "Hidrolutín" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 50678 "Isezán" de Strauch y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 50779 "Paremamine" de Sterling Drug Inc., de Estados Unidos de América. — Acta número 50769 "Ganvinal" de Carlos A. Mañé Nin Ltda., de Montevideo. — Acta número 50707 "Trocadero" de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 50384 "Efecto" de Industrias Tartárica Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 50677 "Trisulfas" de José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta 50787 "Aridex" de M. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 50789 "Quicool" de The Mennen Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50790 "Cruz Azul" de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 50801 "Far Axila" de J. y A. Alonso S. A. de Montevideo. — Acta 50816 "Flucaden" de Ricardo Garrido, de Montevideo — Acta 50829 "Ope" de Oscar F. Posse, de Montevideo. — Acta 50841 "Lubrizol" de The Lubrizol Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 50856 "Grandes Magazines "La Liguria" de Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo. — Acta 50858 "Phosotrope Mexyl" de Venturino y Cía., de Montevideo.

**—Se concede vista por 15 días a las firmas:** Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta, expediente acta 50783 "Guanera Uruguaya S. R. L.", de Montevideo. — A Science Digest Inc., expediente acta 50139 "The Science Digest", de Estados Unidos de América.

**—Se concede vista por 20 días a las firmas:** Shell Mex Uruguay Limited, expediente acta 50636 "Agrotex". — A Société Française de Munitions de Chasee de Tir et de Guerre, expediente acta número 50091 "Emblema" "Caja". — A Ricardo Garrido, expediente acta 50066 "Mistinguette". — A The Master Builders Company, expediente acta 50565 "Pozzolith". — A L. E. M. A. Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, expediente acta 50639 "Claris". — A Shell Mex Uruguay Ltd., expediente acta 50637 "Pestox". — A Frabegas y Cía., expedientea cta 50624 "Fabro". — A Alberto García, expediente acta 50640 "Extra Quality". — A Luis E. Arzeno, expediente acta 50629 "Varifect". — A Droguería Surraco S. Limitada, expediente acta 50579 "Irison". — A Carlos Steffen Limitada, expediente acta 50592 "Ampollina". — A Morlán y Greco, expediente acta 50241 "Bestitch".

**—Se concede una prórroga hasta 90 días en los expedientes de las firmas:** Manufactura Rioplatense de Hilos para Coser S. A., expediente acta 48605 "M.R.C.". — A Koninklijke Industrieele Matschappij Voorheen Noury y Van De Dande N. V., de Holanda, expediente acta 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento". — A Bartolomé Guzmán y Armando Jannsen, expediente acta 46090 "Riscal". — A Joseph Mayón, expediente acta 5264 "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares".

**—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se concede una nueva prórroga de 90 días a las firmas:** Westinhouse Brake y Signal Company Limited, expediente acta 49272 "Westalite". — A Mead Johnson y Company, expediente acta 49217 "Amigen". — A Tiona Petroleum Company, expediente acta número 47767 "Tiona".

**—Se detiene el trámite en los expedientes:** Acta 6393 "Mejoramiento en la construcción de planchas de hormigón, armado cubiertas, etc." de José Gervasio Villaverde Dávila, de Montevideo. — Acta 5475 "Una barrera de accionamiento automático aplicable a los pasos de nivel" de León Echebaum, de Montevideo. — Acta 9014 "Una unidad para el calentamiento de aire adaptable a estufas de pared y similares" de Eugenio Rafael Dezza, de Buenos Aires. — Acta 6328 "Nuevo líquido limpiador y lustrador de vidrios, espejos y metales" de Brizuela Nebel, de Montevideo. — Acta 869 "Fabricación de cemento especial (aglomerante) en pasta o en polvo para diversas aplicaciones industriales a base de silicato de alúmina, sodio, potasio y fluosilicatos" de Enrique Deluchi, de Montevideo, — Acta 6434 "Una máquina para la fabricación de plataformas de corcho" de José Alberto Chavez, de Montevideo. — Acta 6613 "Un producto para fabricar jabones en el tiempo de cinco a quince minutos, utilizándose materias cálcicas" de Jonas Kasakaitis, de Montevideo. — Acta 6306 "Un aparato para registro fisiológico de periódicos generativos" de Juan Miguel Castaños, de Buenos Aires. — Acta 922 escrito de Industrias Tartárica Uruguaya S. A., — Acta 6714 "Combinación de velódromo y la bicicleta para la obtención de un juego de salón" de Horacio Uslenghi, de Montevideo.

**—Se notifica a los interesados que se manda archivar** el expediente acta 40954 "Suspiros de España" de Feijóo y Cía. Sociedad en Comandita, de Ciudadela, F. C.O. de la Rep. Argentina.

**—Registros de marcas concedidos:** Acta 47877 "Mulvex" de Francisco Irastorza, de Montevideo. — Acta 48462 "Goya" de Manuel Pedrosa, de Montevideo. — Acta 48258 "C. de P." de Cerro de Pasco Copper Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48259 "Saddlepatch" de The General Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48596 "Shannon" de Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta 47881 "Lasarsil" de Industrias Yuvena Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 48429 "San Jorge" de Gilberto Risso, de Montevideo. — Acta 48234 "Siegertís" de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Diegert y Sons Limited, de Trinidad (por of Spain). — Acta 48547 "La Mezquita" de Héctor Homero Fernández, de Montevideo. — Acta 48235 "Pam" de Pamphinic Reuproducer Limited, de Inglaterra. — Acta 48466 "Vendosolo" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 48419 "Iceberg" de Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 48300 "Yankee" de The United States Time Corporation, de Estados Unidos de América.

**—Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 48668 "Sunligh" de Lever Brothers Limited, de Inglaterra. — Acta 48610 "La Cosechera" de Romeo Zerboni, de Montevideo, que girará bajo la razón social "La Cosechera Romeo Zerboni". — Acta 48973 "Ostrillón" de The Anglo Argentine Iron Co. Ltda., de Buenos Aires. — Aca 48587 "Anesto" de Leandro Pereyra Siri, de Montevideo. — Acta 48035 "Sublime" de la firma Refinería de Azufre Italo Uruguaya S. Industrial y Comercial, de Montevideo.

**—Transferencias de marcas concedidas:** N.o 29719 "Vapor Sol" a favor de la Compañía Bao S. A., de Montevideo. — N.o 30034 "La Paisanita" a favor de la Compañía Bao S. A., de Montevideo. — N.o 35341 "Levabron" a favor de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — N.o 36734 "Topanol" a favor de Kinthrop Products Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 40702 "Particulares" a favor de Sociedad Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A., de Buenos Aires. — N.o 29674 "Ancla" a favor de la Compañía Bao S. A., de Montevideo.

**—Se tiene por desistida la gestión de registro** de la marca "H.M.C." de Hércules Motors Corporation de Estados Unidos de América (Acta 47001).

**—Se tiene por abandonada la gestión de registro** de la marca "El Mágico", acta 47149 de Luis Palermo, de Montevideo.

*La Secretaría.*

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 37.ª SESION ORDINARIA

## JUNIO 4 Y 5 DE 1947

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI**
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA

## SUMARIO

res Representantes Terra Arocena, Silva, Calleriza, Solares y Ricaldoni. — Se aprueba la moción.

22—**Indemnización a propietarios desalojados de Rincón del Bonete** (Tacuarembó). — Por moción del señor Representante Palomeque, se resuelve incluir este proyecto del Poder Ejecutivo en la orden del día de la sesión próxima.

23—**Proyectos sobre estructuración de sindicatos y creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje y sobre funcionamiento de los trusts.** — Comunicaciones de la Cámara de Senadores solicitando la remisión de estos proyectos que se hallan a estudio de la Cámara de Representantes. — Se autoriza la remisión.

ORDEN DEL DIA

24—**Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.** — Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular. — (Ver antecedentes en las sesiones 34.a, 35.a y 36.a, del 29 de mayo próximo pasado y 2 y 3 del corriente).
—Proposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, para que la Cámara considere por separado el problema relacionado con la colocación de la cosecha de arroz. — Exposiciones de los señores Representantes Ois, Fernández Crespo, Fariña, Bacigalupi, Stewart Vargas, García Austt, Rodríguez (Héctor), Silva y Carbonell y Migal sobre el mismo tema. (No se toma resolución).
—Continúa la discusión general del proyecto en debate. — Exposiciones de los señores Representantes Bacigalupi, Oribe Coronel, Mattos, Valverde de Graña, Terra Arocena, Stewart Vargas, Palomeque, Fariña y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—**Discusión particular.** — **Debate sobre el artículo 1.o**, en la que intervienen los señores Representantes Terra Arocena, Fariña, Stewart Vargas y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Terra Arocena.
—Debate sobre el artículo 2.o, con intervención de los señores Representantes Rubio, Fariña, Rodríguez (Enrique), Ferrer Serra, Oribe Coronel, Arismendi, Stewart Vargas, Terra, Mattos, Bacigalupi y Olaso. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes Terra, Bacigalupi y Carbonell y Migal. — Fundamento de voto de los señores Representantes Puig y Fariña.
—En consideración un artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Rubio, se aprueba sin observación.
—Debate sobre al artículo 4.o (3.o del proyecto), con un agregado propuesto por el señor Representante Rubio, en el que intervienen este señor legislador y los señores Representantes Ois, Rodríguez (Enrique), y Ferrer Serra. — Se aprueba el artículo con modificaciones.
—Debate sobre el artículo 5.o, (4.o del proyecto), con intervención de los señores Representantes Rubio, Carbonell y Migal, Ferrer Serra, Fariña, Chiarino, Oribe Coronel, Mattos, Chouhy Terra, Ois, Moreno y Badano. — Se aprueba el artículo en nueva forma propuesta por los señores Representantes Mattos y Ois. — Fundamento de voto del señor Representante Ferrer Serra. — A propuesta del señor Representante Chouhy Terra, se reconsidera este artículo. — Nuevo debate sobre el mismo, con intervenciones de los señores Representantes Fernández Crespo, Fariña y Mattos. — Se vota el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante Chouhy Terra: **Negativa.** (Queda subsistente la votación anterior respecto a este artículo). — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.
—Debate sobre el artículo 6.o (5.o del proyecto), con un agregado propuesto por el señor Representante Rubio, en el que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Rubio, Fariña y Terra. — Se aprueba el artículo con el agregado. — A pedido del señor Representante Rubio se reconsidera este artículo. — Nuevo debate sobre el mismo; en el que intervienen los señores Representantes Rubio, Fernández Crespo, y Chiarino. — Se aprueba el artículo en la nueva forma.
—Consideración del artículo 7.o (6.o del proyecto) y de un artículo 7.o, sustitutivo, propuesto por el señor Representante Fariña a nombre de la Comisión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Rubio, Fariña, Mattos, Ferrer Serra, Rodríguez (Héctor), Terra, Chouhy Terra y Richero. — Se aprueba el artículo sustitutivo.
—Por moción del señor Representante Chiarino se resuelve hacer un intermedio.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Catinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio J. Durán Rubio, Eduardo Eyherechar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Fischer, Venacio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada, (h.), Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato, y Miguel Vieyte.

**Faltan:**

**Con licencia**, los señores Representantes: Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Polonio Garicoits, Margarita Abreu de Machado, y José A. Quadros.

**Con aviso**, los señores Representantes: Manuel Rodríguez Correa, y Gastón R. Rosa.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, y Juan C. López Gutiérrez.

2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 13 minutos.

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, los siguientes asuntos:

Nota de la Corte Electoral, relacionada con la apelación de la señora Eva E. González Olaza de Núñez, contra la resolución de aquélla que proclamó electo por el Departamento de Río Negro al señor Arturo Reyes Cabrera.
Copia autenticada de un decreto del Poder Ejecutivo, por el que se declara libre del pago de derechos de aduanas y adicionales, a la importación de papas para el consumo y para semilla".
—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores, remite con sanción, los siguientes proyectos:

Se concede al señor Luis Ducret, el beneficio de casa-habitación computable a la pasividad, a los efectos del retiro policial.

Se aumenta la pensión que percibe el doctor Francisco Nicola Reyes".
—A la Comisión de Legislación Social.
"Se designa con el nombre de "Central Pedro Hors", a la Central Telefónica de Mercedes".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"La misma Cámara, solicita la remisión de los proyectos sobre estructuración de Sindicatos y Creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
—La misma Cámara solicita la remisión del proyecto a estudio de la Cámara, sobre funcionamiento de los trusts".
—Se votará oportunamente.

PEDIDO DE INFORMES

El señor Representante doctor Arturo J. Dubra, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Salud Pública relacionados con despidos de personal del Hospital Pedro Visca.
—Trasmítase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, por el que se declara a la Ciudad de Melo y a sus alrededores, zona de interés nacional para el Turismo".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.
"De los señores Representantes don Toribio Olaso, don Inocencio Raffo Arrosa y don Martín M. Ois, por el que el Estado se hace cargo del 50 o|o del flete ferroviario de retorno, de ganados vacunos no aptos para el abasto de la Capital y de hembras aptas para la reproducción".
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
"Del señor Representante don Washington Fernández, por el que se crea el Instituto de la Edificación Escolar adscripto al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Modificación de la ley de 17 de octubre de 1944".
—A la Comisión de Instrucción Pública.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"El señor Representante don Esteban J. Bacigalupi solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Salud Pública y al de Obras Públicas, sobre concurso para proveer un cargo de Médico en la localidad de Paso Lapuente, y sobre provisión de agua potable a la misma localidad.
Los señores Representantes don José María Damborlarena, don Ventura Pírez y don Esteban J. Bacigalupi, solicitan del señor Presidente el envío de una exposición al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto al traslado de la Escuela N.o 16, Rural, de Minas de Cuñapirú".
—Se votarán oportunamente.

LICENCIA

"De la señora Representante doña Margarita Abreu de Machado, por el día de hoy".
—Se votará oportunamente.

MINUTA

"El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta una Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, exponiéndole la aspiración de la Cámara, de que se fije con urgencia el stock de lino necesario para el consumo interno".
—Se votará oportunamente.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de los productores de Tomás Gomensoro, relacionado con el proyecto de creación de un impuesto al mayor valor de exportación de materias primas y productos elaborados".
—A sus antecedentes.
"Despacho telegráfico de la Comisión Organizadora de la Exposición Agraria del Congreso Médico Agronómico de Nutrición de Santa Rosa, invitando a los señores Representantes a la inauguración que se realizará el próximo domingo 8 de junio".
—Quedan enterados los señores Representantes.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A)—PROYECTO DE LEY"

Artículo 1.o Declárase a la Ciudad de Melo y sus alrededores, zona de interés nacional para el Turismo.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá autorizar la implantación de juegos de azar en la Ciudad de Melo.
Art. 3.o El Poder Ejecutivo fijará en cada caso, el plazo de la concesión, condiciones para ser renovada y las clases de juegos permitidos. Determinará asimismo todo lo relativo a su funcionamiento, medidas de vigilancia y fiscalización, admisión a las salas de juego, hora de apertura y cierre y demás condiciones que creyere conveniente.
Art. 4.o Para obtener la autorización pertinente, será necesario invertir en la construcción e instalación del Hotel Casino, una suma no inferior a $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) excluído el valor del terreno.
Art. 5.o Sobre el producido bruto de los juegos, el Estado impondrá una percepción del 50 o|o a repartirse de esta manera: 25 o|o para el Municipio de Cerro Largo; 15 o|o para el Ministerio de Salud Pública y 10 o|o para el Tesoro de Instrucción Pública.
Art. 6.o El porcentaje destinado al Municipio de Cerro Largo, se depositará en la Tesorería Municipal y se aplicará a la construcción de obras de interés para la zona.
Art. 7.o El hecho de que los concesionarios arrienden los establecimientos, no significa para ellos la desaparición de la responsabilidad que les incumbe.
Art. 8.o Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, caerán bajo las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio de las medidas que podrá aplicar el Poder Ejecutivo.
Art. 9.o Créase una Comisión Honoraria de Fomento Turístico de la Ciudad de Melo y sus alrededores compuesto de cinco miembros que serán designados en esta forma: tres por el Poder Ejecutivo, debiendo ser propietarios de la zona; uno por la Intendencia Municipal y otro por la Comisión de Turismo.
Los cargos serán distribuídos a mayoría de votos entre los miembros de la Comisión.
Su cometido será el relativo al fomento del turismo y al embellecimiento y mejoras en la zona, sin perjuicio de lo que disposiciones de la Constitución o la ley acuerdan a los Municipios.
Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 11. Comuníquese, etc..

Montevideo, junio 4 de 1947.

Eudlides Sosa Aguiar, Representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La ciudad de Melo y sus alrededores bien merecen por la importancia que desde el punto de vista de sus atractivos ofrecen, que se les declare zona de interés para el turismo, siguiendo el mismo régimen que se aplicó a Rivera, San José, Río Branco, etc.
Situada aquélla a orillas del manso y anchuroso Arroyo Conventos brinda innumerables bellezas naturales e históricas, que atraen constantemente legiones de forasteros.
En lo que dice relación con el cercano Brasil, la corriente de pasajeros es de singular importancia, aprovechando principalmente la magnífica carretera que ha sido designada por ley, con el nombre de "Doctor Gaspar Silveira Martins" y que llega hasta la misma línea divisoria (Aceguá), siendo por todos sabido que las autoridades del país hermano han dispuesto ya la construcción de la que partiendo de Bagé entroncará con aquélla.
En breve, Melo estará asimismo unida por carretera con Río Branco, obra ya parcialmente construída y con Centurión, también en el límite fronterizo, sin contar con que está ligada a Montevideo por una hermosa obra vial de ese mismo tipo.
Posee parajes y edificios históricos de reconocido valor, entre otros, el solar en que falleció el General Rivera (para cuya adquisición por el Estado hay una iniciativa del suscrito de abril de 1940), la antigua casa de Montero, el cercano puente de piedra del Chuy a cuya entrada se está construyendo un Parador por resolución de la Comisión Nacional de Turismo y otros que sería largo enumerar.

En consecuencia y no deseando extender en forma innecesaria esta exposición de motivos, sólo resta agregar que para que se convierta en ley el adjunto proyecto, militan motivos aun más poderosos que los que sirvieron para que Rivera, San José y Río Branco entre otras localidades obtuvieran el régimen que se propone para la histórica ciudad de Melo, sin perjuicio de que ante la Comisión informante, el suscrito amplie en la medida que se le requiera los fundamentos de su iniciativa.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

---

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Estado tomará a su cargo el pago del 50 o|o del flete ferroviario de retorno, de ganados vacunos sin preparación suficiente para el abasto de la Capital y de hembras aptas para la reproducción adquiridas por productores, en la Tablada Nacional de Montevideo.

Art. 2.o Destínase el remanente del 6.o contrato de carnes con el Reino Unido y subsidiariamente del importe del fondo de recuperación ganadera para atender las obligaciones que se crean por esta ley.

Art. 3.o Créase una Comisión Especial integrada por el Jefe de Inspección Veterinaria del Mercado Nacional de Haciendas; Jefe de compras del Frigorífico Nacional y un delegado de la Asociación de Consignatarios de Ganado con el cometido de calificar y certificar las haciendas de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 4 de 1947.

—Toribio Olaso, Representante por Paysandú. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

No hay duda ninguna que el stock ganadero del país sufre todavía un déficit importante debido a los fenómenos de todos conocidos lo que ha traído como consecuencia la escasez de carne para el consumo interno y mucho mayor todavía para cumplir nuestras cuotas de exportación.

Es frecuente ver llegar a la Tablada Nacional distintas categorías de ganado completamente faltos de preparación, para aquellos fines y que sólo pueden ser destinados a conserva. La faena de estos animales representa una pérdida para el país, ya que tienen muchos kilos menos que con una preparación adecuada y además el destino (conserva) es mucho menos remunerativo que el abasto o el congelado.

Por otra parte también vienen a la venta vaquillonas o vacas nuevas y servidas unas, y otras muy útiles para la recuperación ganadera del país.

Teniendo en cuenta que el estado de los campos es bueno en todo el país, cuyas altas pasturas están perjudicando el stock ovino y que soportarían con creces esos ganados, que resulta antieconómico sacrificar, es que hemos pensado buscar la forma práctica de evitarlo.

La prohibición lisa y llana de su comercialización puede acarrear serios trastornos financieros a los particulares. En cambio pueden ser muchos los productores que se interesen por esas haciendas dándoles destinos económicamente beneficiosos, sea el engorde indispensable en unos casos o la reproducción en otros.

En la actualidad los fletes del transporte son muy elevados como todo el mundo lo conoce y esto hace que no resulte económico adquirirlos ya que muchos de esos ganados, tendrán que soportar dos fletes (ida y vuelta).

Existe un crédito que según nuestros informes es de unas 800.000 £, provenientes de la diferencia del precio de adquisición de los ganados faenados y el precio de venta de carnes en los primeros meses de aplicación del Sexto Contrato con el Reino Unido, que indiscutiblemente pertenece a los productores y a cuyo cargo proponemos por el artículo 2.o la atención de los gastos originados en los fletes de retorno.

Será ésta, por lo tanto, la mejor aplicación del fondo citado que beneficiará a la economía nacional, como lo comprenderán perfectamente los señores Representantes.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Toribio Olaso, Representante por Paysandú. — Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo. — Martín M. Ois, Representante por Treinta y Tres".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

## 4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Barrios Amorín, Calleriza, Cersósimo, Garicoits y Quadros.
Con aviso: Rodríguez Correa.
Sin aviso: Chouhy Terra, Carmelo González, Hernández y Marra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 3:

Asuntos Internos.

Sin aviso: González.

Presupuesto.

Con aviso: Tejera.
Sin aviso: Arrillaga Safons, Fernández y Marra.

Investigadora del trust de los medicamentos, integrada.

Sin aviso: Calleriza.
Con licencia: Garicoits".

## 5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: tengo necesidad de ocuparme de algunas aspiraciones muy sentidas de mi Departamento y del interior. En primer término, me voy a ocupar de lo relacionado con la solicitud de arreglo de un camino en Rincón de Carrasco. Los vecinos de ese lugar han hecho cantidad de gestiones, sacando firmas, enviando delegaciones a la Junta de Pando y a la Intendencia de Canelones, en el pasado Gobierno Departamental. Debo decir que a pesar de que en ese lugar, por encontrarse allí el aeropuerto, se han arreglado y se han construído nuevas calles, y no obstante que los vecinos vienen solicitando desde años el arreglo de esta calle, únicamente ella ha sido dejada sin arreglar.

Quiero solicitar que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Canelones, para que lleguen a la Junta respectiva.

Deseo señalar, también, que es de una gran importancia el arreglo de este camino porque desemboca en dos carreteras importantes, uniendo al camino Maldonado y al camino que une la Ruta 102 a la altura del Aeropuerto Nacional de Carrasco y frente a la sucursal del Almacén Del Paso. Es una zona completamente poblada de agricultores y el mal estado de este camino hace insoportable el paso por él, acarreando cantidad de dificultades.

En segundo término tengo que ocuparme de la situación deplorable en que se encuentra el servicio policial de Las Piedras, de todo el Departamento de Canelones y seguramente de todo el interior del país, especialmente en lo que se refiere a los uniformes, por ser estos malos, por incómodos e inadecuados, y porque, además, encontrándose sumamente viejos y gastados, tenemos que la mayor parte de la policía de nuestro Departamento anda con uniformes rotos, llenos de remiendos, y con calzado también roto, que precisamente ahora en el Invierno impide que la policía pueda cumplir con su servicio sin hacer peligrar su salud.

La falta de recursos en lo que se refiere a resolver por sus propios medios con sus sueldos y en lo que se refiere también a la falta de asignaciones y de otros beneficios otorgados por otras leyes que protegen al funcionariado nacional, hacen que la policía del interior se encuentre en malísimas condiciones y que cuando llueve y les toca

andar en las calles de barro, no tengan, después, estos funcionarios con que cambiarse sus ropas y calzado cuando se mojan. Además los uniformes de Invierno son entregados en Verano y los de Verano en Invierno.

Por lo expuesto, desearía que el Ministerio del Interior se ocupara inmediatamente de este problema que seguramente no tiene como responsable al actual titular de esa Cartera por las condiciones en que se encuentra la policía del interior, sino que es el resultado de las experiencias hechas por el anterior Ministro del Interior que son bastante conocidas por los funcionarios policiales y por el pueblo y que lo ilustran hechos como el que nos ocupa en este momento.

En tercer término, me referiré a una solicitud de vecinos de Pando sobre instalación de una canilla de agua en la calle Garibaldi a 300 metros de la carretera.

También solicitan los vecinos medidas para algunas calle, que se hacen intransitables especialmente en el Invierno, haciendo que muchos vecinos ni siquiera puedan concurrir a sus trabajos ni los niños a las escuelas.

Por lo expuesto solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pasen a los Ministerios respectivos y a la Intendencia de Canelones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Leone al Ministerio de Obras Públicas, a la Intendencia Municipal de Canelones y al Ministerio del Interior en lo pertinente.

(Se vota: 35 en 39. — **Afirmativa**).

## 6

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

**SEÑOR CIOMPI.** — Señor Presidente: nuestro país se precia, casi a justo título, de poseer una legislación social de las más avanzadas, particularmente en materia de jubilaciones y pensiones. He dicho casi, porque esa legislación social nuestra en materia de jubilaciones está en evidente mora con una clase trabajadora, la más numerosa, la más meritoria y la más sacrificada a través de todas las etapas de la formación y la evolución nacional, así en lo político como en lo económico. Me refiero, señor Presidente, a la gran masa de los trabajadores rurales.

Es cierto que en doctrina está acreditado y legislado el derecho jubilatorio de esos trabajadores. Conozco que el decreto-ley de 20 de enero de 1943 dispuso la creación de la Caja de Trabajadores Rurales, como también que por decreto de 15 de junio de 1944 se reglamentó el anterior. No se me oculta tampoco que, en julio 25 de 1944, se sancionó una nueva ley con disposiciones en la materia, estableciendo plazos para la afiliación a la Caja y el amparo para los trabajadores rurales, y que una de las disposiciones mencionadas estableció hace ya tres años que "sobre la base del estudio que deberá hacer la Caja, el Poder Ejecutivo enviará a la Asamblea General el proyecto de ley estableciendo las condiciones y financiación del reconocimiento de servicios anteriores".

Pero todo eso, decreto más ley y ley más decreto, no han hecho salir el asunto del campo de la doctrina, del terreno de la teoría que será muy bello, pero que no apareja la solución eminentemente práctica que necesitan y merecen esos miles y miles de trabajadores del campo, vencidos ya en lo físico por el esfuerzo constante de una vida entera de trabajo constructivo por la riqueza nacional y que aún hoy esperan y desesperan por el reconocimiento práctico, en hechos y en pesos, de su derecho jubilatorio ampliamente acreditado y reconocido.

Desde tiempo atrás y siempre que tengo el placer de visitar el Departamento cuya representación invisto, numerosos amigos rurales me exponen su ya angustiada espera de la jubilación que no llega, mientras la vida se les va y la esperanza les abandona. Estoy seguro de que a todos los señores Representantes de los Departamentos de campaña les acontece lo propio.

En este mismo momento, mi distinguido compañero de bancada, el doctor Olivera Ubios, me hacía ver que se había anotado —entre otras—, cosas para plantear con lujo de detalles este problema de las jubilaciones rurales.

Estimo, señor Presidente, que este asunto tiene que superar, de una buena vez, el terreno de la teoría. La Cámara, que con indudable acierto ha destinado tanto tiempo a la consideración de problemas que afectan directamente a las masas urbanas, tendrá que abocarse al estudio definitivo de esta importante y urgente cuestión de las jubilaciones rurales para hacer justicia a nuestro criollo, laborioso y callado. Porque nuestro criollo, nuestro trabajador rural, nuestro peón rural que tanto conoce el señor Presidente, no está agremiado, no viene a las barras, no hace en la explanada del Palacio un mitin en pro de su jubilación. Quizá si nuestro criollo estuviera agremiado; si pudiera, con el don de la ubicuidad trasladarse de cuando en cuanto a la Capital y nos hiciera un mitin en la puerta del Palacio quizá ya la jubilación rural fuera un hecho positivo y beneficioso para esa enorme masa de trabajadores. (Apoyados).

—Se me informaba hace un instante que el Poder Ejecutivo habría enviado ya al Parlamento el proyecto de ley, con arreglo a las disposiciones pertinentes del decreto de 20 de enero de 1943. Si es así, solicito que se estimule a la Comisión respectiva a estudiarlo e informarlo a la brevedad posible. Y si no fuera así, si el Poder Ejecutivo no hubiera enviado todavía este proyecto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al Ministerio de Hacienda, con el propósito de que ellas se consideren como un reclamo de justicia por parte de esa gran masa de trabajadores del campo, que desde hace más de cuatro años esperan la culminación práctica de sus derechos y el cumplimiento de una promesa gubernamental, que le hemos formulado y repetido los candidatos de todos los partidos en todas las campañas pre-electorales, y que todavía no le hemos dado cumplimiento En consecuencia, estamos en deuda con ellos.

Es eso simplemente lo que pido, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa informa al señor Diputado y a la Cámara que aún no ha llegado el mensaje del Poder Ejecutivo. No obstante esa circunstancia ya la Mesa se había preocupado del problema, obteniendo de inmediato la promesa del señor Presidente de la Comisión de Legislación Social, doctor Lorenzi, de abocarse al estudio de este asunto en cuanto llegue a la Cámara.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Ciompi, para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a los Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y de Hacienda.

(Se vota: 38 en 42. — **Afirmativa**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

**SEÑOR GILMET.** — Por una ley de la nación, aquellos propietarios de un único bien avaluado en menos de pesos 1.000,00 están eximidos del pago de la Contribución Inmobiliaria.

Ahora bien: las Administraciones de Rentas del interior del país someten a estas personas a molestias que no tienen razón de ser. Se presentan en las oficinas respectivas a recabar los certificados correspondientes, y se les dice que no se les pueden dar hasta fin de año, lo que les provoca ciertos perjuicios.

Si tienen que solicitar un permiso para refaccionar, para construir o, en caso de que por fallecimiento del dueño tenga que abrirse sucesión, no lo pueden efectuar por falta de ese documento. Sin embargo, hay un decreto del Poder Ejecutivo firmado por el Presidente Baldomir y el Ministro Charlone que dice que este certificado o recaudo les debe ser expedido en cualquier momento.

Otro asunto: Los jubilados residentes en el interior del país, de la Caja Civil y de la Caja de Servicios Públicos, se quejan de distintos hechos que les perjudican.

En primer lugar, afirman que se les paga muy tarde, alrededor del día 20 de cada mes y, además, con cierta irregularidad en el tiempo lo que les produce inconvenientes dado que no pueden regularizar sus modestos presupuestos. En segundo lugar expresan que se les paga con giros, existiendo en muchas de las ciudades del interior Agencias de las Caja, que podrían hacerlo; para las pequeñas pasividades que cobran, esa modesta comisión del giro tiene su importancia.

En tercer lugar, afirman que en el caso en que, por una necesidad imprevista se vean obligados a realizar adelantos, para hacerlo tienen que trasladarse a Montevideo con los inconvenientes del caso y con los gastos que se irrogan, gastos que no pueden solventar dada su modesta condición económica

Por lo tanto, pediría que se les permitiera realizar estos trámites en el lugar en que viven y en las agencias respectivas.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se pase, por su orden, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que éste, a su vez, la haga llegar por la vía correspondiente a las Cajas respectivas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Gilmet, al Ministerio de Hacienda, y, la segunda, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 42 en 49. — **Afirmativa**).

## 8

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

**SEÑOR SOLARES.** — Deseo ocuparme, señor Presidente, de una cuestión que afecta la situación de algunos funcionarios judiciales que, con evidente y claro derecho, se han presentado ante la Suprema Corte de Justicia optando por la remuneración promedial del cargo que desempeñan correspondiente al año 1945 en vez del sueldo que se le determina por la ley del 23 de octubre de 1946, y la Corte les ha negado tal derecho de opción, estimando que esta opción se confería, según su interpretación, al titular que lo fuera desde el 1.o de enero de 1945. Y yo estimo, señor Presidente, que esta exigencia no está consignada en la ley. En efecto dice el artículo 12 de la ley sobre presupuesto de la Justicia Menor, lo siguiente: "Los actuales titulares de los cargos de Juez de Paz, Actuarios adjuntos, Oficiales alguaciles y auxiliares alguaciles de los Juzgados Letrados, podrán optar por los sueldos que se les fija en este Presupuesto, o por la remuneración promedial que resulte haber correspondido al cargo que desempeñan, con sus ingresos líquidos en el curso del año 1945".

Observe la Cámara que el texto claro y evidente de la ley habla del cargo y no del titular del cargo. Además de esta interpretación del texto claro de la ley, he consultado al miembro informante de esta misma, el doctor Lissidini, y me ha expresado que el sentido de la ley es el que acabo de expresar, cuando él la informó en esta Cámara.

La prensa del Departamento de Colonia se ha ocupado de este asunto, expresando uno de sus órganos más prestigiosos, "La Colonia" lo siguiente: "Hemos pedido enterarnos de una decisión notoriamente injusta, que más choca al ser apreciada por proceder de un órgano de la jerarquía de la Suprema Corte de Justicia Tal origen y su consecuencia obligan al comentario público.

En síntesis, el caso a que vamos a referirnos es el siguiente: De acuerdo con la ley de 23 de octubre de 1946, relativa al presupuesto de la Justicia Menor, se fijó un sueldo de 405.00 pesos a los Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia, pero señalando el artículo 12 que los "actuales titulares" de esos cargos, podrán optar por ese sueldo o por la remuneración promedial que resulte haber correspondido "al cargo que desempeña", por sus ingresos líquidos, en el curso del año 1945.

Establece además que la opción la harán los Actuarios ante la Suprema Corte de Justicia, quien la aceptará luego de comprobar la declaración jurada de aquellos funcionarios. En este caso, el sueldo mensual de los Actuarios en los Departamentos del Interior no podrán sobrepasar la cantidad de $ 465.00.

Expuestos estos antecedentes de la ley corresponde informar que el titular del cargo de Actuario en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, escribano señor Gadea, formuló el pedido de opción ante la Corte, demostrando que el promedio que correspondió en 1945, al cargo que desempeña, excede a los $ 465.000 límite máximo que fija la ley.

La Corte aceptó la declaración jurada del señor Gadea pero no le reconoció el derecho de percibir $ 465.00 mensuales, sino que le fijó el sueldo en $ 405.00, en razón de que en el año 1945, no era el titular del Juzgado de Colonia.

Es evidente, sin ningún esfuerzo de razonamiento, frente al texto claro de la ley, que la expresión los "actuales titulares" y el derecho al promedio correspondiente "al cargo que desempeñan" se refiere a los funcionarios o actuarios, que eran titulares del cargo y lo desempeñaban, al sancionarse aquella ley, esto es, el 23 de octubre de 1946.

Y el señor Gadea, designado Actuario del Juzgado Letrado de Colonia el 24 de mayo de 1946 tomó posesión del cargo el 28 del mismo mes y año.

¿Cabe interpretación distinta al texto legal? Evidentemente, no. Y si la Corte entiende que el señor Gadea debió, para tener derecho al máximo de sueldo promedial, haber sido titular del cargo en 1945 y no a la fecha de la sanción de la ley, es indudable, que excede al pensamiento del legislador que amplía la disposición escrita y que, en consecuencia, legisla de hecho, dictando una resolución injusta y, lo que es tan grave, ilegal.

Expuestos sintéticamente los antecedentes, corresponde esperar que la propia Suprema Corte corrija su decisión, que, al afectar a un correctísimo funcionario de su dependencia, afecta igualmente, si no por la cuantía del caso en el orden general de la administración de justicia, por la sensibilidad del juicio popular, al prestigio del Supremo Tribunal".

Para terminar, señor Presidente, en vista del apremio de la hora, estimo que la Suprema Corte de Justicia podrá y deberá reveer su decisión frente al caso denunciado, y con esa esperanza solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea remitida a ese Alto Cuerpo Judicial.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares se remite a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota: **33 en 40. — Afirmativa**).

**9**

—Tiene la palabra el señor Diputado Eyherachar.

**SEÑOR EYHERACHAR.** — Voy a pronunciar breves palabras para ocuparme de un asunto que interesa fundamentalmente a la villa del Tala, situada en la 10a. Sección del Departamento de Canelones.

En una visita que hice días pasados a esta progresista localidad fuí entrevistado por una Comisión de Vecinos quienes me expresaron que la villa del Tala no posee una plaza de deportes.

Declaro, señor Presidente, que la localidad mencionada merece ese campo de deportes, pero no seré yo quien dará la primera iniciativa puesto que, según esos mismos señores que me informaron, ya está votada la cantidad de $ 8.000 desde hace largo tiempo, y no se explican que no se dote a esa localidad de ese elemento fundamental en bien de la salud física y moral de la juventud.

La localidad del Tala es un centro poblado de singular importancia. Comercialmente, y desde el punto de vista de la producción agraria es uno de los centros más importantes del Departamento de Canelones, y actualmente esa localidad marcha en franco tren de progreso, de modo que no se explica, repito, cómo las autoridades pertinentes demoran la realización de esa obra que, con tanta justicia, reclama el vecindario de esa localidad.

Con estas breves palabras quiero señalar el gran interés que existe en Tala para que, de una vez por todas, se lleven adelante los trabajos para dar a sus habitantes esa enorme satisfacción que significaría el tener un centro de educación física que encamine a la juventud por sendas honorables, alejándola del vicio.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste, a su vez, exhorte a la Comisión Nacional de Educación Física a que realice esa elemental mejora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Eyherachar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

**10**

—Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

**SEÑOR POU.** — En junio del año 1945 hice una exposición en esta Cámara relacionada con un importante problema, que tenía atingencia con la salud de la población de la villa de Aiguá, referente al servicio de aguas corrientes. Aquella población, que cuenta con algo más de cinco mil habitantes, está situada sobre la margen del arroyo Aiguá, cuyas aguas no son apropiadas para el consumo, lo que motiva que el tifus, en esa población, tenga un carácter casi permanente.

Atendiendo esa necesidad de la salud de aquella localidad, se estudió y se hizo en su oportunidad la instalación del servicio de aguas corrientes, y hubo de hacerse un largo caño para transportar el agua desde el Departamento de Minas, por las condiciones malsanas del agua del arroyo Aiguá.

Esta hecha la instalación de aguas corrientes; están instaladas las oficinas en funcionamiento, pero la población no recibe los beneficios de ese servicio porque faltan para completar la instalación unas máquinas, que según informes que en aquella oportunidad me suministró el Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Dirección de Saneamiento, habían sido llevadas a Carmelo. Esas máquinas eran filtros y bombas.

En esa oportunidad se me informó, como dije, que las máquinas estaban ubicadas en Carmelo, pero que se gestionaba la adquisición de otras nuevas para instalarlas en Aiguá, que en aquel momento no era fácil adquirirlas por las dificultades creadas por la terminación de la guerra, pero que a breve plazo podría resolverse esa situación.

Han pasado dos años desde entonces y no han sido adquiridas ni instaladas esas maquinarias. Creo que la importancia de este problema surge de su enunciado, y creo que conocidas estas circunstancias, y reiteradas ante el Ministerio de Obras Públicas, se tomarán de inmediato medidas para que sean subsanadas esas dificultades y sea instalado de inmediato ese servicio.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Obras Públicas, a efectos de que éste tome las medidas conducentes para la rápida solución de este problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **44 en 46. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez (don Enrique).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Señor Presidente: en el mes de abril se discutió en Cámara el problema de los jubilados y pensionistas, con las consecuencias que toda la Cámara recuerda. Por la asistencia y la palabra del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social en Sala: fuimos informados de la elaboración de un proyecto que supliría el desamparo en que se había dejado a los pensionistas a la vejez, sobre los aumentos de emergencia hasta febrero, y con la promesa firmísima del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de que el Poder Ejecutivo estaba estudiando con todo ahinco la solución definitiva de los aumentos de emergencia que se habían concedido anteriormente, sin que hasta el momento tengamos noticia —por lo menos yo no la tengo por la vía de la Comisión a que pertenezco— de que tal proyecto haya venido a la Cámara y de que, por consecuencia, esté próximo a resolverse un problema que es una aspiración tan fundamental para densas capas de jubilados y pensionistas.

Nuestra bancada ha sido visitada por una amplísima delegación de jubilados, que nos han planteado la urgencia de esta cuestión.

Nuestro sector cree que este asunto es de suma urgencia, por todas las razones que se expusieron cuando aquí se discutió el problema y porque la discusión sobre el encarecimiento de la vida está diciendo que aún aquéllos aumentos concedidos hace siete u ocho meses ya prácticamente no cubren lo que en aquella oportunidad cubrieron, ya que el encarecimiento de la vida por rubros fundamentales, ha seguido adelante.

En consecuencia, yo desearía que el reclamo de un pronto despacho de este asunto por el Poder Ejecutivo, y el envío del informe y mensaje correspondiente para sancionar esta justísima ley le sean encarecidos al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, pasando la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado a dicho Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 43 en 46. — Afirmativa).

—Ha terminado la media hora previa.

12

—Se va a votar la licencia solicitada por la señora Diputado Abreu de Machado, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

13

—El señor Representante Bacigalupi ha presentado a la Mesa una exposición escrita para ser dirigida a los Ministerios de Salud Pública y de Obras Públicas, relacionada con el concurso para proveer un cargo de médico en la localidad Paso Lapuente, Departamento de Rivera, y sobre provisión de agua potable a la misma localidad.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos Ministerios.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 4 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

De mi consideración:

Solicito del señor Presidente, se pase la presente nota al Ministerio de Salud Pública, a efecto de que a la brevedad posible se llame a concurso y se provea el cargo de Médico en la localidad de Paso de Lapuente en la 7.a sección del Departamento de Rivera. Responde este justo pedido a que la mencionada localidad se encuentra sin médico desde hace mucho tiempo y son más de 800 habitantes que están desamparados para el caso de enfermedad. El médico que atiende la localidad de Moirones y Vichadero, no le es posible atender Lapuente porque le queda muy lejos y, además, está radicado en Vichadero. — Además es necesario tomar las medidas urgentes para que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, resuelva la inmediata construcción de la policlínica de Lapuente, prevista en el Plan de Obras Públicas de Diciembre 23 de 1944. En aquella localidad se ha formado una Comisión de vecinos, integrada con entusiasmo por los señores Gull, Barboza y Vega, quienes me han hecho llegar su preocupación por la injusta situación en que se encuentran aquellos habitantes que, sin asistencia médica, ven aumentar las enfermedades y muertes de niños y jóvenes que con una atención a tiempo de algún médico podría haber salvado muchas vidas. También es preocupación de aquella zona, la inmediata provisión de agua potable, prevista también en el mencionado plan y leyes de saneamiento posteriores, y que a pesar de haber transcurrido mucho tiempo, no se ha atendido ese primordial servicio público.

Por consiguiente, solicito que esta exposición pase a los Ministerios de Salud Pública y Obras Públicas, para que se sirvan tomar las urgentes medidas que el caso requiere.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — También los señores Representantes Damboriarena, Pírez y Bacigalupi, han presentado a la Mesa una solicitud para ser dirigida al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto al traslado de la escuela rural número 16, de Minas de Cuñapirú, Departamento de Rivera.

Se va a votar, si se autoriza el envío de dicha solicitud al referido organismo.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 4 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

Los que suscribimos, Diputados por el Departamento de Rivera, solicitamos pase esta nota al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a efecto que:

La escuela número 16 Rural de Minas de Cuñapirú, Departamento de Rivera, que fué trasladada a la 8.a Sección, Zanja Honda, sea reintegrada a aquel paraje como venía funcionando desde el año 1897.

Saludamos a usted atentamente.

José María Damboriarena. — Ventura Pírez. — Esteban J. Bacigalupi, Representantes por Rivera".

15

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — El Poder Ejecutivo ha actualizado y reiterado el pedido formulado por el Ejecutivo anterior referente a la ampliación de Deuda para proseguir las obras hidroeléctricas del Río Negro.

La Comisión de Obras Públicas, que tiene este asunto a su estudio, deberá ser integrada con dos representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y en tal sentido solicito dicha integración en nombre de la Comisión.

Además, tenemos a estudio el proyecto de habilitación de la zona franca de Colonia, proyecto que también viene siendo considerado, o está a estudio del Parlamento, desde el período anterior. En los momentos actuales el mensaje del Poder Ejecutivo actualizando este asunto no ha llegado todavía a la Cámara.

Extraoficialmente tenemos conocimiento de que se harán algunas modificaciones al primitivo proyecto, pero para estar en condiciones de poder tratar este asunto en las próximas sesiones, también pido que se integre la Comisión de Obras Públicas con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Con respecto a este punto, hago resaltar que todavía no está el mensaje actualizándolo en poder de la Cámara, y hago resaltar esto porque una delegación de las entidades representativas de Colonia visitó la Comisión de Obras Públicas en los primeros días del pasado mes.

La Mesa de la misma que atendió a dicha delegación, les prometió interesarse en este asunto. Yo he recibido hoy, en mi carácter de Presidente de la referida Comisión, un telegrama de estas instituciones de Colonia, reiterando el pedido y reclamando el cumplimiento de las promesa que en aquella oportunidad le hicieramos.

Quiero, pues, de esta manera, dejar constancia de que la Comisión estará en condiciones de considerar este pro-

yecto de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, una vez que el mensaje del Poder Ejecutivo llegue al Parlamento. Estoy seguro que ello no ha de demorar mucho y para anticipar y estar prontos para considerarlo rápidamente, a efectos de proceder a su informe; pido, en nombre de la Comisión de Obras Públicas, que sea integrada con uno o dos representantes, como lo resuelva la Cámara, de la de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tratándose de una solicitud hecha a nombre de la Comisión, no corresponde que sea votada. La Cámara sólo resuelve cuando la integración de una Comisión es solicitada por un señor Diputado que no habla a nombre de la Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — En realidad, casi no correspondería en sentido estricto invocar el nombre de [illegible] Comisión, porque hoy no ha estado en número para [illegible] ver, pero la opinión de los miembros de la Comis[illegible] que he podido consultar a pesar de que la sesión de [illegible] se malogró por falta de número, está de acuerdo en el sentido de solicitar esa integración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la Cámara debe votar.

Se va a votar si se integra la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios para cada uno de los asuntos, indicados por el señor Diputado Guimaraens.

Se vota: 44 en 46 . — Afirmativa).

—Se designa para integrar la Comisión de Obras Públicas, a los efectos del estudio del proyecto relacionado con la ampliación de la deuda para proseguir las obras hidroeléctricas del Río Negro, a los señores Diputados Chouhy Terra y Stewart Vargas, y para el estudio del proyecto de la zona franca de Colonia, a los señores Diputados Cutinella y Palomeque, todos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## 16

SEÑOR GIURIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Señor Diputado.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: voy a solicitar que se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el estudio de un proyecto sobre limitación de las ganancias de las sociedades anónimas, que he presentado la semana pasada y qué la Mesa ha destinado a estudio de la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

Entiendo que este proyecto corresponde qué sea estudiado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y en ese sentido formulo moción para que se destine a dicha Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria, para que se pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto de ley a que se ha referido, y que está en la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

## 17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: por Secretaría nos enteramos que el Senado acaba de enviar, con el voto favorable de todos sus miembros, el proyecto de ley que acuerda un aumento de la pensión graciable del gran médico, del sacrificado doctor Francisco Nicola Reyes.

Con el objeto de no perturbar hoy el régimen de trabajo de la Cámara, que tiene asuntos tan importantes para tratar, yo voy a solicitar que este proyecto de ley, que no va a dar lugar a debate, se trate, con o sin informe, en la sesión del día lunes 9 del mes corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Olivera Ubios se coloca en la orden del día de la sesión del día lunes 9 del corriente y se trata con o sin informe.

(Se vota: 43 en 48. — Afirmativa).

## 18

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Solicito que se dé lectura de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:).

"Minuta de comunicación. — Es aspiración de la Cámara de Representantes se fije urgentemente el stock de lino necesario para el consumo interno, a fin de quedar en condiciones para establecer la cuota definitiva exportable del mencionado oleaginoso, cuya diferencia de cotización entre el mercado interno y el internacional se inclina favorable a los intereses respetables del productor y demás tenedores de lino.

José Olivera Ubios, — Representante por Soriano".

—En consideración.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Dos palabras nada más, señor Presidente, para justificar la razón de haber presentado esta minuta de comunicación dirigida al Poder Ejecutivo en defensa de los productores de lino.

Habiéndose autorizado una cuota exportable de quince mil toneladas, y habiéndose llegado solamente a exportar seis, a lo sumo, se ha producido por parte de los industrializadores de lino, una protesta que, a mi juicio es justificada y que el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, debe resolver a la brevedad posible, fijando el stock necesario para el consumo interno y dejando para la libre comercialización de este oleaginoso, el saldo exportable que va a ser importante, señor Presidente.

Pido que se ponga a consideración la minuta que acabo de presentar, señor Presidente.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Olivera Ubios, está bien inspirada, en el sentido de que se fije el stock para nuestro país, de tal manera que se determine cuál es el saldo exportable. Pero cordialmente le quiero señalar algún peligro que tiene dicha minuta tal cual está redactada, porque en este momento, según tengo entendido, la industria del aceite, especialmente las fábricas de aceite de Salto, está abocada a la paralización y el cierre, con la consiguiente desocupación de obreros, a causa de que no tiene la materia prima necesaria para poder funcionar.

Por consiguiente, considero que convendría expresar en la minuta que se debe facilitar a la industria nacional todo el lino necesario para industrializar y luego que se autorice la exportación del lino que no se puede industrializar en el país. Coincidiendo en el aspecto fundamental con la minuta presentada por el señor Diputado Olivera Ubios, creo que merecería esa pequeña modificación.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que propone el señor Diputado Richero se soluciona prácticamente de la siguiente manera: que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Richero y por el que habla, se pase al Poder Ejecutivo. Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha propuesto el señor Diputado Olivera Ubios es una resolución de la Cámara: que exprese su aspiración en determinado sentido. Tiene que ser resuelto por la Cámara. No es una comunicación que se pide a la Mesa que pase a tal Ministerio; es una expresión de la Cámara, que tiene que ser resuelta por ésta.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo creo que está contemplada la aspiración del señor Diputado Richero en el fondo de la minuta.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se ha hablado aquí, al pasar, del problema del lino y del aceite, en todo lo que se está discutiendo sobre el abaratamiento y el aprovisionamiento, demuestra que ese asunto tiene tal trascendencia que exige algo más del envío de una minuta así, sin el informe de una Comisión, sobre todo cuando se pasará como aspiración de la Cámara.

(Apoyados).

—Si la Cámara está discutiendo ese problema, está estudiando la manera de racionar y de asegurar el aprovechamiento para el país, ¿cómo vamos a adelantarnos a eso, diciendo que es aspiración de la Cámara que se haga tal cosa?

Yo creo que la minuta debe pasar a estudio de la Comisión Especial para que lo resuelva conjuntamente con todo el problema general. Puede haber contradicción entre el pedido escrito de fijación de una cuota exportable en

este momento y lo que resulte del estudio, y entonces empezaría la Cámara con marchas y contramarchas sobre un mismo problema.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Deseo hacer manifestaciones coincidentes con las hechas por el señor Diputado Carbonell y Migal. No tendría inconveniente en votar esa minuta de comunicación si fuera hecha a título personal por el señor Diputado Olivera Ubios, pero si se involucra como una aspiración de la Cámara, creo que es elemental que por lo menos la Cámara esté asesorada, para pronunciarse, por la Comisión respectiva.

En consecuencia, si el señor Olivera Ubios mantiene su fórmula tal como ha sido presentada a la Mesa, yo adhiero a la moción del señor Diputado Carbonell para que pase a estudio de la Comisión correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell, para que la minuta de comunicación del señor Diputado Olivera Ubios pase a estudio de la Comisión correspondiente.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

**19**

SEÑOR GOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOYEN. — Durante la media hora previa de la sesión que en el día de ayer realizó este Cuerpo, un señor Diputado se ocupó de una denuncia que yo formulé en el seno de él y que se refería a manifestaciones expresadas en el desarrollo de su curso por un profesor de la Sección de Preparatorios. Dió término a su exposición con palabras que significan una censura a mi actitud, y dejarlas en pie, sería aceptar que he hecho uso indebido de mis fueros de legislador.

Con el objeto de que la Cámara pueda apreciar la sin razón de dicha censura, solicito autorización para hacer una breve exposición, que no duraría más de diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la autorización que solicita el señor Diputado Goyén para hacer una exposición sobre el tema a que se ha referido, durante diez minutos.

(Se vota: **54 en 57. — Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Goyén, a los fines que acaba de expresar.

SEÑOR GOYEN. — Señor Presidente: en la primera sesión del mes pasado, durante la media hora previa, expresé en Sala que había recogido la denuncia de un grupo de estudiantes de Preparatorios, de segundo año de Abogacía y Notariado que me manifestaban su extrañeza y su disconformidad por la manera como desarrollaba el el curso uno de sus profesores. Me decían que en las pocas clases que había dictado hasta ese entonces, no había perdido una sola oportunidad para criticar a instituciones democráticas; y que, por el contrario, se deshacía en elogios cuando hablaba de alguna cosa de origen totalitario, por ejemplo, cuando se ocupó de la Constitución de 1934, llegando en sus elogios a sostener que ha sido la mejor Constitución que ha tenido nuestro país.

Además, con motivo de la celebración de "El Día de las Américas", les manifestó a sus alumnos que era ridículo que se festejara ese hecho que sólo significaba el triunfo del imperialismo yanqui.

Dije yo que no pretendía, de ninguna manera, limitar la libre expresión de la palabra en la cátedra; pero que no podía tolerar en silencio que se aprovechara ese augusto sitial para desde él hacer baja politiquería o lanzar groseros ataques contra naciones amigas que se caracterizan por su fervor democrático.

Pedí que la versión de mis palabras fuera enviada al Consejo de Enseñanza Secundaria y que si tenía interés ese Cuerpo, no tendría inconveniente en dar el nombre del profesor acusado.

Muchos estimados compañeros de Cámara y algunos periodistas me solicitaron que diera el nombre del profesor acusado. Yo les negué a ellos ese pedido, aduciendo que no deseaba que se escandalizara sobre ese asunto y que me parecía injusto e inhumano que se pusiera a un hombre en la picota pública sin antes probar su culpabilidad.

Las palabras que vertí en Cámara, por el Ministerio respectivo, fueron elevadas al Consejo de Enseñanza Secundaria, que reconociendo la entidad de ellas, decidió nombrar una Comisión con el objeto de investigar la veracidad de esas denuncias. Cuando se me comunicó eso, yo no tuve ningún inconveniente en formular esas mismas denuncias por escrito, puntualizando bien cuáles eran; y entre ellas no figuró una acusación que posiblemente por mala información el señor Diputado Beltrán me atribuyó gratuitamente. Dicho señor Diputado dijo ayer que yo había manifestado que ese profesor había hecho afirmaciones encomiásticas, elogiosas para el régimen franquista. Le puedo afirmar al señor Diputado que en la exposición que yo hice en Cámara y en las denuncias escritas, no se dice una sola palabra del régimen de Franco y no podría ser de otra manera porque yo de ese señor no me acuerdo ni de que existe.

Eso sí, agregué una nueva denuncia que no quise hacerla en el seno de la Cámara y que es la siguiente: en una de las clases que dictó ese profesor, y traído de los pelos, hizo la defensa calurosa de otro profesor que había sido separado del cuerpo docente de un Instituto de enseñanza por su manifiesta ideología y actividades antidemocráticas.

También dí el nombre de los alumnos que estaban dispuestos a declarar para ratificar la veracidad de mis denuncias. Que ya en ese momento eran innecesarias, porque un episodio que había ocurrido precisamente en clase, puso de manifiesto que era exacto lo que yo había dicho.

El episodio fué el siguiente: a los dos o tres días de mi exposición en Cámara, algunos llevaron a clase la versión de mis palabras. El profesor las comentó y dijo que se referían a él, a pesar de que yo no había dado el nombre de ninguna persona. Y para justificarse dijo que ese era el sistema que él empleaba para la enseñanza de la historia y que se iba a apresurar a solicitar el nombramiento de una Comisión Investigadora, cosa que posteriormente hizo, aunque después de haber sido designada la Comisión Investigadora por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Yo esperaba tranquilamente el resultado de esa investigación para dar cuenta de ella a la Cámara; pero la actitud del señor Diputado Beltrán ha hecho variar mis planes. Deseaban mantener en silencio el nombre del profesor acusado pero mis buenos intentos también se han visto frustrados por la actitud del señor Diputado Beltrán, que en el seno de la Cámara dió el nombre de dicho profesor.

No conozco personalmente al señor Reyes Abadie, que es el profesor denunciado, y me congratulo al saber, por boca del señor Diputado Beltran, que siempre ha militado en las filas democráticas, y formulo votos porque nunca llegue a desertar de ellas.

Además yo no he manifestado ni he calificado sus tendencias ideológicas; al contrario: fueron los dos diarios que pertenecen a la fracción política en que milita el señor Diputado Wáshington Beltrán, los que en varios artículos comentaron, precisamente, el hecho ese...

(Interrupción del señor Representante Beltrán)

—... y tildaban entonces de fascista y anti democrático a ese profesor.

También quiero expresar que acompañaré siempre, tanto al Centro de Estudiantes de Derecho como a todos aquellos que luchen para evitar la excesiva limitación de la expresión de la palabra en la cátedra; pero que siempre estaré dispuesto a censurar a aquellos profesores que hacen uso indebido de esa libertad de palabra.

Creo, señor Presidente que después de esta exposición, los señores Diputados tendrán suficientes elementos de juicio para apreciar si he procedido con corrección o no en este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Muy pocas palabras, señor Presidente.

En mi exposición de la media hora previa de ayer, no había ninguna intención ofensiva, —lo reconozco realmente— para el señor Diputado. Me limitaba a recoger un estado de espíritu colectivo en los centros universitarios, en donde el nombre del señor Wáshington Reyes Abadie se había sindicado como el del profesor denunciado en Cámara por el señor Diputado Goyén.

El señor Diuptado Goyén, en las afirmaciones que ha hecho ahora, demuestra que, en realidad, no había capítulos de cargos o de agravios contra ese profesor. Establecer un profesor que la Constitución de 1934 ha sido la más adelantada de este país, puede merecer reparos a muchos, pero colocándose en el punto estrictamente técnico constitucional, haciendo prescindencia de algunas de sus disposiciones, que condenamos severamente, como podrían ser la organización ministerial o el régimen de integración del Senado, o el retaceo de la autonomía municipal, la Constitución de 1934 —y lo han reconocido creo, en varias oportunidades, ciudadanos militantes en las fracciones que combatieron el régimen del 31 de marzo de 1933— significa, en su estructuración técnica, un avance sobre Constituciones anteriores.

Segundo capítulo de cargos contra ese señor profesor: que el Día de las Américas hizo referencia a las Conferencias Panamericanas, diciendo que su realización había sido, en su primera etapa, la vía o un camino que utilizaba el imperialismo yanqui. Yo no veo nada que merezca censura, cargo o denuncia al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Yo creía un deber, frente a las afirmaciones del señor Diputado Goyén, salir en defensa de una persona que, aunque no había sido nombrada, estaba individualizada en el sentir de todos los círculos universitarios. A ello sólo se limitó mi intervención.

No quiero, señor Presidente, extenderme más para no originar un debate sobre este episodio de poca monta.

**SEÑOR GOYEN.** — Pido la palabra, para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOYEN.** — Yo creo que estas palabras que pronunció el doctor Beltrán en el día de ayer significan un ataque al Diputado Goyén. Voy a dar lectura de ellas. "Quiero antes de finalizar, terminada esta defensa de la persona injustamente acusada"... Más adelante decía: "...no puede dar margen a la denuncia ligera y a colocar a un profesor ante la opinión popular en una situación incómoda, difícil e injusta".

No comparto tampoco con el doctor Beltrán que los cargos estos no sean cargos de entidad. Si se agrega a la defensa de la Constitución del Cuartel de Bomberos, la crítica repetida para todas las otras instituciones democráticas...

(Murmullos).

—...la crítica a una Nación democrática amiga, como es Norte América, y la defensa injustificada y sin motivos que hizo en clase de un profesor que había sido separado de la enseñanza, comprobándose que era de ideología fascista y que militaba en el fascismo.

Yo creo que todo eso tiene entidad, señor Diputado.

Nada más, señor Presidente.

## 20

**SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ (Don Carmelo R.).** — Señor Presidente: voy a pedir la inclusión en la orden del día del lunes próximo, en el lugar que le correspondan, de dos asuntos: uno relacionado con el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se arbitran recursos para la conmemoración del 18 de mayo y del 19 de junio, creo que por la cantidad de $ 2.500.00.

Pediría que se exhortara a la Comisión de Presupuesto, que es a la que se destinó este proyecto, el pronto despacho.

El otro asunto es un proyecto presentado por mis compañeros de bancada Oliú y Ois, por el cual se exonera del impuesto de $ 50.00 a los centros sociales del país y a los salones de baile.

Pediría, también, señor Presidente, que este asunto se incluyera, con el informe respectivo de la Comisión, en la orden del día del lunes, en el lugar que le corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado González (don Carmelo R.), en el sentido de que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes próximo, en el lugar que les corresponda, los asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota: **55 en 57. — Afirmativa**).

## 21

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — La delegación batllista, señor Presidente, ha vuelto a presentar a esta Cámara dos proyectos sobre participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas. El primero, que se refiere a empresas del Estado y perteneciente al señor José Batlle y Ordóñez, ya fué presentado por el Representante doctor Francisco Alberto Schinca el 24 de setiembre de 1920, y, el segundo que se refiere a empresas privadas, lo fué por los Representantes Goyenola y el que habla el 6 de noviembre de 1944.

La delegación batllista pide por mi intermedio, obedeciendo a una resolución de la Agrupación Colorada de Gobierno Nacional, que la Cámara trate estos proyectos, tan relacionados con el bienestar de la clase trabajadora, dentro de un breve término.

La Comisión respectiva, pues, tendría uno o dos meses para estudiarlos y, si vencido este término, los proyectos no vinieran informados a la Cámara, nuestro partido pedirá, de acuerdo con el Reglamento, la designación de una Comisión Especial a fin de que la Cámara esté en condiciones de considerar los mencionados proyectos indefectiblemente en agosto o setiembre.

Es claro, que el Batllismo no pretende, con estos proyectos, resolver el problema social en este país y menos, por tanto, cambiar el régimen de producción en vigor.

No. Otras soluciones da el Batllismo y otros son los caminos que señala, entre ellos un nuevo régimen impositivo con profundos alcances económicos, los monopolios estatales dentro de ciertos límites y claras ideas sobre tierras públicas. Es por estos caminos que el Batllismo procura, sin violencias, ni despojos, una verdadera transformación económica y social de este país.

Sin caer en el error, pues, de querer resolver el problema social —como tantas veces se intentó— confiando la solución del mismo a la acción de un solo instituto, lo que en realidad se propone en los proyectos de participación de los obreros y empleados en los beneficios de las Empresas es extender y hacer cada vez más efectivo el principio de la justicia social, a medida que el progreso o los cambios sociales vayan ofreciendo nuevas oportunidades de mejorar las condiciones de la clase asalariada.

"Las Empresas del Estado", dice Batlle, "al crear situaciones de holgura para los trabajadores, suprimirían la angustia común que une a los obreros afligidos y los lanza a la huelga. Es el hambre, es el frío, es la pésima habitación, lo que engrana la voluntad de centenares, de millares de hombres para producir la huelga, detrás de la cual espera con frecuencia, a los que se lanzan a ella, más hambre, más frío, peor guarida".

En el campo de las empresas privadas, señor Presidente, la participación de los obreros y empleados en los beneficios no aparejará la desaparición de la huelga, derecho gremial que bien ejercido constituye un arma poderosa en manos de la clase trabajadora; pero cuando se trata de asegurar una remuneración más equitativa, lo cierto es que se liman muchas asperezas en las relaciones entre el trabajo y el capital.

Es también la participación de obreros y empleados en los beneficios de las empresas, una solución de justicia tendiente a atenuar la guerra de clases. No ignoramos que existen dos clases de hombres: la de los que tienen más de lo que les corresponde y la de los que tienen menos. "Hemos reconocido ese conflicto", dice Batlle, y agrega: "Lo que hemos negado es que la desigualdad sea obra de la voluntad inmoral de los que poseen más: la hemos atribuído a la dificultad de hacer una justa distribución.

Hemos negado, asimismo, que la manera de hacer bien esa distribución sea la enemistad de las clases y de sus luchas. Eso no destruiría la injusticia. —La agrandaría! La clase vencedora se quedaría con cuanto perteneciese a la vencida".

Al volver a presentar estos proyectos de participación de los obreros y empleados en las empresas privadas y en las del Estado, venimos a contribuir a un mejor reparto de la riqueza social, que es uno de los grandes objetivos de nuestro partido, sin que ello quiera decir, lo repito, que ese es el único camino que conduce a la justicia y a la libertad integrales, meta del Batllismo.

Termino formulando, en nombre de la delegación batllista, una moción concreta ya esbozada en el exordio: primero, para que sean colocados en la orden del día de la primera sesión de agosto los proyectos sobre participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas particulares y del Estado; y, segundo, para que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto informe de dichos proyectos a fin de que pueda cumplirse la resolución de la Cámara expresada en el numeral anterior.

Advierto que las palabras pronunciadas en apoyo de esta moción, me pertenecen exclusivamente, ya que no he podido consultar a los compañeros de bancada. Esto quiere decir que la solidaridad de todos sólo existe en cuanto al objetivo, ignorando si mis compañeros comparten los conceptos empleados por mí.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para ocuparme de este mismo asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Es muy oportuna la manifestación que acaba de hacer el señor Diputado González Conzi en nombre del sector batllista.

Nosotros queremos adherir al propósito de que la Cámara trate cuanto antes un proyecto de participación en los beneficios. Nuestro sector ha hecho siempre de este principio una de sus plataformas fundamentales. Hemos luchado en nuestras campañas sociales y políticas por el reparto de los beneficios.

En la Cámara, nuestro compañero de sector, doctor García Pintos, ha presentado un proyecto de ley sobre este

mismo asunto, y tenemos interés en que se trate conjuntamente con los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado González Conzi.

El reparto de los beneficios tiene en nuestra doctrina defensores tan eminentes como Paul Bureau, que desde cerca del 1900, con su libro sobre el reparto de los beneficios, sentó la importancia de esta innovación en el régimen económico.

De manera que hacemos nuestro el interés del sector batllista por este problema y pedimos que se traten todos los proyectos que existen, porque tenemos entendido que, además de los mencionados, hay algún proyecto, también, del período pasado, del Diputado Martínez. Pedimos que todos los que existan sean estudiados y que venga un proyecto a la Cámara en la fecha señalada por el señor Diputado González Conzi.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Señor Presidente: nosotros también vamos a adherir a la proposición formulada por el señor Diputado González Conzi, en cuanto a que se trate en el mes de agosto, con informe, el asunto relacionado con la participación de los obreros y empleados en las ganancias de las respectivas empresas. Y vamos a adherir, porque es una vieja aspiración de nuestra colectividad política sintetizada o concretada en un interesante proyecto presentado en el Senado de la República por nuestro correligionario el señor Angel María Cusano, y por algunas otras iniciativas que se han presentado también a esta rama del Poder Legislativo.

En consecuencia, tenemos mucho gusto en que se traten todas las iniciativas relacionadas con esta materia, porque entendemos que son de verdadera justicia social.

Nada más.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Yo, haciendo gracia a la Cámara, no voy a repetir manifestaciones concordantes con las formuladas por otros señores legisladores, las que podría hacer totalmente nuestras en nombre del sector y del Partido que integro, que tiene como uno de los postulados esenciales de su plataforma electoral este principio.

Lo único que agregaría a lo manifestado por el señor Diputado Silva, es que este asunto sea considerado con informe en la fecha señalada.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Así lo propuse.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Mesa le pareció entender que el señor Diputado González Conzi proponía que se tratara con informe, y que se exhortara a la Comisión para que lo produzca antes de la fecha propuesta para considerarlo.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Si es así, adherimos sin ninguna clase de reservas.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido a la Mesa que haga leer la moción que he formulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase la moción del señor Diputado González Conzi.

(Se lee:).

1.o. Para que sean colocados en la orden del día de la primera sesión de agosto, con informe, los proyectos sobre participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas particulares y del Estado.

2.o. Para que se exhorte a la Comisión respectiva el pronto informe de dichos proyectos a fin de que pueda cumplirse la resolución de la Cámara expresada en el numeral anterior".

**SEÑOR SOLARES.** — Pido la palabra

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES.** — Cuando el compañero de Cámara, doctor González Conzi, tuvo la deferencia de consultarnos sobre si apoyaríamos el proyecto a que ha hecho referencia, le expresé que así lo haríamos, por entender que es un compromiso que tenemos todos los que nos sentamos en este sector del Parlamento perteneciente al Partido Nacional Independiente, el hacer carne en la letra de la ley, lo que es una pragmática de nuestro programa principista, donde se consigna en forma expresa la participación de los obreros y empleados en los beneficios de las empresas a las cuales pertenecen.

De manera que, con mucho placer, en el entendido de que daremos un paso más hacia la justicia social integral en este país hemos de sufragar por ese proyecto de ley.

**SEÑOR RICALDONI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICALDONI.** — Señor Presidente: nosotros también adherimos sin ninguna clase de reservas, confesas o inconfesas, a la moción formulada por el señor Representante González Conzi.

Creo que no es necesario abundar en consideraciones para documentar la legítima correspondencia que existe entre mis palabras, las ideas, propósitos y actividades de mi partido, desde el momento de su integración.

Sólo quiero formular una acotación al margen de estas palabras: la de que en estos momentos en que con razón o sin ella —yo me inclino a creer que con sobrada razón— se achaca a gran número de empresas, industrias y actividades comerciales, la obtención de ganancias ilícitas y desmesuradas que inciden directamente sobre la población consumidora, la distribución de una parte de sus ganancias y un porcentaje de sus beneficios entre sus colaboradores a sueldo o a jornal, y en cualquier caso asalariado, no viene a compensar sino en una pequeña parte esas ganancias abusivas, devolviendo al pueblo consumidor, al hombre que trabaja, parte del lucro excesivo que se obtuvo y se obtiene por intermedio de esas actividades comerciales o industriales, en la época azarosa y extraordinaria que ha marginado la guerra y que está presidiendo el desarrollo de la postguerra.

Por estas razones y otras muchas de mención obvia, es que nuestro sector, sin reservas, repito, adhiere sin reticencias a la moción formulada por el señor Representante González Conzi.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado González Conzi en el sentido de que se incluya en la orden del día de las sesiones del mes de agosto, con informe, el asunto relativo a la participación de obreros y empleados en los beneficios de las empresas privadas y del Estado.

(Se vota: 51 en 52. — Afirmativa).

## 22

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Existe, señor Presidente, en la Comisión de Obras Públicas, un proyecto venido del Poder Ejecutivo, tendiente a proporcionar los recursos necesarios para pagar a los propietarios desalojados del Rincón del Bonete por el embalse de las aguas, que no han sido aún indemnizados.

El problema es grave y es urgente. Primeramente, el Poder Ejecutivo destinó las cantidades suficientes para satisfacer las obligaciones contraídas con los propietarios con título. Más tarde se presentó el problema de los propietarios con títulos defectuosos, y también el Parlamento dispuso que se obtuvieran los recursos necesarios para satisfacer esas obligaciones. Pero, por último, se presenta el más grave y urgente de esos problemas, y es el de 270 propietarios modestos que no han sido indemnizados por sus propiedades, que no tenían títulos perfectos ni imperfectos, pero que tenían derecho de posesión, que es, como se sabe, un modo de adquirir la propiedad.

En consecuencia, dada lo urgente de este asunto, porque muchos de esos propietarios andan por los callejones, ya que no tienen con qué adquirir nuevas propiedades, ni dónde ubicarse, voy a pedir, señor Presidente, que exhorte a la Comisión de Obras Públicas al pronto despacho de este informe y que se ponga en la orden del día de la próxima sesión, en el lugar que le corresponda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la próxima sesión, en el lugar que corresponda, el asunto relativo a la indemnización a los propietarios afectados por el embalse del Río Negro.

(Se vota: 42 en 45. — Afirmativa).

—Se exhorta a la Comisión al pronto despacho de este asunto.

## 23

Se va a dar lectura de dos comunicaciones que se han recibido de la Cámara de Senadores, que tienen carácter urgente.

—Léase la primera.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Por resolución del Senado, solicito del señor Presidente, si lo creyera conveniente, la remisión a este Cuerpo del proyecto de ley actualmente a estudio de esa Cámara sobre

estructuración de Sindicatos y relativo a la creación de Tribunales de Conciliación y Arbitraje.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Léase la otra.
(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

Montevideo, junio 4 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Por resolución del Senado, solicito del señor Presidente, si lo creyere conveniente, la remisión a este Cuerpo, del proyecto de ley actualmente a estudio de esa Cámara sobre funcionamiento de los trusts.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

—Se va a votar si se remiten al Senado los proyectos a que hacen referencia las notas que se han leído.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).

## 24

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad. (Fijación de precios y márgenes de utilidad para otros artículos en particular)".
Continúa la discusión particular.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR BACIGALUPI. — Prosiguiendo con el estudio del asunto que figura en primer término...
SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.
SEÑOR FARIÑA. — Yo desearía, señor Presidente, a propósito de lo que se está tratando en la Cámara de este proyecto de emergencia, que el señor Ministro de Industrias y Trabajo informara respecto de la situación que se le plantea al Poder Ejecutivo por la demora en resolver el problema relacionado con el arroz.
(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).
—El problema que se le presenta al no resolverse lo planteado por este proyecto de ley.
Es notorio, señor Presidente, que los productores de arroz no tiene ya lugar para colocar sus cosechas y la población carece totalmente de este artículo desde hace muchos días; y esa escasez se ha venido acentuando de tal manera que puede decirse que no hay arroz en plaza para la venta.
Creo que el señor Ministro de Industrias y Trabajo va a solicitar a la Cámara el desglose de los artículos relacionados con el arroz, a fin de que sea considerado ese asunto como grave y urgente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, los señores Ministros tienen prelación, cuando se van a referir a un asunto en discusión, por el término de veinte minutos. Después, la Cámara, si lo desea, puede votarles mayor plazo.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Mi exposición va a ser muy breve, señor Presidente.
Quiero significarle a la Cámara la situación paradójica que viene creándose en el país, por la condición especial en que están los tenedores de arroz y el consumo. Hay una gran producción de arroz y el consumo no dispone de arroz. Ese es el hecho claro, doloroso. El Poder Ejecutivo, desde luego ha tenido la preocupación permanente de resolver este problema, y en este instante se encuentra en una situación difícil, que desea que el Parlamento cuanto antes contribuya, a puntualizar.
Hay 10.500 hectáreas plantadas de arroz, que van a producir cerca de 35.000 toneladas. Va a haber, seguramente, un saldo exportable de ocho o diez mil toneladas y hay, como sabe la Cámara, arroz de la cosecha anterior. Quiere decir que en el país sobra arroz, de acuerdo con las exigencias normales del consumo.
El Poder Ejecutivo ha estudiado soluciones, pero en este instante observa que la Cámara, en un proyecto de ley muy interesante, va a entrar a soluciones de fondo, y, esto mismo lo detiene para poder adoptar decisiones de orden administrativo, porque podría estar en pugna con las decisiones parlamentarias que podrían tomarse a las pocas horas de dictado algún decreto sobre el asunto.
De manera que, por razones de buena armonía entre los Poderes, de unidad de acción entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo y, sobre todo, para poder actuar el Poder Ejecutivo de acuerdo con el pensamiento del Parlamento, es que yo vengo, señor Presidente, a la Cámara, a pedir simplemente que se trate por separado todo lo que tenga relación con el arroz. Este desglose tendría la virtud de aligerar el trámite y tendría la virtud de facultar al Poder Ejecutivo para adoptar las decisiones administrativas pertinentes en consonancia con la ley a dictarse de inmediato y poder así, señor Presidente, resolver un problema agudo que existe para el consumo.
De manera, señor Presidente, que mis palabras, que no son más que ésas, se limitan a pedir al Parlamento que, en la medida de lo posible, trate por separado lo que dice relación con el arroz, para poder llegar a una decisión legislativa de inmediato.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la proposición del señor Ministro.
SEÑOR OIS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OIS. — Señor Presidente: yo voy a acompañar el pedido formulado por el señor Ministro, conociendo la angustia que en estos momentos viven los productores de arroz.
Hace ya dos meses que los productores de arroz han iniciado sus cosechas, las que ya están a más de la mitad y no saben qué precios se les va a fijar para comercializar su producto, y ya no tienen de donde sacar más dinero, porque el Banco de la República no les entrega nuevas sumas, y, al no poder vender, no tienen con qué continuar sus cosechas.
Además, las angustias que por otra parte pasa la población consumidora, con la falta de arroz, son de todos conocidas.
La Comisión, que ha realizado —y justo es reconocerlo— un trabajo muy interesante respecto de la búsqueda de la forma de abaratar los artículos de primera necesidad, también ha entrado en materia. Ha llegado a comprobaciones interesantes en lo que respecto al arroz, como por ejemplo, el enterarse que había aún de la cosecha un saldo considerable.
Creo que se puede perfectamente separar las dos cosas: ir de inmediato a poner en venta, por los medios que de esta misma ley surjan, el arroz de la cosecha pasada, cuyo precio había sido fijado el año pasado, y que ya debía de estar comercializado, y luego entrar a ponerle precio a la cosecha actual, lo que permitiría la comercialización inmediata, trayendo como consecuencia que el público consumidor tenga el arroz que necesita.
Los datos proporcionados por la Comisión son dignos de estudio. Merecen observaciones serias en algunas de sus partes. Creo que la Comisión, que ha ido a investigar los costos de muchos artículos, en cuanto al costo de producción del arroz ha fallado en sus informaciones. Hay dos o tres renglones que merecen observaciones especiales. La Comisión ha tomado al rubro arrendamientos, en un precio muy por debajo del real, así como el de recolección, el de fletes, mano de obra, por lo que ha llegado a conclusiones que fijarían en un monto muy por debajo del real el costo de producción de arroz. Pero esto será motivo de discusión en el momento oportuno.
Como el tiempo de que dispongo para hacer uso de la palabra se me termina, expreso, señor Presidente, que voy a apoyar el desglose solicitado por el señor Ministro, a fin de darle al Poder Ejecutivo, como el doctor Zubiría lo pide, de inmediato la oportunidad de solucionar este problema, armonizando la posición del Poder Ejecutivo con la del Poder Legislativo.
Nada más.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.
SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quiero agregar a la Cámara, que en estos momentos, cuando venía para el Parlamento, se me ha comunicado la posibilidad de una o dos huelgas nuevas. De manera que yo pido autorización a la Cámara para retirarme, porque debo

intervenir con toda rapidez, a fin de ver si tenemos la fortuna de evitar alguna, por lo menos.

Digo estas palabras en descargo y como explicación de que me retire de inmediato de Sala, después de haber formulado el petitorio que conoce la Cámara.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Señor Presidente: no escapa a mi criterio el propósito del Poder Ejecutivo al plantear el señor Ministro de Industrias y Trabajo la proposición que formuló, pero entiendo que la discusión que está haciendo la Cámara del proyecto informado por la Comisión Investigadora de abastecimiento de la vida, no impide la acción del Poder Ejecutivo para que la población del país tenga, cuando menos, el arroz de la cosecha anterior, puesto a disposición del consumo.

Además, señor Presidente, entiendo que este proyecto de ley, puede la Cámara, quemando etapas, aprobarlo en la sesión de hoy y comunicarlo de inmediato al Senado. Creo que en la otra fórmula que plantea el señor Ministro — que supongo que implica redactar un proyecto exclusivamente relacionado con el problema del arroz y tratarlo con prioridad al que considera la Cámara — significa más o menos insumir el mismo tiempo.

Yo no veo qué ganancia de tiempo va a hacer la Cámara con desglosarlo de este proyecto de fondo. Me dice aquí, en voz baja, un señor Diputado, que no es eso lo que pide el Ministro. Entonces el señor Ministro, ¿pide que no tratemos el problema del arroz?

Yo creo que, estando en conocimiento de este asunto, y no siendo obstáculo las soluciones que plantea para todas las otras soluciones que puede tomar el Poder Ejecutivo, no tiene porqué esperar la sanción de este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo ya podía haber fijado el precio del arroz para el productor; el Poder Ejecutivo, con esa fijación de precios, ya podía haber permitido que el arroz se lanzara a la plaza. Además, el Poder Ejecutivo tiene en sus manos la ley de 23 de octubre de 1941, y con ella ya podía haber obligado a los acaparadores del arroz de la cosecha 1945-1946, a que lo pusieran a disposición del consumo.

De manera que no veo porqué vamos a sacar de este proyecto la parte que se refiere al arroz. Por esas circunstancias, me voy a oponer a la solicitud formulada por el señor Ministro, sobre todo porque en este proyecto de ley la Comisión no entra a los cálculos de precios, si bien por uno de sus miembros informantes hizo cálculos respecto al costo del arroz; pero la Comisión no formula en su proyecto ningún precio que deba fijarse a la producción del arroz de 1946-47. Eso queda librado al Poder Ejecutivo.

Yo discrepo con algunas manifestaciones hechas por mi distinguido compañero de bancada señor Diputado Ois. Yo creo que hay que propender a fijar precios que sean razonables para el productor de arroz, pero que también hay que tener en cuenta — y ese es el propósito de la Comisión — que sean ellos los que ganen más. — y eso se desprende del proyecto de ley — y que sean los intermediarios los que ganen menos, ellos, que muchas veces, sin hacer el esfuerzo mayor y más encomiable, son los que ganan más.

Y para hacer todo eso el Poder Ejecutivo tiene las manos libres, porque aún cuando viniera después la expropiación que ordena este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, cuando fijara los precios, los habrá fijado en vista de la aprobación de este proyecto de ley.

De manera que no alcanzo a adivinar cuál es la causa por la cual se quiere desglosar de este proyecto el artículo a que hizo referencia el señor Ministro. Y aprovecho la oportunidad para decir que encuentro en la Cámara unos titubeos que no puedo adivinar a que se deben. Creo que la Cámara debe abordar de inmediato estos problemas y resolverlos, porque cuanto más tiempo pasa, parece que nacen nuevas piedras para que no se haga nada, y la población siga sufriendo más carestía.

Por estas circunstancias no voy a votar este desglose, porque espero que la Cámara se aboque a la sanción de este proyecto, realizando la acción que necesita el país.

(Aplausos en la barra).

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Si yo tuviera la misma seguridad que tiene el señor Diputado Fernández Crespo, de que este proyecto que está a consideración del Parlamento saldrá aprobado en el día de hoy, no habría solicitado la palabra para rectificar algunos de los conceptos del propio señor Diputado Fernández Crespo.

Este proyecto de ley que está a discusión del Parlamento está íntimamente vinculado al precio para la actual cosecha. El problema, para la cosecha anterior, no existe, porque el Poder Ejecutivo puede fijar para la existencia de esa cosecha, el precio establecido por decreto en mayo de 1946. Pero un precio será el que fije el Poder Ejecutivo si la Cámara y el Senado aprueban este proyecto de ley; si la Cámara no lo aprueba, tendrá que ser otro, porque por el mecanismo de esta ley se establece que el 50 o|o de las utilidades del saldo exportable será distribuído proporcionalmente entre los productores. Si ese artículo es votado por la Cámara el precio que deberá fijar el Poder Ejecutivo es uno; si este artículo no fuera votado por la Cámara esa diferencia del 50 o|o de distribución de las utilidades líquidas tendrá que incidir, naturalmente en el precio que fije el Poder Ejecutivo.

De manera que, señor Presidente, la urgencia que tiene el Poder Ejecutivo, expresada por boca del señor Ministro de Industrias, en que se desglose el articulado referente al arroz para ser tratado como grave y urgente, es debida a la incertidumbre que tiene de que la Cámara pueda votar tal como está redactado este proyecto y entonces el precio a fijársele al productor deberá ser uno; si, por el contrario, la Cámara rechazara el procedimiento que se aconseja en el artículo 4.o de este proyecto el precio deberá ser otro.

El Poder Ejecutivo está dispuesto a fijar de inmediato el precio si la Cámara lo deja en libertad para fijar el precio; pero si la Cámara, que viene ocupándose extensamente de este proyecto, no lo resuelve hoy ni la semana próxima —y luego tiene que ser aprobado por el Senado [illegible] la consiguiente discusión de varios días— vamos a tener a la población de Montevideo y al país esperando que la Cámara y el Senado resuelvan el conjunto de artículos que informan este proyecto para poder disponer de arroz y los productores para poder disponer del producido de su cosecha.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Señor Presidente: al tratarse este proyecto —y cuando el señor Presidente me dió la palabra— yo me iba a ocupar de este problema; pero ante la proposición del señor Ministro, debo manifestar que no voy a acompañarlo en su solicitud.

El Poder Ejecutivo tiene por la ley del 23 de octubre de 1941 —como ya se dijo en Cámara— el medio legal para fijar ese precio.

Este problema del arroz, que se viene debatiendo desde hace tiempo, ya debía haber tenido una solución adecuada. Hace ya más de un mes y medio que lo trató el Consejo de Ministros. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de su competencia hizo los estudios correspondientes y elevó todos los antecedentes al Ministro de Industrias— que es el competente para la fijación de los precios para su resolución.

Además el proyecto que estamos estudiando nació en la Comisión Especial que integro, hace muy poco tiempo, cuando se estaba viviendo como ahora el problema difícil del abastecimiento del arroz a la Capital.

Creo, señor Presidente —y sin que la solución que da este proyecto sea completa— que debemos proseguir estudiando el proyecto que está a consideración de la Cámara, para aprobar todo el conjunto de normas aconsejadas por esa Comisión Especial.

El Poder Ejecutivo, como dije ya debía haber fijado el precio. Solamente le falta una facultad que le vamos a dar por el artículo 2.o: la facultad de expropiar ese producto.

Por consiguiente, señor Presidente, considero que, a pesar de las razones expuestas por el señor Ministro y el señor Diputado Fariña, debemos proseguir con el proyecto a estudio y resolverlo en toda su integridad.

Es mi posición sobre este problema.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Señor Presidente: creo que la cuestión planteada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, para no sumirnos en un debate que puede ser estéril corresponde a la discusión particular del proyecto en debate.

Cuando se considere el artículo pertinente, correspondería entonces tratar la moción de aplazamiento, de supresión o de desglose de esa disposición. De cualquier modo, aunque no prosperara este criterio, reclamo la aplicación del inciso 7.o del artículo 41 del Reglamento del Cuerpo, que prevé que no tiene discusión este punto, que es precisamente el de resolver que "es preferente la discusión de una proposición sobre cualquier otra presentada relativa a un mismo punto". Este es el caso y por consiguiente, no tiene discusión.

De manera, señor Presidente, que debemos optar por uno de los dos caminos: o se posterga ese punto para considerarlo en la discusión particular, o se vota de inmediato sin discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése lectura a la disposición reglamentaria a que ha hecho mención el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se lee):

"Artículo 41, en lo pertinente.

Son cuestiones de orden:

7.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El Diputado que pronunció en voz baja la palabra a que hizo alusión el señor Diputado Fernández Crespo, fuí yo, que ahora la voy a pronunciar en voz alta.

Si yo no he entendido mal al señor Diputado y si tampoco he entendido mal las aclaraciones formuladas por el señor Diputado Fariña, lo que se busca con esta proposición del señor Ministro de Industrias y Trabajo, del desglose de los artículos del proyecto concernientes a la negociación del arroz, es darle al Poder Ejecutivo la libertad para poder fijar transitoriamente el precio de venta de ese producto.

Creo que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos ahora, desde que este proyecto todavía no es ley, el derecho de fijar por decreto el precio del arroz y que no se ganaría absolutamente nada con el desglose, porque si mañana estas disposiciones desglosadas se convierten en ley, se plantearía al Poder Ejecutivo la misma situación si se quiere, de conflicto, que se le plantearía con la aprobación global de la ley.

(Apoyados).

—El Poder Ejecutivo puede dictar hoy mismo un decreto fijando el precio del arroz. Si mañana, estos artículos del proyecto que se desglosaran, se transforman en ley, el Poder Ejecutivo se encontraría colocado exactamente en la misma situación en que se encontraría si todo el proyecto se aprueba y se transforma en ley.

---

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—De modo que yo no comprendo —lo confieso— qué se ganaría con acceder al pedido formulado por el señor Ministro.

Es lo que quería manifestar, coadyuvando a lo expresado por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: estimo que lo que corresponde es que la Cámara se aboque de inmediato a terminar el estudio del proyecto, en su conjunto y a su inmediata aprobación.

Creo que las disposición qué el Poder Ejecutivo quiere adoptar, de acuerdo a lo que ha comunicado el señor Ministro de Industrias y Trabajo, pueden ser adoptadas y pudieron haber sido ya adoptadas. Entiendo que no hay ninguna contradicción en aprobar este proyecto, íntegramente, con la adopción de esas disposiciones tendientes a fijar el precio del arroz, para lo cual por otra parte, facultamos expresamente al Poder Ejecutivo en este proyecto. De ese modo, además, quedaría resuelto el problema inmediato de abastecimiento de arroz a la población.

Sorprende un poco, señor Presidente —lo decía ayer, en mi exposición— esta falta de contacto entre los Ministerios interesados en los problemas de que trata este proyecto y la Cámara, en el instante de debatirlo. Y sorprende más aun la actitud de proponer determinado orden de discusión para el problema, en una forma que, a mi juicio, no ayuda a la rápida sanción del proyecto, en conjunto que está a estudio de la Cámara.

Considero que corresponde una estrecha colaboración, una estrecha vinculación entre ambos Poderes; pero estimo que nada adelantan el Poder Ejecutivo ni la Cámara, con desglosar uno de los problemas particulares contenidos en el proyecto que se discute.

El Poder Ejecutivo está plenamente facultado para resolver la fijación de precios del arroz y, como señalaba el señor Diputado García Austt, cualquiera de las dos vías de discusión puede crear el mismo tipo de problemas.

Se presupone la voluntad de colaborar y de entenderse para resolver este problema que interesa a la población consumidora que está pasando necesidad en estos instantes; pero es preciso tomar las vías más directas y más rápidas.

Propongo, señor Presidente, que pasemos a la orden del día; que continúe la consideración del proyecto; que lo aprobemos con toda la urgencia que sea de esperar, y me permito expresar la esperanza de que en el día de mañana, cuando los señores Ministros concurran al Senado, reclamen también de ese Cuerpo urgencia para la sanción de este proyecto, que interesa vitalmente a la población de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que para entrar de inmediato a la consideración de la orden del día no hace falta moción de ninguna naturaleza, porque no es nada más que ajustarse al trabajo reglamentario del Cuerpo; y, por el contrario, para que tenga andamiento la sugestión formulada por el señor Ministro de Industrias, respecto a la urgencia y conveniencia que existe de que se trate de inmediato el problema del arroz, para esto sí, de existir eco en esta Sala, sería necesario que algún señor Diputado formulara moción para que se desglosaran los artículos relativos al problema del arroz, o sea, del 2.º al 6.º inclusive del proyecto que está en discusión, para ser tratado de inmediato. Hasta ahora no se ha formulado ninguna moción en ese sentido. Por lo tanto, en caso de no concretarse moción, la Mesa determinaría que se prosiguiera con la orden del día, que la constituye, en primer término, la consideración del proyecto en general.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva, que la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo había pensado no hablar ya, después de lo que han expresado otros compañeros en Sala, pero voy a hacerlo ante la gentileza del señor Presidente al concederme la palabra. Y no pensaba hablar en el entendido de que íbamos a entrar definitivamente a tratar el proyecto de ley que tenemos a nuestra consideración desde el jueves pasado, vale decir que hace ya siete u ocho días que estamos discutiendo este asunto. Si como propuse en aquella oportunidad hubiésemos quedado la noche trabajando en el asunto, hoy no tendríamos estos problemas, y ya tendría el Poder Ejecutivo el proyecto sancionado o a punto de sancionarse si la Cámara hubiera tenido la sensibilidad necesaria para tratarlo.

Quiero decir, señor Presidente, que no me convencen ni las manifestaciones del señor Ministro ni las formuladas por el señor Diputado Fariña, porque no creo que tenga incertidumbre el Poder Ejecutivo con un proyecto desglosado. La misma incertidumbre tendrá con todos los demás asuntos que contiene el proyecto. Y observe bien la Cámara que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no ha pedido una modificación al proyecto, sino un desglosamiento a los efectos de que tenga mayor rapidez el asunto del arroz. Pues, señores: para conciliar todas las situaciones quedémonos aquí tratando el asunto hoy, y mañana lo tendrá el Senado y lo podrá resolver definitivamente y el Poder Ejecutivo contará con las armas necesarias para solucionar un problema de tanta entidad y tendrá también las armas necesarias para resolver los otros problemas que se incluyen en el mismo proyecto, que la población está esperando desde hace tanto tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: el señor Ministro no ha dicho que no tuviera armas para resolver el problema. El Ministro ha planteado una situación bien clara. El Poder Ejecutivo tiene el problema a resolver y exige rapidez en la solución; pero en lugar de resolverlo con el criterio de la ley en vigor, cuando la Cámara, como lo dijo él muy bien, está estudiando soluciones de fondo, que no son las simples soluciones de la fijación de precios de que dispone ahora, el Poder Ejecutivo quiere conciliar su acción con la orientación que está dando la Cámara a la solución de este problema.

Ahora, ¿cuál es el problema urgente, según lo establecen todos? El arroz. Dicen que debería estar resuelto hace un mes. Es el tiempo que lleva la Cámara discutiendo esto y planteando el problema, considerándolo en la Comisión. El Poder Ejecutivo ha esperado. Le parece que no debe esperar más. Viene a pedir: "A ver si pueden darme las normas para que yo no actúe ya dislocado de la Cámara, y actúe dentro de la intención actual de la Cámara".

Es lo único que ha pedido el Poder Ejecutivo; es lo único que ha planteado el Ministro. El desglose surgió aquí, como manera posible de darle esas normas anticipadamente, pero el Ministro tampoco lo solicitó.

Ahora, si la Cámara opina que no conviene dislocar el proyecto, que conviene dejarlo como está y que el Ministro actúe dentro de la ley vigente, lo hará el Ministro inmediatamente, con toda seguridad.

Pero ya se han señalado verdaderas oposiciones entre el criterio de la ley actual y el criterio de la ley proyectada de tal manera que a los cuatro, a los ocho o a los

diez días de salir el decreto del Poder Ejecutivo va a surgir la ley estableciendo otra norma completamente distinta y entonces van a aparecer los reclamos, que tienen que aparecer forzosamente, de acuerdo con lo que se ha anticipado. Nos dirán: "Si hubieran esperado dos días más para poner el precio, nosotros tendríamos una participación en las ganancias, que por esta ley, no la tenemos". Y va a tener que intervenir nuevamente el Parlamento para conciliar las dos soluciones, la que tome ahora apresuradamente el Poder Ejecutivo, de acuerdo con todas las exigencias que todos reconocemos y la que fije la Cámara en la ley que ha de votar

Creo que la solución es clara. Creo, a la vez, que el señor Ministro ha hecho bien en venir aquí a ver si puede acordar su acción con el criterio de la Cámara. Pero si la Cámara resuelve seguir con la discusión del proyecto hasta el final, el Poder Ejecutivo resolverá igual el problema del arroz, aunque no con el criterio actual del Parlamento: lo va a resolver con el criterio de la ley que rige en estos momentos, que es completamente distinta; y después, como he dicho, —insisto en repetirlo— el Parlamento tendrá que volver a intervenir para tratar de adaptar la operación ya hecha a las soluciones que estén establecidas en la ley. De manera que la solución de la Cámara es fácil: si cree que puede adelantar al Poder Ejecutivo las normas para que este problema del arroz sea resuelto ya de acuerdo con la ley, lo hará así; si no cree conveniente eso, hará la manifestación que se ha planteado aquí en el sentido de que el Poder Ejecutivo siga actuando con la ley en vigencia, y después se verá lo que sucede.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Encontrándose en antesalas el señor Presidente de la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la sesión de ese alto Cuerpo.

---

(Así se efectúa a las 19 horas y 8 minutos).

---

—Continúa la sesión.

---

(Son las 19 horas y 15 minutos. Ocupa la Presidencia el señor Representante Rubio. (Presidente).

---

—Si no se formula ninguna proposición concreta con respecto a la cuestión planteada por el señor Ministro, que se estaba discutiendo, se proseguirá con la discusión general del proyecto en debate.

(No se formula ninguna proposición).

—Continúa la discusión general del proyecto en debate. Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — A efectos de poder resolver en el día de hoy este proyecto, tengo el firme propósito de abreviar, solamente hacer algunas brevísimas consideraciones al proyecto de ley relacionado con la estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.

Digo estas palabras como representante de mi partido en esa Comisión especial designada por la Cámara para los fines ya indicados.

Yo, señor Presidente, me voy a ocupar estrictamente del proyecto que tenemos a consideración, el que figura en primer término, porque considero que, si bien puede tener conexas algunas consideraciones generales y que tienen relación con el segundo punto de la orden del día, es de oportunidad hablar de esas consideraciones cuando se trate ese proyecto.

Por consiguiente, voy a hacer uso de la palabra en este problema, en dos oportunidades. Ahora, al tratarse concretamente este asunto, y luego cuando se trate el problema de la ley general.

Ya en otras oportunidades me he ocupado del problema general de las subsistencias. Deseo ser lo suficientemente claro y precisar conceptos y algunas ligeras observaciones a este proyecto de ley, del cual la Cámara se está ocupando desde hace ya dos días, habiendo muchos Diputados hecho consideraciones generales sobre subsistencias.

Digo que hace ya dos días que se viene ocupando la Cámara de este asunto, de las medidas a adoptarse con el objeto de contener el alza de los precios de los artículos de consumo popular y combatir la desenfrenada especulación, según se ha puesto en evidencia, que se hace en la comercialización de esos artículos.

Como es notorio, la Comisión Especial designada oportunamente por esta Cámara para investigar las causas de la carestía de la vida y proponer medidas tendientes a la protección de la población consumidora contra las maniobras de la especulación, presentó este proyecto de ley, que luce al pie mi firma, en el que tomando como base determinados artículos cuya comercialización acusa ganancias desmedidas, se reducen esas ganancias a límites razonables en algunos artículos, y en otros se establecen precios y las sanciones penales para quienes pretendan burlar las disposiciones de la ley.

En este proyecto se fijan los precios y márgenes de utilidad a que deberá ajustarse la venta del jabón, del arroz, de los primus, de los artículos esmaltados, etc., que según comprobaciones efectuadas por la Comisión Especial se venían comercializando con excesivos márgenes de ganancia.

Como fácilmente puede apreciarse, se trata de varios artículos que usan las clases populares, a las que se ha venido exigiendo precios que estaban muy por encima de lo que significaba su costo de producción más una ganancia razonable para el mayorista y el intermediario, quienes siempre colocaban esos artículos fuera del alcance de las clases consumidoras.

La actuación de esta Comisión Especial está a punto, en mi concepto, de brindar algunos de los frutos esperados en lo que se refiere a la represión de la especulación de los artículos de consumo popular. Las medidas necesarias para la defensa del consumidor, hasta ahora, señor Presidente, estaban libradas a las disposiciones de la ley 10.075 de octubre 23 de 1941. En lo que respecta al texto de esta ley que vamos a sancionar, yo considero que es muy discutible la fijación de precios por ley por cuanto esa fijación debemos considerar que está sujeta a factores cambiantes, como los costos de producción, la mayor o menor abundancia de los artículos y otras consideraciones más. Lo que faltaría es agilitar el medio que vamos a crear, si es que reservamos para este Poder Legislativo la facultad que desde luego tiene de fijar los precios por ley.

Pero, señor Presidente, yo considero, como lo dije ya en la Comisión —y de ahí una de mis observaciones y discrepancia compartida quizás por el criterio unánime de la Cámara— que en la ley no debemos fijar precios de artículos de primera necesidad.

Además de esta primera consideración, debo significar —como ya se ha hecho por otros señores Diputados— que en el seno de la Comisión ha reinado el ambiente propicio para estas soluciones viables. Me limito, pues, en este caso concreto y con estas ligeras expresiones, a hacer resaltar la cordialidad y buena voluntad que entre todos los integrantes de esa Comisión ha habido a efecto de aunar esfuerzos y llegar a las conclusiones que vemos hoy en discusión en la Cámara.

Días pasados la Cámara resolvió pasar nuevamente a Comisión el otro proyecto relacionado con la exportación de materias primas y productos elaborados, por el que se creaba un impuesto hasta del 50 o|o al mayor valor. Ese proyecto yo lo firmé con discordias por consideraciones que no es del caso señalar ahora, ya que no es ese proyecto el que está en discusión, pero sí quería dejar constancia de mi total discrepancia con el mismo.

Otro de los puntos, señor Presidente, que vamos a considerar en este proyecto, es el que tiene relación con la facultad que se le da al Poder Ejecutivo para la expropiación del arroz.

Yo quisiera hacer algunas consideraciones a ese respecto, ya que el artículo 2.o del mismo se refiere concretamente a este producto.

Quería expresar señor Presidente ligeramente algunos conceptos que tengo sobre esta materia.

Tengo en mi poder el informe hecho por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como así también el estudio de costos realizado por los productores de arroz

Con respecto al primer informe, señor Presidente, el técnico que lo elaboró dice que "para la fijación del mismo se ha procedido a la determinación de un costo promedio por la circunstancia de que en la práctica es imposible determinar costos para cada zona, y en base a ello, precios para cada zona, y estimo que debe señalar el costo promedio y fijar un precio único para todo el país sobre la base de Montevideo y que regule las cotizaciones en las distintas zonas por la deducción del flete para transportar el grano a Montevideo".

Yo, en más de una oportunidad, señor Presidente, desde esta misma Cámara me he ocupado de este problema, y quería ver si era posible —veo que los técnicos no llegan a una conclusión factible— la fijación de costos para determinada zona del país y costos para otra zona del país.

Como eso no es posible, señor Presidente, yo me limito a señalar que este informe producido y elevado al Ministerio en marzo 27 de 1947, aconseja la fijación de precios para el arroz japonés de $ 16.00 y de $ 17.00 para el arroz carolina, los 100 kilos, puesto en Montevideo. Hace ese informe un estudio de todos los costos, una discriminación minuciosa de ellos y al aconsejar eso al Ministerio de Ganadería y Agricultura, lo hace coincidente en su mayor parte —salvo algún rubro —con los productores de arroz.

Es mi deber también, señalar, señor Presidente, que me siento solidarizado con las expresiones de los productores, ya que conociendo la labor de ellos por representar a un Departamento que produce arroz, he tenido más de una oportunidad de conocer a esos productores, principalmente los del Norte de la República, y he llegado a la conclusión de que el Estado debe atender sus reclamos.

En otros renglones de producción también me he expresado en los mismos términos. En cierta oportunidad, refiriéndome a los productores de maní y girasol de la zona Norte del país, yo exigía una debida atención en lo que respecta a los precios para esos dignos productores que con su esfuerzo alivian la situación del consumo en la Capital del país.

De la relación que tengo aquí de los costos, yo quisiera leer algunos párrafos para que quedaran incorporados a la versión taquigráfica a efectos de que el Poder Ejecutivo los tenga en cuenta para la fijación correspondiente y como una expresión de mi pensamiento coincidente con estos productores. Dice uno de los párrafos que leeré: "De los dos factores primeramente enumerados podemos decir que no fueron inevitables". (Se refiere a la sequía y a la elevación del costo de mano de obra). "En cuanto a la elevación del costo de mano de obra por aumentos de salarios, ha sido una justísima conquista de las clases obreras, si bien en algunos casos no ha sido encarada con el criterio que hubiera sido deseable. En el correr de 1946 se ha notado en el Poder Ejecutivo una elogiable tendencia a contemplar la situación de los productores o, para ser más exactos, de algunos agricultores. No obstante, por desconocimiento, tal vez, de los problemas que deben afrontar y resolver los productores de arroz, no se ha contemplado la situación de éstos. Por ello venimos hoy a plantear ante el señor Ministro esos problemas para con su planteamiento abonar nuestro pedido de nuevos precios para el arroz que compensen nuestros esfuerzos y nuestra inversión de capitales. De todos los cultivos, el que demanda una mayor inversión de dinero es el del arroz. Puede establecerse que mientras un productor de trigo para sembrar 100 hectáreas necesita como máximo $ 10.000.00 para su instalación e iniciación, un arrocero, para sembrar la misma superficie, no podrá hacerlo con menos de setenta mil pesos. Desde los trabajos preparatorios hasta el corte, en todas sus etapas de producción, el cultivo del arroz demanda gastos que no están en relación con ningún otro producto agrícola. Estos gastos, ya por sí elevados, se han visto acrecidos por muchas causas, entre las que destacamos las siguientes:

A) Elevación de los jornales en las arroceras.

B) Mayor costo de reparaciones, y mayor costo de repuestos, en razón de los aumentos de salarios en los talleres que efectúan esos servicios.

C) Mayor costo de los arrendamientos, como consecuencia de la "revalorización" de la propiedad raíz.

D) En general, aumento de los precios de todos los artículos, como ser herramientas, envases, maquinarias, combustibles. Han sido aumentados los fletes, se han creado nuevos impuestos o aumentado los existentes, lo que unido a los aumentos de salarios en el comercio ha elevado aquellos precios.

"Las causas de elevación de los costos de producción que hemos detallado, afectan a todos los productores agrícolas, en mayor o menor grado, según sea mayor o menor el total de los gastos, esto es: que siendo el encarecimiento originado en iguales causas, soportan un mayor aumento quienes originariamente soportaban mayores gastos.

Y continúa transcribiendo un estudio con respecto a los demás cerales: al trigo, al maíz, al lino, a la avena, a los porotos, en los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946, llegando a la conclusión, en ese cuadro que los precios han experimentado un aumento de 144 o|o para el trigo; 124 o|o para el maíz; 404 o|o para el lino; 140 o|o para la avena y 109 o|o para los porotos.

El arroz en los mismos años, se ha vendido a: en 1940-1941, $ 8.70; en 1941-1942, $ 8.92; en 1942-1943, $ 9.87; en 1943-1944, $ 11.38; en 1944-1945, $ 11.38 y en 1945-1946, $ 12.00.

El porcentaje de aumento para el arroz es de 38 o|o, esto es, menos de la mitad del porcentaje en que aumentó el precio del producto que, de los mencionados, fué el que menos se valorizó.

Y vemos así planteada una situación anómala e injusta: si todos los productos agrícolas han visto aumentados, por iguales causas, sus costos de producción, en una proporción más o menos igual para todos, en un porcentaje que se podría establecer con relación a los gastos que demanda cada cultivo, sería lógico que, al aumentar los precios, este aumento fuera también más o menos equivalente para todos los productos, y no con exclusión de uno sólo, el arroz.

Las clases productoras, al desarrollar sus actividades, procuran la liberación económica del país. Sus esfuerzos tienden no solamente a proveer las necesidades del consumo interno: llevan también al país a la posibilidad de exportar influyendo de esta manera en el comercio exterior. Por otra parte, el normal desenvolvimiento de la producción agrícola, da vida a muchos núcleos de población existentes en nuestra campaña, y coadyuva al mantenimiento de ciertos comercios y pequeñas industrias".

Todo esto, señor Presidente, que yo comparto en su totalidad, es el resultado del conocimiento que, como dije hace un momento, tengo de muchos productores de arroz del Norte de la República. En esta relación se menciona a algunos de ellos, a quienes he tenido oportunidad de conocer, como Antonio Perroni y Compañía, de Bella Unión, Rivera; Octalicio López Pintos, de Tranqueras, Rivera; Aurelio Gómez, también de Tranqueras; Bonino y Fros, de Tranqueras; Pereira Soares y Valdomir, de Tranqueras; Euclides Silva Bittencourt, de Tranqueras; Modesto Rodríguez, de Minas de Corrales; Faustino Pachiarotti, de Paso del Cerro, en el Departamento de Tacuarembó; Arrocera Nacional, en Paso del Borracho; Jacobo Lanskron, de Paso del Borracho, Tacuarembó y Ortiz y Silva, de Tranqueras.

Yo he conversado con alguna de esta gente, desde hace unos años, gente que ve de cerca las dificultades y penurias que pasan para el cultivo de ese producto, y no me puedo resistir a decir estas ligeras expresiones para llegar a la conclusión de que el precio por ellos pedido de $ 17.00 y $ 18.50 es sólo una pequeña retribución al esfuerzo realizado.

Con motivo de este problema, se ha planteado en la discusión, no sólo del Consejo de Ministros sino también de este Parlamento, la necesidad de que para el consumo no debe aumentarse el precio. Yo considero que estas expresiones son procedentes; pero ante la situación de los productores que esperan mejorar su precio para que sea retribuído en forma el trabajo por ellos realizado y teniendo presente, además, de que para esta cosecha el rendimiento es un 60 o|o de lo que se creyó en el primer momento...

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — ¿Me permite una pequeña interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interumpir, señor Diputado.

**SEÑOR DAMBORIARENA.** — Acabo de recibir del Departamento de Rivera el siguiente telegrama: "Plantadores de arroz esta zona solicitan su ayuda en defensa nuestros intereses haciendo presión para que se fije precios de 17 y 18.50 los cien kilos arroz con cáscara. Este asunto tratan mañana creemos justo pedido tratándose que se pagan rentas de 20 y 40 pesos y rendimientos concretos es de 2.500 kilos hectárea pagándose jornales de 2.80 y 3.00 pesos, que aumentan con las grandes pérdidas motivo crecientes así dejamos confiado en su gran dinamismo. — Saludamos Octacilio López Pintos. — Alberto Lacoste. — Homero Pereira Soares. — Confesor Fros".

Quería agregar la lectura de este telegrama a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Bacigalupi.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Prosigo, señor Presidente.

Agradezco la interrupción del señor Diputado Damboriarena conocedor, tanto o mejor que yo, de los productores que he mencionado y de otros que sé que son de conocimiento del señor Diputado, lo que viene a corroborar así estas ligeras expresiones que estoy haciendo, con respecto al arroz.

También yo he recibido muchos telegramas a ese respecto y uno de ellos expresa que los productores de arroz esperan no verse defraudados en la fijación de precios que hará el Poder Ejecutivo y, por consiguiente, se le fije el de $ 17 y $ 18.50 respectivamente, para el tipo japonés y carolina, pues, además de los argumentos ya expuestos y que yo he leído con referencia a la nota elevada al Ministerio por los señores productores de arroz, el rendimiento constatado recientemente, principalmente en la zona de Tranqueras, no sobrepasa a los 2.500 kilos por hectárea. Y con ese rendimiento, señor Presidente, si no se tiene presente los precios que ellos reclaman, creo que las circunstancias la harán muy poco propicia, para que en años venideros estos productores sigan ocupándose de esta clase de culti-

yo que es una de las medidas que tenemos que tener muy presente antes de desestimar cualquier reclamo de aumento que solicitan los productores.

Decía hace un instante que consideraba muy atendible que al consumo no se le aumentara; es cierto. El consumidor necesita que no se le aumenten los precios, principalmente en artículos de primera necesidad. Pero en la comercialización de este producto, como todos los señores Diputados saben, intervienen diversos factores y no sólo al productor y al consumo a quienes se les fija precio sino, también, a los intermediarios, mayoristas y a los molineros. Y yo creo, señor Presidente, que si hay alguien a quien hay que fijarle precio, de modo que no se le permita conseguir una ganancia tan elevada como la han tenido hasta ahora es, principalmente, a los intermediarios y mayoristas. Por consiguiente, en el decreto que, de acuerdo a las disposiciones actuales, pueda dictar el Poder Ejecutivo fijando los precios para el arroz, aún teniendo en cuenta y acordando este precio que solicitan los productores, se puede determinar, asimismo, que no es necesario establecer un aumento de precio para el consumo.

Hace un momento, ante el pedido del señor Ministro de Industrias y Trabajo, yo expresé mi oposición al desglose de este asunto, y expresé que el Poder Ejecutivo tenía el arma legal para la fijación del precio de este producto. No quiero entrar ahora en este problema, pero sí señalar que si existe angustia por la falta de arroz para el consumo, es inexplicable por qué el Poder Ejecutivo, con todos los elementos de juicio que ha tenido en su poder — entre ellos el estudio hecho por los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura — no ha establecido la fijación de precios del arroz por el organismo respectivo. El estudio — a que he hecho referencia, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, tiene fecha 27 de marzo último, y el proyecto que estamos estudiando nació en la Comisión Especial designada por esta Cámara, hace apenas quince días. En todo ese lapso de tiempo, no sé yo por qué causas no ha fijado el Poder Ejecutivo el precio al arroz, en todas las etapas de su comercialización.

Puedo afirmar, no obstante, por estos elementos de juicio de que he dado lectura, y por la versión de la sesión realizada oportunamente por el Consejo de Ministros, de acuerdo a las crónicas aparecidas en la prensa diaria, que este asunto fué planteado en el seno del Consejo de Ministro por el titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

---

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Bacigalupi para formular su exposición.

(Se vota: **37 en 42. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Bacigalupi.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Muchas gracias.

Decía, señor Presidente, que el Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la emergencia citada y dentro de su competencia, ha cumplido con los extremos exigidos por la ley, al poner en manos del Poder Ejecutivo los elementos necesarios para la fijación de precio a este producto.

Insisto, asimismo en que, aparte de lo que estatuya este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo debe fijar el precio del arroz de acuerdo a los elementos de juicio que tiene, y que lo que dispone este proyecto, de ninguna manera supone un inconveniente para esa fijación de precio. Pero hay que advertir que de seguir así, con la demora en sancionarse este proyecto en Cámara y con lo que pueda demorar en el Senado de la República, yo creo que vamos a seguir mucho tiempo en esta situación irregular en la comercialización de la actual cosecha de arroz y del saldo exportable de la anterior cosecha.

Señor Presidente: no deseo seguir más con este problema que tiene que ver con los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 6.o de este proyecto de ley.

Continúo con el artículo 7.o, pero no para entrar al fondo del problema, sino para dejar sentada mi discrepancia, como dije al principio, de que no soy partidario —como también lo expresé en la Comisión Especial— de la fijación de precios en un texto legal, como se hace en éste. No tengo inconveniente, de que se fije, sí, el margen de utilidad para el productor, mayorista, importador y consumidor, en la escala respectiva.

Es ese otro punto con el que yo discrepo, señor Presidente, en este proyecto de ley, y que para obviar muchas dificultades lo voy a votar en el contexto general en forma afirmativa, sin perjuicio de que en la discusión particular entre al análisis de cada uno de estos artículos, pero manteniendo siempre este criterio que acabo de enunciar.

Además, no sé cómo no aparece en el texto de esta ley el artículo que tiene relación —y que en la oportunidad habrá que proponerlo, y si no yo me hago cargo de ello— con la derogación de las disposiciones penales contenidas en la ley de octubre de 1941, para evitar de esa manera que existan dos textos legales de represión por infracciones a las leyes de subsistencias.

Dije al principio que no iba a ocuparme del problema general de subsistencias y de todo lo que tiene relación con la producción. De ello hablaré cuando se trate el asunto que figura en segundo término de la orden del día.

Por consiguiente, y para abreviar el plazo de la discusión de este proyecto, a fin de que pueda ser sancionado en el día de hoy, voy a dejar la palabra después de haber hecho estas ligeras puntualizaciones con el fin de expresar mi pensamiento con relación a algunas discrepancias que tenemos sobre algunos aspectos de este proyecto de ley.

Y como dije al principio, he hecho uso de la palabra como integrante de la Comisión Especial, y como representante del partido que integro. Partido que siempre se ha desvivido por todos estos problemas de subsistencias. En Legislaturas pasadas hemos hecho manifestaciones análogas al respecto, que no quiero reproducirlas aquí para abreviar.

Por consiguiente, señor Presidente, y con estas salvedades, expreso que votaré en general por la afirmativa este proyecto de ley, ratificando así la firma puesta al pie del mismo.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** —Señor Presidente: yo no pensaba ocuparme de este problema, dada la abundancia de oradores que han hecho uso de la palabra a efecto de fundamentar su opinión y de hacer resaltar el valor del proyecto que se ha traído a consideración de la Cámara, lo que justifica plenamente las denuncias hechas en el Parlamento y que ha tenido la virtud de tener en expectativa a toda la Nación respecto de las conclusiones a que ha de arribar esta Cámara.

En términos generales, me solidarizo con todo lo expresado en favor de este proyecto, sin pasar por alto algunas apreciaciones hechas por el señor Diputado Rubio, que pueden ser tenidas muy en cuenta a efecto de tratar los otros proyectos complementarios que la Comisión, según ha manifestado, presentará en oportunidad.

Para ahorrarle a la Cámara una mayor demora en la discusión de este problema voy a circunscribirme a un aspecto que, entiendo, no debía haber sido traído a consideración del Parlamento. Me refiero a problema del arroz.

El problema del arroz fué anexado por la Comisión cumpliendo su mandato, en lo referente a la industrialización, a la intervención de intermediarios que encarecían artificialmente el producto, pero la Comisión se extralimitó al mezclar, con esos comerciantes que abusaban de su posición frente a la escasez de determinados artículos, a hombres de trabajo dignísimos, a productores, y recalco la expresión "productores" porque sostengo — y creo que coincido con la opinión de toda la Cámara y, sobre todo, con la del Gobierno — que el porvenir del país, la baratura, la baja del precio de los alimentos y de los productos en general estriba, fundamentalmente — y creo que esta afirmación es incontrovertible — en la máxima producción posible. El esfuerzo de todas las leyes y de todo el trabajo del Parlamento debe estar destinado exclusivamente a incrementar la producción, a darle mayores facilidades, y en ningún momento, como decía el señor Diputado Rubio, debe rozarse esa susceptibilidad del hombre que, indudablemente, se sacrifica para extraer riquezas de la tierra y para crear riqueza, en la acepción verdadera del vocablo.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Como está por llegar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración del asunto en debate.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **30 en 39. — Afirmativa**).

**SEÑOR GRAUERT.** — ¿Me permite, señor Presidente, para otra moción de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GRAUERT.** — Mociono para que se haga un intermedio de una hora y cuarto una vez que termine su exposición el señor Diputado Oribe Coronel.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: 37 en 39. — **Afirmativa**).

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra para fundar el voto

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA** — Había pedido la palabra para fundar el voto en la anterior votación. Nosotros votamos negativamente, porque la proposición que se sometió a consideración de la Cámara era de prórroga sin límite de hora.

Nuestro sector está convencido de que el trabajo de la Cámara en tiempo ilimitado, con relación a las energías y a la atención psicológica de los señores Representantes, es una manera desordenada de trabajar y que expone a errores graves en la legislación.

Estaríamos dispuestos a votar una prórroga de hora por plazo determinado, por dos, o por tres horas, o por lo que fuere del caso, pero no en condiciones de tiempo ilimitado, y por eso hemos votado negativamente

Por la misma razón no hemos votado tampoco, la moción de cuarto intermedio que se aprobó de inmediato.

Nada más

**SEÑOR PRESIDENTE** — Puede continuar el señor Diputado Oribe Coronel

**SEÑOR ORIBE CORONEL** — Me ha tocado muy de cerca el desarrollo de esta industria. En sus prolegómenos, allá por fines del siglo pasado hubo algunos pionners que se dedicaron a esa actividad realizando grandes ensayos, como los Aznares en 1905, el ingeniero Exequiel Silva también hizo ensayos en Bella Unión, que lo llevaron a la bancarrota. Fué en Cerro Largo, en los alrededores de la ciudad de Melo, donde se inició la primera organización industrial de la producción de arroz en el país, casi simultánea con la organización Benavídez en la Charqueada, en las costas del Olimar.

Indudablemente, esos hombres pusieron un gran capital, una gran fe, y como consecuencia de la tenacidad de los mismos, algunos pudieron triunfar.

Un arrozal magnífico perteneció a uno de los hombres que más bien ha hecho a esta industria, al señor Homero Pérez Sasiain, que demostró al país (con la oposición del Gobierno que nunca apoyó la actividad que estos hombres desarrollaban), a su costo personal y contra los molineros, que como los actuales industrializadores del azúcar (la RAUSA) y otras por el estilo, tienen mayor interés en industrializar productos extranjeros que pueden controlar en sus precios de adquisición y no industrializar productos del país que pueden ser fácilmente controlados por el Gobierno o las comisiones que le correspondan vigilar, sus ventas.

Muchos fracasaron, pero felizmente se consiguió en la CIPA, en las costas del Olimar, producir arroz a un costo inferior al internacional, entrar en competencia con los mercados y abastecer después de una ruda tarea llena de sacrificio, llena de enormes erogaciones, las necesidades totales del país, y llegando a tener en algunos momentos saldos exportables, como se anuncia para esta cosecha.

Creo, señor Presidente, que hombres con esta trayectoria, huérfanos de apoyo oficial, que han conseguido este gran éxito y que han realizado tanto bien al país, no eran merecedores de que se pusiera en duda su posición de trabajadores como tampoco la exactitud de los costos que ellos han proporcionado a las distintas comisiones que se los han requerido. No es justo poner en duda esos esfuerzos y esos cálculos cuando estos hombres tienen una trayectoria de acción tan desinteresada y honesta, y no es justo tampoco juntarlos, al considerarse este proyecto, con hombres que creo yo han llegado hasta la delincuencia al utilizar esas ventajas que da la ley a ciertos comerciantes, cuando se abusa de la misma

Creo, y esto lo pretendo fundamentalmente, que no debió nunca haberse mezclado hombres de esa calidad en problemas como éste que se ha tratado en Cámara Ha presentado el doctor Ferrer Serra, meritorio legislador, que ha aportado, ha hecho, gran bien a la Cámara y al país, con motivo de las comprobaciones y del cumplimiento de su deber dentro de la Comisión Pero ha dado algunas cifras que, informado perfectamente, puedo desautorizar. Comparando los costos aportados por los agricultores a la Comisión de Fomento de la Producción, con los aportados por el señor Diputado Ferrer Serra, aparecen las siguientes diferencias en menos, en los datos del señor Diputado: en arrendamientos, una diferencia de $ 8.00; en riego, de $ 40.00; en semillas, de $ 10.00; en la discada, $ 1.50; en amortizaciones, $ 19.00; en la dirección y administración, $ 5.00. Todo eso da una diferencia en menos, según el Diputado Ferrer Serra, de $ 93.50 la hectárea

Ahora bien, llama poderosamente la atención que en catorce rubros comparados, haya una coincidencia absoluta en ocho, y en los seis restantes existen diferencias que en algunos casos llegan al doble Por ejemplo, los cálculos realizados sobre el riego, que tiene una diferencia de $ 40.00. O bien los agricultores inflaron exageradamente algunos rubros o el señor Ferrer Serra los abatió extremadamente.

Volviendo a la comparación de los costos, según el Diputado Ferrer Serra, el precio sería de $ 14.00 y según los agricultores sería de $ 17.00 los cien kilos para el arroz japonés — no entramos a analizar el precio del arroz carolina por ser un arroz que ocupa sólo un 10 o|o de la producción y ser sus rendimientos muchos menores. Dejando de lado la veracidad de los datos aportados por los agricultores, vamos a partir de la base de precio solicitada por ellos de $ 17.00.

De acuerdo a los datos de la Comisión de Subsistencias y obtenidas extraoficialmente por los productores, y presentados a la Comisión de Fomento de la Producción, el arroz japonés con 10 o|o de medio grano, iría al precio de $ 0.29 al mayorista, al de $ 0.31 al minorista y al de $ 0.34 al público. Esto es respetando los porcentajes asignados en años anteriores a los comerciantes.

Partiendo de la base de $ 14.00 a los productores, propuesta por el Diputado Ferrer Serra se llega a los siguientes precios: al mayorista, $ 25.20, al minorista $ 27.43 y al público $ 32.78. En este cálculo el señor Ferrer Serra ha padecido un error, pues al aplicar el 19 1|2 o|o de ganancia que le asigna al minorista, tomó la cifra de $ 4.53 en lugar de la de $ 5.35, con cuyo error llega al precio de $ 0.32.

Resumiendo, fijándose $ 17.00 al productor se llega a un precio al público de $ 0.34 y fijándole $ 14.00, al productor según los cálculos del señor Diputado Ferrer Serra, se llega al precio de $ 0.3278 al consumidor. Hay, pues, sólo una diferencia de alrededor de doce milésimos por kilo entre uno y otro precio.

Según las estadísticas oficiales el consumo medio por año y por persona es de ocho kilos. Cabe entonces preguntarse si esta diferencia que importa una carga más de diez centésimos por persona y por año vale el sacrificio de sacarle tres pesos en lo cien kilos al agricultor.

Si los cálculos de éstos fueran verídicos, ¿no se cometería una enorme injusticia con esta rama de nuestra producción agrícola que, viéndose falta de apoyo, podría desviar sus esfuerzos hacia otras actividades, como ya lo manifestaron algunos agricultores?

Creo, señor Presidente, al comprobar someramente estos datos de los productores con las declaraciones del señor Diputado Ferrer Serra, que el análisis hecho por la Comisión trae como consecuencia el que en el porvenir estos productores dejen de intensificar el cultivo del arroz, que ocasionaría graves daños como se ha comprobado en el trigo y ello por el perjuicio que pueda significar una insignificante suba en el precio de esos granos.

En cuanto a los arrendamientos, todos saben que en el país ha habido una inflación enorme de precios. Campos que hemos conocido hace poco tiempo arrendados a $ 2.50, $ 3.00, $ 3.50, hasta a $ 10.00, han duplicado y muchos han llegado a tres veces más del valor que tenían anteriormente.

Quiere decir que no puede estar ajena la producción de arroz a esa inflación de precios.

En los cálculos realizados por la Comisión y que ha trasmitido el doctor Ferrer Serra, se da como precio de arrendamiento precios enormemente bajos en relación a la realidad. He pedido una nómina de los precios que se pagan actualmente, y todos ellos superan esas cifras.

El señor Ragüiz, en la segunda sección policial del Departamento de Treinta y Tres, en "La Charqueada", $ 5.85; el ingeniero Topolanski está pagando $ 6.00 y está en estos momentos por ocupar otra fracción de campo a $ 9.60 la hectárea.

Todos los precios han subido y así sucesivamente en todas las arroceras del país.

Como los cálculos de precios se hacen en base al rendimiento por hectárea, esto trae como consecuencia que muchos productores de arroz que, por factores sobre todo el mano de obra, no han podido recoger a tiempo su cosecha, tengan pérdidas en su producción aunque otros, por oportunidad mayor; por estar en situación económica mucho más favorable, por ser organismos de gran capital, serían los únicos que tendrían abultadas ganancias mientras los pequeños productores en que el país tiene interés en que prospere, sufriría las consecuencias de ese cálculo arbitrario aplicado a todos sin distinción alguna.

En su exposición, el doctor Ferrer Serra cifró la ganancia lícita a su criterio, de un 14 o|o sobre el capital empleado en la explotación.

Yo llamo la atención a esta Cámara que el interés de 14 o|o y aun más, —en explotaciones riesgosas no es excesiva, en explotaciones seguras, en las colocaciones bancarias, en esas colocaciones que se hacen con garantía, ya que hay Bancos en este país que colocan hasta el 15 o|o — y

si eso se permite que suceda, no es posible que se vaya a limitar a hombres que trabajan con grandes dificultades y riesgos, esas ganancias, que se les vaya a fijar como máximo de rendimiento el 14 o|o sobre el capital invertido.

Esta industria, señor Presidente, es una de las más riesgosas que tiene el país. Posiblemente superior a la del trigo.

Recuerdo que hace dos años, en las costas de la Laguna Merím había espléndidos arrozales. Hombres que con gran esfuerzo con una maquinaria rudimentaria, conseguida de calderas viejas tiradas por ahí, porque era imposible conseguir máquinas nuevas, por carecer de recursos y porque no existían en el país, lograron sembrar una buena cantidad de hectáreas en esa zona.

Señor Presidente: es de suponer el suplicio de esos hombres que aportando un capital superior a $ 300.00 por hectárea que es el costo y el capital necesario para poder explotar, cuando veían que las aguas de la Laguna Merim se estaban transformando en aguas saladas y día a día notaban que los arrozales no prosperaban y que iban cambiando de color, llegando hasta el extremo de haberse esterilizado totalmente el trabajo y los sacrificios de toda una vida. Esos hombres que corren esos riesgos, que corren actualmente un riesgo muy superior que es el de no tener mano de obra para poder cosechar, que han tenido que pagar esto año jornales superiores a $ 6.00 por día; hombres que están expuestos a que sus cosechas se pierdan en la tierra por las inclemencias del tiempo, por las variaciones de las aguas y por mil factores que siempre afectan la agricultura; a esos hombres, ¿se les puede asignar nada más que el 14 o|o sobre el capital invertido? Creo que nadie puede hacer eso ni nadie puede sostener seriamente esa opinión.

Estoy enterado, y eso ha justificado la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que en dicho Ministerio ya está establecido el precio de $ 17.00 para la cosecha actual. Indudablemente, para evitarse la responsabilidad que significaría el que la Cámara buscara un precio inferior es que ha pedido el señor Ministro el desglose. Creo que es equivocada la posición del Gobierno. El Gobierno, si ha comprobado, como tiene que haber comprobado por intermedio de su cuerpo de técnicos y por todos los antecedentes que tiene en su poder, de que el arroz vale $ 17.00, debía haberlo ya establecido a efectos de evitar este manoceo de cifras que configura un gran daño al país, por ser ello lesivo al esfuerzo de hombres que se dedican al bien de toda la nación.

Me decían hace poco tiempo algunos productores, que pensaban intensificar su producción para que el país tuviera más divisas y que se les permitiera también exportar, a efectos de recibir las ventajas de esta inflación de precios reinantes en el mundo. Tiene que saber esta Cámara, que estos sacrificados productores están ofreciendo proveer al país de arroz a $ 17.00 y que en estos momentos, se debe tener muy en cuenta a efectos de juzgar esto, se cotiza en el mercado internacional a $ 34.00. No hay ningún productor en este país, ni agricultor, ni ganadero ni industrial, que esté vendiendo sus productos al 50 o|o de lo que valen en el mercado internacional. Quiere decir que a hombres que han sostenido esta posición, que continúan con valentía en ella, que ofrecen ese producto a ese precio, no hay derecho a aplicarles el artículo 4.o que significa que el Estado se apropiará del 50 o|o de lo que ellos, en un esfuerzo extraordinario, han conseguido como saldo exportable, cuando es el premio justísimo al esfuerzo de tantos años de sacrificio.

Esto, señor Presidente, les permitirá renovar su maquinaria anticuada, gastada por más de seis o siete años de uso, además de ser muchas de ellas, máquinas de cuarenta años, compradas en cambalache, a efectos de poder proveer al país de esta riqueza.

Esa sobreganancia justísima que les corresponde, debe adjudicárseles totalmente, y no intentar, repito, tocar el fruto de los hombres que tantos sacrificios han realizado para poder conquistar el bienestar de este país.

Como dije al principio, es sublevante que en las leyes que se destinan a abaratar los artículos de primera necesidad, a evitar el agio, a conseguir menos precio en los productos de consumo, se lesionen los derechos fundamentales del productor, único puntal que tiene el país para salir de esta escasez, carestía de precios y mercado negro, que actualmente azotan nuestra República.

La base fundamental de toda nuestra organización, de nuestras comodidades y de toda nuestra riqueza, estará, fundamentalmente en impulsar el esfuerzo de esos hombres. Esta Cámara debía decirles, saquen las ventajas de la exportación, pero tomen también a su cargo la obligación de producir más, que al país le faltarán divisas y le faltarán productos, y ustedes las pueden recuperar.

Los productores deben recibir el aliento de la Cámara y del Gobierno, a efectos de conseguir ese ideal que es el único que nos sacará de esa crisis.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Cámara pasa a intermedio, de acuerdo con lo resuelto anteriormente, hasta las 21 horas y 30 minutos.

---

(Así se efectúa a las 20 horas y 20 minutos).

—Continúa la sesión.

---

(Son las 21 horas y 55 minutos).

---

—Continúa la discusión general del proyecto sobre estabilización general de precios de los artículos de primera necesidad.

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: después de tantas horas de debatir este problema, francamente, yo me pregunto si quedará alguna cosa por decir sobre este proyecto de emergencia que tenemos en discusión.

Hemos oído dos discursos muy bien documentados en los que se estudiaba el problema con extraordinaria precisión y con una información cuantiosa y valiosa. Me refiero a los de los señores miembros informantes en los que, podría decirse, ha sido agotado el tema.

Si no he advertido mal, existe en la Cámara la casi unanimidad de opiniones favorables al proyecto que estamos discutiendo. Posteriormente a esos discursos de los señores miembros informantes, se han producido piezas oratorias que han tratado aspectos que podrían haber quedado del problema; pero, fundamentalmente, lo que ha ocurrido después de cierta altura del debate, ha sido la repetición de los argumentos, de las cifras, de las conclusiones dadas en la primera parte del tiempo en que se trató este asunto.

Yo me inscribí para hacer uso de la palabra sin presumir, sin duda por falta de experiencia parlamentaria, que me iba a tocar hablar cuando ya estaba el tema totalmente agotado. Como todo el que se respeta y tiene el compromiso de tratar un tema, yo hice mi plan de discurso también y me ha causado gracia la comprobación de que todos los puntos que yo había anotado han sido referidos más de una vez en Sala.

En consecuencia, me pregunto yo si tengo que repetir lo mismo que se dijo. Y pienso que para cumplir esta tarea mía, no tendría que hacer otra cosa que eso. En consecuencia, yo, en homenaje a la causa que estamos defendiendo, voy a ser lo más breve posible, con la esperanza de que los que me sigan en el uso de la palabra, traten de, también, aprovechar el tiempo lo mejor posible para que el asunto éste quede terminado esta noche.

La labor de la Comisión, se ha dicho aquí y tengo el gusto de adherir a esa opinión, ha sido extraordinaria. Y debo yo declararlo para no quedar en deuda con mi conciencia, porque, francamente, yo tenía bastante mal concepto de estas Comisiones Especiales, particularmente de las Investigadoras, de las que en la pasada Legislatura se hizo abuso y las que en muy contadas oportunidades llegaron a algo útil para la labor de la Cámara. Pero esta Comisión, señores, —como aquí se ha reconocido—, ha hecho un trabajo que la honra, ha hecho un trabajo meritorio y, si no ha llegado, a mi juicio, a conclusiones totalmente eficaces desde el punto de vista de la solución de los problemas puestos a su estudio, cuando menos ha sido eficaz en la señalación de los males que queremos combatir, de sus orígenes y de su desarrollo.

La verdad es que ha señalado las causas del mal, las ha definido con toda precisión, y eso nos va a servir para la acción futura. Es una labor que ya mismo está rindiendo sus frutos. Porque si mi información no falla, si es veraz y exacta, ya en la hora presente hay artículos, como el calzado y algunos renglones del vestido, que han tenido una baja sensible, nada más que por el prestigio que irradia la labor desarrollada por la Comisión.

Es un trabajo afirmativo, indudablemente, el de esta Comisión; merece plácemes.

Yo voy a votar en general este proyecto y me reservo para proponer algunas modificaciones en la discusión particular, pequeñas modificaciones, más bien de forma que otra cosa, más bien para asegurar la eficacia de las disposiciones a que se puede llegar.

No creo en la total eficacia de las medidas que la Comisión propone para el abaratamiento de la vida. Pero

creo, sí, que van a rendir sus frutos. No obstante, debo señalar que hay, dentro de este proyecto, una medida que, es sí, yo la considero de total eficacia. Me refiero a aquélla del artículo 2.o del proyecto, que establece la facultad para el Poder Ejecutivo, de expropiar por razones de utilidad pública, la totalidad de las existencias de arroz de la anterior cosecha y de la cosecha actual.

Por este camino creo que se puede llegar a dar al Poder Ejecutivo el instrumento legal para que tenga éxito en esto en que todos estamos empeñados.

Nuestro partido, el batllismo —esto no es una novedad— es esencialmente estatista; el batllismo es un partido que propugna la intervención del Estado y que cuando ha podido, cuando fuerzas ha tenido para ello, ha impuesto la intervención del Estado en todo aquello que ha sido necesario.

Decía un señor Diputado en la sesión de ayer que, frente a esta labor que se está realizando, frente a la investigación que se hizo y a las medidas que se proponían, el gran comerciante y el gran industrial protestaban airados contra la intervención de la Comisión, que no es otra cosa que una forma de intervención del Estado en la actividad privada cuando de la industria o del comercio se trata

Esas mismas voces se han levantado siempre, cuando se ha pretendido la intervención del Estado que después ha culminado con las magníficas creaciones que son Institutos como la UTE, como la ANCAP, como el Frigorífico Nacional a pesar de que tenga algunas reservas que hacer a la estructura jurídica de este último.

Y esas voces las tendrá siempre en contra toda iniciativa que tienda a que el Estado regularice, como en este caso, las ganancias excesivas de quienes no contemplan la situación de la población, a costa de la cual medran y buscan ganancias desmedidas aprovechando la época difícil porque pasa el mundo

Yo quería decir, señor Presidente, así, a grandes rasgos, saltando de un tema a otro, que este es un problema mundial, un terrible problema mundial emergente del tremendo drama porque ha pasado la humanidad. Quería decir también, en consecuencia, que todo este es un problema fundamentalmente de producción, pero no de producción localizada, no de producción circunscripta a nuestro país, porque por mucho que produzca nuestro país, en las condiciones en que evoluciona su producción, no podrá, mientras el mundo no arregle su economía general, obtener la prosperidad en la forma en que nosotros la entendemos y deseamos.

Bien, señor Presidente: yo quiero cumplir con lo que anuncié al iniciar esta intervención mía: que iba a ser breve y he mirado el reloj y en realidad lo he sido, ya que mi intervención me ha llevado muy pocos minutos.

Quiero decir, señor Presidente, para terminar, que intervendré en la discusión particular para proponer algunas modificaciones al texto de algunos de los artículos que trataremos en ese momento.

He terminado.

**SEÑOR GIURIA.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GIURIA.** — Señor Presidente: la presencia de los señores Diputados en Sala —apenas alcanzamos la tercera parte de los miembros de la Cámara— y esta maratón de oratoria que se viene desarrollando desde hace más de cuarenta y ocho horas, creo que ha de llevar al convencimiento de todos que es necesario poner punto final a este debate.

Los señores Diputados ya han hecho conciencia clara y expresa sobre el problema que se está debatiendo. Vamos a terminar con este asunto para llegar a soluciones concretas sobre el particular. Yo propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Giuria para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **2 en 34. — Negativa).**

**SEÑOR RICHERO.** — ¿Cuantos oradores hay inscriptos?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La señora Diputado Valverde de Graña, y los señores Diputados Terra Arocena, González Conzi, Stewart Vargas y Palomeque.

—Tiene la palabra la señora Diputado Valverde de Graña.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Señor Presidente: voy a ser muy breve, pues ya los legisladores que como miembros informantes dieron explicaciones precisas y los otros que también lo hicieron precediéndome en el uso de la palabra, han abundado en conceptos precisos y claros, la mayoría haciéndolo a favor y los menos con algunos reparos. Pero, señor Presidente, a pesar de las exposiciones que se hicieron, y sin el deseo de entrar en el problema de fondo que nuevamente tratado insumiría mucho tiempo, y para evitar posibles repeticiones que a nada conducirían, porque entiendo igual que el señor Diputado Mattos que cada uno de los legisladores a esta altura del debate tienen formada su composición de lugar, quiero decir —en mi calidad de colaboradora indirecta en la acción de esa Comisión Investigadora para el abaratamiento de los artículos de primera necesidad— que me preocupé de este problema desde el primer día de sesión de esta Cámara, en que presenté el proyecto de ley que se agregó al legajo de documentos que tenemos ahora en nuestra mesa, preocupación que con viva complacencia he visto reflejada en el trabajo realizado por todos los miembros de esta Cámara que integran esa Comisión Investigadora.

Y como tal, quiero dejar constancia de que me congratulo de los resultados a que ha llegado tal Comisión, y esto lo hago como integrante también de un partido político que ha deseado y desea, como base de su política, el bienestar de la colectividad oriental, aunque para ello tengamos que votar medidas drásticas con el fin de hacer que los que tienen demasiado disminuyan sus entradas en lo que ellas tengan de ilegalidad, y que ello se entregue por la vía legal —en este caso la rebaja de precios— a los que tienen menos.

Y agrego, señor Presidente, que lo hago también en mi carácter de mujer que administra un hogar donde hay niños, y que sabe bien lo que supone en el equilibrio económico del mismo, el peso enorme de la suba ya intolerable de todos los artículos, los de primera necesidad y los que no se consideran como tales, en especial de aquellos a que se ha hecho mención en esta Sala, y que sé que son aquellos que ha podido investigar hasta ahora, hasta este momento, la Comisión referida.

Señor Presidente: los que por alguna circunstancia de la vida hemos estado en estos últimos años en contacto, día a día y hora a hora, con las diversas clases del pueblo, sabemos del dolor de haber tenido a nuestro lado a niños friolentos y famélicos. Yo que he trabajado en distintas barriadas del Departamento, sé de las dificultades económicas, no digo ya de la mitad, sino de las tres cuartas partes de la población, dificultades trasuntadas en el vestido ligero y en el alimento deficiente del niño escolar.

Y si eso decimos del hogar del obrero que generalmente recibe su diario jornal, y ese diario jornal ha ido elevándose paulatinamente en cada nuevo laudo del Consejo de Salarios, aunque sé muy bien que esa elevación no fué hecha en la misma proporción para los sueldos como para la venta de los artículos del ramo laudado, decía que si esto ocurre con el obrero en actividad, no pasa lo mismo con el afiliado de las Cajas de Jubilaciones, los pensionistas y jubilados, a quienes su misma pasividad priva de toda otra actividad en la vida ciudadana, y, por lo tanto, de un complemento en su sueldo mensual. Son ciudadanas y ciudadanos que desde hace años tienen estabilizados sus sueldos y que actualmente viven la tragedia de debatirse en la impotencia de no poder hacer nada para elevar su entrada económica para paliar así el desnivel de su presupuesto que de tres a cuatro años a esta parte, se fué acelerando en proporción ascendente.

Y en cuanto a lo que se relaciona con lo que se ha dado en llamar la clase media de la población, que comprende en su mayoría a empleados del Estado con sueldos de ochenta o cien pesos y aquellos otros empleados mensuales cuyos sueldos no están sometidos aún a los laudos de los Consejos de Salarios, también están en la misma situación angustiosa frente a la suba inmoderada de todos los artículos.

Pero, señor Presidente, a todo este problema tratado, le falta el complemento del otro proyecto que trataremos después, que es la aprobación de la ley que castigue en forma draconiana y sin miramientos a los que juegan con la vida y la salud del pueblo, a esos que no saben de miserias, a los especuladores, a los agiotistas, que en el transcurso de cuatro o cinco años han aumentado sus grandes fortunas, y todo imputándoselo a los fenómenos financieros de la guerra, a esos que enriquecieron a costa del hambre del obrero, de la desnudez de los niños y de todas las privaciones que sufre quien no tiene un complemento económico eficaz para hacer frente a la vorágine de los precios de todos los artículos de consumo.

Yo comprendo muy bien y respeto mucho la posición de los que creen y así lo han manifestado, que la mayor producción de la industria del país y la competencia lógica que de ella resulta son o serán el mejor medio para abaratar la vida. Esto es muy cierto, y en especial en un país tan rico en materias primas como el nuestro, y tan así lo he comprendido siempre que de la mayor producción del campo y del mayor cultivo de la tierra surge la regularización de los precios, regidos por las leyes de la economía política para la oferta y la demanda, que en la primera

sesión del mes pasado, el 5 de mayo, presenté ante la Cámara un proyecto de ley de ayuda y guía a los agricultores pobres: el de "creación de los equipos de laboreo" dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería para obtener un mejor y mayor rendimiento de las tierras laboradas, y ayudar también a los que deseando trabajar la tierra no tienen implementos de trabajo para que puedan disponer, de esta manera, de los elementos necesarios para hacerlo.

Pero, señor Presidente, los problemas aunque son coadyuvantes para conseguir el mismo fin, son distintos en esencia y hasta tanto no consigamos esa mayor producción nacional que todos queremos y que todos trataremos de conseguir, son necesarias estas medidas traducidas en leyes de emergencia como esta. Es necesario recurrir a ellas caiga quien caiga.

Yo voy a decir algo en este momento que corroborará todo lo que dije sobre especulación. Sé que el dato fué pasado a la Comisión Investigadora; hay actualmente una fuerte casa mayorista que elabora artículos tiene un gran stock en depósito, escasea el artículo en la plaza, y no lo lanza al mercado porque está esperando un nuevo laudo del Consejo de Salarios, que la dará una ganancia de alrededor de $ 100.000.

Señor Presidente: si esto no hay que evitarlo, y también que castigarlo en forma ejemplar, y aquí voy a ser por demás categórica, mejor será que abramos las puertas de la cárcel a los que están allí porque atentaron contra el derecho de propiedad, a los que han cometido el delito de robo, porque esos hombres van a hacer menos mal a la población que lo que están haciendo estos agiotistas.

Sé que existe un proyecto de ley del doctor Martín Echegoyen que impone penas a los comerciantes inescrupulosos, proyecto de ley que aunque sea modifcado contará con nuestro apoyo, pues me complace saber que en el proyecto de fondo elaborado por esta Comisión se han tomado los principios expuestos por el doctor Echegoyen.

Para finalizar, señor Presidente, declaro mi conformidad con el proyecto de ley aprobado por la Comisión Investigadora que nombró esta Cámara a iniciativa del legislador señor Fernández Crespo. Yo sé que ella ha trabajado armónicamente, sin descanso, y que lo que trae a Cámara es el resultado de un estudio minucioso del problema que estudiamos y que a su debido tiempo votaremos.

He terminado.

(Muy bien!).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Me hago cargo perfectamente de los motivos que han impulsado a algunos de los señores Diputados a proponer el cierre de este debate. Me hago cargo dolorosamente de esos motivos, porque tengo que vencer una enorme resistencia personal para abusar de la atención de la Cámara en este momento en que esta paciencia y este poder de atención de la misma, puede decirse que están agotados. Pero, nuestro sector ha escuchado en silencio. Tiene una responsabilidad en este problema. Y quiere decir su palabra.

Yo prometo a la Cámara ser lo más breve posible dentro del pequeño plan que me es indispensable desarrollar. Yo no pensaba tratar, señor Presidente, de cuestiones doctrinarias tales como las que el mismo señor Presidente, actuando desde su banca planteó en su interesante discurso, en torno a la economía dirigida. Sin embargo, una vez planteado ese tema, un sector doctrinario como el nuestro, tiene que decir su palabra sobre el problema doctrinario.

Debo decir en primer término que nosotros, señor Presidente, no aceptamos el solo juego de las leyes naturales de la economía; ese solo juego de las leyes económicas que supone también la pura libertad de los intereses egoístas, moviéndose en el campo de los factores económicos. La economía, para nosotros, no está desligada de la moral.

Creemos que la economía, ciencia práctica, supone las normas de la moral, y que es tan importante esta vinculación de la economía con la moral, que cuando la moral falla en las relaciones económicas, la misma economía se desarregla y se vuelve contra el hombre convirtiéndose en una fuente de conflictos y de penosas angustias. Por lo tanto, nosotros tenemos que pensar, de acuerdo con esta concepción de las cosas, que la ley tampoco puede dejar de regular la economía, y que el Estado tampoco puede dejar de intervenir cuando la economía se desarregla habiendo violado las normas morales que están vinculadas a su ejercicio.

En economía, por ejemplo, cuando los actos de los hombres tienen por fin exclusivo —yo no digo el motivo de la ganancia, dentro de ciertos límites, legítimo— por fin ilimitado el enriquecimiento, y aprovechan de las situaciones de escasez para caer en lo que se puede llamar precios de expoliación para el consumo; cuando estos precios de expoliación llegan a conspirar contra las posibilidades de los consumidores, empobreciendo al consumo y quitándole su capacidad adquisitiva, tenemos un caso típico en que es necesaria la intervención del Estado.

En esos momentos algunos economistas se regocijan de la prosperidad de la industria, de las grandes ganancias y de los precios elevados. Son los economistas que confunden el sentido técnico de la economía con el de la plutología. La plutología puede ser en algunos casos, y lo es muy a menudo, lo contrario de la economía. Hoy estamos en los desenfrenos del concepto de la plutología: valores altos; pero valores altos, fundados en la especulación sobre la escasez, contra lo que la economía sana recomendaría: la abundancia, la calidad y la baratura.

Somos, pues, prtidarios de la intervención del Estado, dentro de ciertos límites. No somos partidarios de que la intervención del Estado se convierta en la palanca, en la rueda, para el mecanismo de la economía. Por lo tanto, hemos de ser prudentes en esto de hacer intervenir al Estado en los factores económicos.

Yo personalmente no creo que esta marcha ascendente de la economía dirigida en el mundo sea el fruto de un doctrinarismo victorioso; yo creo qce este intervencionismo creciente del Estado en los negocios ha venido, aun con el consentimiento de los que doctrinariamente son contrarios al intervencionismo del Estado, por la misma fuerza de los hechos, y me lo explico estudiando un poco el juego de los factores económicos.

En la producción, al obtenerse un bien cualquiera, hay una dificultad vencida, cuyo valor puede considerarse estimado en el "precio del costo" de producción. Cuando un bien cualquiera tiene carácter económico, hay una diferencia entre este precio primero que estima la dificultad vencida al producir el bien, el costo de producción, y ese otro valor, expresado psicológicamente, pero también traducido en un concepto de precio: su utilidad. El consumidor, por su necesidad propia y por la utilidad del bien, está dispuesto a pagar ese precio, con tal de adquirirlo.

Este margen entre el valor de costo y ese valor de utilidad expresado por el consumidor, es, precisamente, lo que le da "carácter económico" a un bien. No hay interés en producir aquello cuyo valor de utilidad es inferior a su valor de costo.

Y bien. En este margen entre el valor de costo y el valor de utilidad, yo entiendo que podemos concebir tres zonas.

Una primera zona que corresponde para aumentar el precio de costo con una retribución en forma de estímulo y de beneficio al productor. Así, con el valor de costo de producción, más ese valor de estímulo, más ese precio de estímulo y de retribución del trabajo, llegaríamos a lo que yo entiendo, con un concepto que no es ajeno a la moral, a "mínimo precio justo" del artículo producido. Y digo "mínimo" precio justo, señor Presidente, porque hay una segunda zona, por encima de este precio justo, siempre dentro del margen de las cosas que ofrecen "carácter económico", que tiene el sentido de una zona reguladora de los precios y de la producción. Dentro de ella tienen su juego normal la oferta y la demanda; que no son cosas inútiles, que son cosas que están en la naturaleza de la economía también, y que existen precisamente para regular la producción en función de las necesidades del consumo, y para regular también los precios de producción, en función de las exigencias del mercado.

Bien; sumando al "precio de costo" el valor de estímulo y de beneficio que hacen el "mínimo justo"; y sumándole a éste, un valor equis, oscilante, que está dentro de la zona de regulación de precios, llegamos, sin embargo, a un límite "máximo", que para mí está vinculado también con un concepto que no es ajeno a la moral, y que se puede llamar el "precio máximo justo" del bien que se produce.

Nos queda, señor Presidente, una tercera zona. Es claro que esta zona es en su magnitud muy variable. Depende de las posibilidades de los consumidores para adquirir los bienes: depende de la necesidad más o menos imperiosa que tienen de esos bienes; depende de la gran utilidad de esos mismos bienes. Pero, una vez superado el "precio máximo justo", todos los precios que se mueven en esta zona superior, lo hacen especulando sobre la escasez del producto y sobre las necesidades extremas del consumo, y esos precios son ya los precios de la expoliación. Precios de expoliación cuyo resultado, señor Presidente, ¿cuál es? Empobrecer al consumidor, y hacer que ese límite superior del valor utilidad, estimado por él en un precio posible por la escasez de sus posibilidades vaya descendiendo hasta llegar, primero a la zona inmediata inferior, y, por último, a la zona más baja; porque el consumo empobrecido no está en condiciones de adquirir lo que la producción obtiene.

Entonces, tenemos que la producción, —comprendidos los distribuidores— por su avidez en los precios de expoliación, llega a un suicidio por el cual debe cesar de producir, porque ha extenuado al consumo.

Señor Presidente: en esta tercera zona, cuando estamos en la situación de escasez, aprovechada por los precios expoliadores ya no podemos decir que vivimos en el juego normal y natural de las leyes de la economía.

Ya estamos en la situación extraordinaria en la cual los Poderes Públicos tienen una misión que cumplir en defensa del bien común de la población, que no es ni el bien de los productores ni el bien de los consumidores, que es el bien de la economía, porque es el bien de los productores de los consumidores a la vez; porque es el que va a mantener el juego de la economía en los únicos márgenes en que esta economía se puede desenvolver con provecho de todos.

Y bien, señor Presidente. Esto es lo que podríamos llamar la crisis de la escasez. Hay otra crisis de la que estamos, tal vez, amenazados ya por diversos caminos, como creo que el mismo señor Presidente lo decía en su discurso; y es la crisis de la super - producción; cuando los precios vengan abajo, no del costo de producción, no es necesario: cuando vengan abajo de ese "precio mínimo justo", que es el del costo de producción más el precio del beneficio y del estímulo. Cuando los precios empiecen a decaer por debajo de ese precio mínimo justo, tendremos que la ruina de la producción está ya sentenciada y que la desocupación nos amenaza. Entonces el Estado tendrá otra vez que intervenir, porque habremos salido del juego normal de los factores de una economía que está limitada por leyes morales, para entrar de nuevo en el desorden económico que, al arruinar la producción, también trae la penuria, en definitiva, para el consumo y para la población entera.

Bien, señor Presidente. Hay dos maneras de intervención del Estado, como en todas las cosas en que el Estado interviene: una manera, que es de promoción y de estímulo, que favorece el juego de la economía, y otra manera, que es de supresión y de intervención directa en el juego de la economía para corregir abusos.

Cuando estamos en la crisis de la escasez, la misión natural del Estado es intervenir por el fomento de la producción para que la escasez llegue a su término; y cuando esta escasez, como tal sucede en algunos artículos en el momento presente no es producida por factores naturales de deficiencia de la producción sino por factores artificiales de especulación y de almacenamiento o de destrucción de mercaderías para buscar artificialmente la suba de los precios hasta el margen de la especulación y de la expoliación, entonces también la intervención del Estado debe existir para reprimir las maniobras anti-económicas que producen, en forma no natural, la escasez misma o controlar los precios.

Cuando la crisis es de super - producción, entonces la intervención del Estado, dentro de su juego normal, debe ser la de tratar de capitalizar energías sobrantes; porque en ese momento viene la desocupación, y es el momento en que el Estado y los capitales acumulados deben realizar la obra de dar trabajo para capitalizar las energías en obras públicas y en obras que han de producir a lo largo del tiempo. Esa es la misión del Estado en los tiempos en que hay super - producción. Cuando no, también, la de frenar el Dumping que la provoque. Desgraciadamente tengo que decir a este respecto que en los últimos tiempos la misión del Estado no ha sido bien entendida en esta materia. La Cámara misma, yo mismo como legislador tenemos parte de la culpa por cuanto votamos sin condiciones planes de obras públicas, que llegaron a cerca de cien millones de pesos. Estábamos en un momento en que no era ya necesario que el Estado capitalizara energías porque había trabajo. Veníamos de un momento de desocupación, pero al ejecutarse el plan faltaban los brazos en todas partes; y el Estado realizó a millones obras públicas para competir con la obra privada indispensable; y encareció la mano de obra y encareció los materiales; de tal suerte que algunas obras como las de la Usina Eléctrica, pagaban primas a los obreros para sacarlos de las obras particulares, porque tenían carencia de mano de obra.

Fué precisamente el juego a la inversa de lo que debía ser: la intervención del Estado en los períodos de escasez, cuando la gente tiene que trabajar en cosas productivas. En el momento de la super - producción, en ese momento —que se viene tal vez muy pronto— el Estado debe estar preparado en cambio, para recoger las energías sobrantes y capitalizarlas en obras públicas que han de ser para el bien común con carácter permanente. Fuera de estas intervenciones normales del Estado, que están dentro del juego corriente de lo que debe ser la utilidad pública en una sociedad bien organizada, tenemos las intervenciones, de un particular carácter de emergencia, como las de esta ley de congelación y fijación de precios que estamos estudiando; intervenciones que no son deseables; pero intervenciones que son exigidas cuando la economía se desarregla en forma grave.

Un filósofo español, Donoso Cortés, dijo ya hace muchos años: "Cuando el termómetro de la represión moral interior de los hombres desciende, el termómetro de la represión exterior de la fuerza pública y de la autoridad del Estado, asciende". Y todos tenemos, en el fondo, la convicción de que esta es una verdad profunda: que el disfrute de las libertades es fruto de la conducta moral de los ciudadanos; que el juego libre de las actividades, es fruto de la contención interior por obra de las conciencias. Por esta razón profunda estamos en una situacion en que oscilamos de las crisis de la escasez a las crisis de la super - producción, sin encontrar el juego normal de la economía. Porque en el siglo pasado se sentó el principio divisionista de la escuela liberal, según el cual, el dominio de la economía era totalmente ajeno al dominio de la moral y de la religión. Y este divisionismo no es conforme a la naturaleza humana; porque la norma de la moral prima en todos los dominios de la actividad humana; y el hombre recoge el fruto del abandono de la moral en cualquier dominio, como sucede en la economía contemporánea: que está al margen de las normas de la moral, porque el negocio está regido por el interés y la ganancia pura y exclusivamente.

Por eso es que estas sociedades modernas tienen que recurrir a la intervención, dolorosa intervención, que está constantemente poniendo trabas a la actividad de los hombres, pero intervención necesaria, porque cuando desciende el termómetro de la represión interior, la sociedad tiene que defenderse de la explotación y de la expoliación haciendo pesar la autoridad social y limitando la libertad del juego libre de los intereses.

Este es, pues, nuestro concepto sobre el intervencionismo del Estado. Creemos que no es en la realidad actual el fruto de una doctrina sistemática triunfante. Yo encuentro todos los días hombres que defienden el libre juego de los intereses económicos hasta liberales a la antigua que, sin embargo, consienten y empujan por la evidencia de las necesidades urgentes, la intervención del Estado. Es un fruto de las cosas, es un fruto de las realidades, es un fruto de los hechos; y no tenemos más remedio que ser realistas y comprender que los hechos tienen sus exigencias.

Este proyecto, pues, el que tenemos delante, se justifica por el carácter extraordinario y excepcional de ser una intervención en el juego de los precios para evitar la especulación y la explotación, que están fuera del juego normal de la economía.

Sería un error creer que esta intervención del Estado es unilateral en perjuicio de los productores y en beneficio de los consumidores. Me parece que he sido bastante claro al explicar el concepto que tengo sobre esta materia, para no tener que insistir sobre la realidad de esta intervención: es en beneficio de los consumidores, inmediatamente; pero es mediatamente, en beneficio de los productores también; porque la producción se suicida cuando entra en el juego ascendente de los precios de expoliación.

Y bien: en atención a la urgencia de detener esta especulación desenfrenada, tenemos que intervenir; tenemos que intervenir para congelar precios. Y yo comprendo que este tema directo es muy malo, señor Presidente, por la realidad de nuestra organización política. El intervencionismo vertiginosamente creciente del Estado toma a las democracias completamente desorganizadas y sin preparación para este intervencionismo, para esta misión que deben cumplir en el campo de la economía. Exige que los políticos intervengamos en asuntos técnicos industriales y científicos y en asuntos técnico-comerciales todos los días, con riesgo, señor Presidente, de cometer graves errores. Los mismos gobernantes, sean legisladores, sean Ministros, sean Preidentes de la República, tenemos que intervenir sobre cualquier clase de asuntos y entenderlos como el mejor de los técnicos financistas o científicos de las empresas industriales, o como el mejor de los técnicos del Banco de la República.

Este proyecto no es más que un ejemplo de esa tragedia, señor Presidente. En un solo proyecto de ley estudiamos el precio de los cueros, el precio de los zapatos, el precio del jabón, el precio de los artículos esmaltados, el precio del arroz. Pero yo he actuado ya unos años en esta Cámara y no acabaría de hacer la lista de cosas heterogéneas en las que hemos tenido de intervenir los legisladores con aire de suficiencia, teniendo todos la honrada conciencia de que estamos interviniendo en materias que no son de nuestra especialidad y sobre las cuales estamos enormemente expuestos a cometer errores.

El Estado mismo, sin una preparación especial, tiene que convertirse en comprador de trigo, en elaborador de productos, en vendedor, en exportador, en importador de distintas cosas con las consecuencias que han dado lugar a tantos escándalos que si el Estado se equivocó en aceptar esta Comisión para el intermediario, que si un comerciante hábil lo hubiera hecho mejor y se hubiera evitado esta Comisión, cosas que —yo lo doy por descontado— aceptando y creyendo firmemente en la honradez general de todos nuestros políticos, o por lo menos de la inmen-

la mayoría de nuestros políticos, son inevitables, errores que son inevitables cuando en este siglo esencialmente técnico, que clama por la especialización de todos los hombres, que exige para el éxito de cualquier cosa la especialización del hombre que la maneja, nosotros los legisladores tenemos que intervenir en las cosas más delicadas y poner sobre ellas el peso de la autoridad de la ley, apoyándola en un conocimiento deficiente, de hombres que somos políticos, pero que no somos zapateros, ni plantadores de arroz, ni almaceneros, ni comerciantes, ni nada de lo que tendríamos que ser un poco en estas circunstancias.

Este es un contrasentido respecto del espíritu de nuestro siglo; esto es un desconocimiento que, por mi parte no creo que sea ignorante, de la complejidad inmensa de los mecanismos técnicos y esto es una fuente de riesgo como he dicho; de riesgos que desembocan a menudo en la defraudación de las ilusiones que el pueblo ha puesto en nuestra gestión.

Ya se ha señalado, aquí, en la Cámara, el peligro de hacer discursos grandilocuentes que den al pueblo la sensación de que vamos a resolver fácilmente el problema angustioso de la escasez y de la explotación.

Yo no me animaría a hacer una afirmación categórica sobre el resultado de esta ley. Creo que es demasiado complejo el asunto de los negocios y que son mucho más hábiles que nosotros los negociantes y los comerciantes que hacen sus ganancias en esta situación irregular, para que nosotros podamos tener la seguridad de darles el jaquemate con esta ley.

La consecuencia de estas intervenciones del Estado dentro de la organización actual de las democracias es muy grave señor Presidente, porque los vientos que andan por el mundo no son para jugar con ellos. Este intervencionismo del Estado expone al desprestigio de los políticos. Y ya hemos visto en los años anteriores, con qué facilidad se puede manosear el prestigio de un político, cuando se está jugando con los intereses económicos en que él interviene. Es el desprestigio, mucho más peligroso, de las instituciones democráticas; es el estímulo a la audacia de esos explotadores de descontentos políticos, que se paran en una esquina, y que pueden convertirse en la traición a nuestra democracia y a nuestras libertades; es el estímulo a la audacia de los explotadores, de los descontentos sociales, que también pueden pararse en la esquina para señalar con el dedo a lo pretendidos culpables de la miseria del pueblo, en los que lo gobiernan y hacer que cualquier desconocido, en un momento de promesas fáciles y de palabras fuertes, pueda llevar tras sí la fe del pueblo.

Tenemos que andar con precaución en esta materia, y no es sin resistencias que nosotros, por la fuerza de las circunstancias, por la necesidad imperiosa de los hechos, entramos en este camino de intervenciones directas.

Creemos que nuestro Estado está desmantelado para este intervencionismo. Hemos sostenido siempre la necesidad de asegurar las democracias con organismos profesionales, intermediarios entre los intereses de los particulares y los puntos de vista superiores del estado político; con instituciones que cargarían con las responsabilidades de sus propias gestiones específicas, sin perjuicio de estar autorizadas por la ley, reguladas por la ley, y vigiladas por los Poderes Públicos. Pero el Estado mismo está desmantelado también en su organización propia, por falta de organismos técnicos capaces de asegurar la eficacia de su intervención en todos estos problemas complejísimos.

Y bien: cuando el Estado disponga de esos organismos, cuando haya constituído esos organismos intermediarios para regular los problemas complejos de los pequeños o grandes asuntos que afectan a la producción de determinados gremios, de determinadas profesiones, entonces los políticos y los Poderes Públicos estarán en condiciones de volver...

**SEÑOR CHIARINO.** — ¿Me permite, para una moción de orden, señor Presidente ...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Terra Arocena para hacer uso de la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Terra Arocena, para formular su exposición.

(Se vota: **46 en 47. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Terra Arocena:

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Agradezco muchísimo a la Cámara, señor Presidente, y trataré, como he prometido, de ser lo más breve posible. Lamento ser llevado un poco, por la fuerza de los temas, a extenderme más de lo que había pensado.

Decía, señor Presidente, que por encima de esta organización técnica propia del Estado, y por encima de esta organización social, de carácter profesional, que venga de abajo, democráticamente organizada, pero que esté también regulada, constituída y autorizada en cierto modo por la ley, los órganos políticos podrán cumplir otra vez con indiscutida dignidad sus funciones políticas, sin cargar con responsabilidades ajenas; podrán cumplir esa misión de velar por el bien común de la sociedad entera; podrán cumplir con su misión de velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos y por sus libertades democráticas; y también cumplir esa otra misión superior de carácter técnico: pero entonces de supervigilancia, sobre los conflictos que se produzcan en un plano técnico inferior a la responsabilidad política de los gobernantes.

Además señor Presidente de estar desmantelado el Estado en su conjunto, yo quiero llamar la atención sobre una cosa en la que no sé si los señores Diputados han pensado, y es el desmantelamiento de la Cámara de Representantes y del Parlamento en general.

Hay otros Parlamentos que tienen Secretarías Técnicas para los distintos asuntos que pueden plantearse, de carácter técnico, sean técnico-científicos, técnico-industriales, técnico-económicos, técnico-financieros.

Nuestra Cámara —es cierto que tiene que manejarse con presupuestos reducidos— además del cuerpo de auxiliares que cumple muy bien sus funciones de secretarios corrientes, debería contar, a su disposición a disposición de las Comisiones Investigadoras y a disposición de las Comisiones regulares de la Cámara— de secretarías técnicas especializadas; porque yo admito que es heroica la misión que han cumplido los miembros de esta Comisión, de muchas Comisiones de la Cámara que han intervenido en esta clase de asuntos; que los señores legisladores han multiplicado su capacidad y su laboriosidad; que con conciencia plena de su responsabilidad han consultado técnicos ajenos al Parlamento; que han analizado contabilidades; pero, señor Presidente, no basta toda esta heroicidad de los Diputados.

Yo reconozco la meritoria labor de la Comisión que ha estudiado este proyecto; pero yo no puedo evitar que en mi ánimo queden dudas sobre esos análisis de costos, y sobre esos datos fundamentales sobre los cuales vamos a elaborar una ley que de promulgarse ha de tener la fuerza de una ley, y que ha de pesar a veces duramente sobre las actividades económicas de los hombres.

Entrando al tema del asunto concreto, sobre el que voy a ser muy breve porque la Cámara ha oído ya otros razonamientos, a mí me quedan dudas, por ejemplo con respecto el asunto del jabón. ¿Es verdad que vamos a tener mercado de glicerina en bruto como subproducto de jabonería? ¿Cuál va a ser realmente el precio en el mercado para la glicerina? Y otra pregunta —que no la hago yo, sino que he escuchado estos días de gente que cree entender en este asunto—, ¿habría realmente ganancias en el rubro "jabón" cuando los comerciantes vendían el jabón a $ 9.40 el cajón, con el sebo a $ 28.00, que es la base de nuestros cálculos? A mí me han asegurado que hay frigoríficos que tenían pérdidas en el rubro "jabón". ¿Será verdad? Yo no lo puedo saber. Tenemos que votar sobre cosas técnicas con un desconocimiento fundamental del problema, y eso que yo reconozco la capacidad del señor Diputado Fariña en esta materia. Pero todos tenemos que hacernos una convicción. Yo puedo hacer acto de confianza en los miembros de la Comisión; pero no es la manera normal según la cual los legisladores deben votar esta clase de cosas. Deberíamos tener la certeza, cada uno de nosotros, de la realidad de estas cifras y de la posibilidad de estos cálculos.

Yo abrigo el temor de que en este asunto del jabón, por ejemplo, tiremos tanto de la rienda que caigamos en una situación más desventajosa, de mayor escasez de jabón, en donde se produzca un mercado negro incoercible, o bajo la cual se fabrique un jabón que las lavanderas llaman "jabón ladrillo" porque destruye la ropa, por su composición pobre en sustancias propias de un jabón de buena calidad.

Y, señor Presidente, se dice fácil que el Estado puede expropiar las fábricas y fabricar jabón por su cuenta! En primer término, si nos hubiéramos equivocado, el Estado tampoco podría fabricar el jabón más barato; y en segundo lugar, no es tan fácil hacer la expropiación de las fábricas y organizar un gremio de jaboneros por cuenta del Estado.

En cuanto al arroz, tengo las mismas dudas. Aquí se ha objetado en Sala aquellas cifras del doctor Ferrer Serra, que a mí me hicieron una impresión óptima en la sesión de ayer.

El doctor Ferrer Serra hizo un análisis prolijo del costo de producción del arroz. Todavía hoy repasaba yo maravillado por su información, todo ese cálculo del costo de producción del arroz en el repartido que se nos hizo del discurso de ayer. Pero llegamos a la Cámara y nos dan algunos datos contradictorios. Por ejemplo, que el precio de la hectárea no es de $ 12.00, sino que es de $ 20.00

o de $ 40.00; y si los otros datos son igualmente discutibles que éstos, ¿en qué vienen a parar todos estos cálculos que nosotros hacemos del costo? Es realmente una situación difícil y dolorosa.

Es cierto que la Comisión se atiene en los precios del arroz al decreto del 31 de mayo de 1946, que fija el precio del arroz de la cosecha anterior en $ 12.00 y $ 13.50; pero también es verdad que hemos oído versiones que dicen que los que hoy tienen el arroz en su poder lo han comprado a un precio superior a éste.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Para especular.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Para especular, pero si lo han comprado a los productores, ¿podemos ocasionarles ahora la pérdida de una expropiación a inferior precio del que ellos pagaron? No sé hasta qué punto podríamos llegar a una medida tan grave.

(Interrupción del señor Representante Silva).

—Yo protesto también contra la especulación y contra estos negocios que se hacen con el cálculo de los precios de escasez. A eso me he referido con toda energía. Pero una vez que el hecho está consumado, parece poco serio que el Estado pueda expropiar a precios inferiores de los que han pagado los que poseen hoy el arroz.

(Interrupciones de los señores Representantes Silva y Clompi).

—Bien. En cuanto a los saldos exportables, esta ley aplica para el arroz lo que el otro proyecto de ley que pasó a Comisión aplicaba a todos los productos de exportación. Me parece que ahora esta excepción con el arroz, si la otra ley no se aprobara, resultaría un poco desigual e injusta, porque hay tantos productos que se exportan que merecerían más ser aprovechados para repartir el 50 o|o para el abaratamiento de las subsistencias que éste del arroz, que sería injusto hacer una excepción con este producto.

En definitiva yo entiendo que el arroz responde a una industria que, no podemos olvidarnos, ha sido una industria de liberación económica de nuestro país. Porque nosotros éramos tributarios de otros países en todo el consumo del arroz, hasta que en el país nuestro la iniciativa y la empresa privadas hicieron viable la plantación y la cosecha del arroz en un campo económico que nadie había sospechado hasta entonces.

Bien. Esta industria que ha sido de liberación económica, debe también estimularse. Yo no creo que haya interés de nadie en que estas industrias que tienen pocos años de existencia, no sean estimuladas, con todas las correcciones de los abusos a los cuales nosotros prestaremos nuestro voto decidido, pero con la seguridad absoluta de que caeremos sobre el abuso y no sobre la medida justa.

SEÑOR D'AMADO. — ¿Me permite una interrupción,

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Yo entiendo que no hay que ir contra la industria y contra el productor, sino contra los que se aprovechan de esa producción.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es claro. Ese es mi concepto.

En cuanto a las otras medidas del proyecto de ley, yo adelanté ya al señor Diputado Ferrer Serra en una interrupción, mis reservas sobre la situación de algunos comerciantes minoristas que tenían stocks de mercaderías compradas a precios altos; precios que ahora se rebajan a partir del mismo día de la promulgación de esta ley; que se rebajan simultáneamente para el mayorista y para el minorista, mientras el minorista tiene un capital empleado en un stock de mercaderías compradas a los precios anteriores. Yo entiendo que la ley no es justa si no contempla la situación de estos minoristas que tienen stocks de mercaderías compradas a precios superiores.

No establece nada la ley en contemplación de la existencia de esos stocks. Me parece que sería indispensable ejercer una fiscalización sobre esas existencias y sus precios; y buscar o una indemnización o una solución de precio intermedio de venta dentro de un plazo, que yo no he estudiado; que yo, como no he estado en la Comisión, no he podido prever; pero que tal vez la Comisión haya visto y haya desechado por alguna razón .

Y bien, señor Presidente, como consecuencia de todas estas observaciones, nosotros vamos a votar la ley en general, pero las reservas que acabo de hacer nos dejan en libertad para aceptar modificaciones que se propongan ó para proponerlas nosotros mismos, a algunos de los artículos en la discusión particular.

Creemos sobre todo que en este problema económico el Estado no debe descuidar aquellas intervenciones de carácter normal que fomentan la producción, que abaratan los transportes, que abaratan los combustibles, que son también elementos de la producción, y que son también, como la nafta, elementos de los transportes, cosas que son generales para la economía del país, y que si el Estado pudiera influir sobre ellas, produciría un efecto de alivio casi inmediato sobre las cargas que tiene la población encima, en ésta hora.

Creemos que el Estado debe fomentar la producción también con todos esos medios indirectos de largo alcance, que no son los de estas leyes, votadas en las madrugadas, con urgencias inmediatas, con carácter de emergencia, —cosas éstas que serían más propias de medidas del Poder Ejecutivo que del Poder Legislativo— sino con esas otras medidas de aliento y de visión a larga distancia; con esas medidas sobre las que hablamos mucho, y a las que nunca llegamos realmente con legislaciones constructivas.

Yo tengo una gran confianza en el valor de la planificación y de la urbanización en sus efectos sobre la economía general de la población. Yo creo que nuestro país tiene unas cargas económicas inmensas, por causa de los defectos de su planificación y de su urbanización, que están completamente en el caos. Yo creo que hay millares y millares de familias modestas que no pueden salir de la miseria porque tienen sus hogares enclavados en una forma antieconómica, en ensanches de ciudades completamente anti-urbanísticos, contrarios a todas las normas de la ciencia moderna y de la técnica moderna del estudio de las ciudades y de los pueblos.

Creo que tenemos transportes urbanos, —no hay que ir muy lejos, señor Presidente, los transportes de Montevideo —realizado en la forma más irracional y más cara que se puede pedir para la población. Tenemos líneas de ómnibus que hacen recorridos en zig-zag y que para ir de un extremo a otro hacen un recorrido innecesario para beneficio del propietario del ómnibus, en perjuicio de toda la población que pierde horas en trayectos inútiles porque los Municipios no han estudiado nunca o no han podido estudiar nunca, atados por contratos —no quiero acusar a nadie— que les impedían racionalizar las cosas. Los Municipios no han estudiado la manera de racionalizar los transportes; de tener una política de los transportes urbanos y departamentales ni los Ministerios del Poder Ejecutivo para los interdepartamentales. Son cosas que tienen una influencia, la más profunda y más cierta sobre la prosperidad del país, sobre la producción del país, y sobre el bienestar de los consumidores.

Creo que se habla mucho de la reforma agraria y tal nos hemos puesto un problema insoluble por delante, que nos imaginamos una reforma agraria como una especie de terremoto o de cataclismo en el país. Yo creo que podemos hacer una reforma agraria sobre la base de la sub-división de la tierra; pero no una sub-división a lo loco para ponerla en remate, sino una sub-división gradual y científica, adaptada a aquellos sitios en que la naturaleza, la situación geográfica y económica de las tierras lo permiten.

Creo que esa colonización la tenemos que hacer también en función del factor hombre de que disponemos. Pero no sólo en función del hombre aisladamente; en función de la familia, que es el secreto de la prosperidad de la explotación pequeña rural y, por tanto, también en favor de la propiedad familiar.

Tenemos que realizar una política inteligente de colonización, que vaya dividiendo gradualmente las tierras, pero que las vaya entregando a las familias que las cultivan, con un horizonte de propiedad por medio, para estimular su trabajo. Pero tampoco esto debe hacerse aisladamente, sino en concurrencia de otros factores, porque a veces las empresas fracasan en nuestro país por la falta de coordinación de los distintos factores, que son todos esenciales para el éxito. Debemos hacer coincidir también la dirección técnica agronómica. Porque los Ingenieros Agrónomos no existen para ser funcionarios públicos en el Ministerio, y llenar informes para los archivos: son los hombres que deben estar codo con codo con el labrador para dirigirlo y para enseñarle qué es lo que debe hacer; y son los hombres que, a su vez, deben ser estimulados para que el fruto de sus conocimientos tenga los resultados que debe tener a través del trabajo fecundo del trabajador directo de la tierra.

Pero tampoco esto basta, señor Presidente. Es necesario en esta conjunción de factores, no descuidar a la vez una política de mercados en las ciudades próximas a las tierras agrícolas, y una política de mercados de carácter exterior para colocar fuera del país lo que se va a producir en cantidades enormes el día en que nosotros estemos haciendo esta evolución paulatina pero certera. Tenemos que prever los mercados para nuestros productos de granja; y, entonces, poco a poco, con una ley hoy y otra mañana, cuando queramos acordar, tendremos hecha la transformación agraria de nuestro país sin grandes sueños de cataclismos ni de reformismos catastróficos, sino con conocimiento cierto de nuestras realidades.

Bien, señor Presidente. También tenemos que descentralizar nuestro trabajo y nuestra población; tenemos que fomentar la descentralización de nuestra industria. Las ciudades del interior languidecen porque todos vienen hacia Montevideo y en Montevideo se produce la congestión de todas las cosas y tenemos, cuando llega una crisis de éstas que en Montevideo, en este mercado inmenso de la metrópoli, tienen su sueño dorado y su paraíso los especuladores y los negociantes turbios al amparo de la misma grandiosidad informe de las cosas. Sería todo mucho más fácil de vigilar y de encauzar si nuestra economía estuviera descentralizada en pequeños centros productores, agrícolas e industriales; y nuestros mercados estuvieran diseminados, y no ofrecieran esta congestión que facilita todas las maniobras de acaparamiento y que facilita todas las maniobras de encarecimiento artificial de los productos.

Voy a terminar, señor Presidente.

Dejo sobre la Mesa esta serie de reflexiones para todos los señores legisladores. No es una obra de partido esta que yo enuncio; es la obra de todos; es la obra de todos los Partidos, que están bien intencionados para provocar la elevación del nivel económico de nuestro país, y la elevación del bienestar de nuestra población. Y por eso, cuando un Partido que no tiene votos decisivos, como el nuestro, lanza estas ideas en una Cámara de Diputados como ésta, lo hace porque tiene fe y tiene confianza en la eficacia de las ideas, en la honradez de los hombres, y en la buena intención de todos los partidos, cualesquiera sean las diferencias de puntos de vista que nos separan.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!).

**SEÑOR RICHERO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Hace unos instantes el señor Diputado Giuria propuso que se diera el punto por suficientemente discutido. Yo voy a insistir en esa proposición, y creo que voy a tener más suerte que el señor Diputado Giuria en razón de que ahora han hablado todos los sectores. En el momento en que el señor Diputado Giuria había hecho esa moción, quedaba aún por hablar el señor Diputado Terra Arocena y había anotados otros señores Diputados. Los que quedan ahora pertenecen a sectores que ya han hablado...

(Apoyados).

—...y creo que ya los sectores han expuesto abundantemente las razones por las cuales ellos apoyarán en general el proyecto.

Por lo tanto haríamos un gran beneficio al proyecto y a la sesión de la Cámara si diéramos el punto por suficientemente discutido.

Por eso hago mía la moción del señor Diputado Giuria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Tiene discusión esta moción de orden?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No tiene discusión. Los miembros informantes tienen derecho reglamentario antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Hay dos señores Diputados inscriptos: los señores Stewart Vargas y Palomeque.

Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **8 en 51. — Negativa**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Señor Presidente: este debate se ha desarrollado de una manera un poco original, cosa que me excusa de no callarme la boca frente a estas mociones de dar el punto por suficientemente discutido. Se ha desarrollado de manera original, por lo siguiente: la Comisión ha expresado su opinión en un voluminoso informe; los miembros informantes hablaron tres horas cada uno; después, todos los miembros de la Comisión, para apoyar el informe y para apoyar a los miembros informantes hablaron todos media hora, y no porque hubiera desmayo en la información de los miembros informantes, que solos se bastaban para explicar todo lo que la Cámara necesitaba. Lo hicieron a mayor abundamiento, y resulta que los que discrepamos con el proyecto, que somos muy pocos, no habremos insumido la atención de la Cámara, ni hora y media, porque son cuatro o cinco los Diputados que han discrepado. De modo que no se refiere a mí ese cansancio de la Cámara que las mociones acusan.

Por otra parte, yo voy a ser muy breve. Casi la expresión de mi pensamiento se puede reducir a un fundamento de voto. No me voy a ir por los cerros de Ubeda, sino que haré simplemente una expresión de mi pensamiento tan claro como conciso.

La Comisión Especial e Investigadora, a los efectos de la expresión de mi pensamiento, yo la tengo que dividir en dos aspectos: la labor investigadora en sí misma, que tiene una heroicidad y demuestra un denuedo ya puesto en relieve por muchos colegas y ahora mismo por el señor Diputado Terra Arocena, y que yo aplaudo sin ninguna escatima; ese aspecto la Comisión lo ha cumplido con creces. Luego hay otro aspecto que es el legislativo, actuando sobre la labor de investigación. En ese sentido, el señor Diputado Terra Arocena, lamentaba que no hubiera secretaría técnica para las Comisiones; yo lamento una cosa más inmediata, más realista: que para este caso se haya apartado de las normas generales reglamentarias de la Cámara, porque una cosa era que la Comisión Especial e investigadora investigara, y otra cosa que no tuvieran participación en sus conclusiones legislativas las Comisiones ordinarias de la Cámara, no porque hubiera miembros especialistas en cada una de esas Comisiones sino porque lógicamente la dedicación en una Comisión hace que la perspectiva que los miembros tienen en las distintas Comisiones sea diferente y entonces daría posibilidades para haber perfeccionado la labor legislativa de la Comisión investigadora.

En el proyecto se establecen seis casos, que yo puedo llamar típicos, porque son claramente típicos, siendo distintos entre ellos y cada uno significando un régimen especial o una característica especial.

Para esos casos típicos, para los seis, la Comisión adoptó una idéntica solución. Ya empieza, según mi criterio, a existir error en este aspecto. Una idéntica solución, cual es la de fijar el precio, y la de descansar en la fuerza coactiva del Estado para el cumplimiento de los precios fijados, lo que me parece un segundo error.

Aparte de todo el aspecto doctrinario, en el que no quiero entrar, ese descansar en la fuerza coactiva del Estado, a mí no me entusiasma. Por el contrario me llena de recelos, no únicamente por lo que la Comisión aconseja en este proyecto, por ejemplo en cuanto al arroz, que me parece el mayor desfallecimiento que ha tenido la Comisión al encarar el problema del arroz como lo ha encarado, sino por las proyecciones de futuro que en el propio informe se adelantan y que pueden ser objeto de aplicaciones en futuros casos de artículos de primera necesidad. En el informe se adelantan conclusiones que me llenan de temor. Así, dice en la página 5: "No ha escapado a esta Comisión la posibilidad de una resistencia parcial o colectiva de los fabricantes a producir jabón al precio que vuestra Comisión aconseja fijar; pero en ese caso hipotético, confiamos en que el Poder Ejecutivo adjudicará las cuotas del sebo disponible a aquellas fábricas que se comprometan a entregar el jabón a dichos precios y, en última instancia, el Parlamento tiene en sus manos el mecanismo legal para darle al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar fábricas e instalaciones para producir ese artículo en las cantidades necesarias a las exigencias del consumo. Y aún podría llegarse a la venta del sebo elaborado al público, así como del resto de los ingredientes con que se fabrica el jabón: resina cáustica, para que cada familia produzca el jabón de acuerdo a su necesidad, procedimiento éste que durante la guerra se adoptó en algunas ciudades europeas".

Ese descansar en la fuerza coactiva del Estado, a mí me deja muy intranquilo, señor Presidente, porque no tengo confianza en la fuerza. En la historia ya se han citado casos, terreno en el que tengo cierta especialidad, por lo que no voy a citarlos nuevamente, porque llegaría a cansar a la Cámara. Pero no hay necesidad; basta la convicción de que ese descansar en la fuerza coactiva del Estado, es peligrosísimo. Pero yo pregunto, señor Presidente, si había necesidad de eso; si no había otras soluciones que dada la misma organización del Estado para proveer, en la misma proporción de seguridades, que puede dar ese descansar en la fuerza coactiva del Estado.

Se dice a cada rato y lo he oído muchas veces, que todo es cuestión de producción; que si el país produjera, todo estaría solucionado; que todo el vicio que padecemos y las dificultades en que estábamos inmersos, depende de la falta de producción. Pero la falta de producción puede ser porque la República no produzca o porque el Estado no tome las providencias necesarias, apelando al régimen de exportaciones o de importaciones. A mí me extraña que la Comisión no haya atendido a ese principio tan simple, de llegar a poder hacer cumplir los precios fijados, por la simple apelación a las exportaciones o a las importaciones, que sería de una efectividad mucho más cierta que ese descansar en la fuerza del Estado.

En este sentido, el proyecto establece los dos extremos para mi criterio; el del arroz me parece un profundo error; y me remito a todo lo dicho en cuanto a los productores y en cuanto a las dificultades de la realización de esas medidas, tan terribles que aconseja la Comisión, de ir a la expropiación. Creo que, por el contrario, la Cámara —y esto es en general para los artículos de primera necesidad— debe de meditar respecto de un ante-

cedente casi inmediato. Estamos aquí por leyes de emergencia, actuando sobre las industrias de primera necesidad, y hace muy poco tiempo, también se proveyó para solucionar un problema de vivienda: se tomaron al azar a los propietarios que tenían ese tipo de vivienda, y se les rebajó coactivamente el alquiler.

¿Y cuál es la enseñanza que salió de esa aplicación de la ley? Que los capitales huyeron en la inversión de ese tipo de vivienda y que nunca como ahora hay más escasez de esa vivienda; más, todavía cuando se normalicen las cosas —que algún día se tendrán que normalizar— el déficit de viviendas va a ser realmente pavoroso, obra exclusivamente de la ley que pretendió solucionar un problema de primera necesidad, atacando los capitales que hacían la inversión en una forma de industria de primera necesidad.

Y ... caso es ...os en lo mismo. Para atacar la especulación, para atacar el problema de dificultades en artículos de primera necesidad, vamos a lo inmediato: atacar a las industrias de primera necesidad. Y eso es un profundo error, señor Presidente, profundo error que vamos a lamenta más tade.

Ahora, el otro caso extremo, es el de las boquillas de primus. Aquí es todo un acierto lo que provee la Comisión.

Quiero hacer resaltar, señor Presidente, que la obra de la Comisión desde el punto de vista de la investigación de precios, es una labor admirable, y yo admito como ciertos todos estos precios. La exposición de motivos del proyecto y los discursos en Cámara, me han convencido que estos precios son ciertos, pero lo que critico es la forma cómo se pretenden estabilizar esos precios.

Para el caso del jabón —que sería el caso intermedio, y que si hubiera posibilidades de completar el proyecto podría, según mi criterio, perfeccionarse— se apela también a la fuerza coactiva, como acabo de leer. Desde luego, no comparto la exclusión de la glicerina, y digo exclusión porque la glicerina es un artículo de primera necesidad también, y ya que rozo el tema, quiero manifestar que también se tendría que haber proveído sobre el precio de la glicerina, pero la Comisión entendió que en esta forma, con una especie de dádiva, aseguraba a la industria del jabón el precio que establecía.

La glicerina es un producto de primera necesidad, y todo va a la exportación, y eso es un inconveniente, señor Presidente. En Cámara se ha dicho que la utilizan las bodegas. Esa es una afirmación que ha sido hecha por algún interesado en Comisión, pero que no es cierta.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permte una interrupción muy breve?

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrrumpir el señor Diputado Fariña.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo afirmo ante la Cámara, de la manera más categórica, que existen en la Comisión los datos, con los nombres de los bodegueros y las cantidades de kilos de glicerina adquirida en una fábrica.

(Apoyados. — "Muy bien!)

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Aunque sea cierto, se sabe que los vinos tienen glicerina, y los mejores vinos tienen glicerina, y la habilidad de los etnólogos es producir glicerina en los vinos.

Ahora, yo no justifico que esa glicerina de inferior calidad se agregue a los vinos, pero si se agregara, se tendría que agregar nada más que un gramo o dos por litro, de manera que en toda la producción de vino, se emplearían 2.000 kilos de glicerina.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Cuántos kilos de glicerina?

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Dos mil kilos.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo afirmo que se han vendido en un año mucho más de dos mil kilos.

**SEÑOR MATTOS.** — Yo le pregunto al señor Diputado: ¿la ley admite en la vinificación el uso de la glicerina?

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pero señor Diputado! ¿no le acabo de decir que el desdoblamiento de los fermentos vínicos produce la glicerina y que los mejores vinos, sobre todos los blancos, tienen que tener glicerina para que sean buenos?

**SEÑOR MORENO.** — El ocho por ciento, más o menos.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Sea lo que sea; tiene que tener glicerina.

**SEÑOR MATTOS.** — Si la contienen es una cosa, pero si se hace fraudulentamente es una cosa distinta.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Lo curioso es que una cosa accesoria provoca discusión. Yo cité el caso de la glicerina al pasar y, sin embargo, ha provocado esta discusión. Es lo mismo que sucede en el desarrollo normal de los debates: cuando se plantean debates serios no hay discusión; pero se plantea una cuestión de orden, accesoria y entonces todos los Diputados intervienen en esa discusión y se pasan dos horas discutiendo.

Este caso de la glicerina dije que era accesorio; que debía heberse fijado el precio de la glicerina y eso era para establecer que si la glicerina está cara es porque se exporta, señor Presidente.

De modo que vuelvo a lo que decía: que la escasez puede producirse por falta de producción o por exportación del producto. Y la Comisión tenía que tener en cuenta, tener muy en cuenta el juego de las exportaciones e importaciones para lograr la efectividad de los precios y no descansar únicamente en la fuerza coactiva del Estado. Y a eso me refiero y es mi principal argumento.

En lo que se refiere al jabón alcanza la producción nacional para el mercado interno. Si ha habido especulación — y la Comisión ha investigado esa especulación — ha sido en mérito al decreto dictado por el Poder Ejecutivo y que nosotros hemos intervenido ratificándolo. A causa de ese encarecimiento del sebo, los industriales se permitieron un juego de encarecimiento. Pero alcanza la producción del jabón para el mercado interno.

Si mañana ese precio que dió la Comisión fuera cambiado, ¿por qué no se establece, en lugar de las medidas coactivas del Estado, de la intervención del Estado, la libre importación durante seis meses o un año que sería un freno bastante para que nunca se aumentaran los precios del jabón, si existe una ganancia razonable en el jabón?

Lo mismo en el caso de los esmaltados, señor Presidente. Los esmaltados producidos por la fabricación nacional, son suficientes para el mercado interno. Si hay dificultades y si hay especulación, es porque se ha producido una escasez artificial, porque el Poder Ejecutivo ha autorizado exportaciones. Lo lógico, también, en lugar de recurrir a la fuerza coactiva del Estado es que se establezca que si se alteran esos precios, se vaya a la importación libre de derechos y con el mejor beneficio de cambio para la importación de productos esmaltados.

Lo mismo en el calzado, señor Presidente. Si el calzado que, es un producto nacional, perfectamente abastecido en el mercado interno, viniera a encarecerse, como se ha producido por especulación, como lo ha probado la Comisión, ¿por qué no se recurre lo mismo a la importación?

De modo que en lugar de recurrir a ese aparato interventor del Estado — que a mí me aterra, porque es totalitarismo, concepto sobre el que no insisto mucho en estas palabras, porque nunca califico a los hombres en los regímenes y en las doctrinas — se debía ir a esas medidas. Aquello sí es totalitarismo, es decir, la intervención abusiva del Estado que limita el ámbito de la libertad individual. Esa es la definición del totalitarismo, es decir, el predominio del ámbito del Estado sobre el ámbito de la libertad individual. Yo no quiero ir de ninguna manera a eso y más cuando no veo necesidad porque se vaya a ello cuando por el libre juego de las importaciones y de las exportaciones bastaba para estabilizar esos precios.

Por último, señor Presidente, quiero insistir en que todas estas cosas de la ley de emergencia, son materia más del Poder Ejecutivo que del Poder Legislativo. No podemos vivir en el régimen de emergencia que estamos viviendo. Todas son leyes de emergencia.

El Poder Legislativo tiene diferencias con el Ejecutivo con respecto a las proyecciones de sus decisiones. El Poder Legislativo debe legislar, no para hoy ni para mañana, sino para siempre, y el Poder Ejecutivo, que es el encargado de aplicarlas, es el Poder que debe estar inmediatamente en contacto con estas decisiones.

Pero el Poder Ejecutivo ha sido omiso, señor Presidente, en el cumplimiento de su deber. No digo este Poder Ejecutivo; no le reprocho precisamente a éste, sino al Poder Ejecutivo como órgano del Estado, porque ya podía haber adoptado las medidas necesarias para solucionar estos problemas.

Más: creo que el Estado, en gran parte, es el máximo especulador en el país y es el que ha producido, con sus intervenciones, un gran encarecimiento en muchas cosas. Citaba el caso superlativo el señor Diputado Terra Arocena, en materia de construcción. Esos setenta millones de pesos lanzados de manera subitánea al mercado de la construcción, produjeron el mercado negro de la construcción porque es, como se dijo alguna vez, como si a una pequeña sastrería, que tiene géneros para hacer cincuenta trajes, se le ordenara confeccionar cien trajes y los empezara a cortar, y cortándolos apresuradamente, resultaría que al final a esos trajes les faltarían las espaldas.

Eso es lo que pasa con la aplicación del plan de obras públicas del Poder Ejecutivo. Resulta que todos los artículos sanitarios, los hierros, y una cantidad de cosas más que se emplean en la industria de la construcción, llegaron a faltar totalmente y se produjo un mercado negro de los artículos de ese ramo.

De modo que yo le reprocho al Poder Ejecutivo haber sido omiso y lento en la solución de estas cosas, y haber provocado, en gran parte, muchos de esos encarecimientos

en artículos de primera necesidad y también especulación, indirectamente, por su intervención.

He terminado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque, que es el último de los señores Diputados inscriptos

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Señor Presidente: basta con señalar el hecho de que soy el último orador anotado para hablar, después de tantas horas de debate, cuando ya se ha agotado en realidad el tema, para recibir la sensación de la situación de violencia y de inferioridad, frente a los demás colegas que han hecho uso de la palabra, en que me he colocado por mi propia voluntad.

Desde luego, que yo voy a hacer un análisis sereno y meditado del problema en discusión, ni tampoco voy a extenderme en un largo y documentado discurso porque, con esa forma brillante en que ellos saben hacerlo y, sobre todo, ofreciendo hechos y pruebas que no han sido rebatidos, ni destruídos, ni siquiera neutralizados en el seno de la Cámara, ya lo han hecho mi distinguido compañero de bancada, el doctor Ferrer Serra, y, por qué no, también, el dinámico legislador adversario, Diputado Fariña.

Cúmpleme, pues, a esta altura del debate, en que nuestro pueblo está con los ojos puestos en el Parlamento, quizá apresurando, con los latidos de su propio corazón, la pronta sanción de esta ley; cúmpleme a esta altura del debate en que, además de estar ya exprimidos todos los fundamentos esenciales del mismo, debemos confesar que mucho más que los extensos discursos, se necesitan votos para sacar a flote, cuanto antes, el proyecto que nos ofrece la Comisión investigadora: cúmpleme, digo, a esta altura del debate, expresar la inmensa satisfacción con que he visto el extraordinario éxito alcanzado en su labor, difícil y provechosa, por la Comisión Especial e investigadora de los precios de las subsistencias, precisamente por esa Comisión cuya creación fué tan debatida en el seno de esta Cámara, al punto de haber provocado extensas discusiones.

Yo, en aquella oportunidad, señor Presidente, en la oportunidad de la designación de esa Comisión, expresé, con esta sinceridad que caracteriza, en el error o en el acierto, mis actitudes públicas, mi profunda fe y confianza en esa Comisión y en las realizaciones de la misma. Luego, su labor tan meritoria, y por cierto eficaz, tendiente a cumplir tan altos cometidos, no me toma, señor Presidente, de sorpresa; y no me toma de sorpresa, porque, como ya creo que lo he manifestado en otras oportunidades, estamos presenciando el advenimiento de una nueva sensibilidad moral y política en la República. Estamos, señor Presidente, presenciando el nacimiento maravilloso de una nueva justicia social sobre la tierra uruguaya, para cuya aplicación, justo es confesarlo, y para cuyo desempeño, más que el interés demostrado por los propios Diputados, está el interés demostrado por el pueblo, colaborando con la gestión de esa Comisión

Yo tenía fe en el nacimiento de esa nueva sensibilidad; sabía que nacían, en las prácticas de nuestra democracia y que se perfilaban en la nueva orientación legislativa, nuevas esperanzas, y esas son las esperanzas que nos trasmite ese pueblo que afuera mismo de este Parlamento, en las esquinas, en las calles, en los cafés, levanta los puños crispados, indignado, frente al azote de que ha venido siendo víctima de parte de los especuladores.

Para mí, vuelvo a decir, señor Presidente, creo que nace con esta orientación una nueva esperanza para los que hemos llegado al seno de este Parlamento con el propósito de realizar, dentro de nuestras modestas posibilidades, el mayor bien posible.

Cuando un Parlamento atrae a su pueblo para colaborar con él, es porque ese Parlamento, señor Presidente, ha sabido compenetrarse de los dolores y de los sufrimientos y de las necesidades de ese pueblo, y está engarzado en su sentimiento y en su alma —haciendo aquí una figura— con la firmeza inconmovible del diamante en el aro de oro que lo oprime.

Para mí, señor Presidente, las resultancias a que ha llegado esta Comisión, — debemos mentarla todo lo más alto posible, porque ella ha levantado el prestigio del Parlamento, frente al escepticismo y la desesperanza que habían impreso en la conciencia pública otras comisiones— para mí, digo, que las resultancias de las tareas de esta Comisión investigadora me ha conferido, no solamente una gran satisfacción, sino también, señor Presidente, que ha hecho llegar a mi conciencia la profunda convicción de que todavía hay principios morales inmutables

Hay principios morales inmutables desde el momento en que a través del tiempo y de los acontecimientos, suceden en la vida de los pueblos hechos que han sido producidos o que tuvieron su origen en los pasados tiempos. Así, por ejemplo, podemos arrancar del fondo de la propia Atenas indicado por Solón, aquel principio fundamental, tan sabio y tan bueno, por el cual se nos enseña, señor Presidente, que en el seno de una sociedad civilizada debe ser tan grande y tan firme el grado de solidaridad que la ofensa, el agravio y la agresión inferidos a un solo miembro de la sociedad, debe ser recibido como la ofensa, la agresión y el agravio inferidos a la sociedad entera.

La colaboración prestada por el pueblo al Parlamento, señor Presidente, en el desenvolvimiento de la gestión de esta Comisión Investigadora, demuestra, —digo— que hay principios morales inmutables, porque nuevamente a través de los acontecimientos, recibimos la sensación de esa absoluta solidaridad que hay en el espíritu y en el alma de la sociedad; porque la colaboración de ese pueblo con la Comisión Investigadora no ha hecho nada más que ratificar una vez más que la ofensa, el agravio y la agresión inferidos por los acaparadores y por los especuladores a determinados miembros de la sociedad, o a gran parte de la misma, ha sido recibido por el pueblo y por el Parlamento como un agravio y una agresión inferidos a la sociedad entera.

Y es que, señor Presidente, nosotros a esta altura de los acontecimientos y frente a este magnífico y elocuente ejemplo que nos ofrece el caso concreto de la Comisión Investigadora, debemos expresar, y con satisfacción, que así de la misma manera que el gran Víctor Hugo proclamaba con tanta pasión y con tanta vehemencia su filosofía de las almas, preconizando el hecho de que ellas se buscan y se encuentran según la fuerza de su propia inclinación natural y de su sensibilidad, también, señor Presidente, debemos convenir que en el seno de una sociedad civilizada como la nuestra los espíritus generosos, amantes de la justicia y de la verdad, también se buscan, se juntan y se unen para defender el interés social por encima de todas las divisas y de todas las creencias políticas.

(Muy bien!).

—Yo expreso, después de haber oído al señor Diputado Terra Arocena, —el que nos ha maravillado una vez más con su magnífica pieza oratoria—, que no pienso como él en este problema; que no tengo temor de que estos acontecimientos desprestigian a la política o al Parlamento, que es organismo político, porque estamos aquí, señor Presidente, cada uno de nosotros, poniendo lo que cada uno sabe, disponiendo de ese retazo de buena fe que cada uno tiene dentro de su corazón. Y sabemos, señor Presidente, que estas leyes que surgen de este Parlamento, muchas de ellas de carácter técnico, son obra de hombres y, por lo mismo, pasibles de error y pasibles de modificaciones, pero a las que no se puede imputar mala fe, porque cuando en el seno de un Parlamento democrático se comete un error, él se efectúa siempre con la intención de realizar un bien a la República.

Para mí estos acontecimientos no desprestigian, señor Presidente, ni a los políticos ni al organismo político que es el Parlamento. Por el contrario, lo están recomendando ante el concepto público, porque hemos llevado la sensación a la sociedad uruguaya de que cuando están de por medio las soluciones de los grandes problemas que afectan la vida nacional o la vida del pueblo batllistas y cívicos, comunistas y socialistas, independientes y nacionalistas arrojan al diablo sus divisas para unirse por encima de ellas y defender el interés del pueblo.

Luego, señor Presidente, estamos prestigiando políticamente a este Parlamento con la sanción de esta ley que dentro de un instante hemos de aprobar. Más todavía debemos confesar, señor Presidente, que este proyecto es un proyecto de auténtico origen nacionalista. Me refiero al proyecto de creación de la Comisión que recomienda la sanción de este proyecto de ley. Ella se constituyó por iniciativa del inteligente y prestigioso presidente de nuestra bancada, Diputado Fernández Crespo, pero, cumple a nuestra lealtad política declarar que no por eso vamos a reclamar para el Partido Nacional en exclusividad el triunfo de estas ideas y la defensa del pueblo: porque todos en esta Comisión; batllistas y comunistas, socialistas e independientes, cívicos y nacionalistas, todos han puesto su buena voluntad, señor Presidente. Y yo he sostenido en más de una ocasión que aquellas ideas, aquellos principios, aquellas energías que conducen a reparar un mal, esas, no pertenecen por entero a ningún partido político: esas no son patrimonio de ningún cerebro y de ninguna colectividad. Pertenecen por entero a todos los hombres de buena voluntad y a aquellas colectividades políticas que quieran justificar su existencia en el momento actual, en el escenario de la República.

Luego, vuelvo a decir que estamos prestigiando a la política y a los políticos en el seno de un organismo esencialmente político, aprobando leyes que surgen de la conjunción de fuerzas, de la conjunción de pensamientos y de la coincidencia de principios de todos los sectores políticos.

Yo no quiero ser, señor Presidente, demasiado extenso. Está ya demasiado avanzada la hora y ha sido exprimido el debate. Estoy integralmente de acuerdo con el proyecto

de la Comisión. Unicamente tengo mis dudas y nada más que mis dudas, en lo que se refiere a sus resultancias posteriores en la aplicación del artículo 2.o del proyecto.

Yo declaro, señor Presidente, que estoy de acuerdo con los señores Diputados que han defendido a los productores de arroz y estoy de acuerdo por que soy de una zona arrocera y porque estoy compenetrado de sus sacrificios y de su esfuerzo. Mas, discrepo con el precio mínimo de $ 17.00 que se ha establecido, según se acaba de informar, por el Poder Ejecutivo para el arroz; ese precio no debía ser nunca menor de $ 18.50, señor Presidente, como se ha establecido para el trigo.

Si nosotros queremos unir el destino del hombre a la tierra, si nosotros queremos desplazar de la Capital y reintegrar a la Campaña los brazos fuertes y jóvenes que le han sido arrebatados en un momento de imprevisión gubernamental, atraídos por las luces y los sensualismos de este Montevideo, egoísta y absorbente; si queremos devolver a la campaña la capacidad de producción, debemos, en primer término, llenar y respetar el precio de esa producción.

Ello, señor Presidente, por consecuencia indirecta, resolvería también un gran problema social de la campaña, que es el destino y la suerte de los trabajadores de los arrozales, a quienes hay que elevar necesariamente los salarios porque llevan una vida paupérrima, pero, para ello, primero, es necesario elevar el precio de la producción.

En lo que respecta al Departamento de Tacuarembó, señor Presidente, en el problema del arroz la cosecha pasada fué recogida por determinado molinero arrocero, capitalista, al precio de $ 10 y $ 10.50, para ser vendida a los precios que se sabe, a la población.

Por eso yo sostengo, señor Presidente, que llevando a $ 18.50 el precio mínimo del arroz se deja todavía un gran margen de ganancia para los intermediarios, para esos intermediarios que con alma judía, sin pasar un mal rato ni una mala noche, sin arriesgar un sólo centésimo, viven a expensas del trabajo, de los sacrificios y de los esfuerzos ajenos.

Yo estimo que debemos legislar y debemos tener presente las necesidades que padece la población y, sobre todo, la población de Montevideo. Yo estoy identificado lealmente con sus sufrimientos y sus dolores, por razones de sensibilidad; estoy identificado con esa población que sufre y que padece y siente sus angustias con la misma fuerza trágica con que sentiría un infortunio propio, pero es necesario no atender al consumo en detrimento de la producción; es necesario armonizar los intereses para que no llegue el día desdichado en que el consumo absorba totalmente la producción porque no se les ha dado a los productores el estímulo que se necesita para seguir apegado a la tierra, para continuar arrancándole a la tierra lo que solamente esa madre generosa sabe dar a aquellos hijos y a aquellos obreros que la trabajan y cultivan.

Sostengo que no podemos ni debemos estar legislando únicamente para Montevideo y para la población de Montevideo, sin tender la vista más allá de los límites territoriales que encierran a esta urbe, allá, donde está la otra mitad de la República, con sus grandes ciudades, sus pequeñas poblaciones, sus huertos, sus sembrados y sus campos, donde hay hombres que están elaborando desde la mañana hasta la noche, desde el 1.o de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, su propio bienestar, pero a la vez, elaborando la estabilidad económica de la nación.

Existe un cincuenta por ciento de la población del país que está en las afueras de los límites territoriales de Montevideo, en las ciudades, en las barriadas, en los pueblos de ratas, en los campos y en los sembrados, y ese cincuenta por ciento de la población del país también siente y sufre las mismas necesidades fisiológicas, espirituales y sociales que siente la población, muy respetable por cierto, de Montevideo. Debemos detenernos a pensar y a expresar con valentía en el seno de esta Cámara si el día menos pensado se nos antojara encerrar la ciudad de Montevideo dentro de sus límites territoriales, sin aceptar de la campaña ni su aporte impositivo, ni sus productos ni sus sub-productos, ni el esfuerzo de su trabajo. Si eso ocurriera, desgraciadamente, a los tres o cuatro meses presenciaríamos la triste realidad de un naufragio moral y económico de Montevideo; éste se iría, la verdad sea dicha, como en el drama inmortal del malogrado Florencio Sánchez, "Barranca Abajo", porque Montevideo no produce lo necesario para vivir, porque Montevideo no aporta al Erario nacional el dinero y el esfuerzo que necesita para alimentarse.

Esto debemos decirlo en el seno del Parlamento Nacional, con valentía, sin miedo, los que llegamos a esta Cámara a cumplir con el imperioso deber, como representantes de la campaña, de ser en el seno de la Cámara los verdaderos receptáculos de las aspiraciones y de las necesidades de los hombres de campo y del destino y los derechos de los habitantes del norte del país.

Yo, señor Presidente, voy a terminar esta exposición. Quisiera ser más extenso, pero no lo hago en atención a la hora y en atención a que es necesario aprobar cuanto antes este proyecto que la sociedad y nuestro pueblo están esperando. En atención a ello dejo la palabra, pidiendo perdón por si he lesionado alguna sensibilidad en el seno de esta Cámara.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — No se alarme la Cámara, señor Presidente, ya que voy a ser muy breve, lo más breve que se puede ser después de haber oído distintas opiniones sobre el proyecto. Pero antes me siento en la obligación de contestar algunas expresiones del señor Presidente, cuando ayer abandonó la Presidencia y nos hizo el honor de regocijar nuestro espíritu con su palabra tan ponderada y con la profundidad de sus conceptos.

A pesar de que mi compañero el doctor González Conzi reivindicó para mi partido, para el fundador de nuestro partido, diría yo, el derecho a exhibir como honrosa credencial el haber iniciado la sustitución en nuestro país, en sus aspectos más fundamentales, del régimen de economía liberal por éste que estamos viviendo, he considerado de interés decir algunas palabras, que no llevan otra intención que contestar al señor Diputado Rubio algunos de los conceptos que anoche expresara en Sala sobre este tema, y que ahora, después de haber oído otras opiniones voy a aprovechar para contestarlas en conjunto, opiniones esas coincidentes, favorables a las emitidas por el señor Diputado Rubio.

Esos conceptos doctrinarios, señor Presidente, no constituyen, desde luego, una novedad. Son el compendio de la doctrina que sustentaron en el siglo XVIII diversos ideólogos de la era industrial. Podría decir que Adam Smith, más o menos con idénticos conceptos y con muy parecidas expresiones, dijo en sus libros algo de lo que el señor Diputado Rubio expresó anoche, lo mismo que algunos otros señores Diputados lo han hecho en la noche de hoy.

Adam Smith, considerado como el padre de la economía política liberal, era partidario de la libre competencia, que calificaba como el mas alto de los bienes, la verdadera e inmutable ley de la naturaleza. Podría decir que éstas son, casi textualmente, algunas de las palabras expresadas por el señor Diputado Rubio.

Según ese autor, el resultado de la libre competencia producía la armonía entre el bienestar personal de cada individuo y el bienestar social. Sólo la libre competencia podía garantizar bajos precios y alta calidad de los productos. Por esa razón, según Adam Smith, y según también el señor Diputado Rubio, debe abolirse todo lo que estorbe el libre comercio y toda interferencia del Estado en los asuntos de la producción, de la industria o del comercio, y no son expresiones que sólo le pertenezcan al señor Diputado Rubio, porque he oído esta noche repetirlas, y algunos compañeros de bancada se han expresado en idénticos términos en algunas conversaciones privadas que hemos mantenido.

Decía Smith, señor Presidente, que los gobiernos que se impusieran la tarea de decir a los ciudadanos privados cómo deben usar su capital, se verían envueltos en una ocupación completamente infructífera.

Tampoco debe intervenir el Estado en las relaciones entre el capital y el trabajo. Como buen liberal de la época Adam Smith estaba contra todas las organizaciones obreras y, por lo tanto, no admitía en su doctrina la sindicalización de los obreros.

Esta discrepancia entre los economistas liberales del siglo XVIII y el señor Diputado Rubio, me apresuro, desde luego, a subrayarla, ya que nunca el señor Rubio tuvo puntos de coincidencia con esta teoría doctrinaria de los autores que estoy citando. El liberalismo del siglo XVIII, coincidía con el pensamiento del señor Diputado Rubio, en cuanto al libre juego de la competencia, sin la intervención del Estado como único medio de abaratar el precio de los artículos. Ese es el punto de total coincidencia de aquellos precursores que encuentran eco, doscientos años después, en el pensamiento de nuestro ilustradísimo compañero de bancada, el señor Diputado don Antonio Rubio, por quien, dicho sea de paso, sentimos todos una respetuosa admiración.

Pero esa no es la doctrina batllista, señor Presidente. Bastaría, para demostrarlo, con recurrir al pensamiento de Batlle, y si se quiere, a la obra de Batlle. Esta fué la negación más rotunda a la economía liberal de aquel siglo. Bien lo dijo el señor Diputado González Conzi ayer: la ley de ocho horas fué uno de los primeros pasos hacia la economía dirigida. Luego bastaría reseñar ligeramente algunas de las realizaciones de Batlle hacia el intervencionismo más acentuado y extendido, energía eléctrica, monopolio de los seguros contra accidente, monopolio de los combustibles, Frigorífico Nacional y sus proyectos sobre el estanco del tabaco, nacionalización del gas, de las aguas corrientes, etc.

¿Qué es todo esto, señor Presidente, si no la esencia misma de una doctrina que algo más tarde que en el nuestro, ha sido impuesta en casi todos los países del mundo?

(Interrupciones).

—Yo no quiero hacer un debate político; simplemente estoy contestando algunas apreciaciones del señor Diputado Rubio.

Cuando el Estado crea un organismo que regula las importaciones y exportaciones —y aquí le contesto al señor Diputado Stewart Vargas— que es 50 o|o intervencionista y 50 o|o antiintervencionista: cuando el Estado regula y crea un organismo de importaciones y exportaciones sin dejar unas y otras libradas al interés individual ¿no es acaso economía dirigida? Cuando Batlle luchó por la creación de subir los impuestos a mercaderías de importación que trababan nuestro incipiente desarrollo industrial, retardando nuestra salida, del feudalismo, ¿no era acaso ese el principio de la economía dirigida?

Si no bastaran estos ejemplos y otros que podría exponer, ¿no será acaso suficiente expresar o recordar hechos no tan lejanos, como que hayan podido olvidarse, que señalan que no podrá volverse nunca jamás al régimen de la libre competencia? Pero además, estamos viviendo un período de nuestra historia en el que debemos manejarnos con realidades concretas.

Yo diría que los ricos están cada vez más ricos, mientras los pobres son cada vez más pobres. Batlle sintetizó en una frase su pensamiento para que tal injusticia social fuera menos acentuada, y su contenido expresa lo que Rousseau expresaba con aquella otra de que "es necesario que todos tengan bastante y que ninguno tenga demasiado".

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Y no vamos a superar esa etapa involucionando en un régimen de economía liberal esa etapa tratamos de superarla no con medidas de fondo —en eso estamos de acuerdo con el señor Diputado Rubio— pero sí, enfrentando la realidad con proyectos como estos que están a estudio de la Cámara, y que si no constituyen una panacea a los males de la especulación y el agio, revelan el propósito de realizar algo constructivo en defensa del interés popular.

Contestada esta parte señor Presidente, me voy a referir a lo que dijo ayer el señor Diputado Rubio del racionamiento relativo, como única medida o como una de las medidas en cuya eficacia él estaba totalmente seguro para combatir la especulación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Relativa eficacia.

SEÑOR FARIÑA. — Admito la rectificación: donde había dado una relativa eficacia era allí donde se habría impuesto el racionamiento. Y yo afirmo que el racionamiento en todos los países del mundo en que se tuvo que practicar, trajo como consecuencia inmediata el más escandaloso mercado negro.

De manera que, señor Presidente, la solución al problema del encarecimento de la vida no está en el relativo racionamiento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que todo lo que el señor Diputado Fariña está planteando, es muy interesante para la lucha dentro de su partido, pero como miembro informante de la Comisión, se me ocurre —sin el propósito de querer coartar el derecho de expresión del señor Diputado— que está fuera del tema.

Yo tengo entendido que el señor Diputado Fariña está hablando ahora por el derecho que el Reglamento le acuerda como miembro informante y si yo silenciara este hecho, como integrante de la Comisión, aparecería compartiendo los conceptos formulados por el señor Diputado Fariña, conceptos que no es el momento de discutir.

Quiero dejar esta constancia, y recordar que si el señor Diputado Fariña está contestando una alusión, el Reglamento le acuerda sólo cinco minutos. Como miembro informante, lo que dice, tiene que decirlo en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Fariña se hubiera estado refiriendo a lo que dijo cualquier otro Diputado, la Mesa ya lo habría llamado al órden; pero como se ha estado refiriendo a lo que dijo el Presidente en su carácter de Diputado la Mesa ha resuelto aguantar el chaparrón, hasta que le llegue el momento de defenderse.

SEÑOR FARIÑA. — Ya he entrado, señor Presidente, a hablar en mi calidad de miembro informante. Hice aquél pequeño preámbulo porque me parecía que era indispensable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero eso no lo dijo como miembro informante.

SEÑOR FARIÑA. — No, señor, absolutamente.

El señor Diputado Rubio le hizo una objeción fundamental al proyecto, diciendo que no se explicaba por qué nos particularizábamos con cuatro, cinco o seis artículos cuando el encarecimiento se había producido sobre cien o doscientos artículos.

Si en vez de haber actuado esta Comisión Investigadora por espacio de un mes, trabajando a veces ocho, diez, doce y hasta catorce horas por día, hubiera tenido un año por delante, seguramente no habría limitado la articulación de este proyecto a la media docena de renglones a que se refiere; seguramente lo habría hecho sobre todos los renglones que hubiera podido estudiar en ese tiempo.

Ahora, me interesa señor Presidente, contestar algunas preguntas que formuló el señor Diputado Terra Arocena.

El señor Diputado Terra Arocena expresó que tenía conocimiento de que algunas fábricas de jabón —y creo que se refirió concretamente a frigoríficos que elaboraban jabón— perdían dinero cuando vendían el jabón a $ 9.40. Debe haber un error de información, seguramente, que yo no voy a pretender demostrar con números, lo que me sería, desde luego, muy fácil; pero vamos a recurrir a las propias declaraciones de uno de los representantes del mayor productor de jabón de los frigoríficos que hay en el país. Podría recurrir a las manifestaciones de otros frigoríficos que también fabrican jabón pero creo que con ésta pequeñísima lectura de la versión taquigráfica alcanzará para que el señor Diputado Terra Arocena se dé por satisfecho.

Dije yo en una pregunta a ese representante de un frigorífico: "Vamos a ver ahora esta planilla que ustedes nos entregaron para volver a repetir las mismas preguntas que ayer le hicimos. De acuerdo con este planillaje que tenemos a la vista, con datos suministrados por la compañía", tal "el costo del jabón hasta el 30 de marzo de 1947 era del orden de $ 20.00. Quiere decir que el precio del costo del jabón era de $ 20.00 los cien kilogramos", repetí. Contesta el representante de la empresa: "Con el crédito de glicerina". A lo que yo contesto: "Con el correspondiente crédito de glicerina. Multiplicando pues, 30 por 20, "es decir, 30 kilos por $ 20.00, los cien kilos", se llega a esa cifra de $ 6.00, y de acuerdo con las informaciones suministradas por el señor representante, se vendía el jabón al mayorista a $ 9.50 el cajón, lo que supone una utilidad del 50 o|o sobre el precio de costo. Es un dato que tenemos mucho interés en aclarar", repetí yo; y el señor representante de la empresa contesta: "Lo que le puedo contestar es que estábamos vendiendo al precio del mercado y sobre éste al más bajo". Digo: "Bien; queda pues, perfectamente aclarado que hasta el 30 de marzo de este año hay una diferencia entre el precio de costo y el de venta de más del 50 o|o".

Pregunto más adelante al representante de esa misma empresa: "El acumulado de utilidad sobre el jabón y la glicerina de la empresa de ustedes en los doce meses de 1946, es del orden de $ 164.042.40; en el mes de enero las utilidades fueron de $ 48.713.21; líquido; en el mes de febrero fueron de $ 3.979.43 y el acumulado hasta el mes de abril es de $ 57.138.20". Contesta: "No crea que el negocio del jabón es tan fabuloso. El negocio de la glicerina ha sido muy importante y es el que ha dado todas esas ganancias, pero los precios de la glicerina se están terminando".

Más adelante digo: "Si el costo de los cien kilos de jabón hasta el 30 de marzo de 1947 era de $ 20, resulta entonces que el costo de un cajón de 30 kilos era de $ 6, que de acuerdo con las cifras que ustedes nos suministraron como precio de venta del jabón al minorista, era de $ 9.50". Contesta: "Sí señor".

Digo yo: "Consecuentemente, entre el orden de costo y el precio de venta, hay una diferencia de más del 50 o|o". Contesta: "En ese momento, sí señor".

Repito: "Más del 55 o|o". Contesta: "El precio de $ 9.50 no hay que tomarlo tan estrictamente; pero vamos a hablar de un 50 o|o en números redondos. Esta última que acabo de leer, es la contestación del representante de ese frigorífico.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite una simple pregunta, para aclarar ese concepto?...

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El habla de los precios del jabón comprendidos los créditos de la glicerina.

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Puede ser que el dato que yo tengo sea del jabón, estricto, y que en aquel momento la glicerina representara una gran entrada que, tal vez, hoy no la represente.

Esa es la duda que me queda.

SEÑOR FARIÑA. — Hasta el momento de terminada la investigación sobre este renglón, puedo afirmar que, lejos de disminuir los precios de venta de la glicerina, iban en constante aumento, hasta haber llegado a los niveles más altos conocidos para este producto.

Lo que podrá ocurrir de aquí para adelante, no es previsible por los miembros de esta Comisión.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Ese costo de $ 20.00 por cajón, ¿es el costo de la materia prima, incluídos los gastos generales de industrialización, envases, propaganda, fletes, etcétera?

SEÑOR FARIÑA. — Le voy a contestar.

Sobre estos costos dados por esta empresa, diré que creo que los miembros de la Comisión deben colocarse en un terreno de absoluta imparcialidad, para juzgar con toda honestidad, con toda honradez las informaciones. Yo me di perfecta cuenta —aunque no lo dijo el representante de la empresa en ningún instante, como habrán podido apreciar los señores Diputados por estas declaraciones, porque estamos hablando de costos globales— me di perfecta cuenta que estos costos comprendían la totalidad del importe de la materia prima, más la totalidad de los gastos de industrialización, incluyendo, sí una parte de los gastos de propaganda —esta es una duda que tengo que no está aclarada—, pero no estaban incluídos los gastos de venta, que son los gastos de fletes y comisiones a que se refiere el señor Diputado.

En ningún instante aclararon eso, y cada vez que se habló sobre el problema, en las declaraciones, ellos insistieron en que se trataba del costo global. Y la Comisión Investigadora tiene aquí, en su poder, de ese mismo frigorífico, una nota pasada, con los costos del jabón por cada cien kilos, en los últimos tres o cuatro años.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FARIÑA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me permito recordarle que en la planillas que tuvo el señor Diputado a su vista, estaban incluídos para la fijación de los costos los gastos de propaganda.

Recordarán los señores miembros de la Comisión que alguna vez el señor Diputado Fariña les observó como muy altos esos gastos, y que ellos dijeron que podían ser mayores esos gastos dada la gran propaganda que hacían.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hacían incidir la propaganda de otros ramos del frigorífico, en ese rubro.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a continuar con esta parte de la versión taquigráfica, que yo creo que aclara totalmente el problema.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, señor Diputado Richero.

SEÑOR RICHERO. — Yo creo que en mérito al propio esfuerzo desarrollado por el señor Diputado Fariña en la Comisión, durante la investigación de los precios, y, también, en mérito al extraordinario esfuerzo que ha hecho como miembro informante de la Comisión, yo creo más conveniente que el señor Diputado Fariña dejara esos detalles, qeu podemos denominar menudos, particulares, del problema del jabón, para plantearlos en el momento en que se discutan en particular las disposiciones respectivas del proyecto, y que concentrara su esfuerzo en los problemas que se refieren más a la discusión general, de manera de facilitar sus aclaraciones.

SEÑOR FARIÑA. — Yo creo que la observación es muy atinada. Podría votarse el proyecto en general y, en la discusión particular, los señores Diputados que desearan formular alguna pregunta a los miembros informantes podrían hacerlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo me voy a reservar fundamentalmente para contestar las observaciones que formulen los señores Diputados en la discusión particular; pero es preciso desvanecer algunas dudas porque, evidentemente, en algunos de los compañeros de Cámara ha habido una confusión.

*En primer término* me corresponde decir, señor Presidente, que los cálculos sobre el costo del arroz — creo que lo reiteré varias veces en el curso de mi exposición — son estrictamente personales.

La Comisión entendió que, por ser resorte del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de subsistencias, no le correspondía a ella fijar el precio del arroz.

Sé que en Sala, cuando yo no estaba, se han hecho algunas críticas y se han barajado otras cifras en contraposición a las que yo he dado. No creo que sea este el instante de discutirlas, ya que no está en debate el problema; pero puedo sí, asegurar a los señores legisladores que ellas están de acuerdo con la realidad del problema.

Yo no voy a atacar ni pretendo atacar a los productores rurales. Muchas veces he manifestado en el seno de esta Cámara mi admiración por los hombres que realizan la riqueza del país. Pero entiendo que debemos darles lo justo. Somos partidarios de un aumento, de un aumento justo y razonable, pues no es posible tampoco sacrificar a otra parte de la población de la República en beneficio de unos pocos. Contemplo los intereses de todos y creo que esa es la obligación de la Comisión: contemplar los dos intereses encontrados; buscar soluciones que no importen sacrificio para ninguno de ellos. la comercialización establecida por este proyecto, y que ha sido criticada por algunos legisladores en Sala, ha sido apoyada por los propios productores, señor Presidente.

Tengo aquí una nota, que ya fué leída en Sala, pero que parece que algunos legisladores no la oyeron en el momento oportuno. Dice así: "Señor Presidente de la Cámara de Diputados, don Antonio Rubio. — Para la Comisión Especial e Investigadora sobre el abaratamiento de la vida. — Presente. — Señor Presidente: El Comité Ejecutivo Representativo de los Cultivadores de Arroz, ante la publicación del proyecto de ley que establece las normas a regir para la comercialización de la presente cosecha de arroz, se cree en el deber de hacer llegar a esa Comisión la aceptación en principio del mismo. Esto se hará efectivo si la fijación de precio se hace sobre la base de lo pedido por los productores, etc.".

Señor Presidente: esta nota del 29 de mayo del Comité Ejecutivo Representativo de los Cultivadores de Arroz, demuestra que algunos distinguidos compañeros de la Cámara cuando decían que con este proyecto se atacaba a los productores, que se tomaban medidas fuera de toda lógica, y que se demostraba una desconfianza inmerecida con los propios productores, no habían prestado la debida atención a algo proyectado en puro y exclusivo beneficio de estos mismos trabajadores de la tierra, pues la expropiación de la cosecha se ha hecho para evitar las maniobras conocidas por todos los señores legisladores que realizaban algunos de los grandes industriales que elaboran este producto. Y ellos, señor Presidente, han dado su asentimiento expreso a lo proyectado por la Comisión en esta nota que acabo de leer.

Se ha atacado, señor Presidente, y voy a ser muy breve, — esto debía haber sido el comienzo — en el sentido de que el proyecto de la Comisión no encara la totalidad del problema; ya lo sabemos. Lejos de ello. No hemos tratado de incrementar la producción; no hemos entrado a combatir la inflación; no hemos establecido un régimen de política económica. Pero, ¿por qué, señor Presidente? Porque la Comisión y fundamentalmente — aquí tal vez me extralimite — el Diputado que habla, entendemos que esto tiene que ser producto del régimen político-económico que se dé el Poder Ejecutivo.

Y aquí al entrar a determinar normas de política monetaria, de producción, verdaderamente la Comisión escaparía de lo que son sus estrictas facultades. La Comisión se ha expedido parcialmente sobre un punto concreto, sobre el problema de la especulación, y sobre él ha dictado una serie de normas.

Muchos legisladores han hecho observaciones. Yo las tengo anotadas aquí, pero, manifiesto que ellas van a ser respondidas en la discusión particular una por una; pero antes de terminar estas pocas palabras, debo decir que la Comisión sabe que en el Parlamento hay otras Comisiones y que actúan, y que hay productos que caen bajo la égida de esas otras Comisiones. Hay una Comisión Investigadora sobre el abaratamiento y trust de los medicamentos, y a ella le corresponde legislar y proponer las medidas pertinentes referentes a los productos sobre los cuales ella tiene facultades especiales dadas por la propia Cámara.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quería manifestar que esa Comisión de los Medicamentos, a que se ha referido el señor Diputado, está trabajando intensamente en este momento, terminando de estructurar un proyecto de ley que abaratará en serio los medicamentos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: quiero recoger en este instante, aunque típicamente sería de la discusión particular pero lo hago porque ninguno de los dos miembros informantes le dedicamos la debida atención en las exposiciones realizadas en Sala, una observación hecha por el señor Diputado Quilici sobre el calzado y la rebaja de un 16 o|o en las curtiembres, lo que significaría un 7 o|o en el acto de la fabricación del calzado.

Decía el señor Diputado Quilici de que el cálculo que hacíamos nosotros de un 40 o|o o de un 50 o|o — nosotros calculamos nada más que el 40 o|o— no era lógico porque lo más que llevaba de cuero un calzado era el 33 por ciento.

Tengo en mis manos, señor Presidente, porque así ha obrado siempre esta Comisión, los cálculos realizados por varias empresas, que demuestran que en un calzado que se vende al minorista a $ 13.90, el cuero vacuno importa $ 5.80, es decir, alrededor del 40 o|o o más del 40 o|o, como lo estableció la Comisión.

Que en otro zapato que se vende a $ 16.03, el cuero tiene un valor de $ 6.73; el 40 o|o serían $ 6.49. En otro calzado que se vende a $ 5.25, el cuero interviene con un valor de $ 2.24, y el 40 o|o sería de $ 1.81. Y así, señor Presidente, tengo siete u ocho fichas de costos que la Comisión ha recogido de los establecimientos respectivos, para demostrar que la disposición establecida en el proyecto se ajustaba a la realidad concreta.

Bien, señor Presidente. El señor Diputado Oribe Coronel, ha hecho hincapié en un pequeño error de la versión taquigráfica, haciéndome aparecer como que desfiguraba los cálculos y haciéndome aparecer sumamente generoso con los comerciantes, mientras figuraba como tacaño si se quiere así, con los productores.

A los productores les reconocía el mismo margen de ganancia que tenían siempre, señor Presidente, en el año 1943, en el año 1944, en el 1945 y en el 1946, pero con esta diferencia: de que les elevaba el costo de producción del artículo; por lo tanto, la utilidad para ellos era mayor.

Y luego, me mantuve en todos los márgenes dados por todas las disposicones hasta la fecha y cuando aparezco diciendo un 19 1|2 o|o se verá, si se realiza la operación matemática correspondiente, que ese 19 1|2 o|o se reduce a un 16 1|2 o|o que es inferior al 17 o|o que tenían anteriormente.

Y hago esta simple aclaración porque no quiero aparecer diciendo lo que yo no he manifestado en Cámara

Repito lo que dije antes: cuando entremos al problema concreto del jabón, contribuiré, con el señor Diputado Fariña, a esclarecer las dudas que puedan tener los señores Diputados Terra Arocena y Stewart Vargas; cuando entremos al problema del arroz, aclararé las dudas que tienen los señores Diputados Palomeque, Oribe Coronel y Quilici; cuando entremos al problema del calzado, las manifestadas por el señor Diputado Terra Arocena respecto al stock que podrían tener algunas zapaterías.

Para esos instantes me reservo, porque creo que todo ello corresponde lógicamente a la discusión particular, y no a la discusión general. Quiero sí, destacar que en Sala no se ha levantado ni una sola voz haciendo objeciones de fondo al respecto que estos instantes considera la Cámara.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **52 votos por la Afirmativa — Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización.

Si pasados noventa días de la promulgación de esta ley, no se hubieren fijado los precios de dichos artículos, éstos podrán ser aumentados, siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercio, determinada por modificación en los sueldos, jornales, impuestos, leyes sociales o valor de las materias primas, y al solo efecto de asegurar una ganancia razonable al comerciante o industrial.

En este caso, los interesados quedan obligados a justificar en forma documentada, ante las dependencias respectivas del Ministerio de Industrias y Trabajo, los aumentos que se proyectan en los precios de dichos artículos, los que no podrán hacerse efectivos sin la correspondiente autorización."

—En discusión.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Yo no sé si la Comisión podría aceptar un ligero agregado a este artículo. Yo propondría redactarlo así: "Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad y sus materias primas . . ." etc. Agregaría la expresión: *"y sus materias primas"* porque no hay duda de que para congelar los precios de los artículos debemos congelar también los precios de las materias primas, que son, a su vez, de primera necesidad.

Si la Comisión aceptara, pediría que se votara el artículo con ese agregado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo creo que eso está dentro del proyecto. El primer párrafo del artículo 1.o dice: "Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad". Luego, pues, si no interpreto mal, las materias primas que intervengan en la fabricación o elaboración de esos artículos están comprendidas dentro de los artículos de primera necesidad.

**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Me parece que era de una mayor claridad hacerlo constar en el artículo, pero la declaración del señor miembro informante, aceptada por la Cámara, tiene valor.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra, para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Deseo preguntar a la Comisión si ningún precio de estos artículos de primera necesidad se puede aumentar en el plazo de noventa días.

**SEÑOR FARIÑA.** — Ninguno.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Entonces, al arroz, no puede fijarle un nuevo precio el Poder Ejecutivo.

(Murmullos).

**SEÑOR FARIÑA.** — El artículo 2.o del proyecto dice: "Declárase de necesidad o utilidad pública la expropiación por el Poder Ejecutivo, de la totalidad de las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946-1947, en las condiciones y por los precios establecidos en el decreto N.o 395, de fecha 31 de mayo de 1946, y de la totalidad de la cosecha 1946-1947, por el precio que aquél fijará". De manera que se está facultando por ley al Poder Ejecutivo para fijar el precio de esta cosecha.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — De cualquier manera se contradice un artículo con otro.

(Murmullos. — Interrupciones).

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Además, en el artículo 6.o, el proyecto dice: "El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al fijado en el decreto número 395, de fecha 31 de mayo de 1946", lo que quiere decir que cualquiera que fuere el precio que se fije para la cosecha, el precio de venta al consumo no podrá ser aumentado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pero aquí no dice nada del consumo.

Yo pregunto si el productor puede fijarle un precio mayor. Porque si ningún precio se puede aumentar en la venta, el productor vende el arroz y entonces no se le podrá fijar el precio de venta. Me parece evidente.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pero si se faculta al Poder Ejecutivo, por esta ley, para fijar el precio!...

---

(Ocupa la presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente.

---

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo creo que el artículo 1.o establece una disposición de carácter general...

(Apoyados).

—... obligatoria para todos; pero el artículo 2.o establece una disposición de carácter especial, que para ese caso concreto deroga lo establecido en el artículo 1.o. Al decir en el artículo 2.o: "Por el precio que aquél fijará", es evidente que la Cámara acuerda atribuciones al Poder Ejecutivo para fijar el precio del arroz. Si no, diría: "Por los precios establecidos", o no fijaría precio. Pero al decir ". . . por el precio que aquél fijará" quiere decir que esta disposición especial, de acuerdo con un elemental concepto de hermenéutica jurídica, deroga lo establecido para ese caso concreto en el artículo 1.o.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena?

**SEÑOR FARIÑA.** — No tengo inconveniente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo que abunda, no daña. Para mí está comprendido dentro del artículo lo referente

a las materias primas, pero si fuera necesario, para mayor claridad, no tengo inconveniente en aceptarlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a leer nuevamente el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Terra Arocena y aceptado por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los precios de venta que regían al 30 de abril de 1947 para los artículos de primera necesidad y sus materias primas, no podrán ser aumentados en ninguna de las etapas de su comercialización.

Si pasados noventa días de la promulgación de esta ley, no se hubieren fijado los precios de dichos artículos, éstos podrán ser aumentados, siempre que se produzca una elevación de los costos de explotación de las industrias o comercios, determinada por modificación en los sueldos, jornales, impuestos, leyes sociales o valor de las materias primas, y al solo efecto de asegurar una ganancia razonable al comerciante o industrial.

En este caso, los interesados quedan obligados a justificar en forma documentada, ante las dependencias respectivas del Ministerio de Industrias y Trabajo, los aumentos que proyectan en los precios de dichos artículos los que no podrán hacerse efectivos sin la correspondiente autorización".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — El señor Diputado Stewart Vargas preguntaba cómo se conciliaba esa congelación al 30 de abril con el precio del arroz.

Yo iba a preguntar si al 30 de abril ya regía el precio de las materias primas del aceite: del maní, del girasol, etc.; si eso no se habrá modificado. Pero llego tarde.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Eso no sería óbice para que los miembros informantes satisficieran la interrogante del señor Diputado Rubio.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite?

Ya está votado. Eso sería violar el Reglamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Pero podría, a título de aclaración. Así sería reglamentario.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Ya está votado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Podría hacerlo a título de aclaración o de reconsideración.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Declárase de necesidad o utilidad pública, la expropiación por el Poder Ejecutivo, de la totalidad de las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946-1947, en las condiciones y por los precios establecidos en el decreto número 395, de fecha 31 de mayo de 1946 y de la totalidad de la cosecha 1946-1947, por el precio que aquél fijará.

En caso de existencia de arroz elaborado, el Poder Ejecutivo fijará los precios de adquisición, en base a los establecidos para el productor, más los gastos de molienda y un margen razonable de utilidad para el industrial o comerciante".

—En discusión.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Momentos antes de llegar el señor Presidente, yo me tocaba el cuerpo y me preguntaba si era la misma persona de siempre; si yo he sido batllista alguna vez y si he entendido el batllismo o no lo he entendido nunca. Estas dudas me las planteaba lo dicho por el señor Diputado Fariña.

Yo concibo el error original del señor Diputado González Conzi cuando creyó que yo afirmaba que era mejor la economía dirigida por particulares que por el Estado; pero una vez aclarado mi pensamiento frente al doctor González Conzi, y haber dicho lo que toda la Cámara oyó, que para mí el concepto de la dirección de economía que se aplicó en los principios y en la historia de mi partido no es el de este proyecto, me ha tenido que admirar el aprovechamiento que hizo el señor Diputado Fariña de mi situación de no poderle contestar...

(No apoyados).

—Voy a aprovechar ahora, al entrar a la discusión particular a ver si puedo perfeccionar éste que para mí es mal proyecto, originariamente, doctrinariamente, históricamente dentro de la conducta de mi partido; voy a aprovechar para tratar de mejorarlo y para evitar en lo posible, que con estas cosas no desacreditemos al verdadero estatismo, ése sí, que se sostuvo siempre y que se sostendrá siempre por el batllismo, tal como lo entiendo y lo practico: aquél que tiende a cortar los abusos del capital, aquél que tiende a fortalecer la economía nacional con los entes autónomos, aquél que tiende a proteger a la producción.

Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que dijo el señor Diputado Stewart Vargas, cuando se refirió, en esta parte, a por qué no se abría la importación cuando los productores o los comerciantes del país estuvieran abusando de su posición; pero en el caso del arroz, señor Presidente, sería totalmente contraproducente la medida a que se refería el señor Diputado; y sería contraproducente, porque lo que he constatado en una información que aquí tengo. Desde el día de ayer, mucho antes de que se discutiera en la Cámara este asunto, estoy procurando informaciones exactas, y un hombre de fuertes negocios, amigo personal y en el cual tengo una profunda confianza, hizo telegrama a distintos corresponsales que lo representan en varios países del mundo, de Europa y América para saber cuál es el precio internacional del arroz de este momento y me contesta así: "No he podido tener datos concretos sobre el precio del arroz en el mercado internacional, por existir trabas de diversos gobiernos a la libre exportación de dicho producto. No obstante eso y como dato de orientación sujeto a posterior ratificación, he obtenido el precio de $ 30.00 por los 100 kilos de arroz con cáscara. Por ahora es todo cuanto puedo informar".

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — No me ha entendido el señor Diputado, y lamento que parece que la Cámara no nos hubiera entendido.

Yo sostuve el juego de las exportaciones y de las importaciones. En el caso del arroz me parece procedente, me parece de una evidencia indiscutible que con fijar el precio al productor y con prohibir la exportación de arroz estaba solucionado todo el problema.

Prohibir la importación de arroz, porque hay exceso de arroz. En el caso de los zapatos, cuando varía el precio, entonces fomentar la importación. En el caso del jabón, si alterara el precio, fomentar la importación. Es el juego de las importaciones y de las exportaciones: prohibirlas o fomentarlas, con la amenaza de la alteración de los precios. Si nosotros fijamos el precio a los productores y les prohibimos por exceso de cosecha, como hay, toda importación, es evidente, de una evidencia indiscutible, que no hay necesidad de andar con ametralladoras para que se cumplan los precios sobre el arroz.

**SEÑOR RUBIO.** — Continúo, señor Presidente.

Iba diciendo, señor Presidente, que en este caso los productores de arroz son castigados en una forma tremenda: van a perder más del 40 o|o del valor de su cosecha.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Con los precios que se fijarán?

**SEÑOR RUBIO.** — De lo que vale en el mercado internacional; y yo no comprendo cuál es la razón para que a los novillos se pague el precio del mercado internacional y a los plantadores de arroz, no. Hasta ahora no comprendo cuáles son esas razones. Soy duro de entendederas, pero no puedo comprender cómo se admite para un producto nacional la base del mercado internacional y se le retacée a otro, a uno de los que más apoyo merece, porque, como ya se ha dicho en Cámara, no sólo ha librado al país económicamente, sino que agregaré ahora algo más: está produciendo una gran riqueza en los campos más inferiores del país; en los que, con cualquier otro tipo de producción, la economía nacional no reogería la veinteava parte de lo que recoge por los sembrados de arroz. Esa es la verdad de las cosas. Si lo que se busca es favorecer al consumo de la gente pobre, quizá tendría la explicación esta intervención. Pero todos los que comemos arroz, ¿necesitamos sacrificar al productor? He ahí por qué yo hablaba de racionamiento. Racionamiento a los precios bajos, para los que necesitan el precio bajo; pero a los que podemos pagar cualquier precio, porque tenemos recursos, no hay ninguna razón valedera para que se nos haga favorecer con esta clase de disposiciones.

Pero me voy a referir ahora a otro aspecto. Pregunto a los señores miembros informantes en cuánto se calcula la cosecha de arroz de este año.

**SEÑOR FARIÑA.** — En 34.000 toneladas.

**SEÑOR RUBIO.** — ¿Están seguros de que el Estado dispone de depósitos para recoger inmediatamente las 34.000 toneladas? Y, además, de depósitos, de clasificadores, de recibidores competentes, de pesadores, que puedan recoger simultáneamente las 34.000 toneladas? Porque cuando se pone un precio tope...

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RUBIO.** — He estado —ya lo dije hace un momento, en términos un poco chabacanos— aguantando el chaparrón. Déjeme ahora ponerme el paraguas!

Yo les pregunto a los señores miembros informantes eso. Y, además, si no han pensado ellos, o el Poder Ejecutivo, que si se fija un precio tope, un precio igual ahora que en diciembre, si no han previsto que los productores querrán entregarles en una semana o en quince días toda sus cosechas.

Porque cuando se ha querido dejar algún margen al productor pudiente o al productor que tiene medios de depósito, se ha hecho como en el caso del trigo, una diferencia de cinco, seis o siete centésimos por mes. ¿Nadie ha pensado en esa situación? ¿Ha pensado el Ministerio de Industrias en eso? ¿Se le ha consultado si está pronto para recibir la cosecha en pocos días? Porque el precio tope —oigo que se habla de un precio tope de $ 17.00, de $ 18.00 ó de $ 18.50— traerá como consecuencia inmediata que todos los productores, aún perjudicándose en relación con el precio internacional, tratarán de entregar enseguida su cosecha. ¿Tiene el Estado las condiciones de organización necesarias para recibirla en ocho, diez o quince días? Me parece que son cosas que hay que meditar, precisamente para acreditar la economía dirigida en el buen sentido que debiera tener. No para desacreditarla con pasos inciertos, como se ha hecho con el trigo, que cuando en el mercado internacional valía menos que en el mercado interno y el Gobierno quería subvencionar con primas, no podía realizarlo porque no estaba pronto para recibirlo, y cuando se le dió un precio inferior, nunca pudo lograr que se le entregara.

Estas cosas, que son dificultades prácticas y naturales, son las que hay que tener en cuenta al legislar; y no legislar para que todo quede en la letra muerta de la ley; y ésta entre en desuso al día siguiente de ser promulgada.

**SEÑOR FARIÑA.** — Volvemos, señor Presidente, a lo mismo en que estábamos.

Primeramente quiero contestar una alusión de carácter personal del señor Diputado Rubio. Yo no aproveché de mi posición de miembro informante para decir lo que dije, porque en ese caso podía decir que el señor Diputado Rubio aprovechó ayer que se estuviera tratando este proyecto para entrar a un terreno doctrinario.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—El señor Diputado Rubio dijo: "Yo prefiero aquella economía que no está dirigida por nadie, que está dirigida por las leyes naturales de la propia economía".

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—Y más adelante dijo el señor Diputado Rubio: "Yo no creo en la economía dirigida".

El señor Diputado Rubio tiene sus dudas, más que dudas, tiene la seguridad de que si se aprobara el artículo 2.o de este proyecto de ley el Estado se encontraría frente al problema pavoroso de no saber dónde guardar el arroz.

Yo me pregunto: ¿y si no se estableciera por esta ley lo que se establece por el artículo 2.o, dónde pondrían los productores su cosecha de arroz? Yo le permito la interrupción al señor Diputado Rubio.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio.

**SEÑOR RUBIO.** — Supongo que algunos de los productores deberán tener depósitos, y si no los tienen, los alquilarán.

**SEÑOR FARIÑA.** — En ese caso, vuelvo a preguntar de nuevo: haciendo de cuenta que no existe el artículo 2.o de la ley, los productores de arroz que guardan ese arroz en los depósitos cuando el Estado fija el precio, por ejemplo, de $ 16 o $ 17 —y vamos a hacer de cuenta que este proyecto de ley no está en discusión—, ¿qué ocurre? Los productores no lo guardan en sus depósitos o los molineros en los suyos hasta que van elaborando el arroz? ¿Qué problema se le puede plantear al Estado por este artículo 2.o que no se le plantee a los productores y a los molineros sin este artículo 2.o?

**SEÑOR RUBIO.** — ¿Me pregunta a mí?

**SEÑOR FARIÑA.** — Sí, señor.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo le digo que los molineros y los productores pudientes no tienen problemas porque tienen depósitos. ¿Va a acaparar el Estado también todos los depósitos?

**SEÑOR FARIÑA.** — Pero, señor Diputado! Por el artículo 3.o de este mismo proyecto, se faculta al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz así como para contratar la molienda de dicho productos.

**SEÑOR LISSIDINI.** — ¿Y si no se los arriendan?

**SEÑOR FARIÑA.** — Entonces vendremos a la Cámara a proponer un artículo...

**SEÑOR LISSIDINI.** — Habría que proponerlo ya.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo no me opongo a eso, en lo que me es personal, a fin de que en este artículo tal como lo expresa el señor Diputado Lissidini se estableciera la facultad de expropiar por parte del Poder Ejecutivo, pero nosotros entendemos y creemos que con buen tino o con acierto, por lo menos después de haber estudiado este problema, que si los molineros y los productores no tenían problemas, los segundos con sus cosechas y los primeros con la molienda del arroz...

**SEÑOR RUBIO.** — Puede haber, señor Diputado, quienes no posean depósitos. A esos se les estará pudriendo el arroz en el campo esperando la fijación del precio oficial.

**SEÑOR FARIÑA.** — No creo que se les esté pudriendo. Es posible que si se demorara la fijación del precio, pudieran sufrir una contingencia desagradable. Pero, de cualquier manera, lo que pueden hacer los particulares con el arroz, lo puede hacer el Estado, sobre todo cuando le damos el mecanismo para hacerlo.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

**SEÑOR FARIÑA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — A veces los agricultores tienen que dejar podrir sus cosechas para esperar que pasen las nubes de especuladores, a ver si pueden zafar de ellos. Y si se les pudre por la especulación, si se pudriera algo por hacer obra positiva, me parece que algo hay que perder, pero no siempre pensar en lo malo.

**SEÑOR FARIÑA.** — Creo que he contestado lo mejor que he podido —no sé si a satisfacción del señor Rubio— una de las preguntas que formuló.

En cuanto a la otra, es muy importante: el señor Diputado Rubio preguntó qué razones ha tenido la Comisión para fijar para la cosecha de arroz un precio inferior al que rige en el mercado internacional, cuando no ha hecho lo mismo con los novillos.

Esta pregunta particular a mí no me alcanza; no me siento aludido, por cuya razón paso la palabra al otro señor miembro informante.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Ferrer Serra contestará después este punto que yo no me siento capacitado para contestar al señor Diputado Rubio.

En cuanto a la otra pregunta: por qué no se le paga al productor lo que corresponde en función de los valores internacionales y se establece un precio inferior al consumo para los menos pudientes?, yo contesto esa pregunta muy interesante formulada por el señor Diputado Rubio.

Esta medida, señor Presidente, ha sido ensayada con otros productos y hemos visto su total fracaso.

La carne ha estado subvencionada por espacio de nueve años; le costó al Estado, esa subvención, $ 37:000.000.00, y la población consumidora debía pagar por la carne dos veces más de lo que regía en las tarifas de venta de ese producto.

Me parece que no sería ese un procedimiento del que se beneficiarían las clases populares.

**SEÑOR RUBIO.** — Eso no tiene relación con el caso concreto.

Parece que la carne faltaba cuando se subvencionaba...

**SEÑOR FARIÑA.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — ...en cambio el arroz nos han dicho los señores Diputados que sobra.

**SEÑOR FARIÑA.** — No señor, la carne no faltaba, porque estoy hablando de diez años atrás.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Me parece, señor Presidente, que a pesar del extraordinario interés del dialogado entre los señores Diputados Fariña y Rubio, no creo que estemos utilizando el tiempo de la manera debida, tanto más cuanto que desean hacer uso de la palabra otros señores Diputados.

Me parece muy interesante la polémica pero está circunscripta...

(Interrupción del señor Representante Rubio).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado Fariña dispone de veinte minutos para hacer uso de la palabra y dentro de ese lapso, él puede conceder al señor Diputado Rubio la cantidad de interrupciones que estime pertinente; está en libertad de hacerlo.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo creo que no es así; que cuando estamos con el Presidente en la Sala nos metamos el Reglamento en el bolsillo, Reglamento que especifica claramente que se deben pedir interrupciones pero no realizar un dialogado, un poco familiar, como el que están efectuando los señores Diputados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En ese aspecto, tiene toda la razón el señor Diputado Arismendi. No se han llenado las formalidades del caso.

**SEÑOR FARIÑA.** — En este caso, yo estaba contestando las preguntas formuladas por el señor Diputado Rubio, a fin de aclarar. Me parece que eso es pertinente.

Ahora, si el señor Diputado Rubio tiene alguna fórmula milagrosa capaz de establecer precios diferenciales, según las capacidades económicas de cada familia o de cada habitante, para todos los artículos de consumo, yo creo que la Comisión Investigadora no se opondrá a aceptarla. Yo no la tengo.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Voy a ser sumamente breve.

Deseo hacer notar a la Cámara que en cierto momento, una de las preguntas que formulaba el señor Diputado Rubio, pareció que terminaba con todo el problema. Le voy a decir lo siguiente: que en el país, en el momento actual, existen cuarenta y cuatro productores de arroz, los cuales tienen que hacer elaborar sus cosechas, fundamentalmente, en cuatro molinos: los dos molinos de C. I. P. A., el molino del Arrozal 33 y el de la Arrocera Nacional. Después, hay algún pequeño molino, creo que por Rivera, de Perrone, pero de una capacidad ínfima para la elaboración de arroz, y está el molino "La Cosechera" que también tiene una capacidad sumamente exigua para elaborar arroz.

Desde el año 1943, creo, vivimos en la política de fijación de precios para el arroz, y que yo conozca, hasta este momento no se ha producido el fenómeno que el señor Diputado Rubio prevé, para el momento en que el Estado resuelve comprar toda la cosecha.

Cuando el arroz lo compraba C. I. P. A., el Arrozal 33 o la Arrocera Nacional, siempre había escala de entregas; los productores no aparecían llevados rápidamente a entregar y a abarrotar a los molinos con sus cosechas. No sé qué fenómeno se ha de producir para que en este instante, cuando sea el Estado, estén todos desesperados por entregar.

Más: tengo entendido que los grandes molinos como C. I. P. A., que elaboran el 70 o|o de la cosecha de nuestro país, establecen los plazos de entrega, y que los productores los aceptan.

No sé y no veo por qué en la reglamentación el Estado no podría determinar la forma de entrega de las cosechas. Ese es el problema.

También oí hablar de que había el tremendo peligro de que el arroz se echara a perder. Yo no sé mucho de arroz. Pero digo que en todas las arroceras hay hornos secadores. Se sabe que el arroz con cáscara, seco, no elaborado, puede durar muchos años sin perder sus condiciones de arroz comestible. No existe el peligro de la pérdida del arroz.

Tampoco veo por este lado de que los productores de arroz quieran atorar al Estado para recibir toda la producción.

Y aquí recojo la pelotita que me pasaba mi distinguido compañero de informe, el señor Diputado Fariña.

El señor Diputado Rubio se ha referido a los precios internacionales. Pero, señor Presidente, ¿quién le dijo al señor Diputado Fariña y al señor Diputado Rubio que los precios de nuestros ganados son precios internacionales?

Yo he oído decir toda mi vida que los novillos de Estados Unidos cuestan más de quinientos pesos, y que nuestras carnes llevadas a Estados Unidos o a Inglaterra, tienen un valor tres o cuatro veces mayor que el que tienen en nuestro país. Entonces, ¿qué es precio internacional? Yo no lo comprendo. Nosotros nos estamos rigiendo por una fórmula contractual especial; pero ella no establece ningún régimen —digamos así— de precio internacional.

Además, aquí mismo, hace pocos días, o en este mismo proyecto de ley, nos encontramos con una serie de disposiciones, por ejemplo la que se refiere a los esmaltados, y, con respecto a esa disposición dicen los productores de esmaltados que en el mercado internacional podían vender sus productos a $ 2.30, más o menos, mientras que en el mercado interno se tenían que conformar con obtener $ 1.50 o $ 1.60. Y no es sólo en ese producto, sino que en muchos artículos, y aún en productos de la tierra, nosotros los compramos y los industrializamos después por debajo de los precios internacionales.

Ahora bien: cuando tomamos en consideración todos estos problemas, tenemos en cuenta la importancia de la industria y del capital invertido en ella a los efectos de hacer redituar a todas las industrias una ganancia lógica.

Por este proyecto que tanta alarma ahora, porque se trata de defender fundamentalmente a los pequeños agricultores frente a un trust de hecho que existe, porque sabemos que el 88 o|o de la cosecha de arroz —el 70 o|o la CIPA y el 18 o|o el Arrozal Treinta y Tres— es elaborado por esas dos firmas, queremos romper ese trust, y cuando queremos hacerlo, cuando queremos liberar a los productores de arroz que se han visto obligados a vender sus cosechas por los precios que fijaban esas dos instituciones; cuando queremos romper este monopolio privado, se levanta una voz diciendo que nosotros pretendemos perjudicar a los productores de arroz del país.

(Interrupciones).

—No lo vamos a hacer, porque ellos van a cobrar íntegramente el importe de sus cosechas, porque creo que el Estado cumplirá con sus cuentas. Yo tengo esa esperanza. No integro el Poder Ejecutivo. Mi partido está sentado frente al Poder Ejecutivo, pero no le hago el flaco servicio de decir o de suponer que el Poder Ejecutivo no pagará y no cumplirá con los productores de arroz. Le dejamos a él, señor Presidente, el establecer el precio remunerador, porque es materia de él, de acuerdo con la ley de Subsistencias el fijar el precio. Esperamos que el Poder Ejecutivo lo fije y que luego cumplirá, y para que pueda cumplir con perfección, ya habilitamos al Poder Ejecutivo por el artículo siguiente, a arrendar los molinos, y si no quiere arrendar los molinos, a contratar la molienda, es decir, que no dejamos ningún vacío en la ley.

Ahora, el señor Diputado Rubio ha hablado de otra cosa: de buscar de favorecer al consumo eminentemente popular, al pueblo, y evitar que el millonario no se beneficie con un perjuicio... No podemos llamar "perjuicio"; no es la palabra que empleó el señor Diputado, realizado a los productores.

Yo no comprendo esta doctrina, y menos la comprendo elaborada en un hombre que se sienta en el sector batllista, que se dice ser el sector más democrático.

La democracia requiere la igualdad de los hombres y no tenemos por qué, señor Presidente, obligar a algunos a ir a mostrar su miseria, su pobreza, para poder adquirir un kilo de arroz a un precio más barato, sino que tenemos que igualar a todos, y en mi país, desgraciadamente, en mi país, como decía la señora Diputado de Otamendi en su magnífico discurso anoche, hay cada vez más ricos, muy pocos más ricos y hay cada vez más pobres, cada vez muchos más pobres, señor Presidente.

¿Cómo vamos a establecer la diferencia? ¿Vamos a instalar almacenes de lujo para que compren los millonarios, o vamos a hacer expendios municipales en todas las esquinas para que compren los pobres de toda la República? Señor Presidente: si esto es la negación del régimen democrático! Esto se justifica en un régimen plutocrático, pero nunca en una democracia. Me llama la atención el señor Diputado Rubio. Tenemos que igualar; eso es la democracia. Reconocer las virtudes de los ciudadanos, su valor intelectual, pero no diferenciarlos por su pobreza y por su riqueza, es la obligación que tenemos como legisladores, cumpliendo como lo manda la Carta fundamental de nuestro país.

Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Rubio, que me la había solicitado reiteradamente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio.

**SEÑOR RUBIO.** — Cuando le pedí la interrupción, señor Diputado, era porque quería aclarar un punto. No lo voy a contestar ahora la última parte de su exposición, porque confundir la democracia con los precios diferenciales es una cosa bastante poco seria.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Y entonces el señor Representante ¿no cree que estamos en una democracia porque el pobre tiene que justificar su pobreza para que lo atiendan en el servicio de Salud Pública, en los puestos del Municipio, o en algún otro servicio por el estilo? Creo que se hace mal en exigir el certificado de pobreza, y que el rico que hace uso de ese servicio, que lo aprovecha, abusivamente es un desgraciado, un pobre diablo, a quien hay que otorgárselo. Pero creo que los que pueden pagar no deben ser favorecidos en perjuicio de los que trabajan. Esa es mi democracia.

Ahora voy al punto que me interesaba aclarar, cuando el señor miembro informante estaba hablando del asunto, no de la democracia.

Yo decía que este dato del arroz que se me ha dado sujeto a ratificación, no es el precio en Norte América ni en Inglaterra: es el precio aquí en Montevideo. Me parece que los agricultores pobres, los pequeños agricultores que se supone es a los que se quiere defender por el proyecto se defenderían mucho más fácilmente si pudieran vender aquí a los exportadores. Y así podrían salir de las garras de ese trust de molineros si es que existe, como lo ha afirmado el señor Diputado.

No faltarían compradores a $ 27 y $ 28 y los van a obligar a vender a $ 17.00. ¡Vaya una protección!

Nada más.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Diputado Rubio, en verdad, ha indicado una solución que determinará un problema más difícil aún. Si nosotros permitimos la libre exportación de todos nuestros productos, ¿qué va a suceder? Que después vamos a tener que traer, para atender las necesidades de nuestro país esos mismos productos.

Vamos a exportar toda la cosecha de arroz a $ 30, el arroz con cáscara. Los productores de arroz se enriquecerán, obtendrán grandes beneficios, pero nuestro pueblo se verá perjudicado. ¿Cómo solucionamos los dos problemas? Esto es lo que la Cámara tiene que comprender. Nos encontra-

mos frente al interés de los productores, interés legítimo, que reconocemos, y que no queremos lesionar; pero nos encontramos también frente al interés legítimo del pueblo consumidor, y tratamos de conciliar los dos intereses sin provocar perjuicios fundamentales a ninguno. Esa es nuestra posición, señor Diputado Rubio, y eso es lo que buscamos con este proyecto.

Yo quiero hacer notar, señor Presidente, con el mayor respeto y la mayor consideración que me merecen esos trabajadores de la tierra, que ellos son cuarenta y cuatro, y que la población de la República es de más de dos millones doscientos mil habitantes. No los vamos a perjudicar y vamos a dejar que ganen lo estrictamente lógico, porque creo que el Poder Ejecutivo les fijará un precio remunerador, pero en las demás disposiciones les garantizamos, frente a esos molineros, que ellos sí se enriquecieron mientras que los hombres que trabajaban el arroz, generalmente se han empobrecido.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEOR FARIÑA.** — En la prensa de la tarde de hoy aparece una nota aclartoria de la Dirección de Asuntos Económicos, relacionada con este problema del arroz que estamos tratando, algunos de cuyos párrafos voy a leer, señor Presidente.

Dice la nota o la aclaración: "Con fecha 20 de marzo del corriente año se dirigió por nota, al Ministerio de Industrias y Trabajo, reiterando una anterior de fecha 29 de enero próximo pasado en la cual informaba que, en poder de dos firmas, se encontraba una cantidad de arroz con cáscara que podía ascender a 863.227 kilogramos; que procedía, en consecuencia, arbitrar los medios de obligar a esos tenedores a elaborar dicha partida, a fin de destinarla al consumo, y que en ese sentido, lo hacía saber a la superioridad.

Ante ello, el Poder Ejecutivo, careciendo de los medios legales pertinentes, que impusieran a dichas firmas la obligatoriedad de elaborar el artículo para la venta al público, procuró ante ella dicha eleboración —así como su adquisición— no llegando a alcanzar éxito en la gestión de referencia.

Cabe señalar así, que a raíz del planteamiento de hecho como el presente, el Poder Legislativo se halla abocado en estos momentos a la promulgación de una ley que ponga en manos del Ejecutivo el instrumento legal, capaz de solventar favorablemente situaciones similares a la expuesta, con lo cual la defensa del consumidor se habrá consolidado en forma realmente efectiva".

Esto dice, señor Presidente, la Dirección de Asuntos Económicos.

Muchas gracias.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Continúo, señor Presidente. Olvidábamos decir lo fundamental en defensa de este artículo: que con él queremos evitar esas maniobras especulativas que tuve el disgusto de denunciar en Cámara los otros días: gente que compra arroz, que lo retiene, que hace un consumo ficticio de arroz, que lo saca por sobreprecio de los propios almacenes minoristas a los efectos de especular, de venderlo a mayor precio o de exportarlo.

Para obtener ese contralor absoluto, desgraciadamente, en este momento, en que existe una diferencia de precio entre nuestro mercado interno y el mercado internacional, no vemos otra manera que ésta.

En el último año, señor Presidente, se tomaron todas las medidas: obligación de denunciar las existencias, obligación de denunciar las ventas, y, sin embargo, ahí están las ochocientas y tantas toneladas de CUPA en lo de Staudt, y ahí están las cien y tantas toneladas en lo de Zerboni, como podremos decir mañana, señor Presidente, con toda seguridad, que hemos encontrado las dos mil toneladas más escondidas en otro lugar.

Yo soy contrario a la intervención del Estado en las actividades; creo que hay que dejar que los hombres realicen sus negocios sin intervenciones demasiado fiscalistas, pero hay momentos en que se puede provocar la escasez de un artículo necesario, más necesario que nunca; porque si hay escasez de carne, ¿con qué se sustituye la carne?: con otro producto. Si hay escasez de papas, ¿cuál es el sustituto lógico de la papa?: el arroz. Si hay escasez de trigo, también hay escasez de pan, y siempre se sigue sustituyéndolo con el arroz. En estos momentos, en que tenemos un saldo importante, una cosecha importante, tenemos que impedir de todas maneras que esa cosecha se desvíe de su curso natural, que es la mesa de los habitantes del país. Esta es la finalidad que se persigue con este artículo.

**SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Yo pediría que antes de votar el artículo 2.o, se leyera, —no para aprobarlo ahora sino para ilustrar a los legisladores que van a votar, a los efectos de que voten con tranquilidad— se leyera, digo, el artículo 4.o, porque los señores Diputados que puedan pensar en serio que no se tienen en cuenta las posibilidades de colocar mejor en el mercado internacional el arroz, para incluso beneficiar a nuestra economía nacional y a los propios agricultores, verán por la lectura del artículo 4.o que eso está completamente establecido de una mana altamente previsora.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De acuerdo con la sugestión del señor Diputado Rodríguez, se va a dar lectura del artículo 4.o.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores el cincuenta por ciento (50 o|o) de las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al kilaje y calidad de arroz entregado.

El remanente de las utilidades a que se hace referencia, se verterá en una cuenta que el Poder Ejecutivo abrirá en el Banco de la República denominada "Abaratamiento del Precio de las Subsistencias".

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Creo que el artículo 2.o es un artículo que violenta, indudablemente, los hábitos comunes de la comercialización; pero estamos frente a una ley de emergencia, de una ley que, indudablemente, no ha sido calcada en los clásicos procedimientos.

Los mismos productores, tengo entendido, estarían conformes con esta solución o, al menos, —lo digo por mi cuenta— no los perjudicarían en ninguna forma. Lo que creo, sí, como decía el señor Diputado Rubio, es que los medios que tiene el Estado a efectos de poder atender a tiempo las necesidades que requiere esta clase de cereales, por salir de terrenos muy húmedos y no tener un secado perfecto, —porque si bien las grandes instituciones tienen secadores, algunas de ellas, como la de Treinta y Tres, tiene uno de los secadores más grandes del mundo, otras tienen secadores chicos hechos a base de chilca, por falta de leña, de calor no uniforme—, no son muy adecuados.

Esas mismas semillas son traídas después a Montevideo y tienen que repasarlas para ponerlas en condiciones. Así que siempre es peligroso el manejo de cantidades tan grandes de cereales en manos de una sola institución como el Estado, con funcionarios que trabajan cuatro o cinco horas y no con el amor que le hacen los que tienen que cuidar sus capitales, lo que trae siempre como consecuencia algunos trastornos. Pero, indudablemente, el Estado y los mismos productores tratarán de colaborar a efectos de conseguir que se realice en la mejor foma posible esta comercialización.

Recuerdo —y esto para refirmar lo que dijo el señor Diputado Rubio— que cuando se hicieron aquellas compras muy grandes de trigo por intermedio del Banco de la República, aquí, en el Parlamento se denunció la pérdida de cantidades enormes de trigo.

**SEÑOR RUBIO.** — ¿Me permite?

Yo lo recuerdo, porque tuve que vender algunas miles de fanegas a $ 1.60 o $ 2.00 menos del precio oficial.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Los cereales tienen esa condición especial; son atacados por una cantidad de insectos, el gorgojo que hasta ahora no hay medio para combatirlo.

Quiere decir, señor Presidente, que es muy posible que sucedan los inconvenientes que señalaba el señor Diputado Rubio, pero no obstante ello, en la forma de comercialización, estableciendo precios el Estado, siempre más o menos se han puesto de acuerdo los productores. Creo que la última vez, en el año pasado, fueron sorprendidos con un precio excesivamente bajo, pero en estos momentos se han organizado y pueden hacer estudios más completos y han pedido un precio que creo que coincide perfectamente con las opiniones del Ejecutivo.

Por lo tanto, no habrá diferencias por este año.

La capacidad adquisitiva del Gobierno es indiscutible, pero tendría también muchas dificultades para conseguir

créditos especiales con el objeto de pagar esto. Pero lo más importante de este artículo es que creo que violenta algunos fundamentales principios de la Constitución de la República, ya que no es posible que se le faculte al comprador el estipular el precio.

Es una forma de comercialización bastante rara. Hasta ahora el Estado, ejercía en función de contralor de precios, la defensa del productor frente al consumo o frente al intermediario, estableciendo precios topes o precios mínimos para la comercialización. Pero, en este momento, se produce un fenómeno interesante: el mismo Estado se fijará el precio al cual comprará, posición de franca implicación. No obstante ello, tengo entendido que llegará a un acuerdo cordial y correcto.

Lo que es imposible de aceptar es el artículo 4.o. ¿A qué títulos y con qué derecho se le quitará a una industria un saldo exportable para utilizarlo con el objeto de rebajar artículos de primera necesidad, con un saldo pequeñísimo, a una producción. Criterio este que no se ha aplicado a ninguna industria del país, aún a las más poderosas y más ricas, y creo que, al revés, han estado exportando todas estas industrias, y hasta en muchos momentos las oleaginosas han estado exportando aceites y materias manufacturadas, a cambio preferencial, es decir, que se les daba cambio libre para exportar su mercadería y ganancias enteras a los intermediarios y productores.

Y a esos hombres, que son los que han arrancado la riqueza de la tierra y que con su esfuerzo han llegado a producir un saldo exportable, es injusto que se les trate de esta manera.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¡Orden, señores Diputados! Acallen los murmullos y los diálogos.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ARISMENDI.** — Yo diré, señor Presidente, solamente dos palabras, que me parece que es lo que corresponde a esta altura de la noche. No quiero emplear más de tres o cuatro minutos.

Simplemente para referirme, especialmente, y para eso he pedido la palabra, al argumento que formulaba en interrogante, el señor Diputado Rubio, dirigiéndose a ambos señores miembros informantes, y que éstos se pasaran como una pelota, respecto a la similitud en la fijación de los precios de la carne y del precio del arroz.

Yo quiero decir que en esto se está actuando de acuerdo al criterio correcto. El criterio correcto es el criterio de establecer las necesidades del consumo, tomando en cuenta un margen razonable de protección al productor, y dejando luego el margen necesario de excedente para la exportación. En este caso se está actuando de acuerdo a este criterio. Además, los productores han declarado su conformidad; y, por otra parte, en la investigación se ha demostrado la presencia de factores extraños, esos millonarios, montevideanos, que montaban arbitrariamente compañías para intervenir en la comercialización del arroz, con manifiesto propósito de especulación. Entonces, donde debió alzarse esta crítica, fué cuando la interpelación al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, por haber fijado, por decreto, los precios de la carne, en función de los valores internacionales. Tal el texto del artículo 1.o, de ese decreto, que beneficiaba a una capa de grandes propietarios de tierras y grandes ganaderos en detrimento de la población de Montevideo.

Nada más.

**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR STEWAR VARGAS.** — Señor Presidente: yo había hecho en la discusión general la observación que creo que debió ser tenida en cuenta por los miembros informantes, porque era una objeción directa a este artículo.

Yo consideraba que no había por qué hacer mover ese aparato del Estado con la expropiación, ventas consiguientes y todas las cosas anexas a la expropiación, cuando bastaba, para solucionar el conflicto, fijar un precio remunerador a los productores, que es materia del Poder Ejecutivo, y prohibir las exportaciones. Tiene la cosecha actual un excedente con respecto al mercado interno. Los precios fijados no se alterarían mayormente, porque no influirían los precios internacionales, desde que está prohibida toda exportación. Y entonces, todo el conflicto estaba solucionado, sin hacer intervenir las expropiaciones.

Ese era mi argumento, que suponía una especie de sustitución en las directivas de la Comisión. Pero además de esa objeción, que yo hice en la discusión general, ahora agrego otra que, además de inútil, desde el punto de vista de la necesidad para solucionar el conflicto, el artículo en discusión es inútil en sí mismo, porque la Comisión no habrá advertido que la palabra expropiación es una palabra técnica, de alcance preciso, establecida en la Constitución.

El Poder Ejecutivo no puede expropiar él mismo; lo tiene que hacer por intermedio del Poder Judicial, y tiene que otorgar, de acuerdo con la Constitución, una previa y justa indemnización. El no puede fijar el precio. Esto es el abece de la Constitución.

Además, señor Presidente, está el hecho de que si no se probara que los molinos o los industriales aumentaran el precio excesivamente, no podría funcionar el otro aspecto de la expropiación que es el interés general. La Constitución establece claramente: "Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad, sino en los casos de necesidad y utilidad pública". Si los industriales del arroz no aumentaren el precio que justificare una necesidad de utilidad pública, no podría funcionar el sistema de la expropiación, y tampoco creo que pueda funcionar directamente ejercido por el Poder Ejecutivo, que fije su precio. Eso es de acuerdo con la Constitución, una inconstitucionalidad clara y evidente, que hace imposible, innocua esta disposición de la ley.

Pero además, está mi objeción de fondo, que con la sola expropiación y fijación por parte del Poder Ejecutivo de un precio remunerador al productor, estaría todo solucionado, cosa que me satisfaría, porque yo soy por inclinación natural, y por experiencia, anti estatista, y además, mucho más antiestatista de emergencia, que es el peor de los estatismos.

Nada más.

**SEÑOR TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Yo deseo preguntar a los señores miembros informantes, si ellos entienden que de acuerdo con el artículo 2.o el Poder Ejecutivo está obligado a realizar la expropiación de las existencias de arroz, o si simplemente es una facultad potestativa que tendría el Poder Ejecutivo de expropiar. Y para el caso de que tuviera la obligación de expropiar, deseo preguntar si estaría obligado a expropiar la totalidad o si podría expropiar parcialmente las existencias de arroz.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Es fácil contestar la pregunta del señor Diputado Terra. En la Comisión este problema fué debatido. Había dos opiniones. Mejor dicho: con respecto a los saldos de las existencias anteriores a la cosecha 1946-47, había unanimidad en la Comisión. Todos sostenían que debía expropiarse, y por el precio establecido por el decreto del 31 de mayo de 1946. Pero había una disparidad de criterio en lo que se refiere a la cosecha del año 1946-47: mientras unos miembros de la Comisión sostenían la opinión de otorgarle la facultad de expropiar, otros sostenían la opinión de la obligatoriedad de expropiar. El criterio que primó en la Comisión, luego de largas deliberaciones, fué el de la obligatoriedad de la expropiación de las cosechas, y en forma total.

Lo dice expresamente el artículo : "De la totalidad de las existencias de arroz de la cosecha anterior, y de la totalidad de la cosecha del año 1946-47".

El sentir de la Comisión en mayoría en esta segunda parte —aunque todos nos unimos al final, después de algunas pequeñas transacciones— fué de que era obligatorio para el Poder Ejecutivo, porque esa obligatoriedad, podemos decir así, era el eje de todas las disposiciones que continúan.

No sé si con esta breve explicación es suficiente.

**SEÑOR TERRA.** — Yo entiendo que la redacción del artículo 2.o no es clara en el sentido de establecer la obligación preceptiva, de que el Poder Ejecutivo tenga que expropiar. A mi modo de ver el artículo 2.o, tal como está redactado, es una simple delegación de facultades al Poder Ejecutivo para realizar la expropiación, pero no es una obligatoriedad para que ese Poder expropie.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo entiendo que es una obligatoriedad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte a los señores Diputados que deben solicitar las interrupciones, porque de lo contrario, si la Mesa tolera este régimen, se va a hacer pasible de una nueva observación.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Como era una pregunta que me formulaba el señor Diputado Terra, me creí obligado a contestar; pero comprendo que he caído en falta, por lo que pido disculpas a la Mesa.

Yo entiendo, y lo entiende la Comisión, que el artículo obliga a la expropiación. Pero si el señor Diputado Terra propone otra redacción, la Comisión no pondrá obstáculos, creo, a la aprobación de la misma, si resulta más clara, si es que esa fórmula existe.

**SEÑOR TERRA.** — Yo me doy por satisfecho con las declaraciones de los señores miembros informantes en el

sentido que ellos le dan a la letra del artículo 2.o. Pero a primera vista, de la lectura de ese artículo, parecía que había razón suficiente para discutir la obligatoriedad del Poder Ejecutivo para realizar esa expropiación.

En este instante no se me ocurre indicar ninguna redacción, pero no tengo inconveniente en ponerme a redactarla de forma que quede más claramente, para someterla a los señores miembros informantes en el caso de que ellos la acepten.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente, por el momento.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabrael señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — El señor miembro informante, doctor Ferrer Serra, manifestó algo sobre la nota de los productores de arroz que, si yo no la he entendido mal, ha sido equivocadamente interpretada.

El señor Diputado expresaba que había una total conformidad y asentimiento a los puntos de vista de este proyecto, en la parte que estaba comentando, de parte de los productores, expresados en esa nota a que hacía referencia.

Si yo no he entendido mal, no es precisamente esa la posición de los productores de arroz, sino que es bastante distinta a la que se le atribuye. Los productores de arroz, en esa nota manifiestan que ellos consideran injusta esa disposición del artículo 4.o, que establece que "si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubieran saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores el 50 o|o de las utilidades líquidas", etcétera, y que el 50 o|o restante quedaría para ese fondo de abaratamiento de la vida.

Ellos consideran que esa disposición es injusta, por no ser generalizada a todos los renglones de la exportación. Estiman, en cambio, que sería justa y razonable, como una contribución al abaratamiento de la vida, si le diera carácter de generalidad. Consideran injusto que se les aplique a ellos, y no a los demás.

Yo quería simplemente decir esto, porque me parece que el señor Diputado Ferrer Serra, que sin duda por falta de tiempo no leyó detenidamente la nota —no interpretó bien esa comunicación de los productores de arroz y no llegó, en consecuencia, las conclusiones a que ellos quieren llegar.

Era eso solamente lo que yo quería expresar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración..

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo contestar las observaciones hechas por el señor Diputado Stewart Vargas, porque me parece que algunas de ellas requieren, dado su fundamento, una respuesta

El señor Diputado Stewart Vargas hizo dos argumentos que revisten seriedad.

El primero, que él proponía la fijación de precios, prohibiendo concomitantemente la exportación de la última o de todas las cosechas de arroz.

Este problema, señor Presidente, tiene esta gran dificultad en una solución como la propuesta por el señor Diputado Stewart Vargas: que, como evidentemente va a haber un saldo que no va a poder ser consumido por la población,

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al final se exportaría.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...tenemos que tratar que ese saldo beneficie a los productores, y a los elaboradores y no a intermediarios. Caso típico, señor Presidente, porque todas estas leyes emergen de la investigación; caso típico de "La Productiva" caso típico de SIMPEX; caso típico de CUPA, que nunca operaron en arroz pero, como vieron la posibilidad de una exportación de arroz, adquirieron cantidades superiores a las establecidas en el decreto, a fin de hacer un gran negocio.

Nosotros no podemos por la ley habilitar esta clase de especulaciones, que solamente van a ir en desmedro del propio consumo, porque crean, en momentos determinados, con la adquisición de esas cantidades, un consumo ficticio. El arroz sale de los molinos; sale de los mayoristas; va a los minoristas y de los minoristas no va al público, sino que va al acaparador.

Por eso hemos establecido esta disposición, señor Presidente, a fin de evitar esta maniobra. Posiblemente no sea la mejor, pero nosotros no hemos encontrado una superior.

La sola fijación del precio no va a impedir las maniobras y la prohibición de la exportación va facilitar el que se hagan esas maniobras.

Antes de que se termine el plazo de que dispongo para esta aclaración, deseo contestar el otro argumento del señor Diputado Sthewart Vargas. Dijo él que al decretarse la expropiación, existiría la obligación de mover todo el engranaje establecido en la ley del año 1912. Pero, señor Presidente, yo observo que el artículo 31 de la Constitución que es el que nos rige en este instante, no se remite a ninguna ley especial, y esta ley tampoco se remite a ninguna ley especial. Las leyes de subsistencias, tanto la de 1915, como también el proyecto de fondo, establecen la facultad de expropiar sin mover a los tribunales.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley de expropiación se aplica en los casos en que estrictamente el legislador se remita a ella, y como lo establecido por una ley de acuerdo con un precepto de derecho otra ley puede derogarlo. No creo que haya ningún inconveniente.

Además, hay muchos casos, y de reciente data. El trigo, por ejemplo, fué expropiado hace muy poco tiempo por el Poder Ejecutivo sin siquiera un texto legal, sino por un simple decreto. Y como ese, conocemos muchos casos, sin que se haya levantado ninguna tempestad. Este artículo es perfectamente constitucional; no ataca para nada lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la República. Hiere, si la ley del año 12, pero como este es un precepto legal, puede ser derogado por otro precepto legal.

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: si la Cámara quiere cometer inconstiucionalidades, allá ella. Yo cumplo con mi función de decir la verdad. La ley de Subsistencias dice "adquirir", es decir, la libre contratación. "Expropiación" es un término técnico. Ello será por la ley del 12 o la que se quiera, pero tiene que ser previo a la justa indemnización y fundada en la necesidad de utilidad pública.

Si los industriales no realizan un aumento de precios, —ese era uno de mis argumentos— la necesidad y la utilidad públicas no están justificadas, y no puede realizarse la expropiación.

En cuanto al primer argumento de fondo para la solución mía, ¿qué tiene que ver con la especulación de que hablaba el doctor Ferrer Serra? Detener la exportación significa, si existe un precio básico para el productor, poner en juego el artículo 1.o que hemos votado, es decir, que no se podrá encarecer el producto nada más que con el aumento realizado por el nuevo precio que fijará el Poder Ejecutivo. Entonces se da un precio de venta en función del artículo 1.o, y no hay especulación que valga. Es un expediente sencillo y no hay por qué mover todo ese aparato grandilocuente del Estado con la expropiación.

Ahora, si la Comisión se ha equivocado y por amor propio quiere mantener esó tal cual está, allá ella. Yo deseo salvar mi pensamiento, y esto es indiscutible.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de tres proposiciones modificando el artículo 2.o en discusión.

Léase el agregado que propone el señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo estudiará si existen medios posibles para lograr un precio diferencial de venta del arroz, en favor de las clases de modestos recursos económicos".

—Léase la corrección gramatical que propone el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Que donde dice "en base a los establecidos para el productor", se diga: sobre la base de los establecidos para el productor".

—Léase la proposición del señor Diputado Terra.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo expropiará las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946|47, en las condiciones y precios establecidos en el decreto de 31 de mayo de 1946, y la totalidad de la cosecha 1946|47. A tales efectos, declárase de necesidad o utilidad pública dicha expropiación".

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino, que la había solicitado.

SEÑOR CHIARINO. — Estando recién en el artículo 2.o a las dos de la mañana, renuncio al derecho de hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a los señores miembros de la Comisión si aceptan alguna o todas las modificaciones propuestas.

SEÑOR FERRER SERRA. — La modificación gramatical propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal, me parece que corresponde aceptarla.

En la propuesta por el señor Diputado Terra, no alcanzo a comprender la mayor claridad que le dá al texto, porque el "declárase de necesidad o utilidad pública" que nosotros

colocamos en el comienzo del primer inciso del artículo 2.o, él lo establece en un inciso aparte.

SEÑOR TERRA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posiblemente haya escuchado mal, porque de la rápida lectura no he podido alcanzar a comprender, entonces, el sentido de ese artículo. Solicito que se me pasara una copia por la Mesa.

SEÑOR TERRA. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente la proposición formulada por el señor Diputado Terra.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Como ve el señor miembro informante, no es la misma cosa que la fórmula propuesta por la Comisión, porque establece preceptivamente la obligación de expropiar para el Estado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, a título exclusivamente personal, que la fórmula propuesta por el señor Diputado Terra, ahora después de una segunda lectura, me resulta superior en carácter afirmativo a la establecida por la Comisión. Pero yo, a nombre de la Comisión, no puedo dar la respuesta.

SEÑOR FARIÑA. — Yo estoy de acuerdo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me contesta el señor Diputado Fariña y otros miembros, que la aceptan; pero le haríamos un agregado al final del inciso 1.o: "por el precio que aquél fijará" para salvar la situación que planteaba con razón hoy el señor Diputado Stewart Vargas, y creo que también el señor Diputado Rubio y algún otro señor Diputado a la vez, para derogar a texto expreso en una disposición especial, lo establecido en la disposición general del artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Comisión acepta el agregado propuesto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente, con el agregado que dije: "por el precio que aquél fijará".

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a aclarar a la Cámara un poco el concepto de esa proposición. Consiste en dos partes: la primera, facultando para expropiar la cosecha anterior y por el recio del decreto del año anterior. En cuanto a la segunda, fijando la facultad también de expropiar, pero por el precio que fijará el Poder Ejecutivo. Ahí está el distingo del problema.

Además, en el otro apartado, se declara, a esos efectos, de necesidad o utilidad pública Porque por el artículo 2.o del proyecto es preceptivamente tanto de la cosecha anterior como de la actual y tendrá que someterse al régimen de precios del decreto del año pasado, y eso creo que ha causado inconvenientes en la Cámara.

De ahí esta otra solución, que creo puede ser compartida: expropiación de la cosecha anterior por el precio del decreto del año 1946; y expropiar la cosecha actual por el precio que fije el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que, en síntesis, ¿la Comisión acepta la proposición de los señores miembros de la bancada blancoacevedista y desecha las otras?

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo propuse un agregado, que no sé si fué leído, que establece que compete al Poder Ejecutivo estudiar los medios, si existen, de hacer precios diferenciales para el consumo de las clases de modestos recursos económicos. Algo así es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se dió lectura a esa proposición, señor Diputado. Es necesario saber si la Comisión acepta o no ese temperamento.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Comisión acepta lo propuesto por los señores Diputados Terra y Bacigalupi.

En cuanto a las otras propuestas, en la Comisión en una rápida consulta, parecería que no hubiera ambiente. Asimismo, acepta, también, la corrección gramatical del señor Diputado Carbonell y Migal..

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la Comisión acepta las modificaciones de los señores Diputados Carbonell y Migal, Terra y Bacigalupi, con el agregado hecho por la Comisión a la del señor Diputado Terra).

Se va a dar lectura al artículo 2.o tal como quedaría redactado.

(Se lee:)

Artículo 2.o El Poder Ejecutivo expropiará las existencias de arroz de las cosechas anteriores a la de 1946-47, en las condiciones y precios establecidos en el decreto del 31 de mayo de 1946, y la totalidad de la cosecha 1946-47 por el precio que fijará aquél. A tales efectos, declárase de necesidad o utilidad pública dicha expropiación.

En caso de existencia de arroz elaborado, el Poder Ejecutivo fijará los precios de adquisición sobre la base de los establecidos para el productor más los gastos de molienda y un margen razonable de utilidad para el industrial o comerciante".

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esa votación, ¿excluye el agregado que yo propuse para que se vote? En todo caso pediría que se votara por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría excluído si resulta afirmativa la votación del artículo tal como ha sido estructurado. Lo puede proponer como artículo aditivo; es la vía reglamentaria qeu corresponde.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para ocuparme de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo, señor Presidente, a pesar de ser las dos de la mañana, quiero ocuparme de este artículo. He evitado hacer uso de la palabra en la discusión general, pero en la discusión particular quiero ocuparme de algunos de estos artículos.

La comercialización del arroz en el país —para mí es una de las comercializaciones más claras que ha habido. Con motivo de la aplicación del decreto N.o 395— sufrió sólo dos interrupciones, por indecisión del Poder Ejecutivo. La primera vez, cuando la expectativa de una posible exportación, hubo una refracción —vamos a llamarle así— de los productores o de los tenedores de arroz, fenómeno que se produjo —no recuerdo la fecha bien— hace cuatro o cinco meses, y entonces era natural que los tenedores del producto, ante una expectativa de exportación, lo retuvieran a los efectos de conseguir mejor precio en el mercado externo que, quizás, fué cuando se hizo la especulación a que se refirió el señor miembro informante. Y la segunda vez en que desaparece el arroz de plaza en este momento, precisamente, porque el Poder Ejecutivo tampoco fijó en tiempo el precio de venta para la cosecha 1946-47. Si el Poder Ejecutivo hubiera actuado diligentemente, o con una decisión clara, esos dos fenómenos no se habrían producido.

La especulación no es tan grande ni es una cosa que asombre o asuste a nadie, para llegar a medida tan extrema como es la posible expropiación y la comercialización, por cuenta del Estado, de toda una producción como la de arroz.

De manera que tengo muy serias reservas para votar el artículo 2.o, porque el Poder Ejecutivo podía haber evitado todas esas dificultades que hubo en el consumo y en la comercialización del arroz.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, tal cual como se acaba de leer.

(Se vota: 37 en 47. — Afirmativa.)

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Deseo dejar constancia de que no he votado este artículo por las razones expuestas por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo he votado por la afirmativa; desde luego, no podía ser de otra manera, como miembro informante; pero aprovecho esta oportunidad para decir que el Poder Ejecutivo no tenía las facultades legales para expropiar las cosechas de arroz, tal como se desprende de un comunicado de prensa de la Dirección de Asuntos Económicos, cuya lectura he hecho hace algunos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Diputado Rubio, como 3.o aditivo.

(Se lee:)

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo estudiará si existen medios posibles para lograr un precio diferencial de venta del arroz en favor de las clases de modestos recursos económicos."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 39 en 47. — Afirmativa.)

—Léase el artículo 3.o del proyecto, que pasa a ser 4.o

(Se lee:)

"Artículo 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz, así como para contratar la molienda de dicho producto."

—Se va a leer un agregado a este artículo, propuesto por el señor Diputado Rubio.

Léase.

(Se lee:)

"Asimismo podrá arrendar todos los depósitos que considere necesarios para depositar el arroz adquirido o expropiado."

—En discusión el artículo 4.o, con el agregado leído.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Representante.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo no sé si ahora quedará bien redactado.

Mi propósito fué prever el caso de que el Poder Ejecutivo se viera en serias dificultades, con un precio tope, para recibir simultáneamente todo el arroz que hubiera en el país.

Por eso le puse "adquirido o expropiado", porque yo lo había redactado antes de votarse el artículo anterior, creyendo que se iba a facultar al Poder Ejecutivo para expropiar o adquirir. Habiéndose establecido solamente la vía de la expropiación, voy a pedir que se rectifique o se suprima la alabra "adquirido".

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Yo no he votado el artículo 2.o, porque creía que el Poder Ejecutivo podía haber solucionado ya este problema, habiendo ido a la fijación de precios, y agrego que comparto las manifestaciones hechas anteriormente por el señor Diputado Stewart Vargas y el señor Diputado Olaso.

Ahora, respecto al artículo 3.o observo a la Cámara que con la redacción de él, el Poder Ejecutivo podrá encontrarse en la situación de no tener en qué elaborar el arroz, porque con darle nada más que facultad para arrendar los molinos, no es suficiente para que tenga molinos, porque los propietarios actuales se los arrendarán o no se lo arrendarán, y sabemos que el arroz actualmente se puede elaborar únicamente en esos molinos que están funcionando en el país, que son cuatro, como lo ha dicho el señor Diputado Ferrer Serra, y que solamente dos tienen capacidad suficiente como para elaborar la cantidad necesaria para el consumo. Con simplemente poner la facultad para el Poder Ejecutivo, no es suficiente para que éste pueda tener el arroz elaborado. Tendrá el arroz, pero lo tendrá con cáscara, y no se puede librar en esta forma al consumo.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Cómo es la pregunta, señor Diputado?

**SEÑOR OIS.** — Lo que yo expresaba es que con la facultad que le da el artículo 3.o al Poder Ejecutivo para arrendar molinos, no es suficiente para que el Poder Ejecutivo tenga los molinos, porque los propietarios de éstos los arrendarán o no los arrendarán, y si no tiene molinos el Poder Ejecutivo donde elaborar el arroz, no podrá librar el arroz al consumo. Ya sabemos que un molino no se improvisa en veinticuatro horas, sino que cuesta meses su instalación, cuando se consiguen las máquinas en el extranjero. Decía además, que en este país hay solamente cuatro o cinco molinos de los cuales dos podrán dar el arroz suficiente para el consumo del país.

**SEÑOR FARIÑA.** — El artículo 3.o establece que el Poder Ejecutivo podrá arrendar los molinos o contratar la molienda de arroz. Hay una tercera disyuntiva, que no está establecida en el proyecto, porque no se ha creído necesario por parte de los miembros de la Comisión, que es la facultad de fijar el precio de la molienda de acuerdo con el artículo pertinente de la ley de Subsistencias, estableciendo para los molineros un margen razonable de utilidad. Eso es facultad del Poder Ejecutivo.

Pero, además, algunos miembros de la Comisión tienen noticias de la existencia de un molino muy importante, en cuanto a su capacidad de elaboración, que está en el puerto o en la Aduana de Montevideo, listo para su despacho, y los propietarios de ese molino, en conversaciones particulares con algunos miembros de la Comisión, han expresado que ellos estarían en condiciones de hacer la casi totalidad de la molienda del arroz necesario para el consumo interno.

Creo, si mal no recuerdo, porque no tengo las cifras a mano, que hablaron de una capacidad de producción de seiscientas bolsas cada ocho horas, lo que supone en un trabajo continuado, con tres turnos, de veinticuatro horas, mil ochocientas bolsas diarias.

**SEÑOR OIS.** — Yo, señor Presidente, con las aclaraciones hechas por el señor miembro informante, dejo igualmente planteadas mis reservas de la situación que se puede crear al país.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique).** — Yo, con las aclaraciones del señor Diputado Fariña y contestando a la presunción y al temor del señor Diputado Ois, digo que la Comisión Especial e Investigadora, si encontrara dificultades para tener los molinos necesarios para moler el arroz, puede venir, evidentemente, a la Cámara a pedir que se faculte también para expropiar, en todos los casos los molinos o hacer una ley de emergencia que declare de utilidad pública los molinos necesarios a los efectos de la molienda. Me parece que estamos en tren de realizaciones.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa consulta a los señores miembros informantes si aceptan el agregado propuesto por el señor Diputado Rubio.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee nuevamente).

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Yo creo que en lugar de decir... "para depositar el arroz expropiado", debe decir; ..."para conservar el arroz expropiado".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Aceptan los señores miembros informantes el agregado propuesto por el señor Diputado Rubio?

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo no me opongo, señor Presidente. Por el contrario, creo que lo que abunda no daña.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo creo que el agregado es absolutamente innecesario. Lo digo con toda sinceridad, porque ese problema no se ha planteado. Pero, lo que abunda no daña. No voy a hacer oposición, pero lo creo innecesario.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿El señor Diputado Rubio acepta la modificación de carácter gramatical propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal al agregado?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Pido que se lea nuevamente el artículo con las modificaciones presentadas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo 4.o con las modificaciones.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Facúltase al Poder Ejecutivo para arrendar los molinos de arroz, así como para contratar la molienda de dicho producto.

Asimismo podrá arrendar todos los depósitos que considere necesarios para conservar el arroz expropiado".

—Se va a votar el artículo 4.o con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión, como se ha leído.

(Se vota: 38 en 45. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o del proyecto, que pasa a ser 5.o).

(Se lee:)

"Artículo 5.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubieran saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores el 50 o|o de las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al kilaje y calidades del arroz entregado.

El remanente de las utilidades a que se hace referencia, se verterá en una cuenta que el Poder Ejecutivo abrirá en el Banco de la República denominada "Abaratamiento del precio de las subsistencias".

—En discusión.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — He propuesto dos modificaciones a este artículo, señor Presidente. Una de ellas se refiere a la primera parte. En vez de decir "procederá a la exportación", yo sustituyo esa expresión por otro término. Pero como no recuerdo bien la redacción de mi proposición, solicito que se lea por Secretaría.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"El señor Diputado Rubio propone que donde dice: "El Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos", diga: ..."fijará los saldos exportables al precio internacional"; y en el segundo párrafo propone sustituir las palabras "denominada abaratamiento de las subsistencias" por la expresión "fondos que se destinarán al abaratamiento del precio del arroz.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar las modificaciones que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — La primera modificación obedece a esta razón: se dice que la República Argentina, por el saldo no negociado en el primer contrato, está pidiendo 60 nacionales por el trigo; es decir, que vendría a costar pesos 25.20 de nuestra moneda en el puerto de Buenos Aires, más los gastos de flete, comisiones, etc., etc. El año pasado, cuando se estudiaba la posibilidad de hacer mezclas, para elaborar un pan de consumo que no resultara tan caro, yo recuerdo que algunos técnicos de la Comisión de Subsistencias afirmaron que con un porcentaje de arroz de un diez o un quince por ciento —no recuerdo las cifras— se podría hacer un pan de muy buena calidad para la población.

Entonces, en vez de imponer al Poder Ejecutivo la obligación de exportar el arroz, yo quería imponerle la obligación de pagar el precio internacional por el saldo exportable.

La segunda modificación que propongo es que en vez de destinarse genéricamente los fondos al abaratamiento de las subsistencias, se dediquen al abaratamiento del propio arroz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a dos nuevas modificaciones llegadas a la Mesa.

Léase la del señor Diputado Oribe Coronel.

(Se lee:)

"Que donde dice: ...prorrateando entre los productores el 50 o|o", diga: "...el 100 o|o", con el agregado de que "el Poder Ejecutivo fijará de inmediato el monto exportable".

—Léase la del señor Diputado Ferrer Serra.

(Se lee:)

"Dentro de los noventa días de la fecha de la promulgación de esta ley, el Poder Ejecutivo deberá determinar el saldo exportable".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Las modicaciones propuestas quitan efecto, en parte, a lo que yo pensaba decir.

Resulta una cosa un poco inexplicable que por esta ley se obligue a ser contribuyentes al abaratamiento de la vida solamente a cuarenta y cuatro sembradores de arroz que hay en el país.

(Apoyados).

—Esto sí que es crear un impuesto con nombre y apellido, lo que no se justifica de ninguna manera.

Quita un poco efecto a la observación la propuesta del señor Diputado Rubio de que se dedicara a abaratar el producto para el consumo. Entonces, tal vez, se creara una norma que podría ser aceptada en otros asuntos de esta naturaleza cuando se fija precio al trigo o cuando se fija precio a cualquier otro producto de consumo general. Y hasta podría ser aplicada también cuando se le fija el precio al ganado para el consumo; porque ha habido unas cuantas fintas sobre lo del ganado, pero nadie le ha metido diente. Será porque únicamente en el asador es que se le mete diente.

El hecho es que aquí, en este proyecto, se impone una contribución a los productores de arroz, sea el abaratamiento general de los consumos o sea al abaratamiento especial del arroz

Si es una norma que se piensa aceptar como general para la regulación de todos los precios, puede ser una normas conveniente y útil; pero dejada así puramente como contribución para el abaratamiento de los consumos en general, parece —aunque la palabra pueda creerse un poco fuerte— un poco absurda la resolución.

Esta es la observación primera que quería hacer.

Ahora, como me han estado dando el cargo de corrector gramatical, voy a decir que aquí, en la primera parte del artículo, donde dice: "si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubieran saldos exportables..." la "n" de la palabra "hubieran" está demás y así va a quedar un poco más ajustado al idioma castellano.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo comprendo el alcance lógico de las dos observaciones formuladas por el señor Diputado Rubio, pero me parece que la primera de ellas —la que se refiere a que se fijará a los saldos exportables el precio internacional— no alcanzo a comprender perfectamente el alcance de la misma, porque si el artículo dice: "Si cubiertas las necesidades del consumo interno hubiera" (de acuerdo con el señor Diputado Carbonell y Migal) "saldo exportable", quiere decir, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, para decir que cabe una exportación, va a tener en cuenta todas las posibilidades de consumo y algún destino para un fin especial, como es el de hacer harina de arroz a los efectos de mezclarla con la harina de trigo para hacer pan o para otras finalidades especiales.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Si se dejara así la redacción —y en el caso de no exportarse— podría entenderse que el Poder Ejecutivo por ese saldo no pagaría más precio que el que había pagado para el consumo interno. Yo desearía que se le pagara al productor lo mismo, se exporte o no se exporte por los remanentes sólo que el Poder Ejecutivo podría encontrar conveniente destinarlos al consumo interno, en forma de pan, en vez de exportarlos.

Ese era el propósito buscado con esa redacción.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado. ¿A qué precio estaría esa harina de arroz? Estaría a un precio posiblemente, con toda seguridad, mucho más caro que la harina de trigo.

SEÑOR RUBIO. — Quién sabe, señor Diputado. Si es exacto que nosotros vamos a pagar veinticinco pesos y centésimos en el puerto de Buenos Aires por un trigo argentino que, a juzgar por la importación del año pasado era de escaso rendimiento y de mala calidad, puede ser que haya conveniencia en adquirir el arroz a $ 30 y no importar el trigo a $ 30 puede ser; no lo afirmo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fíjese, señor Diputado Rubio, que estamos un poco improvisando en esta materia; y soy el primero en reconocerlo. Pero si el arroz con cáscara está a un precio de $ 14.00, el descascarado, es decir, el elaborado, previa todavía la molienda para hacer la harina de arroz, está ya a un precio de veinticinco pesos y centésimos. Por eso yo no alcanzo a comprender la verdadera utilidad.

Ahora, si el Poder Ejecutivo establece un precio superior a $ 14.00, si establece $ 15.00 o $ 16.00, ese arroz descascarado va a estar a un precio oscilante entre los $ 28.00, $ 29.00 o $ 30.00. Entonces, va a resultar que la harina de arroz sale más cara que la harina de trigo.

SEÑOR RUBIO. — En ese caso, el Poder Ejecutivo no lo molería, sino que lo exportaría. Pero si ocurriera lo contrario, como también es previsible, podría hacerse.

Lo que yo quiero es facultarlo al Poder Ejecutivo, pero no obligarlo a exportar, a fin de que le dé otro destino si lo considera necesario o conveniente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me inclinaba, señor Presidente, en esta primera parte, a dejar el texto tal como está para obligar al Poder Ejecutivo a realizar una exportación de arroz a los efectos de beneficiar en parte a los propios productores.

Ahora, acepto, y creo que en esto interpreto el sentir de todos los miembros de la Comisión, que la parte final diga "fondos para el abaratamiento del arroz". Ese ha sido, por otra parte, el sentido de la Comisión al estructurar esta disposición, y si la Cámara recuerda cuando yo hice una exposición a título personal, expresé qué por este procedimiento podría llegarse a abaratar hasta en tres centésimos el kilo de arroz. El sentido de la Comisión era destinar ese fondo, pura y exclusivamente al arroz, pero puso "abaratamiento del precio de las subsistencias" considerando que aquel otro proyecto, el que venía por mayoría y creaba un impuesto hasta del 50 por ciento al plus-valor, creaba ese abatimiento del precio de las subsistencias y entonces, los depósitos, lógicamente, deberían hacerse en dos cuentas y no estar abriendo distintas cuentas. Pero como aquel proyecto, por el momento, volvió de nuevo a Comisión, me parece que los compañeros de la Comisión no tendrán ningún inconveniente en aceptar esta última parte de las observaciones formuladas por el señor Diputado Rubio.

Ahora, con respecto a la primera, yo consulto a los compañeros a ver lo que piensan

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo creo que la proposición formulada por el señor Diputado Rubio de no hacer imperativo al Poder Ejecutivo la exportación del saldo de arroz exportable, está perfectamente bien, y no creo que haya inconveniente alguno en aceptarla.

En lo que me es personal yo pienso así, sobre todo si se generaliza un poco el concepto que he oído expresar en distintas bancadas y por distintos señores Diputados, que no lo veo sino con simpatía, porque no modifica en absoluto lo substancial del proyecto, en el sentido de que se elimine lo del 50 o|o, para entregarle al productor la utilidad del 100 o|o del saldo exportable.

(Apoyados).

—Voy a decir por qué. Porque para mí no hay ninguna diferencia en qué sea el 50 o|o, o el 75 o|o, o el 90 o|o, o 100 o|o; eso no modifica en absoluto el principio en que ha sido estructurado este proyecto de ley, dado que por uno de los artículos del mismo se faculta al Poder Ejecutivo para fijar el precio de la cosecha actual de arroz. Luego, pues, es de lógica elemental suponer que el Poder Ejecutivo va a fijar el precio de la actual cosecha de arroz en función de lo que se establezca en este artículo que estamos discutiendo.

Si es el 50 o|o fijará un precio; si es el 70 o|o fijará otro precio, y si es el ciento por ciento, fijará otro.

Además, llamo la atención del señor Diputado Ferrer Serra, que veo que no ha entendido el alcance de la proposición, que por el artículo 6.o de este proyecto se establece que el precio de venta del arroz en ningún caso podrá ser superior al fijado en el decreto N.o 395 de abril de 1946.

Yo no creo que haya inconveniente, por lo menos en lo que me es personal —y hablo a título personal— en hacer esa modificación en cuanto al artículo 4.o que pasó a ser 5.o, en la forma que lo expresó el señor Diputado Rubio y en la forma en que se pronunciaron los distintos Diputados.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No me parece oportuno hacer un diálogo entre los miembros informantes; pero yo le digo a todos los legisladores que se han sentido enormemente preocupados por la suerte de los productores de arroz, que establecer que el ciento de la exportación fuera destinado pura y exclusivamente a los productores, va a ir en perjuicio de ellos mismos. Para mí resulta de una claridad meridiana que el Poder Ejecutivo va a fijar el precio en mérito a las disposiciones de este artículo. Y si nosotros establecemos facultativa la exportación del saldo exportable y que la totalidad del mismo vaya al productor, el Poder Ejecutivo va a bajar en mucho el precio establecido o que establecerá. Si pensaba fijarlo en $ 14.00, lo va a fijar en $ 12.00; si lo pensaba fijar en pesos 15.00, que creo que es el precio máximo que consideró fijar el Poder Ejecutivo, lo va a reducir. Y digo que es el precio máximo que consideró fijar el Poder Ejecutivo, dado que el Ministro de Ganadería y Agricultura, me dijo —y conviene desmentir en Cámara toda clase de afirmaciones— que él no había firmado ni un sólo decreto al respeto; y esas manifestaciones que me hizo a mí, se las hizo al señor Diputado Lorenzi, de que él no había firmado ningún decreto fijando el precio de $ 17.00; que era falso; que el que decía eso decía una falsedad. Y digo esto porque se nos ha querido hacer aparecer como contrarios a los productores. Si hay que poner las cartas sobre la mesa, vamos a ponerlas todas.

Ahora bien: si bajamos y si damos la totalidad del saldo exportable, tengo la seguridad de que el Poder Ejecutivo no fijará un precio arriba de $ 12.00 o $ 12.50, y directamente el perjudicado va a ser el productor. Porque si se da al saldo exportable, un destino especial dentro de fronteras, destinándolo por ejemplo a ser sustitutivo de la harina, evidentemente, señor Presidente, eso no se va a exportar y el productor no tendrá los beneficios que se le acordaban con el proyecto de la Comisión.

No voy a librar un batalla; creo que en este problema he hablado ya hasta demasiado. Pero en defensa ahora, sí, creo, lógica del productor, me parece que deben mantenerse los porcentajes proyectados en defensa del productor y en defensa del consumidor.

**SEÑOR RUBIO.** — ¿Me permite para una aclaración al señor miembro informante, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Rubio.

**SEÑOR RUBIO.** — Creo que no me ha entendido el señor miembro informante. Yo quiero obligarlo al Poder *Ejecutivo a pagar* el saldo exportable, al precio internacional y nunca el productor se perjudicaría, porque, además de las razones que di, podría ocurrir esta otra circunstancia que es de buena política: el trigo, aunque sobren diez, quince o veinte mil toneladas, no se exporta, a pesar de que se agorgoja, en previsión de una mala cosecha para el año siguiente. Podría ocurrir una perspectiva de mala cosecha para el año entrante y el Poder Ejecutivo resolver, si así entendiera que podía suceder, mantener ese stock. Pero aún en este caso, mi proposición tiende a que se le pague al productor la diferencia sobre ese saldo sobrante del consumo del año anterior.

Era lo que quería aclarar.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Lo que dice el señor Diputado Rubio significará, este sí, un gasto cierto al Estado, un gasto cierto que la Cámara no lo puede votar sin establecer el recurso pertinente. Porque si él tiene que primar, tiene que sacar de sus arcas el efectivo necesario. Le originamos una erogación, y no lo podemos hacer sin establecer el recurso pertinente. Es necesario que la Cámara diga...

**SEÑOR RUBIO.** — Está establecido en un artículo posterior.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No hay ningún artículo posterior que establezca un recurso, señor Presidente. Lo que se establece en un artículo posterior es la apertura de un préstamo con el Banco de la República que tiene esta operación sencillísima: va a pagar por la expropiación tantos miles o millones de pesos y vendida la cosecha reintegrará esa cantidad. Es un préstamo que pagará un pequeño interés, lógico.

Pero si usted tiene que primar, señor Diputado Rubio, con una cantidad especial ese saldo exportable, que no va a exportar, que se va a utilizar en Montevideo pero que se pagará al precio internacional, usted necesita disponer de un recurso especial en el texto de la ley y aquí no lo hay. Creo, si no estoy equivocado, que es lo establecido por el artículo 76 de la Constitución de la República.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Muy brevemente deseo manifestar, frente a la proposición que formulaba el señor Diputado Rubio, que nosotros estaríamos dispuestos a votarla, por lo menos, en la primera parte.

El señor Diputado Rubio proponía, en realidad, dos cosas: los precios del mercado internacional, para la cuota exportable del arroz a que hubiere lugar; y segundo, que el 50 o|o de esas utilidades que se producirían, fuese destinado no ya al abaratamiento general de las subsistencias, sino del propio arroz.

Lo primero, dado los fundamentos expuestos por el autor de la proposición, no nos merece mayor resistencia, y no nos merece resistencia en mérito a las circunstancias especiales, verdaderamente excepcionales, a que aludía el señor Representante Rubio en sus manifestaciones fundando la proposición. A este propósito conviene aceptar de paso, señor Presidente la invitación que formulaba hace un momento el señor Diputado Carbonell y Migal, a que se hablara algo también sobre el precio del mercado internacional para la carne.

A mí me interesa destacar que cuando se realizó la interpelación al señor Ministro de Ganadería con motivo del decreto de abril, desde mi sector el doctor García Pintos puntualizó la posición nuestra frente a esa medida y dijo lo siguiente: que como medida excepcional, y no como medida de carácter general y corriente en política económica, nosotros la aceptábamos en aquella emergencia. Pero me interesa mucho subrayar su carácter de excepcionalidad y no como una norma general que rechazamos en absoluto. Y en segundo lugar agregó el doctor García Pintos, que si la aceptaba en el caso era, además, porque no se podía olvidar el carácter de principal renglón de nuestras exportaciones que tenía la carne, que era el producto de que se trataba en esa interpelación.

Esta segunda parte no rezaría para el caso que proponía el señor Diputado Rubio, porque evidentemente, el arroz está en otras condiciones, pero estaríamos dispuestos a aceptarla si hubiera ambiente en la Cámara, por las circunstancias excepcionales que con toda precisión y sensatez expuso el señor Diputado Rubio hace breves instantes.

En cuanto a la segunda parte, ese destino del 50 o|o para abaratar el precio del arroz, nosotros estamos de acuerdo con las observaciones fundamentales de fondo, que formuló el señor Diputado Carbonell. Nos parece que esta clase de medidas no se pueden adoptar con carácter particular, y con nombre y apellido, como decía este señor Diputado con toda razón.

Además, se ha planteado en el seno de este Parlamento una medida análoga pero de carácter general, y en mérito a razones que fueron expuestas hace pocos días en Cámara, ese asunto volvió a Comisión para un estudio más detenido y hasta para oír la opinión del Poder Ejecutivo, etc. De manera que nos parece que adoptar este criterio parcial, cuando la propia Cámara hace diez días resolvió estudiar con acopio de todos los detalles posibles este problema fundamental de política impositiva a las exportaciones, nos parece, repito, que no tiene razón de ser en este caso especial, aunque se haga, como decía el señor Diputado Rubio, para abaratar el arroz.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo recogí una insinuación del señor Diputado Quilici que en este momento no está en Sala.

**SEÑOR CHIARINO.** — Nuestras observaciones, señor Presidente, no van al destino inicial que daba el proyecto inicial de la Comisión sino al carácter de excepcionalidad que tiene esta aplicación del impuesto frente a un renglón pequeño de nuestras exportaciones.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Dónde está el impuesto?

**SEÑOR CHIARINO.** — Hay retención de utilidades.

No se extrañe el señor Diputado que a las tres y media de la mañana, todos fatigados, se emplee una palabra indebidamente, no hagamos escenas por eso.

Evidentemente vamos a adoptar un criterio que choca con el que se aplica a todos los otros renglones exportables que tiene el país; y, en el fondo, es una medida excepcional que nosotros no la consideramos justificada.

Nada más.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Yo también, señor Presidente, voy a ahorrar a la Cámara la defensa del derecho indiscutible que tienen los productores a que se les apliquen las mismas normas que se aplican a todos los productores y exportadores del país, porque ya ha sido puntualizado por el señor Diputado Carbonell y el señor Diputado Chiarino. Pero, voy a llamar la atención a la Cámara en un aspecto perjudicial, enormemente perjudicial a la producción y al mismo país.

Los productores que actualmente venden su arroz a un precio casi el 50 o|o de lo que vale en el mercado internacional, que ya son los más castigados de los productores del país, ven agregado este fenómeno muy interesante, que va a venir como consecuencia del menoscabo de este derecho que se les hace por este artículo. Ellos pueden aumentar su producción y para el año que viene tener saldos mucho mayores que los actuales para exportar a base de sacrificio, de esfuerzo, de utilización exagerada de las maquinarias que tienen actualmente.

Las bombas de riego y la capacidad de las mismas alcanzan para servir la totalidad de las tierras que ocupan; pero si ellos ven la posibilidad de que se les facilite la exportación en beneficio directo de los nuevos saldos, no podrán hacer el sacrificio de ampliar sus plantaciones, como ya lo han planeado, y eso traerá como consecuencia que aumentará los saldos exportables en el porvenir, lo que indudablemente producirá medios de pago de los cuales en el país hay bastante escasez. Nosotros, por aplicarle una especie de gravamen injusto, originaremos un perjuicio enorme para la producción. Hay que darse cuenta que esos saldos se van a producir artificialmente y que una sequía o una falta de agua por cualquier circunstancia, puede hacer que las bombas no llenen su objetivo en las nuevas plantaciones.

En caso contrario de que se sientan lesionados por la utilización indebida e injusta de esa expropiación del 50 o|o, muchos de ellos me han dicho que en sus tierras más aptas, van a plantar girasol o van a plantar otra serie de productos que les retribuye con creces el precio que actualmente pagan por el arroz.

En consecuencia, al dejar que este artículo se apruebe con el texto propuesto por el cual el Estado aprovecha del 50 o|o de las utilidades de los saldos que les corresponde a ellos, eso puede significar un trastorno para la industria y que nosotros tenemos que tratar de evitar, así como yo tengo la obligación de denunciarlo ante la Cámara.

Existe, además, otro hecho fundamental sobre el que habló muy claramente el señor Diputado Rubio en su exposición de ayer. Los efectos psicológicos sobre los productores, producen más daños que los que puedan producir algunas disposiciones de esta ley. El productor que siente la sensación de haber sido despojado de un derecho, es un hombre que no puede trabajar con la satisfacción y con la alegría que es necesario exista en todos los que trabajan el campo.

Es lo que quería decir.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Yo pensaba proponer la siguiente redacción a este artículo que estamos discutiendo: "Artículo 5.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorrateo deberá realizarse en proporción al kilaje y calidades de arroz entregado".

Quiero decir que he suprimido la parte que se refiere al 50 o|o, quedando, en consecuencia, el total de utilidad de esa operación para los productores, y he suprimido la última parte del artículo que se refiere a la cuestión del 50 o|o que se retraería de esa operación al productor y se vertería en una cuenta denominada "Abaratamiento de los precios de las subsistencias".

El criterio que informa esta proposición mía ha sido expresado con toda claridad por los señores Diputados Carbonell y Migal y Chiarino. Es evidente que nosotros no podemos dar un tratamiento diferente a los productores. No es posible que unos productores a los que les extraemos una parte del producido de los saldos de exportación mientras a otros no los colocamos en la misma condición.

Se ha recordado aquí por el señor Diputado Chiarino, que existe un proyecto que pasó a Comisión, que grava con hasta el 50 o|o el producido de todos los saldos exportables. Eso sí es justo, y esa medida no puede ser resistida por nadie, ni por los propios productores, porque como bien recordaba yo hoy al aclarar una interpretación equivocada que hacía de la nota de los arroceros el señor Diputado Ferrer Serra, ellos objetan ese tratamiento diferencial que se proyecta en su contra. Pero no objetan el principio: consideran justo el principio de que se les mida a todos con la misma vara y que de ese saldo exportable venga una parte con esos destinos.

En consecuencia, señor Presidente, yo dejo formulada la proposición de redacción que he leído, del artículo 4.o que pasa a ser 5.o.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: nosotros creemos que es acertada la fórmula que plantea ahora en última instancia, el señor Diputado Mattos, recogiendo observaciones vertidas en Sala.

Creemos que ello es de elemental justicia, y no nos podemos negar a que se entregue todo el producto, o el beneficio de la exportación mejor dicho, a los productores, quienes hemos acompañado y hemos subscripto el proyecto por el cual se grava el plus valor de las exportaciones.

Me parece que es congruente una cosa con la otra, y hasta sería redundante el establecer aquí ese 50 o|o de las utilidades a los exportadores de arroz, sobre todo por parte de los que vamos a bregar por establecer el impuesto al plus valor.

Creo que con esto se satisface bastante a la producción, y en cuenta a lo que el señor Diputado Rubio planteaba, que había marcado una diferencia entre los dos miembros informantes, atreviéndome a terciar en la polémica, me parece que el señor Diputado Rubio, plantea una cosa que en realidad no corresponde, porque si nos atenemos a la letra clara del artículo, observamos que se refiere él a los saldos exportables, y el concepto de saldo exportable lo fija el Poder Ejecutivo, y no ha de ser saldo exportable, por cierto, aquella parte de la cosecha de arroz que se necesita para algunas finalidades, como la apuntada por el señor Diputado cual era la fabricación de un pan mejor y más barato.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permite?...

Sobre todo que el artículo dice: "... si llenada la necesidad del consumo interno", etc.

**SEÑOR RUBIO.** — Permítame, señor Diputado.

Vuelvo a creer que no me he explicado con claridad. Lo que propongo es que no se le obligue a exportar al Poder Ejecutivo, pero que sí se le obligue a pagar el precio de exportación en el caso de que se le diera otro destino.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Acá es donde yo creo que el artículo soluciona el problema, porque el artículo señala o dice "saldos exportables" y saldos exportables sólo pueden ser los que no sean necesarios para el consumo interno, y ese arroz que debe ser aplicado a la fabricación de un pan, evidentemente no puede ser considerado como saldo exportable. Lo mismo puede ocurrir con aquella parte de la cosecha que es necesario dejar para las necesidades siguientes, en previsión de una escasez.

El concepto del artículo es demasiado lato, y ello casi traba un poco las manos del Poder Ejecutivo, para que fueran contempladas las exigencias del consumo. A más de que, como lo señalaba el miembro informante, ello origina un gasto y por esta ley no creamos el recurso correspondiente.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Señor Presidente: las palabras que voy a pronunciar coinciden exactamente con lo expresado por el

señor Diputado Mattos, en cuanto a la redacción del artículo propuesto que pasé a la Mesa.

Quería decir que tal vez la única ventaja que le ofreceremos a los productores de arroz por esta ley, sea la promesa de este 100 o|o del saldo exportable, porque por un artículo que trataremos más adelante, el artículo 6.o dice: "El Poder Ejecutivo fijará un precio de arroz, que en ningún caso podrá ser superior al fijado por el decreto de mayo de 1946".

De manera que ya vemos que el Poder Ejecutivo no se va a poder superar en el precio a fijar al arroz. Por tanto, le damos ahora al productor la única posibilidad que servirá de aliciente, si es que se produce en cantidad considerable, para que se aumenten las plantaciones de arroz, con el consiguiente beneficio para todo el país.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR MORENO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MORENO.** — Como se ha hecho referencia por varios señores Diputados a las manifestaciones que hiciera en el día de ayer el señor Quilici y resulta evidente que no se interpretaron fielmente, yo, que sé lo que dijo el señor Diputado Quilici y el sentido de sus palabras, debo declarar que él no sostuvo que el 50 o|o, tal como dice este artículo, fuera lo que tendría en cuenta para el abaratamiento del arroz. El propuso, en concreto, una fórmula mucho más simple, para suprimir todos los artículos de la ley que tienen que ver con el problema del arroz. Proponía que se le pagara al productor el precio que pide; que se le pagarán $ 17.00; que el Poder Ejecutivo expropiara el saldo de las cosechas anteriores al precio que estaba fijado por el decreto N.o 395; que se mantuvieran para el consumidor los mismos precios establecidos en el año 1946; que se expropiara también el saldo que quedara a juicio del Poder Ejecutivo, de la cosecha actual luego de cubiertas las necesidades del consumo interno; que el Poder Ejecutivo exportara, por su cuenta, el saldo de las cosechas anteriores y el saldo de la cosecha actual, y que con el producto del mayor valor, contribuyera a que el público recibiera el arroz al precio fijado para el año 1946. De esta manera no resultaba nadie perjudicado. El productor recibiría el precio que entiende justo, que es de $ 17.00; el consumidor obtendría el arroz al precio fijado en 1946, y el Poder Ejecutivo tomaba el mayor valor, total y únicamente, para compensar en el mercado interno, la diferencia que existía entre el precio pagado al productor y el precio fijado por el decreto de 1945.

Eso fué lo que dijo el señor Diputado Quilici, que evidentemente fué mal interpretado.

**SEÑOR BADANO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BADANO.** — Yo no tenía intenciones de hacer uso de la palabra, al debatirse este punto del problema que estamos estudiando. Pero después de oir a los señores Diputados respecto a la manera cómo se quiera fijar precios, he decidido pronunciar algunas palabras sobre la base del escaso conocimiento que tengo sobre la materia.

Nuestro país, por su clima, por sus tierras, por la irrigación excepcional que tiene, es, sin duda, uno de los privilegiados en el mundo respecto a la producción de este grano. "Ca va sin dire" que esto implica que puede ser uno de los países más productores del mundo, razón que nos obliga a cuidar que los productores se sientan defendidos en sus tareas, a efectos e que no nos ocurra lo que ocurrió no hace mucho tiempo, cuando se fijó el precio de los huevos, a un precio más bajo que el de costumbre, con lo que se incurrió en un error tan grande que casi desaparecieron las gallinas de nuestro país.

Yo voy a prestar gustosísimo mi voto a la fórmula presentada por el señor Diputado Mattos, que me parece que es la que encara mejor el problema para la defensa de los productores de arroz.

Esta industria es de las más riesgosas del país. Basta una simple helada exceso de lluvia —y el régimen pluvial de nuestro país es muy irregular— o sequía, lo mismo que una cantidad de otros factores, para anular los esfuerzos de estos ahincados trabajadores de la tierra, a los que debemos defender con el mismo ahinco con que defendimos hace poco a los ganaderos, pagándoles el justo precio por sus ganados, y a quienes no les sacamos nada.

(Murmullos)

—Debemos exigir también un poco de esfuerzo de parte del pueblo. El erario público se vió gravado en cantidades multimillonarias para abaratar la carne en este país; también **se vió gravado para abaratar el trigo, y hasta se ha llegado a** *fijar para este grano* un precio por encima del precio internacional. Y no hace mucho tiempo oímos en la Cámara algunas expresiones que a modo de crítica se hacían a los gobiernos que compraban a los productores el trigo a un precio bajo, para venderlo a un precio casi multiplicado por dos.

Por todas estas razones, un poco deshilvanadas, vuelvo a repetir que voy a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Mattos, que es la que contempla mejor los intereses del país, que están por encima de los intereses de determinado sector del país.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura a las distintas fórmulas que modifican el artículo 5.o en debate.

Léase la de los señores Representantes Mattos y Ois.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos prorrateando entre los productores las utilidades líquidas que obtuviera en dicha operación. El prorroteo deberá realizarse en proporción al kilaje y calidades de arroz entregado".

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Me permite?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARDOSO.** — Propongo que esta fórmula sea tomada como base de votación.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se toma como base de la votación la redacción del artículo 5.o tal cual acaba de ser leído, fórmula de la que son autores los señores Diputados Mattos y Ois.

(Se vota: **35 en 47. — Afirmativa**).

Se va a votar el artículo.

**UN SEÑOR REPRESENTANTE.** — Que se lea.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar el artículo 5.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **44 en 49. — Afirmativa**).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Señor Presidente: yo he votado negativamente este artículo propuesto, creo, por el señor Diputado Mattos. Y voy a decir por qué: porque la Comisión, después de largas deliberaciones, estructuró tres o cuatro artículos, con amplia conexión entre los mismos, pesando y midiendo las consecuencias de cada uno de ellos.

La Cámara, sin hacer siquiera el más mínimo cálculo, frente a los números hechos por la Comisión, nada más que a corazón ligero —porque no se ha hecho un solo cálculo, repito, de las posibilidades del artículo leído— deja sin efecto lo aconsejado por la Comisión.

Yo admito y creo que puede haber caído en error la Comisión, pero veo que en la Cámara no se le ha demostrado el error a la Comisión. Por lo tanto, no alcanzo a comprender el por qué de esta modificación establecida.

Me ha asombrado extraordinariamente; y como veo que se modifica así este artículo, supongo todas las batallas que va a haber que dar por cada uno de los artículos siguientes.

En una Comisión integrada por todos los sectores parlamentarios, veníamos a la Cámara con la idea de que ese proyecto iba a ser poco menos que intocable, porque al estar representados todos los sectores, creímos que venía con el consenso de todas las bancadas. Hemos visto hoy que no es así.

Esto me alarma, señor Presidente, no por este proyecto, sino por todos los otros que vengan através, porque imagino que en cada proyecto que venga atrás siempre va a haber una presunta lesión de intereses y la Cámara en esta materia no va a poder hacer absolutamente nada y la vida va a seguir encareciéndose.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Señor Presidente: yo creo que el señor miembro informante exagera sobre el alcance de las modificaciones de este artículo.

(Apoyados).

—En realidad, no es para tanto. La Cámara ha aceptado el temperamento de la Comisión se puede decir, que casi en forma integral.

Pero yo hago uso de la palabra, para llamar un poco a la reflexión sobre algo que se nos pasó inadvertido en la Comisión y aún mismo en la discusión del artículo. Nosotros cometemos al Poder Ejecutivo la exportación de los saldos de las cosechas de arroz. El Poder Ejecutivo no está preparado, a mi entender, para realizar esas exportaciones. Debe de cometer esa tarea a algún organismo y el organismo que siempre ha actuado en estos casos, ha sido —y lo ha hecho generalmente con el beneplácito de la opinión pública— el Banco de la República.

Yo creo que sería interesante establecer: "el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República".

Se me podrá argüir que eso puede dejarse librado a la reglamentación y puede que en cierto modo tengan los señores Diputados; pero yo tengo el criterio de que el Poder Ejecutivo no tiene atribuciones para cometerle determinada tarea al Banco de la República.

La autonomía del Banco de la República puede verse cercenada ante un decreto que le establezca determinadas obligaciones; en cambio, ello no ocurriría por la ley, si por la ley establecemos que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República procederá a exportar los saldos de las cosechas de arroz.

En tal sentido, señor Presidente, propongo que se reconsidere el artículo votado y se establezca la cláusula que acabo de señalar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, si se reconsidera el artículo 5.o.

(Se vota: 43 en 47. — Afirmativa).

—En discusión nuevamente el artículo 5.o.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Voy a votar, señor Presidente, el artículo propuesto por la Comisión, porque la Cámara olvida que la Comisión, al presentar este proyecto de ley a su consideración, ha hecho un todo armónico; no es un solo artículo tomado aisladamente el que decide la finalidad de este proyecto.

Si la Comisión propuso que sólo el 50 o|o del saldo exportable iba a ser destinado a los productores es porque pensó que el otro 50 o|o debería estar destinado, directa o indirectamente, se aprobara o no se aprobara el proyecto que firmó la mayoría sobre impuesto al mayor valor de la exportación, al cumplimiento de otros artículos, de otras disposiciones que se aconsejan en este mismo proyecto de ley.

Parece, señor Presidente, que la Cámara olvida también que designó esta Comisión investigadora para abaratar los artículos de primera necesidad de manera de servir los intereses superiores de la mayoría de la población. A la Comisión no se le ha escapado el deseo ferviente y demostrado aquí, de no desamparar los justos derechos de los productores, sean cuales fueren y mismo, en este caso concreto, de los productores de arroz. Amparados tendrían que estar en sus derechos por la fijación de precios del Poder Ejecutivo, a la cual no cierra camino este proyecto de ley; pero el propósito de la Cámara al nombrar esta Comisión repito, fué que se tuviera en cuenta a toda la población, que son más que los cuarenta y cuatro, o cien, o cuatrocientos productores de arroz o de lo que fueren. Son los dos millones y pico de habitantes a quienes vamos a querer servir, dándoles productos que estén de acuerdo con sus posibilidades económicas.

(Apoyados).

—Con este propósito, perseguido ya por la Cámara al reformar este artículo que está a su consideración, se ha perdido ese punto de vista y se ha querido en exceso premiar —quizá esta palabra esté de más— o aparece en exceso en relación con el deber de cumplir los propósitos de abaratar los artículos de primera necesidad, acordándose por un momento tan sólo de los productores y olvidándose del resto de la población, que iba a ser beneficiada con esta rebaja de los artículos de consumo de primera necesidad.

Hay que tener en cuenta que este artículo está en relación con el artículo 6.o de este proyecto, que dice que "El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al fijado en el decreto N.o 395 de fecha 31 de mayo de 1946". Y la Comisión, que se ha dedicado con todo tesón a la elaboración de este proyecto de ley, tuvo en cuenta que había algunos recursos a disposición del Estado para atender las obligaciones que podría ocasionarle, por un lado la molienda, y la preparación del arroz para lanzarlo al consumo y, por otro lado, que hubiera un recurso para destinarlo al abaratamiento del arroz en caso de que los gastos de elaboración llegaran a una cantidad superior a la que puede resultar para la venta de este producto al público.

Esta disposición que tentó ya la Cámara y que por suerte se puede discutir al haberse reconsiderado el artículo puede traer al Poder Ejecutivo esta situación: que después que ha fijado el precio de acuerdo con esta ley, y ha evitado que se encarezca el arroz, va a resultar que el Poder Ejecutivo ha salido perdiendo, porque no tiene de donde sacar recursos para pagar todos los gastos que se van a ocasionar y las obligaciones que se estipulan por esta ley, sin que le den tampoco recursos para los gastos que le ocasione subsidiar este arroz que se va a llevar a la población y que no se puede vender a precios superiores a los actuales.

Por estas razones, yo creo que el propósito de la Comisión está reflejado en el deseo de servir las finalidades de todo el contexto de este proyecto de ley, y no en el deseo servir sólo una parte de los interesados en uno solo de los problemas no hay que mirar este proyecto unilateralmente en un solo artículo; hay que abarcar en general el proyecto, y abarcar en general todo los intereses que están en juego. Por eso no voté la proposición, y si se insiste en ella la votaré otra vez negativamente.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Señor Presidente: cuando reconsideramos este artículo, me parece que en opinión general de la Cámara era solamente para dar posibilidad a introducir la modificación propuesta por el señor Diputado Chouhy Terra.

En ese entendido, formulo moción para que se dé el punto por discutido y podamos votar enseguida.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, señor Presidente? Yo le pediría al señor Diputado Flores que postergue por unos minutos su moción, porque yo deseo decir unas palabras.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo también deseo ocuparme del asunto en mi calidad de miembro informante, sobre todo en vista de las discrepancias que hay.

**SEÑOR FLORES.** — Yo, señor Presidente, quería evitar en lo posible un debate en el cual ya se habían expuesto las opiniones; pero como el señor miembro informante e inclusive el que ha propuesto el artículo tal como lo habíamos votado desean hablar, retiro mi moción.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Los señores Diputados Ferrer Serra y Fernández Crespo, compañeros de Comisión, seguramente no han interpretado el alcance de la modificación o del artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos.

El Poder Ejecutivo, representado hoy por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, expresó la urgencia que tenía en que se votaran algunas de estas soluciones u otras, porque era la única forma por la que podría fijarse el precio para el arroz.

Si se establece este 50 o|o, se destinará a distribuirlo entre los productores; otro será el precio si se establece el 70 o|o, o el 90 o|o o el ciento por ciento. Lo importante es que, cualquiera sea el precio que se fije, el Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso exceder del precio de venta del arroz que se establece por el decreto de fecha 25 de abril de 1945. Eso es lo importante y eso está perfectamente salvado. El hecho de que sea el ciento por ciento y no el 50 o|o, no modifica en absoluto los términos del problema.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Como veo que hay compañeros que están urgiendo para que se vote estoy dispuesto a renunciar a hacer uso de la palabra. Quiero decir, sin embargo, brevemente, que la Cámara en ningún momento ha querido buscar el abaratamiento de la vida a costa de los legítimos derechos de los productores.

(Apoyados).

—Nosotros buscamos el abaratamiento de la vida, sin sacrificar al gremio productor. Los que estamos aquí presentes y los que no están presentes en este momento, tendrán oportunidad dentro de breves días de votar una ley igualitaria para todos: una ley según la cual se hará una quita de un 50 o|o al mayor valor de las exportaciones para todos...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—...sin hijos ni entenados. Para todos, a los ganaderos, a los agricultores, y eso lo voy a votar yo con muchísimo gusto y eso no va a levantar resistencia, tengo la certidumbre en este gremio de productores del arroz, que tendrían razón para decir que son entenados en este caso, mientras hay hijos para la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿En qué parte del artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos, va el agregado propuesto por usted, señor Diputado Chouhy Terra?

**SEÑOR CHOUHY TERRA** — ..."Si cubiertas las necesidades del consumo interno hubieran saldos exportables, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República, procederá..." etc.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Los autores del artículo sustitutivo aprobado, ¿aceptan el agregado propuesto?

**SEÑOR MATTOS.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si al artículo sustitutivo propuesto por el señor Diputado Mattos y aprobado por la Cámara se le agrega la modificación formulada por el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota: **37 en 47. — Negativa**).

—La votación, aunque a primera vista parece afirmativa, es negativa, porque el artículo sustitutivo fué aprobado con 44 votos. Permanece firme la votación anterior, en consecuencia.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Quería fundar mi voto diciendo que aunque hubiera preferido la fórmula de no imponerle al Poder Ejecutivo, por las razones que expuse, la exportación de arroz, lo he votado afirmativamente en virtud de que favorece más a los productores, salvando en parte los perjuicios que se le ocasionan en las demás disposiciones del proyecto. Y con la esperanza de que, si el Poder Ejecutivo viese que hay un destino más conveniente, proponga a la Cámara un proyecto de ley en ese sentido.

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Luego de haber hablado con algunos representantes de diversos sectores, voy a mocionar para que se pase a intermedio hasta la hora 17.

Voy a fundamentar este pedido...

**SEÑOR OIS.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR CHIARINO.** — Sí señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Voy a hacer notar la conveniencia que habría en terminar con el artículo que sigue para concluir con el asunto del arroz. Luego podríamos votar la moción del señor Diputado Chiarino.

**SEÑOR CHIARINO.** — De acuerdo. La postergo, entonces.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 5.o del proyecto, que pasa a ser 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones autorizadas por el artículo 2.o".

—Se va a dar lectura a un agregado propuesto por el señor Diputado Rubio.

(Se lee:)

"y para cubrir todos los demás gastos que le exija el cumplimiento de la presente ley".

—En discusión el artículo 6.o, con el agregado leído.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Habiéndose corregido en algunos artículos la palabra expropiación, convendría aclarar y que se pusiera las adquisiciones o expropiaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Esa modificación no fué aprobada. Se votó tal cual estaba especificado.

¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Rubio?

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Tiene un inconveniente: plantea un problema mucho más serio. Por él establecemos que en el caso de existir pérdidas en la aplicación de esta ley, las vamos a financiar con un préstamo del Banco de la República Porque dice, "y demás gastos que ocasione el cumplimiento de esta ley", según tengo entendido.

**SEÑOR RUBIO.** — Son fletes, pagos de depósito, etc.

**SEÑOR CHOUHY TERRA.** — Son gastos.

(Interrupciones).

**SEÑOR RUBIO.** — Yo pregunto con qué se van a pagar los gastos de molienda, los fletes, los depósitos y todas las demás contingencias que pueda traer aparejado este artículo. A eso me refiero, no a pérdidas. Eso lo vamos a ver en el otro artículo.

Yo quiero dejar establecido para la historia de la ley que se refiere exclusivamente a los gastos que origina esta ley, no a las pérdidas.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo creo que la palabra gastos es perfectamente clara. No tiene otro alcance que el que expresa el señor Diputado Rubio.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede hacer debate dialogado, señores diputados.

**SEÑOR TERRA** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TERRA.** — Yo quería simplemente proponer una modificación a la última parte del artículo leído. En lugar de decir: "autorizada, por el artículo 2.o" poner "que se establecen en el artículo 2.o" a fin de que esté en armonía esta última parte del artículo con la modificación que se hizo al artículo 2.o, en la que quedó establecido preceptivamente para el Poder Ejecutivo, la obligación de expropiar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta las modificaciones propuestas por los señores Diputados Rubio y Terra?

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo estoy de acuerdo.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo también las acepta, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 6.o tal cual queda redactado en definitiva.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.o y para cubrir todos los demás gastos que le exija el cumplimiento de la presente ley".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Voy a pedir, señor Presidente, la reconsideración del artículo 6.o que acabamos de votar, porque a mí, al proponer la modificación, y a la Cámara, al votarla, se nos pasó inadvertida la latitud que podría tener. Me lo hace notar recién el señor Diputado Moreno, y tiene toda la razón.

En efecto, la modificación propuesta por mí dice "para todos los gastos que ocasione la presente ley", y la presente ley no se refiere sólo al arroz, sino también a otras cosas. Mi propósito, al proponer el agregado, fué referirme a los gastos destinados a la comercialización del arroz, solamente.

Por estas razones, y para darle una nueva redacción, pido que se reconsidere el artículo 5.o del proyecto, que pasó a ser 6.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o que se acaba de votar.

(Se vota: **43 en 48. — Afirmativa**).

—En consideración nuevamente el artículo 6.o.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo propondría que dijera: "Para cubrir los demás gastos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar lectura nuevamente del artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.o...".

—Y se podría agregar "y para cubrir todos los gastos que origine la comercialización del arroz".

**SEÑOR RUBIO.** — O también "la comercialización del arroz tal cual se desprende de lo expresado en el articulado de esta ley".

(Interrupciones).

—Podría ponerse: "para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos precedentes", porque todos se están refiriendo al mismo asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo, en la forma que quedaría redactado.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para la expropiaciones establecidas en el artículo 2.o y para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos precedentes".

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Por qué no se dice "de los artículos 2.o, 3.o y 5.o?".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Artículo 5.o del original o el artículo 5.o sustitutivo?

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Entonces sería el artículo 6.o: artículos 2.o, 3.o, y 6.o.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Recién al pasar al artículo 3.o se alteró la numeración de los artículos.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Entonces hay que referirse a los artículos 2.o, 4.o y 6.o.

(Interrupciones).

**SEÑOR CHIARINO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CHIARINO.** — Señor Presidente: me parece que éste es el momento de pasar a intermedio. La Cámar está demostrando en este momento que necesita siquiera un rápido cambio de ideas de los miembros informantes, para organizar un poco ese artículo y ver exactamente a qué disposiciones se va a referir el artículo que está en discusión en este momento.

Yo creo que no ganaríamos nada con demorar el intermedio para el cual hay ambiente, llegando a la discusión y a la sanción hasta el artículo 6.o del proyecto inclusive; y, en cambio, ganaríamos para la mejor articulación del proyecto, si ahora levantamos la sesión.

En cuanto a la moción de fondo, digamos así, de demorar este debate hasta las diecisiete horas, yo la fundamento brevemente en las siguientes consideraciones. Primero, que con el tiempo que hemos demorado en estos primeros cinco artículos, se ve claramente que estaríamos aquí hasta las nueve o las diez de la mañana para poder sancionar la ley. Segundo, que éste no es un debate político para el cual no se necesita la concentración que es necesaria para discutir una ley de esa naturaleza, en que se está analizando artículo por artículo. Tercero, que no ganaríamos nada con seguir ahora, puesto que este proyecto no irá al Senado hasta la sesión del lunes; y cuarto y último, que las sesiones de las Comisiones a realizarse luego, que algunos señores Diputados podrían alegar que van a quedar prácticamente anuladas si hay sesión de la Cámara por la tarde, también quedarían anuladas si la sesión continúa hasta las nueve de la mañana, porque es una práctica, siempre adoptada por la Cámara, la de suspender las sesiones de las Comisiones, cuando la Cámara termina a altas horas de la mañana, para dar el natural descanso al personal.

Por esas consideraciones hago en este momento moción para que se pase a cuarto intermedio hasta las diecisiete horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Sin terminar con los artículos que se refieren a la comercialización del arroz?

**SEÑOR CHIARINO.** — En este momento.

**SEÑOR OIS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OIS.** — Yo que había pedido hoy que se levantara la sesión cuando se terminara la discusión del asunto relacionado con el arroz, adhiero a la moción del señor Diputado Chiarino.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino, en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta las 17 horas.

(Se vota: **21 en 48. — Negativa**).

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Simplemente para hacer moción en el sentido de que se levante la sesión inmediatamente que se termine con lo relacionado con el arroz, pasando a intermedio hasta las 17 horas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que debe aceptar la proposición del señor Diputado Mattos como un anticipo. Deberá presentar la moción en el momento oportuno.

Léase el artículo 6.o en la forma definitiva, es decir, con las modificaciones propuestas y aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá contratar un préstamo con el Banco de la República, por la cantidad estrictamente necesaria para las expropiaciones establecidas en el artículo 2.o y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 2.o, 4.o y 5..".

**SEÑOR SOLARES.** — Yo pregunto por qué se suspende el artículo 3.o en esa referencia que se hace, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Porque del artículo 3.o no se desprende gasto ni inversión.

A título ilustrativo, se va a leer dicho artículo 3.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo estudiará si existen medios posibles para lograr un precio diferencial de venta del arroz, en favor de las clases de modestos recursos económicos.

—Se va a votar el artículo 6.o en la forma que se acaba de leer.

(Se vota: **46 en 48. — Afirmativa.**)

—Léase el artículo 6.o del proyecto, que pasa a ser 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al fijado en el decreto número 395, de fecha 31 de mayo de 1946".

—Se va a dar lectura de un artículo sustitutivo, propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

**"Artículo 7.o El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al máximo fijado en el decreto de fecha 25 de abril de 1945".**

—En discusión.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FARIÑA.** — Habrán advertido los señores Diputados que hay una modificación de fecha en lo que se refiere al decreto, porque, en realidad, el decreto del 31 de mayo de 1946, establecido en el proyecto de la Comisión, era el que fijaba el precio de venta del productor, pero no el que fijaba el precio de venta al consumo, que no fué modificado desde el 25 de abril de 1945.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Quería decir que, atento a las modificaciones anteriores del artículo 4.o y a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fernández Crespo, habiéndose hecho esas modificaciones y teniendo presente el mayor precio que los productores exigen para la actual cosecha de arroz, yo creo que está bien que para la expropiación de la cosecha anterior a 1946-47 se fije este artículo, pero para la cual considero que ahora, con las modificaciones hechas, no corresponde establecerlo.

**SEÑOR FARIÑA.** — ¡Cómo no que corresponde!

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Yo también creo que corresponde.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Yo también había tenido la preocupación, que más tarde hizo notar el señor Diputado Ferrer Serra, —no lo dije en voz alta pero consulté al señor miembro informante Diputado Fariña— de saber con qué recursos se van a cubrir las pérdidas que seguramente ocasionará la comercialización del arroz.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Caben dos soluciones: o subir el precio del arroz a lo que cueste el precio estricto de costo, sin ninguna utilidad, o, como se ha hecho con otros artículos alimenticios, subvencionarlo. Una de dos.

**SEÑOR FARIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el miembro informante.

**SEÑOR FARIÑA.** — Yo no sé, señor Presidente, de dónde se saca que va a haber pérdidas. No comprendo de dónde se extrae la conclusión de que va a haber pérdidas. Afirmo que no habrá pérdidas. Las habrá si el Poder Ejecutivo fija un precio por encima de lo que se puede pagar, en función de los precios que se establecían para la venta al consumo en el decreto del 25 de abril de 1945.

De acuerdo a los cálculos que hemos hecho en la Comisión, tenemos la seguridad de que el Poder Ejecutivo puede superar los precios que ha pagado al productor en la cosecha 1945-46, en un margen muy apreciable, sin modificar los precios de venta al consumo. Justamente por eso es que en este proyecto de ley se establece el mecanismo para que el Poder Ejecutivo pueda arrendar o contratar los molinos de arroz.

De manera que, señor Presidente, no puede haber, por lo menos en el espíritu de la Comisión, ya que eso ha sido perfectamente conversado y estudiado, el propósito de elevar los precios de venta del arroz al consumo, por encima de los precios que se fijaron en el decreto del 25 de abril de 1945. Creemos, sin embargo, que manteniendo esos precios de venta al consumo podrán aumentarse en forma sensible los precios al productor. Pero no nos disponemos

a autorizar aumentos de precios al productor, con sacrificio del consumidor. Entendemos que no son intereses antagónicos, que puede el público continuar pagando el precio que ha venido pagando hasta ahora —y hablamos del precio máximo, señor Presidente, porque el precio de venta al público establecido en abril de 1945 oscila entre los 25 y 32 centésimos, y todos sabemos que en el comercio minorista ningún cliente podía obtener el arroz a pesos 0.25 el kilo. Hay que pagarlo a $ 0.32, cuyo precio está establecido para el arroz carolina, producción ésta que apenas se eleva a un 10 o 15 o|o. De manera que creo que la Comisión ha partido de este punto de vista: se puede aumentar el precio al productor de una manera considerable, pero manteniendo el precio de venta al consumidor.

No nos disponemos los miembros de la Comisión a modificar en absoluto los precios que actualmente están rigiendo para el consumidor.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite, señor Diputado?

**SEÑOR FARIÑA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Yo me permito llamar la atención de los señores Diputados sobre la redacción que ha quedado del artículo 5.o, que dice así, si se me permite la lectura: "Si cubiertas las necesidades del consumo interno, hubiera saldos exportables, el Poder Ejecutivo procederá a la exportación de los mismos, prorrateando entre los productores las utilidades líquidas que obtuviera de dicha operación". Si existe esa correlación —que yo no niego— y en que tanto hincapié hace el señor miembro informante, señor Diputado Ferrer Serra, entre este artículo 5.o y el que está actualmente en discusión, el 7.o, es evidente que de esas utilidades puede salir o debe salir lo que demande este artículo 7.o que se está discutiendo ahora.

(Murmullos).

—Porque aquí se habla de utilidades líquidas. De manera que este artículo 7.o saldrá de las utilidades que dé ese saldo exportable antes de ir a manos del productor su utilidad.

Me parece perfectamente claro.

**SEÑOR RUBIO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RUBIO.** — Iba a decir, señor Presidente, que nos estamos ahogando en un poco en un vaso de agua, porque a mí me asustan las subas de los precios de artículos de primera necesidad cuando son muy considerables; pero me acaba de dar el dato el señor miembro informante, que el gasto "per cápita" del país es de diez kilos de arroz. Y si sube dos centésimos —si yo no he hecho mal la cuenta— son veinte centésimos "per cápita" al año. Y para una familia de cuatro personas, son ochenta centésimos. ¿Vale la pena sacrificar a los productores en esas pequeñas diferencias para economizar ochenta centésimos al año una familia entera, cuando se lo gasta uno solo de sus miembros en una entrada al biógrafo?

(Murmullos. Interrupciones).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo me he dado cuenta, señor Presidente, que los miembros de la Comisión hemos venido como unos angelitos a la Cámara...

(Interrupciones).

—...porque hemos traído un proyecto para abaratar la vida y la Cámara quiere hacer todo lo contrario, quiere encarecer la vida.

Aquí hay un proyecto estudiado —yo admito todos los erores que quieran, que nos hayamos equivocado mil veces, pero que lo hemos estudiado— y hemos correlacionado cada uno de los artículos.

Voy a hablar con claridad, señor Presidente. A mí hoy se me acercó un legislador y me dijo: "Usted que está acostumbrado, ¿por qué, por primera vez en la vida, pierde la calma". Pierdo la calma porque veo, y me doy cuenta, señor Presidente, de que hemos estado trabajando durante dos meses, sin horario, porque empezábamos a las ocho de la mañana y muchas veces nos íbamos a las dos o a las cuatro de la mañana, buscando soluciones a todos los problemas, sabiendo que era una tarea hasta superior a nuestras fuerzas y cuando encontramos la solución, la encontramos sin lesionar a ningún interés, porque yo voy a dar a conocer los cálculos verdaderos del arroz y voy a demostrar en Cámara, señor Presidente, cómo están inflados esos cálculos. Los tengo hechos por técnicos nacionales y por técnicos extranjeros.

Vamos a ver, señor Presidente, uno a uno todos los rubros para demostrar cómo, tal vez con el afán de querer aparecer sin lesionar a un interés, se da vuelta totalmente una ley, y que de una ley de abaratamiento de la vida, se trata de hacer una ley de protección a una industria.

Si yo veo que en el primer problema nos encontramos con eso, ¿qué vamos a dejar para cuando estén en juego los intereses de grandes empresas? Ya lo veo: nos van a ahogar, señor Presidente, y eso es lo que me está sublevando desde hoy.

No quiero ser injusto; no pretendo ser injusto; no quiero decir a ningún señor Diputado en este momento que se mueve con ese fin. Pero me doy cuenta de que la presión que vamos a tener que vencer, va a ser muy superior a nuestras fuerzas.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Proponga el señor Diputado Ferrer Serra que nosotros apliquemos a todas las exportaciones el 50 %.

**SEÑOR MATTOS.** — Pero no sólo para uno, para todos. No van a abaratar la vida con el arroz.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Y mañana van a decir: "no la van a abaratar con el jabón"; y pasado, que no vamos a abaratar la vida con los fideos; y traspasado, que no vamos a abaratar la vida con los esmaltados, y resulta que no la abaratamos con nada.

Para abaratar la vida hay que ir tratando artículo por artículo e ir trayendo soluciones.

Por eso he perdido hoy mi calma en Cámara, señor Presidente, creo que por primera vez después de estar cinco años sentado en esta Sala. Dediqué todos mis esfuerzos a presentar este proyecto, y la lo vemos acá: en este artículo, que es el único que ofrece verdaderas garantías para el consumidor, y se pretende eliminarlo. Nosotros veníamos con un proyecto estudiado, porque aun siendo solamente una exportación de seis mil toneladas ese podrá reportar una rebaja inmediata de $ 0.03 en el precio del arroz, se elimina esa fuente de abaratamiento, señor Presidente.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal.)

—Yo no sé si el señor Diputado los otros días, cuando me interrumpió, comprendió lo que yo expresaba; pero creo que había explicado perfectamente bien cuál era el mecanismo que nosotros pretendíamos de la ley. Decíamos que el 50 % para la exportación, e hicimos el cálculo de cuánto y en qué cantidad podía primarse a los productores: en $ 1.37 los cien kilos, y que podía primarse al consumo beneficiándolo en $ 3.33 los cien kilos, es decir, en tres centésimos y milésimos por kilo. Eso es lo que había estructurado la Comisión y lo que vino a defender en Cámara.

Hoy vemos que todo eso se viene abajo; que se improvisa en Sala sin usar ni una sola cifra.

Nosotros pensamos y meditamos las consecuencias. ¡Y, cuántas horas nos pasamos el señor Diputado Fariña, el que habla y los demás compañeros de Comisión, calculando cada uno de los rubros, viendo cuál podía ser el procedimiento justo, estudiando cómo podríamos mezclar el 10 % repartido, a los efectos de seguir abaratando el arroz!

Pesamos todas las posibilidades factibles, y cuando viene el artículo a Sala, que significa la única garantía para el consumidor, aparecen las voces: "hay que primarlos", "hay que subvencionarlos". Pero, ¿de dónde los vamos a primar y a subvencionar si Rentas Generales no tiene dinero? Nada más que creando un nuevo impuesto al consumo, porque la realidad va a ser que el resultado práctico de esta ley, va a traer como consecuencia que se encarezca más la vida. Porque el arroz va a subir ya que si el Poder Ejecutivo fija arriba de $ 14.00, y por este procedimiento, arriba de $ 12.00 el precio de ese producto, el arroz fatalmente va a subir para el consumidor.

Señor Presidente: aquéllos que estudiamos el problema nos habremos equivocado, pero veníamos con sinceridad. Si a nuestros números y a nuestras razones se hubieran opuesto otros números que nos demostraran que estábamos en error, yo hubiera sido el primero en reconocer el error. Siempre he reconocido mis errores en Cámara.

Pero me alarma no sólo este problema; me alarma todo lo que viene atrás en esta ley, y todas esas leyes, y las leyes que iban a traer soluciones más fundamentales en el comercio y en la industria, de un mayor volumen. Siempre van a aparecer los intereses lesionados, porque fatalmente esta Comisión tiene que lesionar intereses. Eso es lo que a mí me indignó hoy, señores Representantes. He dicho todas estas cosas y pido a todos disculpas, pero lo he dicho volcando la emoción que sentimos, señor Presidente, de ver que en una obra en que pusimos tanto ahinco, como lo

pusieron todos los legisladores que intervinieron en ella, lo hicimos con una finalidad concreta: buscar solución al problema serio que tenía el país.

Hablan mucho del peligro comunista; se oye hablar del peligro comunista, y este peligro lo creamos si no hacemos una obra efectiva de abaratamiento de la vida, a los efectos de llevar la tranquilidad a la clase más necesitada del país, que cada día se va más angustiada por el excesivo encarecimiento de los artículos de primera necesidad.

SEÑOR ARISMENDI. — El comunismo no es un peligro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero se habla del peligro comunista.

Señor Presidente: pido disculpas, porque tal vez he lesionado a algunos de los miembros de la Cámara; no lo he hecho de exprofeso, pero he volcado lo que sentía; tal vez sea la necesidad de reconfortar mi espíritu con estas palabras mal hilvanadas.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: estimo también que esta Comisión ha traído a la Cámara soluciones con vistas a obtener el abaratamiento del costo de la vida.

Las facultades que por este proyecto se dan al Poder Ejecutivo y la constatación realizada de que en el proceso de industrialización del arroz quedan a los molineros márgenes excesivas de ganancias, permiten conservar el artículo 6.° que ha pasado a ser 7.°. Pero si hubiera habido en los miembros de la Cámara cualquier clase de reserva acerca de la posibilidad de aplicación práctica de este artículo, que nosotros creemos que existen, y que nosotros creemos que debe mantenerse en el proyecto, sería obligatorio entonces reconsiderar todo lo que se ha tratado acerca del problema. Creo que no podemos en toda una discusión que lleva ya a la Cámara unos cuantos días, estar engañándonos acerca de la finalidad perseguida con este proyecto.

La Cámara tiene a su estudio un proyecto para abaratar el costo de la vida y no es posible que como consecuencia de modificaciones introducidas en el proyecto de la Comisión se pretenda suprimir la única garantía efectiva que los consumidores tienen en el caso del artículo 7.°, respecto al precio del arroz. Se trata de mantener en este caso el precio del arroz.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo voy a aprovechar la gentileza del señor Diputado Rodríguez para hacer una pregunta, a título aclaratorio, que no le pude hacer al señor Diputado Ferrer Serra, a pesar de que le pedí reiteradamente una interrupción.

El señor Diputado Ferrer Serra empezó refiriéndose a un estado de ofuscación que se le había hecho notar y de la justificación de ese estado de pérdida de calma en que él estaba.

Yo que fuí el Diputado que a él le dijo que cómo un hombre con tanta cancha perdía a esta altura de la vida la calma con esa facilidad con que la había perdido, le hice esa pregunta cuando se había votado el artículo 2.° y oyendo al señor Diputado Ferrer Serra se me planteaba la duda de si se estaba refiriendo al artículo 2.° o a este artículo 7.° que quiere suprimirse por una proposición reciente.

Yo en ningún momento, y creo que muchos de los que están presentes, hemos pensado en la supresión de este artículo.

(Apoyados).

—Cuando yo hacía manifestaciones de desacuerdo con lo que el señor Diputado Ferrer Serra decía, era porque él trajo a colación una situación que no se refiere al artículo 7.°.

De manera que yo solamente quiero saber si está en discusión esto. Si es así, deseo que nos circunscribamos al airtculo 7.o, y voy a votarlo tal como viene de la Comisión porque no encuentro ninguna razón —no se han dado razones todavía— que me convenza de lo contrario.

Ahora el señor Diputado Ferrer Serra cree que vamos a echar por la borda todo este trabajo de la Comisión, así, a corazón ligero. No creo que tenga derecho a hacer esa afirmación por adelantado. Creo que estamos en condiciones de votar este artículo como todos los demás.

Muchas gracias, señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Rodríguez (don Héctor).

SEÑOR RODRIGUEZ, (don Héctor). — Estimo, entonces, que este artículo debe conservarse. Los que hemos firmado en la Comisión un proyecto estableciendo un impuesto hasta del 50 o|o al mayor valor de exportación de todos los artículos, estimamos que podemos proveer en el futuro al Poder Ejecutivo de recursos para abaratar todos los artículos de primera necesidad.

Estimamos, sin embargo, que este artículo debe conservarse porque al facultarse al Poder Ejecutivo para fijar el precio, aún en el caso de prorratear la totalidad de las utilidades líquidas, puede compensarse el nivel de precios a fijarle al productor con el prorrateo de las utilidades líquidas que es posible de determinar por anticipado de acuerdo al saldo exportable.

De manera que se trataría de fijar originariamente un precio más bajo con vista al prorrateo de esas utilidades líquidas, y estaríamos siempre dentro de la posibilidad de mantener los precios al consumo sin aumentarlos por el momento.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No hay que olvidarse, señor Diputado, que el Poder Ejecutivo está pendiente de la sanción de esta ley para fijar el precio, y ese otro proyeco, que todos estamos dispuestos a votar, ¿cuándo se va a convertir en ley para que el Poder Ejecutivo pueda contar con los recursos que le aportará?

Vuelvo a repetir, ya sea el problema de perder pesos 400.000.00, ya sea el de aumentar dos centésimos el quilo de arroz, no es problema, es una tormenta en un vaso de agua, cuando vamos a perder 18, 20 ó 22 millones de pesos, no para abaratar el pan, sino para mantener su precio. Perder $ 400.000.00 para no castigar al productor, no es un problema. No es un problema con relación a la producción de arroz, que, como muy bien lo dijo el señor Diputado Badano, es posiblemente que por la calidad de la tierra en que se produce el arroz, inferiores para otro tipo de explotación lo que pueda convertirnos, en el porvenir, en uno de los países más exportadores del mundo. Hay doscientas mil hectáreas en el Rincón de Ramírez, y su zona en el Departamento de Treinta y Tres, poco menos que inaptas para cualquier otra clase de producción, y perfectamente aptas para este cultivo.

Sería un absurdo, sería un suicidio no ver esos problemas y matar o perjudicar la producción para no perder el Estado $ 400.000.00 en esta industria que recién, podemos decir, que inicia sus primeros pasos firmes.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Yo quiero hacer notar que cuando el señor Diputado Rubio habla de los recursos que se pueden proveer al Ejecutivo en el futuro por medio de ese impuesto al mayor valor, no está apuntando sobre el blanco que en este momento es el arroz.

Si los productores de arroz se han declarado conformes con un precio determinado sin pretender en ningún caso que se prorrateen los beneficios del mayor valor de la exportación, que en el caso de la comercialización normal de la cosecha de arroz sería embolsado por los intermediarios que proceden a la exportación, y que sólo en este caso excepcional de la comercialización de la cosecha por la vía del Poder Ejecutivo va a ser prorrateado entre los productores, es perfectamente factible compensar el precio que fije el Poder Ejecutivo con el prorrateo de estas utilidades resultantes de la exportación, y mantener, por lo tanto, los precios al consumo, cuando menos, mantenerlos sobre la base del régimen establecido en esta ley.

No hay entonces ninguna razón lógica para suprimir el artículo 6.° que pasa a ser 7.o, y debe conservarse como única garantía para el consumo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — En descargo de mi conciencia, señor Presidente, yo voy a confesar que cuando voté el artículo 5.o, no lo había relacionado con el artículo 7.o, que está a estudio de la Cámara.

Yo creo que tien erazón el señor Diputado Ferrer Serra en las manifestaciones que ha hecho en Sala. Se ha trastornado toda la economía del proyecto correspondiente al arroz al modificar el artículo 5.o tal como venía de la Comisión Especial. Creo, señor Presidente, que hemos cometido un inmenso error al suprimir el 50 o|o de las utilidades líquidas de los saldos exportables como masa de maniobra que tenía el Poder Ejecutivo para financiar el precio de venta al consumo y que la consecuencia de todo esto será acaso que el precio del arroz al productor va a estar muy por debajo del precio que los señores Diputados creen que el Poder Ejecutivo fijará a este producto.

Yo, creo además, en cuanto a la comercialización del arroz, como el señor Diputado Rubio que la modificación del artículo 5.o le va a costar al Estado $ 400.000 o

más, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.o.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo en toda la noche he tratado de hacer intervenciones muy breves, porque naturalmente estoy cansado e imagino que todos están cansados. Pero si la Cámara me escucha con un poquito de atención, creo que podré desvanecer las dudas que tienen todos los señores Diputados. Habrán advertido qué por el artículo 7.o del proyecto que está en discusión, se establece que los precios de venta al público del arroz, en ningún caso podrán ser superiores al máximo fijado en el decreto de 25 de abril de 1945, en el artículo sustitutivo de la Comisión.

¿Cuáles eran los precios máximos para el consumo? ¿cuáles para el mayorista? en el decreto a que hace referencia este artículo sustitutivo de la Comisión.

Yo lo voy a decir aquí para aclarar las dudas, y es posible que se termine la discusión. Carolina Blue-Rose, pesos 25.80 japonés de 1.ra entero y limpio, $ 21.00; japonés 8 ½ % de partido, $ 19.50; japonés 17 % de partido, $ 19.00; japonés 33 % de partido, $ 18.00; japonés 50 % de partido, $ 15.70.

Ustedes dirán quizás qué tiene que ver esto con lo que estamos discutiendo. Ya lo explicaré. Para el público regían y rigen, los siguientes precios:

Carolina Blue-Rose, $ 0.32; japonés de 1.ra entero y limpio, $ 0.25; japonés 8 1|2 % de partido $ 0.23; japonés 17 % de partido, $ 0.22; japonés 33 % de partido, $ 0.21; japonés 50 % de partido, $ 0.18.

Bien: yo voy a tomar las dos cifras primeras, el arroz carolina y el arroz de primera entero. Si partimos de la base que la producción de arroz Carolina oscila en el 85 o|o y yo lo estimo en el 80 o|o para ser más generoso, digo, es a la inversa, el arroz carolina es el 20 o|o, y los señores Diputados comprenderán que es perfectamente explicable esta confusión después de diez o doce horas de sesión, y el japonés de primera $ 0.25 para el público aunque la verdad es que el público no ha pagado en ningún momento $ 0.25 por el arroz japonés.

Se pagó $ 0.32 por el arroz japonés todo el año, quiero decir que de acuerdo con este artículo si el precio máximo de venta al público se fija en $ 0.32, yo afirmo —no sé qué valor podrá tener esta afirmación para la Cámara, pero lo hago en la seguridad de que se creerá lo que afirmo, toda vez que he estudiado esto durante un mes— que los productores al vender su producto, por lo menos, recibirán un 30 % de aumento sobre la cosecha anterior. Y yo me pregunto: ¿si nosotros fuéramos a aumentar el precio del trigo en un 30 %, habría que fijarlo en $ 23.40 y a nadie se le ha ocurrido que haya que fijar el precio del trigo en $ 23.40.

Afirmo que los productores de arroz, cuando el Poder Ejecutivo le fije el precio, deduciendo de ese precio las posibles utilidades del saldo exportable, obtendrán, sin ninguna duda, cifras muy compensadoras, a tal punto que es muy posible que lleguen a la cifra máxima que ellos esperaban obtener, aún con los gastos inflados como podemos decir que están inflados, y lo podemos demostrar a toda la Cámara.

Creo que después de esto, si hay alguien que tenga dudas al respecto o pretende que nosotros modifiquemos y suprimamos el artículo 7.o para aumentar el precio al consumidor, no sé qué valor tiene que hayamos trabajado un mes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo creo que es el momento de votar. Este artículo es uno de los que da mayores argumentos para abonar en su favor.

A nadie se le puede ocurrir que la comercialización de la cosecha de arroz, al Poder Ejecutivo ha de darle pérdidas por primas en demasía que tenga que pagar a los productores. Pero es necesario recalcar bien especialmente para aquellos que critican la fórmula de la Comisión y sobre todo la fórmula adoptada últimamente en Cámara, que lo que ella tiene de más alucinante es que contempla al consumo, desde que permite establecer una estabilización de precios para el consumo en base al superavit que obtendrán la colocación de sus productos los plantadores de arroz. Eso es algo que no se puede discutir y que va a dar un gran incentivo para que los cultivos de arroz aumenten, porque el precio a fijarse para las cosechas, estará supeditado a un mayor volumen.

Nosotros vamos a abaratar el producto para el pueblo y cada vez será más barato siempre que aumenten las cosechas. Le damos un incentivo, como pocas veces se ha dado en una ley de fomento.

Creo que la fórmula encontrada es la fórmula ideal y sobre ello no podemos seguir insistiendo.

Es mucho más práctico este procedimiento de darle la totalidad de los beneficios de la exportación a los productores que la fórmula de darles sólo el 50 o|o, porque podrán abaratar más directamente el producto que se le entregará al consumo que por la otra fórmula.

De manera que yo creo que la Cámara haría muy bien en ratificar o suscribir este artículo tal como ha sido presentado.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Solamente voy á decir dos palabras, porque creo que se debe votar.

Quiero destacar este hecho: que este artículo 7.o, dice que el precio de venta en ningún caso podrá ser superior al fijado por el decreto de abril, etc., es decir, que nunca podía ser superior, por lo que admitía la rebaja sobre ese decreto de abril. Esta rebaja era completamente posible si se hubiera mantenido el artículo 5.o, como lo había redactado la Comisión, es decir, que se prorrateara entre los productores el 50 o|o.

Además, en este proyecto,

SEÑOR FARIÑA. — Permítame, señor Diputado.

El señor Diputado está equivocado. Comete el mismo error de otros Diputados, y con los mismos argumentos.

SEÑOR RICHERO. — Yo escuché atentamente al señor Diputado y le ruego que me escuche.

Esa es mi opinión Además, el préstamo que va a precisar el Poder Ejecutivo para financiar los gastos, las expropiaciones que fija esta ley, tendría que ser financiado o atendido por los propios recursos que este proyecto de ley daba, y ahora queda un vacío al respecto, porque habrá que hacer extraordinarios gastos con respecto a la comercialización debida con los productores y a la industrialización después: habrá que vencer resistencias, incluso hasta se habla de instalación de molinos, teniendo en cuenta que la CIPA y la "Arrocera 33" monopolizan estas actividades. Y los gastos, ¿con qué los va a enfrentar el Poder Ejecutivo? Con empréstitos: pero este empréstito tendrá que financiarse, por lo que se ve que esta ley queda con un vacío, por este error tremendo que ha cometido la Cámara al modificar el artículo tal como vino de la Comisión, que permitía financiar todo esto y a la vez rebajar el precio del arroz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo 7.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.o El precio de venta al público, del arroz, en ningún caso podrá ser superior al máximo fijado en el decreto de fecha 25 de abril de 1945".

—Se va a votar el artículo 7.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—La Mesa recuerda al señor Diputado Chiarino que prometió formular una moción a esta altura del debate.

SEÑOR CHIARINO. — Yo no había prometido, pero la formulo con mucho gusto, en el sentido de hacer un intermedio hasta la hora diecisiete, para considerar el proyecto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace un intermedio hasta la hora diecisiete, para continuar tratando el proyecto que está en discusión.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

---

(Así se efectúa a las 4 horas y 28 minutos del día 5).

---

ANTONIO RUBIO
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

# CAMARA DE REPRESENTANTES

**XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO**

| | |
|---|---|
| **Presidente** | **Don Antonio Rubio** |
| **2º Vicepresidente** | **Don Hugo L. Ricaldoni** |
| **Secretario Redactor** | **Dr. Arturo Miranda** |
| **Secretario Relator** | **Don Gilberto Echeverry** |
| **Prosecretario** | **Don Mario Dufort y Alvarez** |
| **Director de Secciones** | **Don Abelardo Torres Mendoza** |
| **Director de Taquígrafos** | **Don Flores [illegible] Alvarado** |

## REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González
D. Pedro P. Píriz Ledesma

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
D. Antonio M. Durán Rubio
Dr. Toribio Olasó

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M. Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Estéban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Oscar A. Pérez
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D Miguel Vieyte

ROCHA —

D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Ollú

SAN JOSE —

D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A Gómez Gavazzo
D. Luis A. Marra

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César Z. Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M. Ois
D. Mario Raúl Gaggero

# CAMARA DE REPRESENTANTES

# COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

## ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

## ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

## ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

## CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

## DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

## FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Ciaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

## HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

## INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan F. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

## LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín González Conzi
D. Carlos María Gluria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

## OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

## PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Jueves 11 de Setiembre de 1947 — Núm. 12264


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .............. " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ........... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

Por semestre ........... $ 9.60
Por año .............. " 19.20

**Reparto a domicilio**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año .............. " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

Por semestre .......... $ 12.00
Por año .............. " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .............. $ 0.10
Atrasados ............ " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 86**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: alambre vulcanizado, alambre para tejido fiambrera, acoples de bronce albayalde en pasta, arandelas de presión barras de acero, acero cuadrado, redondo, octagonal acero común, acero diamante, arandelas, bronce en barras bronce patente, bronce en chapas, varillas de acero, varillas de hierro varillas de bronce, caño de hierro metal antifricción, números de marcar, números de latón, plancha de plomo, tejido de alambre, tejido de bronce para tamiz requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22611-v.set.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 67**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67, para adquirir: boquillas con ruido para calentadores primus, boquillas sordas para calentadores primus calentadores primus o similar, líquido para metales, cepillos para calzado, tazas blancas esmaltadas con plato para desayuno, tazas de loza con platos para té, tabaqueras, palillos para ropa, requeridas para Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní 1599 todos los días hábiles, de las 13 y 30 á las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22610-v.set.20.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 81**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir calcetines para niños, camisetas de punto para señoras, niños y niñas, trajecitos para niños y niñas, soutiens, zapatitos tipo sandalia para niños y niñas, zapatos para basket - ball, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22583-v.set.18.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 92**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 92, para adquirir: alambre de plomo, alambre esmaltado alambre vulcanizado, alambre de cobre, alambre niquelina, alambre cromoníquel, alambre forrado de algodón, amperímetros, aisladores para estufa, bases de 6 y 10 amperes cables bipolar cable bajo goma cable blanco, cable armado, cable eléctrico con aislación, cable vulcanizado, cable común cable negro bipolar, cable para instalaciones cable estaño, cable flexible, cable para antenas cables aislador, cable conexiones, cable blindado para radio, cinta aisladora cordón eléctrico caja fusibles, conmutadores comunes, condensadores, conductores de cobre, defensas para luz, diales disyuntores, pilas para linternas, estaño enchufes electrolítrico para carga de batería, formas bobinas, fichas de porcelana fichas con base fichas fuerza motriz, grampas, gomitas para entrada de cable, interruptores, lamparillas eléctricas, lamparillas opalinas lamparillas para linternas, lamparillas para piloto, lamparillas para dial lamparillas venus o similar, lamparillas filamentos carbón, lamparillas rectificadoras para batería lamparillas rectificadoras para tungar, lamparillas doble filamento, lamparillas filamento carbonoso, lámparas para reflector lámparas primus o similar, lámpara soplete para soldar, lámparas doble encendido, lámpara de un polo, láminas fusibles llaves para luz, llaves de porcelana, llaves interruptoras, miriamperímetro para tablero, ojos de buey para control de radio, ojo de buey para paneles, pinzas de mangos largo, pinzas para radio portalámparas de porcelana, portalámparas interiores, portalámparas metálicos, portátiles de mano, fuentes dobles para radio, plomo fusibles, pulsadores resistencias, rosetas fusibles, receptáculos de porcelana,

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De | $ 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " | " 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " | " 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " | " 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " | " 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " | " 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " | " 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| | en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

soldadores, soldadores eléctricos, soldador de radio, stanger de 40 watt uniones conductores bipolares de porcelana, voltímetro, tapones fusibles de 6 y 10 amperes, tapones fusibles para fuerza motriz, tapones fusibles de 30 y de 6 amperes, torres pasantes de porcelana, tomacorrientes, zócalos para válvulas, zócalos insolantite, zócalos tamaño mediano válvulas de radio con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1947, a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22609-v.set.20.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 87**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir limas triángulo, planas, media caña, cuchillo, redondas, cuadradas, triángulo bastardas, platinos, amola, llaves Stilson o similar, francesas, de dos bocas de tubo varias medidas, españolas, de ojo, fijas, de caja, inglesa mediana, estrella de dos bocas, de bocas planas, mechas americanas varias medidas, mechas cilíndricas varias medidas, mechas para hierro, mechas americanas para metales, mechas salomónicas, mechas para madera, mechas suizas, mechas para bombillos, mechas para candiles, juegos de machos, juegos de cados de terrajas, juegos de terrajas papel de lija, papel esmeril, papel al agua, papel españa, papel para fieltros de aire, papel al aceite, espárragos de hierro y de bronce, clavos de cobre, clavos de hierro, clavos, tornillos con tuerca para hierro y para madera, tornillos con tuerca y arandela, tornillos de bronce, tornillos de acero, chavetas de cobre y bronce, chavetas de hierro, remaches de cobre y de hierro, tachuelas de hierro, cobre y bronce, esmeril en polvo, puntas galvanizadas puntas París, puntas de hierro, alicates, azadas, barlles, botadores de bronce, broches para correa, brochas, barbiquín, barniz boquillas soplete, visagras, cera para piso, compases, candados, cepillos de alambre de hierro y de bronce, cortahierro cerraduras, cadenilla de bronce, cuchilla de cocina, cintas para sierra, carretillas, destornilladores, defensas para luz, escofinas, embudos, esponjas de acero, espátulas, escoplos, formones, gramil, guillame, goma pulverizadores hojas sierra para metales, hierro para cepillos, horquillas de hierro y bronce para remos, hierro para calafate y para garlopa, lanzas para bicheros, leznas, máquinas para soplete para pintura, martillos, marrones, macetas de cobre de hierro y de madera, mangos, motones, acero flexible, metro carpintero, metal antifricción, mantillas para faroles, molinetes, navajas, pinzas, pasadores, palas, puntero manga, pinceles pulverizador metálico piedra para asentar, rasquetas, rosca americana roseta para lluvia, roldanas, sacabocados, cerruchos, soldador de bronce, pasta para correas, triángulos para serruchos, unetas, taladro, tela aislante, tijeras, tensores terminales, tela de aluminio, tela amianto, tela carborundum, tuercas de hierro y de bronce, tenazas, baldes de hierro galvanizado, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.9-22600-v.set.19.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 98**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública No 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla para tapizar, clavos de adorno tachuelas, pana para tapicero, fleco tapicería, cordón tapicería, borlas con fleco, galón, satana, esterilla de género, requerido para talleres a fin de reparar sillas, butacas y sofás de la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22554-v.set.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 104**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir café crudo, cebada glaceada, requeridos por Almacenes, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22581-v.set.18.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 100**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir jarras enlozadas cuchillos para carnicero, azadas con mango, escardillos, rastrillos, palas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, call Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22585-v.set.18.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 73**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir: lona impermeable requerido por el Servicio Geográfico Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Setiembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22586-v.set.18.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 68**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: yerba mate en paquetes, naranjada tipo salteña, Urreta o similar, lengua de cordero extracto de carne, requerida por Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.8-22587-v.set.18.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 76**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 76 para adquirir: Hebillas arrolo niqueladas reforzadas, hebillas liras estañadas requeridas por talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22553-v.set.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública No 97**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 97 para adquirir: Peines para peluquero, asentadores de cuero y pita, máquinas para peluquero, tijeras para peluquero, vaporizadores para agua, jabón en polvo para barba, navajas para peluquero requeridas para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22555-v.set.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 106**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: Azúcar en paquetes, cocoa dulce de membrillo, sardinas, whisky, yerba mate en barricas medias y cuartas requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22556-v.set.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 85**
Segundo llamado

Asunto N.o 2001|1.401. — Llámase a licitación pública número 85 para adquirir: carburundum, cartón kligegrit, cartón amianto, cartón pres-flan, cáñamo para juntas, cordón amianto, carburundum en pasta, correas fusco, cartón endure, correas de poleas, correas gates, boulso, correas trasmisión, empaquetadura palmeto, empaquetadura hidráulica, empaquetadura amianto, empaquetadura de algodón, ebonita fibra en plancha, grafito en polvo, goma en plancha, goma de sección, juntas para caldera, juntas hidráulica, máquina para piedra esmeril, neofrene en plancha con inserción, paños para filtros, panes de cinc platinos para distribuidores, ventosas de goma, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.1.o 22525-v.set.11

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 78**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 78 para adquirir: Polainas para zapatos, caponas, doradas reglamentarias, tira pies, requeridos para los aspirantes de la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Setiembre de 1947 a las quince horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22557-v.set.15.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 105**
Primer llamado

Asunto No 284|826. — Llámase a licitación pública número 105 para adquirir: 1.030.000 kilos de alfalfa seca requerida para atender los consumos reglamentarios hasta el 31 de Diciembre de 1947 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre de 1947 a las diez y seis horas.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22524-v.set.11.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 88**
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4.406. — Llámase a licitación pública número 88 para adquirir: 1.000 cajones para envases requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Setiembre de 1947 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 28 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22526-v.set.11.

---

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACIIN PUBLICA
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de un depósito para la Estación Telegráfica Cerrito, ubicada en el Cerrito de la Victoria, Servicio de Transmisiones, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condi-

ciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados, en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269, hasta el día 15 de Setiembre de 1947. Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 15 de Setiembre próximo a la hora 15, y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. Precio de los recaudos $ 10.00, (diez pesos). — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.2-22539-v.set.15.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de trabajos de pinturas generales, en el edificio en construcción de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el Camino Maldonado (kilómetro 14), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo No 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, donde se procederá a su apertura labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.3-22543-v.set.20.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ejecución de techos en los garajes y estación de servicio en construcción en el Regimiento de Caballería número 2 (M. M.) "General Pablo Galarza", en Durazno, de acuerdo con la memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas serán entregadas en este Servicio el día 21 de Setiembre de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.8-22591-v.set.21.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES**
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
**Licitación amplia número 13|47**

Llámase a licitación para el suministro de alambre de cobre endurecido y manguitos para empalme tipo "Mac Intire" de acuerdo con el pliegog de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Setiembre de 1947 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.1.o-22515-v.set 11.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de boletas de contralor para envases de vidrio, formularios y libros, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta Oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 30 del corriente mes a las 14 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22619-v.set.12.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
LICITACION N.o 524

Llámase a licitación para la provisión de puntas de parís de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintidós de Octubre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 7 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.9-22604-v.set.11.

**COMISION DEL AEROPUERTO NACIONAL**
LICITACION PUBLICA
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de 260 metros de caños de hormigón destinados a las obras de la Base Aeronáutica de Laguna del Sauce de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Setiembre de 1947 a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Set.9-22603v.set.11.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Ayudante y de Guardia de la Colonia Saint Bois (méritos y oposición). Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa). Asignación mensual, $ 125.00.

Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Flores (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Oftalmólogo Regional de Salto y Artigas (méritos). Asignación mensual, pesos 745.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Puente Rivera (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico de Policlínica en Piedras Blancas del Servicio de Asistencia Externa (méritos). Asignación mensual, $ 145.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (méritos). Asignación mensual, $ 105.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio de Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (méritos). Asignación mensual $ 115.00.

Partera del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales (méritos). Asignación mensual, $ 95.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia Lavalleja, Departamento de Salto (oposición). Asignación mensual $ 115.00.

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí Departamento de Treinta y Tres (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y asistencia domiciliaria infantil) en el Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (oposición). Asignación mensual, $ 125.00.

Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Fray Bentos (oposición). Asignación mensual, $ 115.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 9 de Octubre a la hora 16.

(Cuenta corriente) Set.10-22605-v.set.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
ANULACION LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que se deja sin efecto, hasta nueva resolución el siguiente llamado:

Médico del Servicio de Higiene Sexual de Tranqueras (méritos), con una asignación mensual de $ 105.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22606 v.set.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
CARNET DE SALUD — DIVISION HIGIENE

Se pone en conocimiento del personal que presta servicios en los ómnibus interdepartamentales (inspectores, guardas, conductores largadores y todo aquel que esté en contacto directo con el público) que, de acuerdo a lo que establece la ley número 9.697, deben proveerse del Carnet de Salud.

Se advierte a los que han sido citados y que aún no han concurrido a obtener dicho carnet que automáticamente quedarán inhabilitados para el trabajo a los quince días de vencido el plazo de la citación, hasta tanto no hayan obtenido el certificado correspondiente.

La oficina del Carnet de Salud ha destacado un servicio de inspectores para hacer cumplir la ley. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — División Higiene. — Carnet de Salud: calle J. M. Blanes 1082.

(Cuenta corriente) Set.10-22608-v set.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
INTEGRACION DEL CUADRO DE PRACTICANTES SUPLENTES DE INTERNOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto integrar un cuadro de Practicantes Suplentes de Internos con la base de los ex Internos, Externos y Estudiantes de Medicina de 5o y 6.o años.

El plazo fijado para la inscripción respectiva queda fijado en ocho días, a partir de la primera publicación de la prensa desde el día sábado 6 al 13 inclusive, del mes en curso).

Por datos complementarios los interesados podrán dirigirse a la Secretaría General de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (segundo piso). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.10-22607-v.set.13.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
DIVISION TECNICA

Los odontólogos, parteras, practicantes de medicina, masajistas, pedicuros, mecánicos dentales, están obligados por la Ordenanza 201 a comunicar sus consultorios y domicilios particulares estableciendo penalidades de $ 10.00 a $ 50.00 para los que no cumplan. Para el contralor profesional, se ruega a las clínicas médicas, laboratorios, herboristerías, servicios electro-técnicos de carácter terapéutico, comuniquen su ubicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947

División Técnica 4.o piso, Avenida 18 de Julio N.o 1892.

(Cuenta corriente) Set.9-22593-v.set.12.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 23
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 23 por la adquisición de 500 cajones de madera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 del mes de Setiembre a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-22558-v.set.12.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 22
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 del mes de Setiembre a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-22559-v.set.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 21
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 21 para la adquisición de 500 kilogramos de café, fijándose la apertura de propuestas para el día 11 del mes de Setiembre a las 15 horas, en las oficinas del Instituto de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.4-22560-v.set.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
LICITACION PUBLICA N.o 12
**Séptimo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 12 para la adquisición de 60.000 kilogramos de boniatos colorados; fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Setiembre a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de esta licitación.—La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.3-22541-v.set.11.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN LIBRO DE TEXTO, EDITADO POR LA FACULTAD

Llámase a licitación pública para la impresión de un libro "Curso de Ensayo de Materiales" editado por la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 20 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto de 1947. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Set.2-22529-v set 18.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO**
**Licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la provisión de material y maquinarias agrícolas y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que pueden ser consultados por los interesados en la Sección Proveeduría de esta institución, calle San Salvador 1674 todos los días hábiles de 14 a 16 horas y sábados de 9 a 11 La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Setiembre, a las 16 horas, en la Sec-

...con mencionada realizándose la licitación con los licitantes que concurran cualquiera sea su número. — Montevideo, Setiembre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.4-22561-v.set.13.

**INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY**
PROVEEDURIA GENERAL
**Licitación pública**

Número 8925 — Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el día 12 de Setiembre a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22518-v.set.11.

**S. O. Y. P. SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
LICITACION PUBLICA N.o 9
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública para la compra de camiones carrozados tipo isotermo, camiones con autorefrigeración, camionetas, motonetas, una grúa portátil montada sobre neumáticos y un "jeep".

Fecha de apertura: 20 de Enero de 1948, hora 10. Local: 18 de Julio número 953, donde se pueden retirar los pliegos de condiciones en horas de oficina. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-22580-v.set.18.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión DELLEPIANE, a quien los represente o a quienes se consideren con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina Avenida Dieciocho de Julio 1546, a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 68.598, (manzana número 6.061) compuesto de una extensión superficial de 6.409 metros cuadrados y cuyos límites son: 75 metros de frente al Norte sobre Avenida Italia; 85.90 al Este lindando con los padrones números 144.186 y 68.600; 75.03 de frente al Sur sobre la calle Barroso; 85.90 al Oeste lindando con los padrones números 141.242 y 141.249 cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Set.10-22616-v.set.20.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y a sus modificativas, se cita, llama y emplaza a los herederos de don PEDRO GUTIERREZ; a quien los represente o a quiénes se consideren con derechos al bien, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, Avenida Dieciocho de Julio 1546, a oponer las excepciones que crean del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 67.791, (manzana número 5.514), compuesto de una extensión superficial de 6.061 metros cuadrados y cuyos límites son: 42.40 metros de frente al Norte sobre la calle Asilo y por ser esquina 94.60 de frente al Este sobre la calle María Stagnero de Munar y por ser también esquina 82.30 de frente al Sur, sobre la calle José Antonio Cabrera y, por formar esquina con la calle Pernas 47.40 metros de frente al Oeste sobre esta última nombrada. Una línea perpendicular a la calle Pernas de 41.90 metros, lindando con el padrón N.o 67.798. Y una línea perpendicular a ésta y a la calle Asilo de 42 22 metros de longitud, lindando con los padrones números 67.792 y 67.798, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en esta Oficina.

Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Agosto de 1947 y a la ley N.o 9.723 de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Set.10-22617-v.set.20.

**COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y DE SAN MIGUEL**
**Licitación pública N.o 30**

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del pastoreo de animales en los potreros del Parque Nacional de Santa Teresa (Departamento de Rocha), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto el que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Esta Comisión, en la Intendencia Municipal de Rocha, y, en la Junta Auxiliar de Castillos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en esta Secretaría (calle 25 de Mayo número 269, Montevideo), el día 24 de Setiembre próximo a la hora 16, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto y de un miembro de la Comisión, previa presentación del documento que certifique que se ha hecho en el Banco de la República el depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto de 1947 — El Presidente de la Comisión.
(Cuenta corriente) Ag.21-22400-v.set.24.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2738
**Estopa blanca**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Noviembre próximo venidero a las 16 horas, para proveerse de 4.000 kilogramos de estopa blanca, de primera calidad, compuesta de hebras finas y blandas de algodón, no menores de 75 mm. de largo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.9-22595-v.set.13.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2654
**Equipos para una usina y estaciones de transformación**
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, la licitación para proveerse de equipos de material eléctrico para una usina y varias estaciones de transformación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22519-v.set.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2626
**Grupos moto - generadores**
Segundo llamado
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 30 de Octubre de 1947 a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas para la provisión de quince grupos moto - generadores. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.1.o-22521-v.set.11.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2734
**Equipos de radiocomunicaciones**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, para el suministro y montaje de una estación transmisora fija de 250 watts F. M., con su receptor y diez estaciones transmisoras móviles de 30 a 40 watts F. M., con diez receptores, dos estaciones móviles de reserva y los repuestos necesarios de acuerdo a las condiciones establecidas en las pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.5-22565-v.set.16.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.373, tercer llamado. Compra de cerchas metálicas. Apertura: Setiembre 29 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1.407 Segundo llamado. Enllantado en goma de ruedas de tractores y zorras, o alternativamente suministro de ruedas completas macizas o neumáticas. Apertura: Setiembre 18 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1.425. Compra de una máquina capsuladora de botellas. Apertura: Octubre 8 de 1947, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.5-22564-v.set.16.

**A. N. C. A. P.**
LICITACION PUBLICA N.o 1408
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de máquinas para el envasado de líquidos. El pliego de condiciones respectivo podrá retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 25 de Setiembre de 1947, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.9-22594-v.set.16.

**A. N. C. A. P.**
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1422. Compra de pintura especial para el pintado de barcos. Apertura: Setiembre 30 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1423. Suministro de fichas para equipos "Hollerith". Apertura: Setiembre 16 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1424. Compra de maderas para la construcción de encofrados y andamios. Apertura: Setiembre 17 de 1947, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.3-22544-v.set.13.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA A. LERENA MARTINEZ, uruguaya, bibliotecaria, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1435 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autora, denominada "Materiales especiales en bibliotecas de carácter general", y de lo cual ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.8-9637v.set.18.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANDRES SPILLER ciudadano legal, industrial, solicita para la firma social de los señores Spiller Hermanos, con domicilio en la calle Yí número 1673, de esta ciudad, la inscripción en el Reggistro de Derechos de Autor, de un aparato artístico e ingenioso, de seguridad, del cual se declaran autores habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.4-9476-v.set.15.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERMELINDA ILARIA, uruguaya, médica, domiciliada en Cerrillos, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un libro de poemas titulado: "Cantos del Crepúsculo", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 27 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.2-9342-v.set.12.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 51404.** — Montevideo Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BOUQUET" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9337-v.set.11.

**ACTA N.o 51403.** — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalia (Montevideo), solicitan registrar la marca

Glim

para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.1.o-9336-v.set.11.

**ACTA N.o 51405.** — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CEPEGRAM", para distinguir artículos de la clase 9 (preparados vitamínicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9338-v.set.11.

ACTA N.o 51419. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PROCTASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-9421-v.set.13.

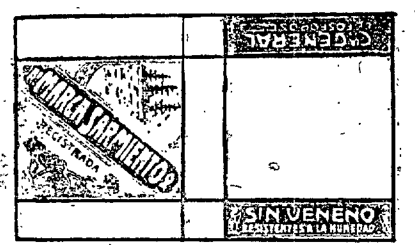
ACTA N.o 51420. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DRENOSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-9422-v.set.13.

ACTA N.o 51421. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FEDIASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.3-9423-v.set.13.

ACTA N.o 51422. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "GINOSEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-9424-v.set.13.

ACTA N.o 51423. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "EPAFOLIC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.3-9425-v.set.13.

ACTA N.o 41712. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — Con esta fecha Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A. de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set3-9419-v.set 13.

ACTA N.o 51413 — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Agrindus, Agrícola Industrial, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "VALENTON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 3-9420-v.set.13.

ACTA N.o 51399. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Wolf Frithejm, de Montevideo, solicita registrar la marca "DULCETA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.3-9397-v.set.13.

ACTA N.o 51385. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Con esta fecha Jorge Pajean, de Montevideo, solicita renovar la marca




para distinguir las clases 1 (s|d) y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.3-9398-v.set.13.

ACTA N.o 51412. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha el señor Máximo Lumer, de Montevideo ha solicitado *el registro de la marca* "CRIPTON para distinguir artículos de las clases 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.1.o-9309-v.set.11.

ACTA N.o 51451. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andrés Fornio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.6-9632-v.set.17.

ACTA N.o 52453. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Delma Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.6-9633-v.set.17.

ACTA N.o 51432. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, Inc., con domicilio en Richmond (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco para fumar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.6-9592-v.set.17.

ACTA N.o 51433. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caracia y Cía, apoderados de Larus y Brother Company, Inc., con domicilio en Richmond (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco para fumar y cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.6-9593-v.set.17.

ACTA N.o 51452. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "CRUVER", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.6-9631-v.set.17.

ACTA N.o 51465. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLINERGIL F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-9740-v.set.20.

ACTA No 51458. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, solicita registrar la marca "DIXIE MOTOR CAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.10-9741-v.set 20.

ACTA N.o 51456. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola de esta ciudad, solicita registrar la marca "REMO" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-9742-v.set.20

ACTA N.o 51455 — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Rodolfo Julio Barriola, de esta ciudad, solicita registrar la marca "PATRIA" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.10-9743-v.set.20

ACTA N.o 51457 — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de esta ciudad, solicita registrar la marca

TUCKER 48

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Set.10-9744-v.set.20.

ACTA N.o 51467. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedylanal S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca




para distinguir artíulos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Set.10-9768-v.set.20.

ACTA N.o 51461. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ROACHMASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9684-v.set.18.

ACTA N.o 51462. — Montevideo Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PESTMASTER" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9685-v.set.18.

ACTA N.o 51459. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "MERCURY" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 8-9646-v.set.18.

ACTA N.o 51463. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STEREL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.8-9686-v.set.18.

ACTA N.o 51387. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Con esta fecha Universal S. A. I. y C., de Montevideo solicita registrar la marca NUTRAZUK, para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.9-9714-v.set.19.

ACTA N.o 51398. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de N. V. Hollandsche Kunstzijde Industrie, de Breda (Holanda), han solicitado el registro de la marca "BREDANESE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.30-9289-v.set.17.

ACTA N.o 51401. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reynolds Pen Company de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

Reynolds

para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.2-9352-v. set.12.

ACTA N.o 51410. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Veiga y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "T. N. T.", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9620-v.set.17.

ACTA N.o 51443. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Con esta fecha Augusta, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "AUGUSTA", para la clase 9. — — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.6-9597-v.set.17.

ACTA N.o 51417. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Víctor Squicimari de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TONIFIJA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9563-v.set.16.

ACTA N.o 51400. — Montevideo, Agosto 27 de 1947 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Machinenfabrik Mikron A. G., de Biel (Suiza), solicita registrar la marca

„MIKRON"

para distinguir máquinas y herramientas clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.5-9504-v.set.16.

ACTA N.o 51426. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CALINYECTON", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.5-9506-v set.16.

ACTA N.o 51416. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Víctor Squicimari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LEONTICE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.5-9564-v.set.16.

ACTA N.o 51431. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Con esta fecha Antonio Mallo y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LITORAL" para




distinguir artículos de las clases 2 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.5-9535-v.set.16.

ACTA N.o 51464. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de South American Republics Trading Company, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "WEEDMASTER", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.8-9687-v.set.18.

ACTA N.o 51427. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFAFLOR", para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9469-v.set.15.

ACTA N.o 51428. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFITAL", para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9470-v.set.15.

ACTA N.o 51429. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFABONA" para las clases 6 y 9 (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9471-v.set.15.

ACTA N.o 51430. — Montevideo, Agosto 30 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por INTARSA (Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima) de Montevideo, solicitan registrar la marca "SOLFANELLA", para las clases 6 y 9, (azufres en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9472-v.set.15.

ACTA N.o 51418. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan registrar la marca "ASMAC" para la clase 9 (s|d.). — La Dirección.

$4.00 Set.4-9473-v.set.15.

ACTA N.o 51424. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha The Dunlop Rubber Company Uruguay) Limited de Montevideo, solicita registrar la marca "ITARCO" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.4-9474-v.set.15.

ACTA N.o 51388 — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por Icilma Co. Ltd. de Inglaterra, solicitan el registro de la marca "AFFINITY" para la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.4-9441-v.set.15.

ACTA N.o 51411. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Theodore Haviland

para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.4-9468-v.set.15.

ACTA N.o 51409. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha International Harvester Export Company, de Montevideo, solicita registrar la marca

FARMALL CUB

para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.5-9505-v.set.16.

ACTA N.o 51406. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITAL" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-9339-v.set.11.

ACTA N.o 51402. — Montevideo, Agosto 27 de 1947 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The J. B. Williams Co., de Glastonbury Conn. (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca "GLIDER", para la clase 10 (crema para afeitar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.1.o-9314-v.set11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6970. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha, Smelt Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nuevo' aparato para asar la carne y otros comestibles a la parrilla con fuego indirecto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Sanesa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.9-9713-v.set.19.

ACTA N.o 6969. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Hover Company, de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aspiradores de polvo y sus partes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.8-9645 v.set.18.

ACTA N.o 6963. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor José A. de Freitas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Depósito o tolva para espolvoreadores a base de aire únicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.6-9619-v.set.17.

ACTA N.o 6968. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Con esta fecha los señores Alberto Engelbrecht y Jorge Jalsevac, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador gasificador para combustible líquido para cocinas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.5-9560-v.set.16.

ACTA N.o 6967. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Carl Wilhelm August Kleine y Milena Regina Stella Kleine, de Estocolmo (Suecia), solicitan patente de invención por el término de quince años para "Alimento para ganado", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.4-9442-v.set.15.

ACTA N.o 6964. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Fernando Federico Schwartz, de Santiago de Chile ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de pinturas al agua" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-9395-v.set.13.

ACTA N.o 928. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Antonio Ezcurra y Juan Inglés Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de camineros y alfombras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.3-9394-v.set.25.

ACTA N.o 6965. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Pedro M. Costa, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en barbijos para cirugía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Set.3-9396-v.set.13.

ACTA N.o 6960. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos de alcohilación de floruro de hidrógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamen-

tario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.3-9427-v.set.13.

**ACTA N.o 6962.** — Montevideo Agosto 29 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inter-Seal Corporation, con domicilio en Spring Lake (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre de receptáculo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Set.3-9426-v.set.13.

**ACTA N.o 6960.** — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en espolvoreadores individuales "Sorensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9290-v.set.12.

**ACTA N.o 6937** — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Con esta fecha la señorita Antonia Souza Souza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Carteras, bolsos etc., de cubiertas cambiables y transformables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.2-9361-v.set.12.

**ACTA N.o 6971** — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva caja o envase para fósforos y objetos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9766-v.set.20.

**ACTA N.o 6973.** — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arnés o equipo compuesto de hebilla, corredera y cordón, cinta o similar, para el ajuste del calzado, fajas y otras prendas de vestir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Set.10-9767-v.set.20.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 221|947**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la comisaría de "El Carmen" (Departamento de Durazno) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.10-22613-v.set.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 220|947**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación en la comisaría de la 14.a sección de San Antonio (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.6-22575-v.set.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 218|947**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela número 127 de Pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.5-22569-v.set.12.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 219|947**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en los edificios de la aduana y resguardo central de Salto (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 1.o de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.4-22548-v.set.11.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. (Carretera Central) Tramo: Curtina-Batoví. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1138. Propiedad de Carlos Alfredo Beltrán Gil. Padrones N.os 3186 y 373. Area: 59 Hás. 4071 metros cuadrados 75.

Ruta N.o 5. (Carretera Central). Tramo: Curtina-Batoví. Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. N.o 1139. Propiedad de Francisca Gil nadal de Beltrán. Padrones N.os. 683, 689, 579 y 578 Area: 20 Hás. 2049 metros cuadrados 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.9-22596-v.set.19.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
**Licitación número 371**

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a distintas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Setiembre del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.6-22577-v.set.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
**Licitación**

Llámase a licitación pública para la colocación de un letrero luminoso en el Parque Hotel Casino de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales (Parque Hotel) los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 20 de Setiembre de 1947 a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Set.4-22547-v.set.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
**Licitación pública**

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de condensadores enfriados a agua en el Hotel Miramar de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse de la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales (Parque Hotel), los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de esa Sección, en el día 15 de Setiembre de 1947 a las 14 horas.

(Cuenta corriente) Set.2-22535-v.set.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P. Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui, Dolores Gómez Felicia Leonia, Juan P. Arostegui Mariano D de ... Francisco A. Bernard Domingo Etchepar Concepción Corran, Domingo Rhoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga, Carlos M. Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apestegny un feto Pedro. Apesteguy y Julio Duclos se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 11 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEZ DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio José Juan Roston Francisco Pesce, Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte, Nela Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo ... aer con ... Osario G... procedentes de aquel Aida G. de Gallo, Magdalena R. Gallo, Benenciana C. de Alvarez, Eduardo V López Flora Moreles Della López Lucía G de Antuñano, Juan P. Achero José Venturino María del Pino Gil Mari ... quieres Alfredo Máximo Rar ... Carlos ... Migliarini, se hace pública esta petición los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 6 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, don AGUSTIN J. BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solón, Elvira

...llauri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonacera de Feliz, Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.25.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
LICITACION PUBLICA
**Primer llamado**

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Agosto del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 30 de Agosto 1947 llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 30 días, para la pavimentación de la carretera denominada Pedragosa Sierra, desde la intercepción carretera Las Delicias-Puenta del Este hasta el bosque municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día dos de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a lo que establece la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, 30 de Agosto de 1947. — Américo P. Bazzano, Secretario
(Cuenta corriente) Set.4-22562-v oct.2.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**

Maldonado 14 de Agosto de 1947

Visto la resolución de la Junta Departamental de Junio 25 de 1947 sobre instalación de Ferias Francas en las localidades del Departamento, el Intendente Municipal Resuelve: Cúmplase y reglaméntese su funcionamiento en la forma siguiente:

1.o Autorízase el funcionamiento de las Ferias Francas en las localidades de Maldonado, San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Punta del Este y Piriápolis en calles o plazas, para la venta de artículos de primera necesidad, las que funcionarán los domingos desde la hora 7 a las 11 en invierno y en la estación de verano desde la hora 6 hasta la hora 10, facultándose a las Juntas Locales a realizarlas en algún día intercalado entre semana

2.o Cualquier persona que desee vender en las ferias francas deberá inscribirse o solicitar permiso ante la autoridad máxima Municipal de la localidad respectivamente, y él se otorgará gratuitamente.

3.o Los expendedores tendrán que observar las reglas de higiene que dicte la Intendencia Municipal.

4.o Los Inspectores Municipales ejercerán vigilancia durante el término del funcionamiento de la feria y con facultades de adoptar todas las medidas que considere necesarias.

5.o Los precios de los artículos que se expendan deberán ser moderados hasta tanto la Comisión Departamental de Subsistencias no determine los que deberán regir en cada localidad

6.o Comuníquese insértese y publíquese. — Roque A. Masetti, Intendente Municipal. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.16-22358-v.set.20.

**JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA**
CONSTRUCCION DE NICHOS
**Licitación**
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción de nichos en el Cementerio Municipal de esta villa, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran en esta oficina, expediente número 341.

Las propuestas y demás recaudos en el sellado de ley se recibirán hasta el día 18 del corriente mes a las 17 horas, fecha ésta en que se procederá a la apertura de las propuestas en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga o de rechazarlas todas si así lo considerara. — Nueva Helvecia, Setiembre 4 de 1947. — Emilio Robert, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$10.00 Set.8-9635-v.set.18.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. **De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

"**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 10 de Setiembre de 1947**

**1.a Sección**

FRANCISCO JULIO GUFFANTI, 36 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1419 y AMELIA DIAZ, 30 años, soltera, oriental domiciliada Río Branco 1419.

**2.a Sección**

JUAN ANGEL FLORENCIO VALLCORBA, 41 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Zabala 1415 y YOLANDA ASUNCION MARIA BRUN 27 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1415.

JOSE N. PERAZZA 38 años, viudo, empleado oriental, domiciliado 25 de Mayo 176 y PETRONA FALERO 31 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1532.

**4.a Sección**

LUIS WASHINGTON PALOU 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 948 y LUISA ZULEMA SUAREZ, 21 años, soltera, oriental domiciliada Durazno 2240 (15 sección).

SERAFIN MOVSICHOFF 37 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 903 y MARIA ESTER MORENO, representada por don Manuel Ferdinando Dultano, 32 años, soltera, argentina domiciliada Canelones 903

**8.a Sección**

FRANCISCO ALBERTO SAN JUAN, 31 años, soltero, pintor oriental, domiciliado Minas 2109 y NORMA LUCADAME, 21 años, soltera, oriental domiciliada Minas 2109.

GUILLERMO JAIME VEIGA PAZ 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1295 y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ 27 años, soltera española, domiciliada Nicaragua 1467.

SAUL SVAHYMAN, 25 años, soltero, comercio ruso, domiciliado Yí 1883 y CYLKA ALEXANDROVICH 19 años, soltera, polaca, domiciliada Yí 1883.

BIBIANO MARIO PEREZ, 31 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1659 y AURORA PEREZ 30 años, soltera, oriental domiciliada Nueva York 1659.

ISIDORO OLIVERA, 29 años, soltero industrial, oriental domiciliado César Díaz 1272 y URSULA PEREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1479.

HILARIO DE AGOSTINO, 33 años soltero, gráfico, oriental, domiciliado José L. Terra 2247 y JOSEFA ASNAGUI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada General Fraga 2199.

EULOGIO ZACARIAS VEGA, 27 años, soltero empleado oriental, domiciliado Agraciada 2473 bis y PALMIRA DORILA SILVERA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2473 bis.

**12.a Sección**

NICOLAS DE SOSA, 52 años divorciado, obrero, oriental, domiciliado C. Arenal 1791 y SOCORRO SORIA 57 años, soltera oriental domiciliada Burgues 2930.

GERARDO PAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2126 y RENEE ALBERTINA TORRENS 21 años soltera oriental, domiciliada Pando 2705.

LUCIANO HUMBERTO PAEZ, 34 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado Pando 2705 y REYNA HAYDEE MARINELLO 26 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2705.

ABEL CABALLERO, 58 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Figurita 2851 y AMALIA GOMEZ 39 años, divorciada, oriental domiciliada Figurita 2851.

JOSE VICENTE, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1680 y LILIA TRIPODI 24 años soltera, oriental, domiciliada Rocha 2613.

**18.a Sección**

CARLOS ALBERTO MAGNONE, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Leyenda Patria 2924 y GLORIA ESTELA MENENDEZ RIGOLI, 21 años soltera, oriental, domiciliada Ellauri 794.

ENRIQUE DELFANTE AREOSA, 25 años, soltero, industrial, oriental domiciliado Ibiray 2307 y MARIA OLGA STELLA ABZZANO BONOMI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 918.

SEVERO FLEITAS 31 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2844 y NELIA BUSTAMANTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2842.

**22.a Sección**

HEBER DE FREITAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484 y NELLY DE LIMA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Lamas 3484.

$2.00 P|p.v-set.12.

**Montevideo, Setiembre 9 de 1947**

**4.a Sección**

MANUEL JASIDAKIS, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1262 y MARGARITA NIEVES RODRIGUEZ, 44 años, divorciada, española, domiciliada Andes 1218

**10.a Sección**

ARTURO TOLOTTI, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. Miró 2632, y MARTA DEPAULO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. Miró 2632.

JOSE ELBIO CALVO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2022, y GRISELDA CLARA NIEVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1971.

JOSE CAMINO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Gaspar 2321, y MARIA ESTHER BRUNETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Gaspar 2321.

**15.a Sección**

JORGE MARIA PRADO, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Defensa 1730, y DOROTEA BLANCO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1320.

JOSE JULIO BIANCHI PALAZZO, 25 años soltero, empleado oriental, domiciliado Canelones 1956, y LICIA MARIA NUÑEZ GARRIGO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1956.

ENRIQUE FAVILLA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1983, y HADA PUNTIGLIANO, 23 años, soltera oriental, domiciliada 18 de Julio 1983.

FERNANDO DELGADO, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 1935, y GLADYS NIEVE VIERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2174.

**19.a Sección**

ESTEBAN BARRIOS, 37 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Hocquart 2181, y MARIA TERESA NOSIGLIA GALLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2136.

**21.a Sección**

ISMAEL MACIEL NIELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 4428, y CECILIA JUANA CENAZZI, 21 años soltera, oriental domiciliada Antonio M.a Marquez 5284.

SANTIAGO ARTURO SCHUSSELIN, 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Shakespeare 1618 y ECILDA PEREZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Shakespeare 1618.

OSCAR FEDERICO BONGOLL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 507, y MARIA TERESA PRANG, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Castro 507.

SEVERINO GODOFREDO BUCERO, 29 años soltero, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1526, y INOCENCIA PISANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1509.

$2.00 P|p.v.set.11.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**
**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL CIVITATE solicita la rectificación del apellido "Civitati" en la partida de nacimiento de su hijo "Hugo Pedro Miguel Civitate", pues donde se encuentra en esa forma debe decir "Civitate" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — Nicanor Dos Santos.

$6.00 Set.10-9732-v.set.23.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dctado en autos: "Lucrecia Josefina Dora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Dvorcio", se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 2947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA TELESFORA PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-9734-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL RAMON VIGO o RAUL RAMON ANTONIO VIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.
$6.00 Set.10-9735-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARIONI o DANTE JUAN ARIONI o JUAN DANTE ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-9736 v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARCHIE MARADEN WHITAKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 4.00 Set.10-9727 v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO DE BELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Satnos, Actuario.
$4.00 Set.10-9738-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CARLOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.10-9729-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL OLIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.10-9730-v.set.20.

$4.00 Set.9-9710-v.set.19.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAMON RUBEN APARICIO MAURENTE, domiciliado en Rincón 615, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Ismael Dupetit Saint Girons y Carlos Reyes, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — R. Ruben Aparicio Maurente". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.9-9712-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA DELAVIA de ROLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.10-9722-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DI CANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ISRAEL URIARTE, domiciliado en Rincón 615, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Hugo Mirambell y Carlos Reyes, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previo los trámites legales solicito se me expida el testimonio correspondiente. — Israel Uriarte". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.9-9711-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SALVO SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.8-9664-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.6-9568-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GUALBERTO ARENARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.6-9569-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de las partidas de matrimonio de ISABELINO RUFINO BARBOZA y LAURA CARMELA CASTILLO, y de nacimiento de DOMINGA DEL CARMEN BARBOZA CASTILLO, como asimismo la legitimación de esta última pues donde en ellas figura el esposo y padre respectivamente, como "Inocencio Barboza" debe decir "Isabelino Rufino Barboza" que es lo verdadero. Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $6.80 Set.6-9572-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BLANCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.6-9571-v.set.17.

**Disolución conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Roberto Angel Chiesa Latapie con CARMEN ALONSO PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Alonso Pérez y Roberto Angel Chiesa Latapie y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Set.6-9573-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BETARTE ALVAREZ o EMILIO FLORENTINO BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-9547-v.set.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINA ANTUNEZ AMERILEZ, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco Amerile Antúnez, pues donde en ella figura la madre del mismo como "Florentina Amarilis" y "Florentina Amariles" en el acta de nacimiento y en la de reconocimiento, debe decir "Florentina Antúnez Amerilez" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 15 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Set.5-9536-v.set.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "MARTIN TORNARIA, con domicilio en Yaguarón 1594, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicita se interrogue al doctor Nelson Garcés Otero y al señor Edmundo B. Soarez Netto, ambos con domicilio en la calle Yaguarón 1594 sobre mi honradez y costumbres morales, y que previos los trámites pertinentes se me otorgue el testimonio respectivo. — Martín Tornaria". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.5-9523-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VENTURA MORELLA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.5-9511-v.set.16.

**Disolución conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Fernández contra MARIA DEL CARMEN BELANDO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Fernández y María del Carmen Belando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Se-

tiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$20.00 Set.5-9502-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA MERCEDES BARCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$6.00 Set.5-9512-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LETE FRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.5-9381-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO CLEMATA CASTRO o HUGO JOSE ANDRES CLEMETA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.4-9436-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GERMINAL DIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.4-9475-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA TORRENS de LAIRIHOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1947. — Roberto Gerlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.4-9197-v.set.15.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO PEREZ RICCHINI, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 31, al señor Juez digo: Debiendo producir la información para ejercer la profesión de procurador, presento a los señores doctor Carlos Castro Demicheri y don Félix Peruchi, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — Hugo Pérez Ricchini. A sus efectos se hace esta publicación. — Motevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$8.00 Set.4-9440-v.set.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS ARBULO, solicita la rectificación de su apellido en las partidas de nacimiento de sus hijos: Luisa Susana, Selva Delia Nita Nilda, Miriam Teresita, Olga Renee y Alba Beatriz Arbulo Borgunder pues donde en ellas figura como "Luis Davedere" debe decir "Luis Arbulo" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.3-9408-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA -Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Set.3-9407-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO LUIS FERRARO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Epifania Secundina Carle y las de nacimiento de sus hijos José Ernesto y Teresita Renée Ferraro Carle, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente, como "Ernesto" debe decir "Emilio Luis" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.3-9409-v.set.19.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que don JORGE OTERO MATTOS solicita se le expida segunda copia de la escritura de segunda hipoteca, otorgada a favor de doña Floriana Mattos de Otero y del señor Jorge Otero Mattos, por el doctor Antonio Perasso Haedo, autorizada por el escribano Aristóteles Taroco, en esta ciudad el día 28 de Noviembre de 1935, citándose a todos los que se consideren con derechos al crédito referenciado, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los mencionados autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Set.3-9410-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUMILINO MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.3-9412-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o MARIA VICTORIA DANIELE DE ORRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9413-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILIANA o MARIA EMILIANA o EMILIA ANA BUSCHIAZZO o BUSQUIAZO DE FAROPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9414-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIANA LARRONDE o LARRONDO DE BERCETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9378-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LEANDRO PERANDO VERNENGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9382-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o JOSEFINA GREGORIA PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9380-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEDA MARRI DE BILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.3-9383-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO JOSE LASALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.3-9384-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GUILLERMINA ALBERTONI DE VERCESI y de don CARLOS VERCESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.2-7983-v.ag.13. Set.2-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA DI LANDRO MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o 9331-v.set.11.

**Vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL TRIGO, domiciliado en Cerrito 626, al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Ney Pérez Lemes y Fernando Miranda a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites legales, solicito se expida el testimonio correspondiente. — Raúl Trigo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Set.1.o-9320-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASTOR DANDRAU o PASTOR DANDRAU y LANZOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9329-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TOMAS RECTORAN. Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de los esposos José Barreiro y Josefa Belón, a sus hijos legítimos José, Gregorio, Concepción María Domingas, Juana Elvira, Faustino José e Indalecia Barreiro Belón, así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 2356, ubicado en la manzana número 230 de esta ciudad de Montevideo, que forma parte del solar

14 del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Enero de 1908, dicho terreno ha sido medido y deslindado por el ingeniero don Luis Caselli, de Marzo primero de 1922, según plano respectivo, y se compone de 207 metros 65 decímetros cuadrados teniendo 7 metros de frente al Sur a la calle San Salvador No 1683 por 29 metros 65 centímetros de fondo lindando al Norte, con solar número 8 del plano de Belloni, al Este, con los solares número 9 y 13 de dicho plano y al Oeste con propiedad cuya puerta de calle lleva el número 1679 de la calle San Salvador. — Montevideo, Julio 23 de 1947. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$63.00 Ag.27-8208-v.set.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIO REMIGIO CALCAGNO con Dorinda Iglesias Villaverde. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dorinda Iglesias Villaverde de Calcagno, para que comparezca po rante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.23-9000-v.set.27.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL DELGADO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.10-9769-v.set.20.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictado en autos "Roberto Santiviago contra ANGELA BUONOMI DE SANTIVIAGO. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 149), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Santiviago contra Angela Buonomi de Santiviago, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$20.00 Set.9-9718-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PULEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.9-9703-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FROILAN ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.9-9697-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ODDONE DE SATRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.8-9627-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hacce saber la apertura de la sucesión de JESUS SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9606-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO JUAN o ANTONIO OTTATI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola.

$4.00 Set.6-9607-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO REY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9594-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANTONIO QUARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9581-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO KAMPF citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9578-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA CAMPI DE BRUGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Set.6-9579-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OTTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.6-9580-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELSA y LUIS MORALES ANDRADA en las que la madre aparece con el nombre de "Bernavela" debiendo decir Rita. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Marzo 8 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.5-9546-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA MAINI o ERMELINDA MAINI DE DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-9554-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO o ERASMO MARCELINO DEARMAS o DEARMA citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947' — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Set.5-9545-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORI o DAZI GABINO PEREYRA SAUBABER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.5-9543-vset.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDRES BESIO o FRANCISCO A. BESIO o FRANCISCO BESIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.3-9402-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA AMELIA o MARIA SOFIA o JOSEFINA FONTES ARRILLAGA (en religión MADRE SOFIA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.3-9404-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura e la sucesión de PETRONILA BOTTARO SCHENONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.3-9403-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ QUINTEROS y MARTINA IRIART o IRIARTE DE QUINTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.2-9364-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de Rafael Francisco Domingo Domingo Francisco Saberio, Elvira Rosa María, Amadeo Parma, José Bolívar Carmen, Francisco Saverio y Engracia María Angélica Capuccio Di Blasi en las que aparecen los siguientes errores: en la primera el nombre del padre y apellido materno dicen "Emmanuele" y "Deblasso", en la segunda, el apellido materno "Brassi" en la tercera, el nombre del padre y apellido materno "Emanuel" y "De Blas" en la cuarta el apellido materno "De Blassi" en la quinta, el apellido materno "Di Blaxe" en la sexta el apellido paterno y materno respectivamente "Capuccio" y "Diblas" en la séptima el apellido materno "Di Blás" y en la octava el apellido paterno "Cappucio" debiendo decir respectivamente, nombre del padre Manuel, apellido de la madre nombre del padre apellido de la madre Di Blasi, Di Blasi Manuel, Di Blasi Di Blasi, Di Blasi apellido del padre y madre respectivamente Cappuccio y Di Blasi apellido de la madre Di Blasi y apellido paterno Cappuccio por ser todos como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$27.00 Ag.27-9132-v.set.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMEO FRANCA por aparecer en ésta el nombre y apellido de la madre como "Josefa Franca" debiendo decir Josefa Almira Pereira Franca, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace ésta publicación.

— Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Ag.26-22449-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber laapertura de la sucesión de JAIME LOREA VALENZUELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947 — Juanángel E Granola Actuario.
$12.00 Ag.23-9006-v.set.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren interesados, para que comparezca na estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en los siguientes juicios, JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA Sucesión, (Libro 42 folio 347) Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión Josefa Celmira Franca o Josefa Almira Pereira. Posesión notoria (Libro 42 folio 503). Romeo Pereira o Franco o Pereyra Franco Auxiliatoria. (Libro 42 folio 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947 — Juanángel L. Gianola Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag 26-22450-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: " JULIA SISTI contra Francisco Santiago Godrini o Gorrini Divorcio" Libro 42 folio 514 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Santiago Gorini o Gorrini para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Luis E. Fontana. Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.21-8867-v.set.25

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Zulema Balbi contra SAMUEL BAUM Divorcio" libro 43, folio 41, se cita llama y emplaza por el término de noventa días al demandado don Samuel Baum, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. Habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.8-8176-v.set.12

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CECILIA SILVEIRA o DA SILVEIRA DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set.10-9750-v.set.20.

**Separación de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Baleta, Aída contra BONORA, JULIO CESAR, separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes existente entre los esposos Julio César Bonora y Aída Baleta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Set.8-9661-v.set.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cong Bermudez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO) posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 1947. — Julio E. Real Actuario.
$18.00 Set.5-9508-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 8 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario.
$6.00 Set.4-9439-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Set.2-9349-vseta.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "GOMEZ (JOSE) y TACCONI (ROSA ANTONIA) liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Gómez y Rosa Antonia Tacconi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Set.2-9350-v.set.24.

**Rectificación de Partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: TATLIAN (SAMUEL), Rectificación de partida se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Samuel Tatlian, en la siguiente forma: donde dice "Sarkis Tatleian" y "Anna Kukelian" debe decir: "Sarkis Tatlian y Ana Kupelian", respectivamente. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Julio E. Real Actuario Adjunto.
(Auxiliatoria) $6.30 Ag.26-9041-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ERASUN DE SALDIAS, VICTORIANA y otros Prescripción", se cita, llama y emplaza a Pedro Viladecants, Juan Salguiero, Manuel Tomé Vigo Andrés Gil, Carlos Burnmester Diego Alfonsín, Maximino Roel, Hilaeste Rodríguez, Joaquín Tacón o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título las sucesiones del General Lucas Moreno, Juan Puig e Isaís Porto y propietarios o quienes tengan derecho a bienes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis (antes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete y parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) el que según plano del Agrimensor Manuel E. Aviles de Julio de mil novecientos treinta y cinco registrado con el número cuatrocientos setenta y siete en la Dirección General de Avalúos tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros que se deslinda nasí: veintitrés metros de frente, al Noroeste, a la calle Tillau; setenta y cinco metros al Sudoeste, sobre el Camino Santos; cuarenta metros al Sudeste, lindando con bien padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco; por el Noreste una quebrada de tres líneas: la primera, de cuarenta metros linda con los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y cuarenta y nueve mil seiscientos setenta; la segunda, de diez y siete metros y la tercera, hasta el frente de la calle Tillaut y que cierra el polígono treinta y cinco metros; b) un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve), señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Aviles de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número doscientos once, con una superficie de doscientos noventa y siete metros, cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando su punto más cercano ciento diez y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con el lote "A" del mismo plano, por el Sudeste con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete; y por el Noreste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; c) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve) señalado con la letra "A" en el plano citado, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta centímetros con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando el punto más cercano ciento veintisiete metros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: al Sudeste con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; al Sudoeste con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, y al Noreste con el lote "B" del mismo plano todos ubicados en la manzana letra "C" del Pueblo o Barrio "Lavalleja" en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$174.00 Ag.26-9040-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: " MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ (MANUEL). Sucesión" (Lo 33 Fo. 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Martínez Santizo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en las sucesiones de Manuel Martínez Santiso o Martínez y de José Martínez Longueira así como dentro del juicio de Cesación de Condominio que proyecta iniciar doña Juana Costa de Martínez, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Marzo de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.
$30.00 Ag.26-9066-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "FLEISS (JOSE) contra Sztern de Fleiss (Sophia) y otros. Devolución de Garantía", se cita, llama y emplaza a Sophia Sztern de Fleiss, Icek Sztern Philip y Hanna Sztern a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ag.14-8524-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARINA o ADA MARINA MENEZES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 31 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$18.00 Ag.7-8154-v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martinez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.
$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado' — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.9-9698-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMPS DE MAYO y HECTOR ALEJANDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.8-9657-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CRISCIMBEBI o CRESCIMBENI y de SILVIA COLOCCI DE CRESCIMBENI o CRISCIMBENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Set.6-9617-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRONA PASCUALA RODRIGUEZ ó PETRONA PASCUALA RIVERO o PASTORA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.6-9618-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MISKIN DE STELMAK o ISABEL MISZCKIN DE STELINACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.6-9616-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JOSE DEVOTO o DEVOTO BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario'
$6.00 Set.5-9562-vset.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER ROSA JULIA FASSIO o FACCIO de BOGGIANO citándose a los ehrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Set.4-9499-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTAR o VITA GONZALEZ DE ARBELO o ARVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9330-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEOCADIA RAINCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ha iniciado su esposo Gedeón Sendrowski, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). (Libro 35 folio 331). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.29-9214-v.oct.2

**Rectificación de Partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO CERBASI, estableciéndose que donde respectivamente el padre y abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Gervasio", debe decir: "Cerbasi". — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Ag.27-9094-v.set.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. a) en la de nacimiento de FRIDA BIALOSTOSKY, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Bialostovsky", debe decir: "Bialostosky", y b) en la de nacimiento de Julio Bialostosky, donde respectivamente dice: "Beliastosky" y "Delly Belansky" debe decir: "Bialostosky" y "Dascha Beliansky". — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Ag.26-9044-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADARA o Madora o Amadora o Amadora de García o de Morales, de Anacleto o Anacleto Antonio García o García Madara o García Madora, Amadora y de Ramón García o García Madora, Madara o Amadora, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza especialmente a Petrona García Amadora para que dentro del referido término comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 Ag.14-8468-v.set.18.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CUNEO o MARIA ANGELICA CUNEO GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-9709-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORNELIO CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.9-9706-v.set.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de IGNACIA ELENA LARRIERA en la que el nombre de la extinta aparece como Elisa cuando debe decir Ignacia Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$9.00 Set.8-9656-v.set.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RIABOI en la que los nombres y apellidos de los padres de la inscripta aparecen como Yudo Raboy y Chana Buls cuando debe decir Yehuda Riabol y Chana Gitla Buls, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(AuxII) $6.30 Set.8-9655-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.8-9651-vset.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PORTO CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.8-9652-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA JUSTINIANA ACOSTA DE HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.8-9653-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDROZO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.8-9654-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DE LA NIEVES VARELA VILLAR DE PORTEIRO o NIEVES VARELA DE PORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.8-8238-v.set.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberría, María Ubici o Ubice o Uvise, Juana Simona Salaberría, Pedro José Salaberría, Juan Vicente Salaberría, Miguel Salaberría, Juana Zoila o Josefa Salaberría, Julia Salaberría y Juan Manuel Ubici, sus herederos o causahabientes a título universal o singular, y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación: Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Carmelo 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 34 cms. con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur, 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este, 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gamberi. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Set.5-9552-v.oct.9.

**Emplazamiento**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ariosto Fernández contra EUSTAQUIA FER-

NANDEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández. a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set 4-9481-v.oct.8.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ARGEMIRO FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Argemiro Fernández con Elvira Andrea Chans. donde el contrayente aparece con el nombre de Alfredo Ferrari debe decir Argemiro Fernández y donde los padres del mismo figuran como Benjamín Ferrari y Genoveva Vida debe decir Benjamín Fernández y Genoveva Díaz. 2.o En las de nacimiento de Alfredo y Olga Fernández Chans, donde el padre de los inscriptos figura con el nombre de Alfredo Ferrari debe decir Argemiro Fernández, y donde los abuelos paternos de los mismos aparecen como Benjamín Ferrari y Genoveva Vidal, debe decir Benjamín Fernández y Genoveva Díaz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1943. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Set.3-9433-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FEDERICO PERRONE o PERRONES GEDIS o GUEDE. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.3-9411-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO GOMEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947.— C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Set.2-9355-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTA ABOAL o ARBOAL DE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9348-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA o ADELAIDA BUCCINO DE BELTRAME citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.2-9340-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FILOMENA HERNANDEZ DE LA CRUZ o FILOMENA HERNANDEZ DE LACRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.1.o-9326-v.set.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Nacimiento de AURELIA ANGELA LOPEZ, estableciéndose que donde la madre de la inscripta figura con el nombre de Cristina debe decir Francisca Cristina. 2.o) Nacimientos de JUANA HILDA y ETHEL CRISTINA LOPEZ, donde la madre de las inscriptas aparece con el nombre de Aurelia debe decir Aurelia Angela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.1.o-9321-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA y GENIA TAPARAUSKAS en las que el apellido paterno de las inscriptas aparece como Fojarauskas en la primera y Taparouskas en la segunda debe decir Taparauskas en las dos; y en la partida de nacimiento de Genia Taparauskas donde el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Sofía Gadoviskaite debe decir Zoze Glubichaite. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $8.40 Set.1.o-9322-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO PAPSIS en la que los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Papscis y Kalniuskaite cuando debe decir Papsis y Kalvinskaite respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Set.1.o-9323-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FROILAN ASUNCION CARBAJAL con MIGUELA ZAPATA en la que el nombre y apellido de la contrayente aparece como Alicia Zapatta cuando debe decir Miguela Zapata; y partida de nacimiento de María Isabel Carbajal Zapata en la que el nombre y apellido de la madre de la inscripta aparece como Alicia Zapatta cuando debe decir Miguela Zapata. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario
$8.40 Set.1.o-9324-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS CAMBO o FRANCISCO DE A. CAMBO Y BATLLE o FRANCISCO CAMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.26-9052-v.set.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: MANUEL PAZOS CAMAÑO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Carmen y Felipe Almeida, Marcelina Burgues, Mauricia Batalla, Juan Gerpes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 67862, ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra B en el plano de mensura que practicó el Agrimensor Raúl B. Conde el 18 de Noviembre de 1924, compuesta de 350 metros 69 decímetros cuadrados, con 11 metros 24 centímetros al Sud Este frente a la calle José A. Cabrera, antes Figueroa, entre las de Carlos Crocker, antes Buceo, y Felipe Sanguinetti, antes Progreso, distando 57 metros de la esquina formada con esta última; 31 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con Fructuoso Santini; 11 metros 24 centímetros en el fondo al Noreste, lindando con José Vautureira y 31 metros 45 centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción letra A. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$60.00 Ag.21-8880-v.set25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEIJENDA o JOSE AMEIJENDA VERDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.20-8841-v.set.24.

**Disolución de sociedad legal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María E. Bazzano con SANTANA RODRIGUEZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 16 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ag.19-8619-v.set.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: José Carril contra CONSUELO GARABAL NOYA, Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de novetna días a doña Consuelo Garabal Noya, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.15-8553-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: MAX MAIER contra los sucesores de Ludwing Maier. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Ludwing Maier y a todos los interesados a cualquier título que sean, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 2 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$24.00 Ag.13-8419-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN o MARIA MARTINA DEL CARMEN IRISARRI, MARIA o MARIA JOSEFA MELCHORA IRISARRI o IRISARRE y JUAN DE DIOS ROVIRA IRISARRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.11-8346-v.sbre.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR TOMAS ALBERTO PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.29-9101-v.oct.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quitno turno, ditada en el expediente caratulado: "PEDRO CERISOLA BALBI y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Cerisola con Adelaida Balbi, donde dice Chirizola, Blabdi y Balbis debe decir Cerisola y Balbi respectivamente; de nacimiento de Pedro Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valvis y Montan debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Antonio Bernardo Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Santos Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Valde, Montana y Balba debe decir Cerisola, Balbi, Montano y Estela; de nacimiento de Carlos Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Montana debe decir Cerisola, Balbi y Montano; de nacimiento de Juan Cerisola Balbi donde dice Chirizola, Balde y Stella debe decir Cerisola, Balbi y Estela; de nacimiento de Francisco Cerisola Balbi donde dice Cerizola, Balbes y Estelan debe decir Cerisola, Balbi y Estela; y de nacimiento de Flora Gregoria Rosa Cerisola Balbi donde dice Balbis, Montan y Stella debe decir Balbi Montano y Estela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$27.00 Ag.29-8937-v.set.15.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SKIRZEWSKI, MIOCZYSLAO y STACHELEK, BRONISLAWA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Miochyslav Sikzevski" y "Bronislawa Stackelek", debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, respectivamente. B) De nacimiento de su hijo Isidoro, donde dice: "Miguel Skivzevski" y Bronislawa Stackelek" debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, y C) De nacimiento de su hija Emilia Esther, donde dice: "Miechyslav Skizevski" debe decir: Mieczyslao Skirzewski. D) De nacimiento de su hijo Pedro Santiago, donde dice: "Miechyslar Skizewski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, y E) De nacimiento de su hija Marta Elizabeth donde dice: Miechyslav Skizevski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, por ser como corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $14.00 Set.10-9739-v.set.26.

**Rehabilitación**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "CANDIDO TOURIÑO. Quiebra. /Rehabilitación. L. 34, F. 556", se hace público que por resolución del día 23 de Agosto del corriente año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Cándido Touriño. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Set.10-9724-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE POPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$23.00 Set.8-9676-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.8-9675-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "QUEIROZ, DANIEL JOSE, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "José Daniel Queirós", debe decir: Daniel José Queiroz, y B) De nacimiento de sus hijos: de Rosa Cecilia, donde dice: "Queirós", debe decir: Queiroz, de Daniel Ramón, donde dice: "José Daniel Queiróz" debe decir: Daniel José Queiroz; y de Teresita Albina, donde dice: "José Daniel Queiros", debe decir: Daniel José Queiroz. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Set.6-9589-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.5-9501-v.set.16.

**Junta de Acreedores**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "Sucesión de INES GIANNASTASIO de RUGGIERO. Concurso Civil. Lo 34, F. 154", convócase a Junta de Acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la Junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, el día 19 de Setiembre entrante a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Set.4-9467-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CASTAÑO MIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9428-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SYLVIA MARIA DAVIES DE BENENATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9429-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VARELA CANEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9430-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MOLITERNO o MOLITERNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9431-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CARMEN ROGIERE DE ARGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9393-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.3-9376-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE o VICENTE CARMELO PAREDES y de doña AMELIA PEREZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.2-9346-v.set.12.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ZOZULA DE BOJKO FENYA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura con el nombre de "Ofelia", debe decir: Fenya. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.2-9371-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "STELLINO DE MONTEFERRARIO FELICITA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura con el nombre de "Josefa", debe decir: Felicita. — Montevideo Agosto 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.1.o-9294-v.set.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CARBALLO ATILIO, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la que en donde aparece su apellido como "Carvallo", debe decir "Carballo", por ser el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$9 00 Set.1.o-9292-v.set.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carregado, Thelma contra ENRIQUE SOLER, divorcio se cita, llama y emplaza por noventa días a don Enrique Soler, para que comparezca a estar a derecho en ellos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano

$18.00 Set.1.o-9293-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CLOTILDE COUSSAN o CAUSSAN DE BENTANCOUR o DE BENTANCUR o DE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9328-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS MARTINEZ o MARTINEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.1.o-9327-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Set.1.o-9311-v.oct.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "WINKOWSKI, JOSE y Goldblum de Winkowski Ana. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ernesto pues donde en ella dice: "Winconski" debe decir: Winkowski. — Montevideo Agosto 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.29-9043-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELSOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.28-9162-v.oct.1.o.

**Rectificación de Partida**

EDICTO .Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se presentó don ISIDORO SATORSKI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija "Rebeca" pues donde figura el apellido materno "Tenenbaun" debe decir "Tenenbaum". — Montevideo Agosto 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.30-9267-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAS HERAS MOROS JOSE contra Josefa Garrastazú Arruti. Divorcio" y "Las Heras Moros José contra Josefa Garrastazú Arruti Auxiliatoria de pobreza". Se cita llama y emplaza por 90 días a doña Josefa Garrastazú Arruti para que comparezca en ambos expedientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.

$18.00 Ag.27-9089-v.set.30.

**Disolución de sociedad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que por resolución de 21 de Julio último. decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituida por ELODIA BARRETO Y VICTORIANO GONZALEZ Y a efecto de que quienes se consideren con derechos. comparezcan a deducirlos dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1947 — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Ag.27-9088-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GARRIDO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.22-8973-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARCELLER o CARCELLER SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.21-8863-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTINEZ MAZZUCCO DE PIZZI, MARIA PETRONA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien que se describirá y, especialmente, a doña María Risso, sus herederos , sucesores a cualquier título universal o singular, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. La mitad Este o Noreste de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Montevideo, manzana 95 bis de la Planta Nueva de esta Ciudad, empadronada con el N.o 7412, constituída por el solar N.o 20 de la indicada manzana con área de 230 metros 5878 centímetros según títulos y que, según plano suscrito el 12 de Setiembre de 1946 por el Agrimensor Horacio Uslenghi, inscripto el 19 siguiente con el N.o 15837 en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 229 metros 29 decímetros que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sureste a la calle Galicia, por donde las entradas están señaladas con los N.os 1263 y 1265, entre las de Yí y Yaguarón, distando el punto medio de dicho frente 26 metros 765 milímetros de la esquina formada por las dos primeras calles citadas, 21 metros 32 centímetros al Sudoeste, por donde linda con el padrón 7411; 10 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con el padrón 7409 y 21 metros 28 centímetros al Noreste por donde linda con el padrón 7413. Dicha mitad comprende la mitad del ancho por todo el fondo de la totalidad descripta, midiendo según título 5 metros 368 milímetros de frente por 21 metros 475 milímetros de fondo, o sean las 6 1|4 y 25 varas expresadas en escritura autorizada con el N.o 476 al folio 662 vto. del protocolo del hoy Juzgado Letrado de Primera por el Escribano Román Jacinto García Instancia en lo Civil de primer turno y linda al Noreste con el padrón 7413 de Teresa Marexiano de Martino, al Noroeste con el 7409 de Manuel J. Puente antes la Sucesión de César H. Mailhos, integrada por su viuda doña Amelia Arraga de Mailhos y al Suroeste con la otra mitad del bien descripto más arriba. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Escribano.

$96.00 Ag.18-8717-v.set.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Veratti, Jorge con ADRIANA BELLATI. Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Adriana Bellati, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.4-8062-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.18-8711-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban R. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMILCAR ALLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.16-8645-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA ETCHECHURI o ETCHECHURY o ETCHECHURY PONCE DE LEON DE PUMAREGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.8-8211-v.set.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO TOMAS Y CASTELL solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Sofía Pereira, por aparecer en ella con el apellido Thomas en lugar de Tomás Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Set.9-9720-v.set.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A, llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911 en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-9707-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CREDARO DE FACAL, citándose a los herederos, areedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-9694-v.set.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORETO DE PAULA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como hijo de Rosalina Paula en lugar de hijo de Rosalina De Paula. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.9-9693-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CARONE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.8-8194-v.ag.19. Set.8-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Pos disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEGUNDINO CASTELLUCCIO y doña JOSEFA MANEIRO DE CASTELLUCCIO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella, el esposo con el nombre de Secundino en lugar de Segundino; y la esposa con el de Santina en lugar de Josefa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.8-9644-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENCIO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.8-9649-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.8-9650-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ADOLFO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedo-

res y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9538-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de META PUCHERT DE HERTER o MUTA JUANA BERTA PUCHERT DE HERTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9539-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MIZZOTTI DE MONTEDONICO o ROSA MIZZOTTI o ROSA MIZZOTI o ROSA MIZZATTI DE MONTEDONICO, citándose a los hereedros acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.5-9540-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Atuario.

$4.00 Set.5-9541-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set 5-9542-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BEIGEEDER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-9405-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDES LARRE DE MOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-9385-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MOSCA DE DEMINCO o LUISA o MARIA LUISA MOSCA DE DEMINCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.3-9386-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUGGIERO SCELZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Agosto 23 de 1947. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario-Adjunto.

$6.00 Set.2-9356-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CORTES DE PONSETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9115-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GONZALEZ GARCIA o FRANCISCO GONZALEZ o FRANCISCO AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$.600 Set.1.o-9307-v.set.11.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AGUSTIN TORT y doña LAURA PALUMBO DE TORT, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Susana y Agustín, por figurar en ellas el compareciente con los apellidos Barbosa Tort Borboza y Barboza, respectivamente, en lugar de Tort, que es el real y verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.1.o-9316-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA o BERNARDINA TERRA DE ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.1o-9308-v.set.11.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "ANTONIO MONTEMURRO contra María Vitureira. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32. Folio 319", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Antonio Montemurro y María Vitureira, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge deudor. (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$20.00 Ag.22-8955-v.set.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigguina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO VILA iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de área de 27 metros 72 decímetros cuadrados, existente e nel siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen situados en la 15.a sección judicial de Montevideo empadronados con los N.os 14652 y 14653, compuestos en conjunto según título de una superficie de 774 metros 78 decímetros con los siguientes límites: 18 metros 39 milímetros de frente al Norte de la calle Colonia N.os 1764, 1766, 1768 y 1770 entre las calles Gaboto y Tristán Narvaja; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sur con Beltrán Duhalde por el Este la sucesión Cifuentes y por el Oeste Vicente Zunino; y según plano del agrimensor Carlos Hughes de 18 de Marzo último registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 17129 el 20 del mismo mes se componen en conjunto de una superficie de 802 metros 50 decímetros y se deslindan: 18 metros 24 centímetros de frente al Noroeste a la calle Colonia distando el punto medio de ese frente 30 metros 80 centímetros de la esquina formada con la calle Gaboto; 43 metros 30 centímetros al Suroeste lindando con las fracciones padrones 10675, 14656 y 14657; al Sureste una línea quebrada de 6 metros 30 centímetros; 94 centímetros y 11 metros 95 centímetros, lindando con las fracciones padrones 14658, 14632 y 14633; y 44 metros 48 centímetros al Noreste lindando con el padrón 14651. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos y especialmente a don Nicolás Olaza y sus sucesores a título universal o singular, para que se presenten a deducir en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$34.00 Ag.15-8557-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a CAROLINA NOEMI RIGOTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado Amaranto Urrutia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — C. Poncé de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$25.20 Ag.16-8056-v.set.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARMELO RAMON SGAVUZZO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Catalina Jorgelina Fallón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 9 de Agosto de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8480-v.set.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña WILMA STOPAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza para el divorcio le ha iniciado don Jahan (Juan) Stopar bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Carlos Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.14-8526-v set.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES EDOUARD o GEORGES o JORGE EDUARDO o JORGE CUSTOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Miranda, Juez de Paz.

$18.00 Set.1.o-9295-v.oct.4.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO ROMERO o ROMEO GUISALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo Agosto 29 de 1947. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Set.4-9435-v.set.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN MIRA DE ASTRALDI, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Sofía E. Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-9615-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ NIETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis E. Sagrzolo Trávieso, Juez de Paz, por licencia del titular.

$6.00 Set.6-9591-v.set.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Hallazgo**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo dictada en autos "Hallazgo", se hace saber que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, calle Mercedes 1144, la suma de $ 250.00 hallada en la vía pública la que se encuentra a disposición de su dueño quien deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez (Cuenta corriente) Ag.8-22250-set 8. Oct.8-22250-nov.8.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO PEREZ MUMERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle José A Cabrera N.o 3667. — Montevideo Agosto 5 de 1947. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 Set.6-9584-v.set.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL TARANTINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en froma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1947. Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$12.00 Set.2-9363-v.set.12, Oct.2-9363-v.act.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña *PALMIRA GOMEZ DE CLAVEL*, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija María Dolorez Clavel en la forma siguiente: Donde dice: "Vicente" debe decir: Julián A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Agosto 23 de 1947. — Orestes J. Banestrino, Actuario

$9.00 Set.1.o-9333-v.set.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ETCHEVEST DE ALLO, ADELINA ALLO, conocida también, según los interesados, por Adela FRANCISCO BERNARDINO ALLO, MARIA ALLO DE PASEYRO y JUAN CARLOS PASEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-9716-v.set 19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDO BOLOGNA, conocido también según los interesados, por CLOTILDE C. BOLOGNA o CLOTILDE DEL CARMEN BOLOGÑA o BOLOGNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.9-9702-v.set.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "TORIBIO GONZALEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Rodríguez por cuanto en la misma aparece su nombre como Juan cuando en realidad es Toribio el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Set.9-9695-v.set.25.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MIGUEL MARIN. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la misma aparece el apellido paterno como Marini debe decir Marín y donde el apellido materno aparece como Arenas debe decir Arena. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Set.9-9696-v.set.25.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANGEL LENZI, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la reunión que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez, ciudad de Canelones, el día 30 del corriente a las 14 horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y previniéndose que la Junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Setiembre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.00 Set.8-9673-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.8-9671-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JORGE DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.8-9682-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.8-9662-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GALLO BUSCHIAZZO conocido también según el interesado, por FIDEL JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 7 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Set.8-9663-v.set.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Set.4-9477-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON MAMERTO FERRE conocido también, según la interesada por ZENON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.4-9476-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUTIERREZ conocido también según la interesada, por JORGE JESUS SOTERO GUTIERREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.4-9450-v.set 15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, de GABRIEL ARCANGEL DE ARMAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.2-9343-v.set 12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "CIRIACO DIEZ. Sucesión", se emplaza por el término de noventa días a la co-heredera doña Luz Diez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos —dentro del referido término—, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos legales se ha la presente publicación. — Canelones, Julio 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 18.00 Ag.8-8198-v.set.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Larga, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronada con los números 2.652 y 3.729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas, 9.843 centiáreas y 54 decímetros, que deslinda por el Norte, recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez; por el Este, recta de mojones con Odórico López, por el Sur, recta de mojones con José Inés García, Miguel Angel Curto, sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Set.8-9636-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA NOEMI REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Set.6-9582-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAMEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.6-9576-v.set.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesiones de LORENZO JUSTINIANO, CANDIDO y EUGENIO FERREIRA, IRENE FERREIRA DE SOSA, IRACELIA SOSA y OBDULIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6.00 Set.5-9509-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RAMIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 29 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.8-9374-v set 13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "Fiscal Letrado contra FELIPE o ALEJANDRO GONZALEZ, nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a Felipe o Alejandro González por el término de noventa días para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Agosto 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.28-22478-v.oct.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "HORTENSIA E. DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" se cita llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho todos los que se consideren con derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras ubicado en la manzana 77 de esta ciudad, padrón N.o 5033, con 1202 metros cuadrados de superficie y límite: Norte, Enrique Cortimas y Julila E. Ruiz; Sur Albino Ferreira y Newton Cabrera; Este calle 25 de Mayo y Oeste José Vidal y sucesión Luisa Torres de Rodríguez — Melo Agosto 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Ag.7-8144-v.set.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.10-9758-v.set.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "ERRECARTE, JUAN RAMON. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramón Errecarte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde, por error, se ha consignado el apellido de su padre y de su abuelo paterno como Errecarte debe decir Errecarte, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.10-9745-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANILO HUMBERTO BARIZZONE y la de ANTONIO BARISSONI VENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.6-9625-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA MARIA PELLEGRINI DE CHA y la de ANTONIA BADANO DE PELLEGRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.6-9626-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ENGELHARDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, Agosto 29 de 2947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-9628-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA KONRAD DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-9629-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-9630-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DANIEL RIVOIR FLORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Colonia, Agosto 21 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.6-9622-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO PEDERNERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 28 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.6-9623-v.set.17.

**Incapacidad**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "BONNET, JUAN ALBERTO. Incapacidad y designación de curador de Víctor Emanuel Bonnet" se discernió a don Juan Alberto Bonnet, por interlocutoria de fecha 15 de Agosto en curso, el cargo de curador del incapaz Víctor Emanuel Bonnet. — Colonia, Agosto 26 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.6-9621-v.set.17.

**Disolución conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI DE MORA, TERESA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Olgiatti de Mora, casada con José Mora, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por lo cual se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Set.6-9624-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO RODRIGUEZ MENDEZ, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.5-9553-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LICINIA MANUELA IGOA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.4-9455-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE BUSSON DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Agosto de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.4-9456-vset.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 956 (antes 955), cuyos límites, según plano catastral de la ciudad, son los siguientes: Por el Norte, linda con José F. Hermida y el Municipio, en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste, con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "INDART ALICIA ACELA, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alicia Acela Indart, solicitando la siguiente rectificación en su partida de nacimiento; donde por error se establecieron sus nombres como Alisia Asela debe decir Alicia Acela — Y a los efectos de ley se hace la presente publicación — Colonia, Agosto 22 de 1947. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.30-9275-v.set.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE DE LEON DE PALADINO o MATILDE FLORENTINA DE LEON ALDAMA DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Agosto de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.5-9555-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de Agosto de 1947 — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.5-9556-v.set.16.

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ISAIAS NADRUZ solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia de fecha 30 de Octubre de 1940. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Julio 31 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario

$24.00 Ag.14-8492-v.sbre.18

## JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 3 de 1947. — Pedro Izacelaya Juez de Paz

$4.00 Set.8-9672-v.set.18.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

**Rectificación de partida**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en los autos: "CICCIONE OSCAR Rectificación de partida Lo. 26 Fo. 552" se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura su padre y abuelo con el apellido de Chichón en vez de Ciccione que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Agosto 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.1.o-9298-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.1.o-9297-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Forida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber a apertura de a sucesión de EULOGIO ANCHETA, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Forida, 12 de Agosto de 1947. — Milton Galmés Actuario

$4.00 Set.1.o-9296-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARMANETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.8-9666-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CIRILA FONSECA DE OTHATZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de [illegible]. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Set.8-9668-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO TEMISTOCLE TORRES LONGUEIRA o ROMULO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.6-9585-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o BONIFACIO SUAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.2-9359-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispodición edl subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO IRENE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Minas, Agosto 19 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.8-9669-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de sucesión de doña HILARIA GARCIA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Minas, Agosto 19 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.2-9360-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARCELO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.4-9436-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA de LOBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 21 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.4-9437-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA o JOSE MARIA DEL CARMEN FERREIRA RIVERO o FERREYRA RIVERO; HERMENEGILDA o HERMENEGILDA MARIA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA de GONZALEZ; RUFINA o RUFINA DEL CARMEN FERREIRA o FERREYRA RIVERO; NICOMEDES o NICOMEDES MARIA FERREIRA o FERREYRA RIVERO y JOSEFA o CARLOTA RIVERO FERREIRA o FERREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$8.00 Set.4-9438-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PEDRO RUFINO PEREIRA o PEREYRA y MARIA DEMARTINI DE PEREIRA Separación de bienes (Lo. 5, Fo. 630)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Rufino Pereira o Pereyra y María Demartini de Pereira, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 20 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario.

$24.00 Ag.28-9171-v.set.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA CABRAL o EUSTAQUIA CABRAL DE ROUX; EUSTAQUIA ROUX CABRAL; FRANCISCO ROUX CABRAL; ISABELINO ROUX CABRAL; JUAN ROUX (hijo); JUSTA ROUX DE CUERVO; LUISA ROUX DE SOSA; AMALIO AURELIO ROUX CABRAL; LEDA DE LOS SANTOS y JUAN ANGEL ROUX RIVERO; ABDON SENEN o AMADEO ROUX FERREIRA; FELIX SEVERIANO o ROGELIO FELIX SEVERIANO SOSA ROUX, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose por el término de noventa días a la heredera Sara Yolanda Roux Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un curador de bienes que represente sus derechos y acciones. Maldonado, Agosto 16 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Ag.28-9142-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juan José Puppo contra la propiedad empadronada con el número 409 de Piriápolis. Juicio Ejecutivo (Lo. 5 Fo. 538)" se cita, llama y emplaza a don FELIX PUENTE ARROYO o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 409 sito en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la línea Este de la calle 25 de Agosto entre las de Tucumán y Salta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, tramitado ante este Juzgado, deducir sus derechos en este juicio, llenar el requisito constitucional de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se llenarán los requisitos legales y se seguirá el juicio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$42.00 Ag.28-9143-v.oct.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados. "Benito Larrosa y JACINTA FLORENCIA LAZO DE LARROSA. Separación de bienes" (Lo. 5, Fo. 605), se hace saber al público, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Benito Larrosa y Jacinta Lazo de Larrosa, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Junio 21 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$20.00 Ag.19-8781-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por Disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Marzo 6 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$4.00 Set.2-9357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIA PETRONILA PODESTA SIROMBRA citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.49491-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOROTEO RUIZ o RAMON RUIZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.4-9492-v.set.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA ECHEVEST o ANA MARIA ECHEVESTE y MARIA ZUASNABAR de ECHEVEST o ZUASNABAR de ECHEVEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Set.4-9493-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER de BETTI, Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molaie, o sucesión Brígida Couley de Molally o Suc. Brígida Couley de Molarí y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad padrón N.o 22 superficie 1895 ms. a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Set.4-9495-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LAITANO DE VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 30 de 1947. — Juan Oholeuy, Actuario.

$4.00 Set.2-9368-v.set.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado ANIREVES EDILSA BARTEL DE VIERA y otros solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su extinta madre Severina Maldonado de Bartel, pon aparecer en la misma como "Severino" y del sexo masculino, en lugar de "Severina" y del sexo femenino que es lo que, en realidad corresponde. — Pay-

sandú, Agosto 22 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Ag.29-9234-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELARDO CARDOZO y ABELARDO GILBERTO CARDOZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 20 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.2-9366-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o ROMAN LUCHILIN o LUCHININ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Paysandú, Agosto 19 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.2-9367-v.set.12.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don HECTOR HUMBERTO AROCENA solicitando la rectificación de su apellido en sus partidas de nacimiento y de matrimonio por figurar como Aracena en vez de Arocena que es el verdadero. Paysandú Agosto 11 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Ag.29-9233-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "DE LEON EMILSE ESTHER, tutela" se cita, llama y emplaza a Héctor Rufino De León para que comparezca a estar a derecho en la acción mencionada dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (gestión de oficio). — Paysandú Agosto 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.16-22359-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, dictada en el expediente caratulado: "Velico V. Sarandeff con MITA PEOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" se cita y emplaza a Mita Pecoff Mincheva de Sarandeff por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal con quien se seguirá esta gestión judicial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ag.28-9140-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MONTI DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.16-8636-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro dictada en autos caratulados "Año 1943. El Fisco con Galo Gallo o Gayo Acevedo. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado co nel N.o 239 a nombre de Galo Gallo o Gayo Acevedo, ubicado en la segunda sección de este Departamento, manzana N.o 142, entre las calles 22 y 17 y lindando con la propiedad de Primitivo Rosano; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín Agosto 18 de 1947 — Américo Achard.

(Gestión Fiscal) Ag.27-22458-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "VITAL DE QUEVEDO. Expedición de segunda copia de escritura. (L.o 34 f.o 251) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva, sus causahabientes, y en general a todas las personas que puedan tener interés en esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933 por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás. 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra; al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO ALEJANDRO VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Set.2-9369-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO MENDIONDO, JOAQUINA PEREIRA o PEREYRA y POLIDORO o TIOFILO POLIDORO o TEOFILO POLIDORO MENDIONDO, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 20 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Set.2-9370-v.set.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JULIA MUÑOZ. Rectificación de partida". (Lo 34, Fo. 352). se hace saber: que en los citados autos se ha presentado don Eduardo Pachiarotti apoderado de doña Julia Muñoz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la citada Julia Muñoz, nacida en la 8.a sección de este Departamento el 18 de Abril de 1919, siendo hija legítima de Sinforoso Muñoz Miranda y de Esther Caravaca, en lo referente a su nombre y sexo, donde figura con el nombre de "Julio" debe decir Julia y donde se establece que pertenece al sexo "Masculino" debe decir: Femenino, por ser los que corresponden. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Ag.26-9059-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO.—Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos, "Italo Giacciolli contra GIOVANNA APOLLONIO, divorcio". (Lo. 34 Fo. 257), se cita; llama y emplaza a la demandada doña Giovanna Apollonio, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 29 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 Ag.9-8294-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR y UBALIZ DOS SANTOS FARIAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Agosto 7 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag.18-8693-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "RAMON ALVARADO. Quiebra". (Lo. 34. Fo. 346), se ha declarado al comerciante de esta ciudad, don Ramón Alvarado, en estado de quiebra y, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Federico Díaz; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón, etc. (artículo 1588 del C. de Comercio). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Ag.19-22382-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Subrogante del de Rocha por licencia del titular dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado por el Estado contra los sucesores de TEOFILO SOSA, expropiación" se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de don Teófilo Sosa, sus sucesores o causahabientes, que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno que es parte del padrón número 4.998 ubicada en la décima sección judicial de Rocha, compuesta de una superficie de un mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados treinta y ocho centímetros, lindando: por el Norte, una recta de 103 metros 67, con frente al antiguo camino a Valizas; por el Sur, una recta de 112 metros 51, que separa de más campo de sucesión Teófilo Sosa; y por el Oeste, una recta alambrada de 29 metros 31, que separa de campos de Magdalena Sosa de de los Santos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en forma definitiva. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 13 de 1947. — Próspero M. Rubent, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-22601-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 21 de 1947. — Próspero M. Rubent, Actuario.

$4.00 Set.8-9642-v.set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Maldonado, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA, LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a Juan Antonio, Ramón Gabino, e Inés Presa, Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta, Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá, Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular, y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y las sobras que en ellas existen, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168 compuesta según títulos de 34 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 108, el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.613 metros, lindando: al Este, Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca); al Noroeste, camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo; y al Norte, Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la Sierra primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6.516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 240, el 13 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 1.647 metros, lindando: al Nordoeste, Gabino

Fonseca; al Norte, Miguel Jauregulzar; al Este, camino vecinal por medio, con Miguel Jauregulzar; al Sudeste, Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez, este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al bre 3 de 1947. — José A' Ribot Llana. Escribano.

$96.00 Set.9-9699-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMARANTO MENDEZ o AMARANTO MENDEZ ARRIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9524-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BAEZ o MIGUEL PASION BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 29 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9525-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VILLETE DE PEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 20 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.5-9526-v.set.16.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de Rocha, por licencia del titular, dictada en el expediente caratulado: "MORIS JEDVABNIKS. Rehabilitación y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que por resolución de fecha 16 de Agosto de 1947 se declaró operada la rehabilitación del comerciante don Moris Jedvabniks, en virtud de haber sido declarada casual su quiebra anterior. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 26 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8.00 Set.5-9527-v.set.16.

**Emplazamiento**

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Antecedentes relativos al hallazgo de dos vigas de cedro arrojadas por el mar", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a dos vigas de madera, arrojadas por el mar en el paraje denominado "Playa Solari", décima sección judicial de este Departamento, para que se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado. — Rocha Agosto 8 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.14-22322-v.sbre.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "Receptoría de Aduana de Rocha sobre hallazgo y retiro de la costa Oceánica por el Guarda Casimiro Chápores de un lote de maderas arrojadas por el mar" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un lote de madera compuesto de 110 tirantillos de 5 mts. de largo, de 4 y de 3 ms. arrojados por el mar en la costa del paraje denominado "Balizas", para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal. — Rocha, Agosto 1.o de 1947. — Próspero M. Rubert.

(Cuenta corriente) Ag.8-22249-set.12.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 22 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9765-v.set.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE SOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.10-9764-v.set.20.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "TANTARDINI, JUAN F., CASTARA MARIA GABINA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Juan Manassi y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial de esta ciudad, padrón actual N.o 7144 y anterior N.o 674 compuesto, según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y que según mensura practicada por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, arroja una superficie de mil cuatrocientos diecisiete metros con cinco mil nueve centímetros cuadrados, existiendo una diferencia entre la superficie del título y la de la mensura de doscientos treinta y siete metros nueve mil quinientos noventa y un centímetros cuadrados, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El requisito de la conciliación será llenado oportunamente. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 30 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Set.1.o-9334-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.30-v.set.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio "ab intestado" de HERZ REELIS KRELL o HERMAN REELIS, llamándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzagdo. — Salto 20 de Mayo de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$12.00 Jl.31-7896-v.ag.11.
Ag.31-vg.v.set.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.4-9434-v.set.15.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENEA o IRENE DIAZ VIERA y ANTONIA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, 12 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.

$18.00 Ag.13-8501-v.set.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña MIRTA GONZALEZ FERNANDEZ, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma el apellido materno y y del abuelo materno de la inscripta aparece "Hernández", en lugar de Fernández, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Set.5-9565-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GERMAN MAGLA-DA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.5-9566-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA FLORA CHAMORRO o FLORA CHAMORRO DE CLEMENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.3-9390-v.set.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELIPA NERI GATTO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura su nombre como "Felipe Neri", y su sexo, como correspondiente al masculino, cuando en realidad su verdadero nombre es Felipa Neri, perteneciente al sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ag.30-9273-v.set.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Estado Civil. Del matrimonio celebrado entre JORGIANA DE ARMAS y ANTONIO SICILIA MARTIN y de los nacimientos de María Magdalena, Amelia Eusebia, Ambrosio, Servando Néstor Godofredo y Humberto Sicilia de Armas, en cuanto a todas ellas se establece el apellido de la primera como "Armas" en lugar de De Armas que es el verdadero, debiendo rectificarse a la vez, en lo que respecta a la partida de matrimonio aludida, así como en la de los nacimientos de Amelia Eusebia, Servando, Néstor Godofredo y Humberto Sicilia de Armas, el nombre de Jorgiana de Armas, que figura como "Jorgeana" o "Georgeana" en lugar de Jorgiana que es el verdadero, y finalmente en el acta de nacimiento de Néstor Godofredo Sicilia de Armas, debe rectificarse el nombre del inscripto el que figura como "Néstor Godolfredo", en lugar de Néstor Godofredo, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Agosto 12 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Ag.28-9181-v.set.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratulados: "MARIA INES y JULIAN BATISTA y ERNESTINA REGALADA BATISTA DE GINART, remate judicial". Lo. 11, Fo. 702), se emplaza por el término de noventa días a los condóminos Prudencio Natalio Batista Espina y Gregorio Benito Batista Espina, o a sus causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, y en el bien que más abajo se describe, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien es el siguiente: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene que es parte del solar ocho de la manzana cuarenta y nueve del tercer cuartel de esta ciudad, empadronada con el número 3.110, con un área según títulos, de quinientos ochenta y un metros y setenta y dos decímetros y según la Dirección de Catastro su área es de quinientos noventa y ocho metros y linda al Sur con la calle Santa Lucía; al Este con sucesión Juan Bautista Peduzzi; al Oeste con el solar uno y al Norte con la pierna de llave del solar dos. Y a los efectos de lo dispuesto en la parte segunda del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San José Junio 3 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ag.18-8689-v.set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO UBILLOS solicitando rectificación de partida de su nacimiento, por cuanto en ella se estableció el apellido del padre y del abuelo como Uvillos en vez de

"Ubilios", y se estableció el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cheverría en vez de Echeverría que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 28 de 1947. — Horacio L. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.8-9678-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1947. — Horacio A. Zazalás, Actuario.
$12.00 Set.3-9415-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO MORALES RODRIGUEZ, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por que en la misma aparece por error como "Francisco", en lugar de "Marcelo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 26 de 1947. Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Ag.26-9048-v.set.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ethel Lumidia Pippolo c| MARCOS JUSTINO ORONA Divorcio" se emplaza a don Marcos Justino Oroná para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de conciliación y constituir domicilio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 9 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ag.19-8730-v.set.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 5 de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8498-v.sbre.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO.—Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Agosto 1.o de 1947. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
$18.00 Ag.14-8499-v.sbre.18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO JUAN GUASTAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Mercedes, Setiembre 1.o de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.3-9677-v.set.13.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "AMAURY PORTO, quiebra" se hace saber: A) Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento don Amaury Porto, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que se fija el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. B) Que se nombró Síndico en reemplazo del señor Edmundo Leite Cardozo, al señor Carlos Licandro, vecino de esta ciudad; y C) Que se cita y emplaza al fallido don Amaury Porto para que comparezca en autos, bajo apercibimiento de de-signársele defensor de oficio (artículo 267 del Código de Procedimiento Civil). Por el término de treinta días se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Set.9-22602-v.set.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA FRANCISCA MUSLERA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 29 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.8-9679-v.set.18.

**Rectificación de partida**

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en la representación que ejerce, solicitando la rectificación del acta de matrimonio celebrado entre FLORENCIO GALIANO y ANA FERREIRA, en la segunda sección judicial de este Departamento, el 16 de Febrero de 1887, en el sentido que a continuación se expresa: donde dice "Florentino Coitiño" debe decir: Florentino Galiano; y, donde dice: "hijo legítimo de Francisco Coitiño", debe decir: hijo natural de Bernardina Galiano". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Set.8-9680-v.set.24.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA RAMONA BATALLA DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.9-9715-v.set.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSARIO o PRUDENCIO ROSARIO CHOTOLA y ANGELA CHOTOLA: citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Agosto de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Set.4-9490-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO VICENTE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Set.3-9375-v.set.13.

# REMATES JUDICIALES

**VICTORIANO M. PLADA**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, como Juez comisionado a los efectos del remate, dictada en los autos caratulados: "Sucesión NICOLAS ALANIS" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del subscripto Actuario y del Oficial de Justicia, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de setecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Aiguá, octava sección judicial de este Departamento, manzana 20, empadronada con el número 1.087, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y dos metros, 17 decímetros y 85 centímetros sita en la parte Noroeste de dicha villa y que en mayor área lindaba: al Norte, con Graciana Irigaray de Barboza; al Sur, con Sebastián Martínez; al Este, Juana Antolina Rodríguez; al Oeste, con Senén Martínez; al Sudeste, con Honorato Rodríguez y al Sudoeste, con una servidumbre de paso de carácter permanente de seis metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que los gastos de escritura, comisión de remate, certificados, etcétera, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00 Set.10-9752-v.set.26.

**PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con INVERSO (LUIS E.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 508", se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 88.485, situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y un precio que exceda a la suma de $ 542.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Será de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaron el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 27 de Agosto de 2947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto
Otros informes: San José 941.
(Cuenta corriente) Set.6-22579-v.set.23.

**GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO**
**JUDICIAL**

Rematará el día 12 de Setiembre a las 14 horas en el local de la calle Pablo de María número 1581, por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "JOSE MONTECINO, intestado"; de cuarto turno en autos "MOLES BASILIO, incapacidad"; de Paz doce sección en autos "GUMERSINDA RAMON LOPEZ DE RODRIGUEZ, Den. de su fallecimiento"; de Paz de la catorce sección en autos "MARIA RODRIGUEZ DE MARTIN intestada"; en autos "Luis A. Rodríguez Rosello contra JAIME USIEVICH, juicio ejecución"; de Paz de la quince sección en autos Luis Alberto Laporte con CARLOS PUCHALA, ejecución de prenda". Varias máquinas para carpintería, máquina para planchado trajes, dormitorios, muebles varios, ropas, camas y menudencias. Exhibición día 11 de Setiembre. Informes Pablo de María N.o 1575.
$10.00 Set.2-9354-v.set.12.

**JUAN JOSE BRITO DEL PINO**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMONA BASSO" se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 5.00 el metro cuadrado, los siguientes solares de terreno: 1.o) A la hora. El empadronado con el número 106.187, situado en la décima sección judicial de este Departamento señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Bernasconi, en Mayo de 1946, compuesto dicho solar de 601 metros 23 decímetros cuadrados, con 6 metros 45 centímetros de frente al Sur a la Rambla República de Chile; 8 metros miden cada una de las ochavas que miran al Sudeste y Suroeste; 27 metros 61 centímetros al Este de frente a la calle Asturias; 24 metros 24 centímetros al Oeste de frente a la calle Arrascaeta y al Norte dos líneas de 11 metros 29 centímetros cada una, lindando con el solar número 2. 2.o) A continuación: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que forma parte del padrón antes expresado, señalado con el número 2 en el referido plano del agrimensor Bernasconi, compuesto de 300 metros 40 decímetros...

dados, teniendo 14 metros 24 centímetros de frente al Este a la calle Asturias, 12 metros 5 centímetros de frente al Oeste a la calle Arrascaeta; la línea del Sur está formada por una quebrada de dos rectas que miden 11 metros 29 centímetros cada una lindando con el solar número 1 y la línea del Norte está formada por una quebrada de varias rectas que miden a partir de la calle Arrascaeta 4 metros 67 centímetros; 005 centímetros; 5 metros 18 centímetros; 010 centímetros; 7 metros y 8 metros 05 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 106.136.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración incluso los impuestos universitarios. 3.o) Que los títulos relativos se encuentran depositados en el Banco Uruguayo de Administración y Crédito, donde podrán ser examinados por los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Ag.29-9229-v.set.15.

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "María Elena Hernández de Puppo con sucesión RODOLFO ENRIQUE HERNANDEZ Desalojo Tercería de Atilio Maino. Cobro ejec. de arrendamiento" se hace público que el día 1. del entrante mes de Setiembre a la hora 15 y en la puerta del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio de Pregonero, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público en un solo lote, y con la base de $ 280.00 equivalente a los dos tercios de la tasación practicada en autos de tres animales vacunos que seguidamente se mencionan: Una vaca overa negra, un novillo overo negro y un buey cara salpicada sin marca. Se previene. 1.o Que la venta es al contado 2.o Que dichos animales se encuentran en depósito en la "Granja Puppo" sita en [illegible] Coronel Raíz número 2607 [illegible] nominado Peñarol Viejo y 3.o Que los antecedentes están de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.1.o-9347-v.set.11.

**PROSPERO PEDRAGOSA SIERRA**

**Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra INVERSO (LUIS E.), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9 F.o 509), se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo a la hora diecisiete, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 88.483, situado sobre la línea Norte de la calle Millán, entre Cicerón y Abipones, por intermedio del martillero Próspero Pedragosa Sierra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

Otros informes: San José 941.

(Cuenta corriente) Set.6-22578-v.set.23.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

En las inmediaciones del Parque Rodó. Una hermosa y sólida propiedad de renta, compuesta de una moderna casa de bajos, con garage y jardín, y otra de altos, esta desocupada, frente a la calle Juan Paullier N.os 1216 al 1220 entre Charrúa y Guaná. A 100 metros de la calle Canelones y muy próxima al Bulevar Artigas. Excelente y única oportunidad para hacer una brillante colocación de dinero. La casa de bajos que está alquilada produce $ 135.00 mensuales. Visítense de 15 a 17 horas. El Jueves 11 de Setiembre a las 16 y 30 horas, remataré en su ubicación esta valiosa propiedad con su afirmado, arrimos y caño colector pagados. Seña: 10 o|o y comisión legal en el acto del remate. Venta de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "Celeste Aída Arregui Maeso con CARMELO VARELA BARRETO, ejecución de hipoteca (Elvira Seitune de Argencio, primera acreedora hipotecaria)" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno unidas empadronadas con el número 22.508, con sus edificios, afirmado de la calle vereda, colector; conexión medianerías todo pagado situada en la manzana número 1590 de Montevideo, 18.a sección judicial señalada una de ellas, con el número 23 en plano del agrimensor Juan Mier, de Diciembre de 1908, y compuesta de un área de 281 metros 60 decímetros deslindados así: 9 metros 39 centímetros al Oeste, de frente a calle Juan Paullier, edificio números 1216 1218 y 1220, entre calles Guaná y Charrúa; por 30 metros de fondo, y por el Norte linda con solar 24, por el Este con la fracción a describirse, y por el Sur con solar 22 de Mariano Resenite; y la otra fracción, forma parte del solar 29 del referido plano del agrimensor Mier y tiene una superficie de 93 metros 90 decímetros, lindando por el Oeste en 9 metros 39 centímetros con la fracción antes descripta; al Norte en 10 metros con el solar 24; al Este, en 9 metros 39 centímetros con solar 18 y al Sur en 10 metros con parte del solar 19 Midiendo en conjunto las dos fracciones, 375 metros 60 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración que se originen, como asimismo la comisión del rematador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 Teléfono 8 03 57

$63.00 Ag.26-8987-v.set.11.

**LUIS FERREIRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO, incapaz". (L.o 42, F.o 12), se hace saber: Que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Luis Ferreira, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la quinta sección del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1946, empadronada con el número 975, con una superficie de 336 hectáreas 7.115 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste, fracción número 2 del citado plano, al Suroeste con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y honorarios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.60 Set.9-9721-v.set.29.

**AMADO GALMES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR RAMOS, cesación de condominio", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.488.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, designado con el número 11 de la manzana letra "D" en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Enero de 1902, tiene una superficie de 360 metros que se deslinda así: 9 metros de frente al Oeste sobre la calle Prudencio Vázquez y Vega (antes Samuel Lafone), donde la puerta de entrada está señalada con el número 874, por 40 metros de fondo, limitando al Este, con el solar número 9, al Norte, con el solar número 10 y al Sur, con el solar número 12. Este inmueble está empadronado con el número 31.461.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc, así como también la comisión legal del martillero. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Set.4-9451-v.set.20.

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Prefectura de Puertos, dando cuenta del hallazgo de un bote", se hace saber que el 24 de Setiembre próximo a las 14, en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero sacará a remate un bote de 4 metros de eslora, 1.50 de manga y 60 centímetros de puntal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 22 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.2-9400-v.set.14.

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Sucesión de LUIS COCI o KOCI, Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el sábado 20 de Setiembre próximo a las 14 horas (2 de la tarde), en el lugar donde están depositados, predio del agricultor Pedro E. Manitto, en "Colonia Arroyo Malo", 11.a sección judicial de Paysandú, se sacarán a remate, por el martillero Américo Florio, presidiendo el señor Juez de Paz seccional, comisionado, los bienes que se indican, sobre las siguientes bases (resultantes de 2|3 de tasación); 5 yeguarizos de tiro y silla, $ 16.67 cada uno; 2 yeguarizos en mal estado, $ 6.67 cada uno; 1 cosechadora "Triunfo" John Deering Mod. 17, completa, $ 2.000.00; 1 tractor "Case", modelo L, $ 1.333.33; 1 sembradora "Case" de 24 discos, completa, $ 400.00; 1 arado "Deering" de 6 discos $ 200.00. Se previene: A) En el acto de ser aceptada la oferta deberá consignarse el 10 o|o de la misma; la totalidad del precio contra entrega. B) Han sido habilitadas las horas extraordinarias. — Paysandú, Agosto 28 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$14.00 Set.4-9494-v.set.15.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Río Negro**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Juan C. Nario, dictada en autos: "ROSA RODRIGUEZ de HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas con la asistencia del suscripto Juez, se venderá en almoneda pública el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación y con la base de doscientos pesos: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, situada en Pueblo Young 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el N.o 611 de la manzana 127 con una superficie de trescientos treinta y seis metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noroeste sobre la calle General Artigas, igual extensión al Sudeste lindando con terreno de doña Gaspar R.

Aguilar (hoy Constantino Ivanchenko) y veintidós metros y cuarenta centímetros a los lados Noreste y Sudoeste lindando respectivamente con terrenos de sucesores de don Miguel Garcén y don Francisco Bartaburu, (hoy Isabelino Cerrudo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el mismo acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. 3.o Que los autos, títulos y demás antecedentes están en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados y 4.o Que el bien a subastarse adeuda los impuestos inmobiliarios desde el año 1943 inclusive, a la fecha, cuyo pago será de cuenta del comprador. — Roberto Cash Young, Juez de Paz de la 5.a Sección de Río Negro.

(Gestión Fiscal) Ag.28-22474-v.set.13.

**CESAR NICOLA FIRPO**

**Juzgado L. de Primer Instancia de primer turno de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor César Nicola Firpo, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 1838, ubicada en la 8.a sección judicial de Artigas, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 5886 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Al Norte, Sucesión Julio García, al Este, Sur y Oeste con Florentino Machado, con las mejoras que contiene. Tasación $ 55.00 la hectárea. Base: pesos 36.66 la hectárea. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta se ordenó en autos "Teresa De Jesús o Jesus con Sucesión VICENTE MILLER. Cobro de pesos, Lo. 16, N.o 307, Fo. 47" 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 4.o) Que no entran en esta operación de venta, una casa de material de dos piezas, con corredores de 2 metros de ancho, revocadas con piso también de material y techo de paja y zinc; tres galpones, uno de 12 metros x 5 metros; otro de 6 metros x 4 metros y otro de 6 metros x 3, todos ellos de paredes y techo de paja, un baño de material para ovejas, con capacidad para cinco mil litros, corrales con poste de ñandubay, bretes y dos mil metros de alambrados de cinco y seis hilos madera de monte, cuyas mejoras pertenecen al ocupante Coralio Rolin. Y a sus efectos, he hace la presente. — Salto, Agosto 2 3de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$39.00 Set.2-9401-v.set.18.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "JUAN PEDRO IBARGUCHI (sucesión), venta de imueble", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas, Palacio de Oficinas Públicas) por el Alguacil asistido del subscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 1066 ubicado en la manzana 63, frente a la calle Rincón cuya entrada tiene el número 360, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de ochocientos treinta metros de superficie, con los siguientes linderos: Al Este calle Rincón, al Sud, Catalina L. de Belveder, al Norte, Carlos Ambrosoni y sucesión de María C. de Vidal, y al Oeste Mauricio Angerami.

Se previene: Primero: Que la venta se efectuará con la base de $ 2.030.00, debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$24.00 Set.10-9756-v.set.26

**JORGE A. PIGNATARO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, sin base y al mejor postor en las no. doctor don Augusto Brun, se hace saber que el 29 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, el martillero señor Jorge A. *Pignataro, asistido del Alguacil* y del señor Actuario procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en esta ciudad, segunda sección judicial, manzana número 36, hoy manzana catastral número 41, empadronado con el número 909 y actual 679 dividido en dos lotes los que tienen las dimensiones y linderos siguientes: Lote número 1 superficie 414 metros con 7.520 centímetros cuadrados, límites: 9 metros con 29 centímetros frente al Norte sobre calle "19 de Abril", 9 metros 29 centímetros de fondo por el lado Sur que limita con Otilia y Sara Castellano, 44 metros con 83 centímetros por el lado Oeste, que limita con María del Carmen Peirano de Ferreiro, Francisco J. Irazusta y otros, al Este, 44 metros con 46 centímetros que limita con el lote número 2 del mismo bien que a continuación se mencionará. Lote número 2 20 metros de frente al Norte a la calle "19 de Abril", 20 metros 39 centímetros al Sur, por donde linda con Clotilde y Sara Castellano y Emilio Martínez por el Este, 43 metros con 66 centímetros que limita con propiedad de José Frisoni y 44 metros con 46 centímetros por el lado Oeste, que limita con el lote número 1 ya expresado, siendo la superficie de este lote, 889 metros con 7.917 centímetros estando en este lote número 2, el zaguán de entrada con el número 840, varias piezas, corredor, cocina, cuarto de baño etc. La superficie total del bien inmueble es de mil doscientos noventa y tres metros, tres mil ochenta centímetros, según los títulos (y según mensura) del agrimensor I. Oscar Lluberas la superficie es de mil trescientos cuatro metros, cinco mil cuatrocientos treinta y siete centímetros cuadrados.

Se previene también lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que esta venta se ordenó en autos 'Maglio José Antonio y Ancellotti María Rosa con MACHIAVELLO PEDRO ANTONIO ejecución de hipoteca'. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$51.00 Set.10-9757-v.set.26.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Salto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el Aguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario procederá a vender en remate público en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres, casi esquina Artigas el siguiente inmueble: "Una fraccón de terreno con sus construcciones plantaciones y demás mejoras, empadronado con el número 4.000, segunda sección judicial de Salto, manzana número 152, compuesto de una superficie de 425 metros, 9.48 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, 13 metros 12 centímetros con sucesión Luis Gallino; al Este, una quebrada de 7 metros 10 centímetros, 13 metros 58 centímetros 0mt.35, 1 metro 04, y 8 metros 76 centímetros con Rosa P. de Di Giacomo, al Sur 14 metros 53 centímetros con José Gastesi y al Oeste, 30 metros 60 de frente a calle República.

Se previene lo siguiente: 1.o) Que la base de venta es $ 3.360. 2.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o) Que esta venta fué ordenada en los autos "PIEGAS DE AMARO VIRGILINA o MARÍA VIRGILINA, sucesión, venta de inmueble" (L.o 16 F.o 33, número 870). 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 21 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$30.90 Ag.29-9217-v.set.15

**ROGELIO T. VAZQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 30 de Julio último, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Sucesión de BRAULIO TANCO, ejecución de hipoteca" (L.o 17, número 776 F.o 124), se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 577, por intermedio del martillero señor Rogelio T. Vázquez asistido por el señor Alguacil y del subscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate, sin base al mejor postor y de acuerdo con el plano del agrimensor don Augusto Noguera (hijo) subscripto con fecha 22 de Junio último e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres con el número 159 el 5 de Julio del corriente y registrado el mismo día con el número 96 en la Inspección Técnica del Municipio de este Departamento de los siguientes bienes ubicados en el "Barrio Braulio Tanco" de la ciudad de Treinta y Tres, primera sección judicial: A) Las siguientes manzanas que forman parte del padrón número 4.369: 1.o) Manzana número 21 compuesta de 3.000 metros 6.260 centímetros cuadrados. 2.o) Manzana número 29 con una superficie de 9.013 metros 4.870 centímetros. 3.o) Manzana número 22 compuesta de 8.933 metros 1.540 centímetros. B) Más los siguientes solares de terreno: 1.o) En la manzana número 7, padrón 4.369: el solar número 1, compuesto de 2.147 metros 50 decímetros; el solar número 2 con 2.147 metros 50 decímetros y el solar número 3, con 3.058 metros 4 decímetros. 2.o) En la manzana número 14, padrón 4.369: el solar número 1, con 2.147 metros 50 decímetros; el solar número 2 con 2.147 metros 50 decímetros y el solar número 3, con 3.058 metros, 04 decímetros. 3.o) En la manzana número 19, actual número 211 padrón número 2.314: el solar número 338 con 238 metros, 7.742 centímetros, el solar número 339 con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 340, con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 341 con 301 metros 1.058 centímetros; el solar número 342, con 435 metros, 5.133 centímetros; el solar número 345 con 533 metros 7.690 centímetros; el solar número 347, con 565 metros, 7.840 centímetros; el solar número 348, con 440 metros, 3.072 centímetros; el solar número 349 con 257 metros 5.473 centímetros; el solar número 354, con 301 metros, 1.058 centímetros, el solar número 355, con 301 metros 1.058 centímetros y el solar número 356, con 301 metros 1.058 centímetros. 4.o) En la manzana número 20, actual número 215; el solar número 358, empadronado con el número 2.408, con 301 metros, 1.058 centímetros; el solar número 359 empadronado con el número 2.407, con 403 metros, 8.670 centímetros; el solar número 360, empadronado con el número 2.406, con 403 metros 2.752 centímetros; el solar número 361, empadronado con el número 2.405, con 402 metros, 2.106 centímetros; el solar número 362, empadronado con el número 2.404 con 405 metros 6.583 centímetros; el solar número 364 empadronado con el número 2.418, con 399 metros 5.112 centímetros; el solar número 370, empadronado con el número 2.415, con 398 metros, 1.001 centímetros y el solar número 371, empadronado con el número 2.416, con 297 metros, 5.475 centímetros. 5.o) En la manzana número 23, padrón número 4.369; el solar número 1 con 3.188 metros, 2.790 centímetros; el solar número 2, con 2.219 metros, 75 decímetros y el solar número 3, con 2.219 metros, 75 decímetros. 6.o) Y en la manzana número 30, padrón 4.369: el solar número 1, con 2.687 metros 1.050 centímetros y el solar número 2, con 2.704 metros 7.042 centímetros.

Se previene: 1.o) Que los inmuebles que se describen anteriormente se sacarán a la venta de la siguiente forma: Las manzanas números 22 y 29 se rematarán en un solo lote y el resto de los terrenos, se rematarán separadamente. 2.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados para su estudio. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en acto de serle aceptada como garantía de la misma; y 4.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$88.20 Ag.29-9242-v.set.15.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO y URSULA CONDE DE COSSY VELAZCO, el día 23 de Setiembre corriente, a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil ochocientos cuarenta pesos ($ 7.840.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176, letra "B" en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros deslindado: 5 metros 89 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, edificio números 1319|21 entre las calles Chaná y Lavalleja por 30 metros de fondo, lindando al Norte con el solar "A"; al Sur con el "C" y al Oeste con Manuel Díaz Otero.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.480.44, más gastos de ejecución: B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta $ 6.203.33, suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate. G) Según escritura de 4 de Junio de 1935 este bien fué vendido a Laoiz R. Cerdeiras casado con Alicia Fontana, y según anotación de la misma fué hipotecado en segundo término al Banco Español del Uruguay. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947 — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.3-22546-v.set.13.

# COMERCIALES

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la Sociedad en el ramo de carnicería en Redención 9325 (Melilla), quedando a cargo del activo y pasivo AMERICO CESAR GONZALEZ, debiendo presentarse los acreedores en Azáibar 1358 Montevideo, Agosto 19 de 1947 — Américo César González — José Orosman Toledo.

$6.40 Ag.23-9012-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, hago saber al comercio y público en general que vendí al señor PEDRO FORTI mi parte en la empresa de transporte en bañaderas conocida por la sigla de "C U. T. S." con asiento en esta ciudad haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en los escritorios de la empresa, calle Grito de Asencio número 146. — Salto, Agosto de 1947. — Pedro Forti. — Benjamín López.

$16.00 Ag.19-8728-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a JUAN CANDIDO y VICENTE ROBERTO VIÑOLY el comercio que en el ramo de café y bar tenemos instalado en esta ciudad calle Yaguarón números 1764 y 1766. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Montevideo Agosto 12 de 1947. — Cándida Luján de Díaz. — Felipe Leonidas Díaz. — Domingo Cimino.

$10.20 Ag.19-8729-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que por escritura autorizada el 6 de Agosto corriente se disolvió la Sociedad Comanditaria "Francisco E Garrone y Cía." formada por Francisco E. Garrone y Martín Abdón Freire. Ramo: Farmacia y anexos. Denominación: "Farmacia Calveira". Domicilio: Ariel 4926; habiendo quedado el socio MARTIN ABDON FREIRE a cargo del activo y pasivo de la Sociedad; quien formó nueva Sociedad con Mabel Freire Villamil la que girará bajo la razón "Mabel Freire y Compañía". A los efectos legales se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores a presentarse dentro de término, en el comercio referido con los justificativos correspondientes. Montevideo, Agosto 12 de 1947.

$12.80 Ag.23-9014-v.set.11.

### CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a BENIGNO RIAL mi carnicería calle Cufré 2220. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Elías Castellanos

$3.20 Ag.23-8992-v.set.11.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ANTONIO LONGUEIRA y VENTURA ORTEGA la panadería "El Centauro" sita en Lindoro Forteza N.o 2746 de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, en calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1947. (Fdo.): Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$6.80 Set.10-9759-v.set.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LANDEIRA y AGUSTIN MONTANS, la panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador N.o 2151. Presentarse al esc. E. Tancredi en calle Misiones 1442, dentro del término legal —"Montevideo, Setiembre 1947

$6.80 Set.10-9760-v.set.29.

### "LA LLAVE S. A."
### CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1947. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

$15.00 Set.10-9762-v.set.26.

### "CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"
### SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en su local social, calle Bulevar Artigas número 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 del corriente. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Set.10-9763-v.set.20.

### PROFIVEN LIMITADA
### CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que el 7 de Junio de 1947 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Julio de 1947, el señor Felipe L. Monteverde cedió a PROFIVEN LIMITADA, la cuota social que tenía en esta misma Sociedad, valor de $ 2.500.00. — Montevideo Agosto de 1947. — Profiven Limitada.

$8.00 Set.10-9723-v.set.20.

### TACI LIMITADA
### CESION DE CUOTA

Escritura pública. Escribana: María Emilia Gleiss. Fecha: 14 de Mayo de 1947. Don Agustín De Urtubey cedió su cuota social de dos mil pesos a don ALVARO A. PACHECO; y don Roberto Bergeron cedió una cuota a don MIGUEL ANGEL PEREZ MONTEBRUNO. Inscripción: Registro Público de Comercio: Sexto turno: N.o 35, F.o 146, tomo 6 del Registro de Contratos.

$6.00 Set.10-9761-v.set.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague, en la ciudad de Montevideo, el 1.o de Setiembre de 1947 inscripta en el Registro Público de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37 al F.o 217 del tomo 5.o, el 2 de Setiembre de 1947, los esposos Alberto Mamerto Daguerre Pérez y María Elena Mó Amorim emanciparon a su hijo ALBERTO MARIA DAGUERRE MO, para que pueda ejercer todas las actividades de la vida civil.

$8.00 Set.10-9725-v.set.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor AGUSTIN BARRETO, el comercio que en los ramos de almacén, bebidas alcohólicas y anexos, tengo establecido en Estación Solís, 13.a sección de Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Agosto 27 de 1947. — Felipe Rodríguez. — Agustín Barreto.

$10.20 Set.8-9670-v.set.30.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a OCTAVIO SOTELO y SERAFIN RODRIGUEZ, el café, restaurant bar y alcohólicas establecido en Avda. Gorlero N.o 562 64 de Punta del Este (Departamento de Maldonado.) Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Joaquín Pérez Couto. — Griselda Couso V. de Pérez. — Bartolomé Redondo. — Hortensia Vera de Redondo.

$10.80 Ag.26-9077-v.set.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores Karnik Bosdanjian y Mariano P. Resenite, con respecto al comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Yaro 1276 vendiéndolo nuevamente Karnik Bosdanjian a PEDRO ZEITUNCIAN, debiendo presentarse los acreedores del señor Resenite, en la escribanía del señor Claudio A. Viera Mercedes 922. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1947.

$14.40 Ag.26-9079-v.set. 15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a ANTONIO GARCIA LESTIDO, nuestro comercio de venta de leche, pan y anexos instalado en Maldonado N.o 1928 de esta Capital. Presentación de los acreedores en Misiones N.o 1438, dentro del término legal. — José Capelán. — Martina Pérez de Capelán.

$8.00 Ag.22-8936-v.set.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del señor A Costas Cabezas, Sarandí 493, piso 1.o, hemos vendido al señor ENRIQUE MISA, el tambo que tenemos instalado en la calle Democracia 2337 de esta ciudad. — Montevideo, 26 de Agosto de 1947. — Elbio Trigo. — Silvio Casa. — María Bianchi de Casa — Enrique Misa.

$10.20 Ag.28-9185-v.set.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL ANGEL SOSA, el comercio de mi propiedad, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas gira en esta ciudad, calle Santa Lucía 4833. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60).—Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Vicente Ronca.

$10.20 Ag.29-9239-v.set.17.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad Lizarraga y Cía. establecida en la calle 20, N.o 801 esquina 27 N.o 652, Punta del Este, (Departamento de Maldonado), haciéndose cargo del activo y pasivo MANUEL FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Jesús Lizarraga.

$10.80 Ag.26-9078-v.set.15.

### FIBRAVEGETAL S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Setiembre corriente a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para integrar la mesa. 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 11 horas del día 13 de Setiembre actual. — El Directorio.

$12.00 Set.4-9485-v.set.15.

### FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
### SOCIEDAD ANONIMA
AVISO

Se participa a los señores accionistas que desde el día 15 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Set.10-9731-v.set.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a JONAS y COMPAÑIA el comercio ramo artículos de goma "Gomtex" que tengo establecido en Uruguay 896. Acreedores Florida 1280. Ap. 5. — Georg Lowinger.

$4.00 Set.3-9372-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio ley 26 de Setiembre de 1904 y demás concordantes hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Estefanell y Da Costa" quedando a cargo del activo y pasivo del comercio el señor JULIO F. ESTEFANELL. Los acreedores deberán presentarse en calle Piedras 983, con los justificativos de sus créditos. — Julio F. Estefanell. — Carlos A. Da Costa. — Paysandú, Agosto 14 de 1947.

$16.00 Ag.29-9238-v.set.20.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometimos vender a BUENAVENTURA ALVAREZ nuestra carnicería calle República 2049. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Isidoro Padín. Ilda Olivera.

$3.40 Set.3-9417-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

**Compromiso rescindido**

Interviniendo escribanía Saralegui hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Martín García 1501. — ISRAEL LOJO ESTEVEZ. — JUAN ANTONIO CAPELAN.

$3.40 Set.3-9418-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Emplazamos a los acreedores del comercio de tambo calle General Aguilar 1268, que prometimos vender a JUAN TELESFORO PERUTTI PUGA, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres N.o 1336 Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Justo Ares Otero. — Juana Acuña de Ares.

$6.80 Set.3-9387-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor RAMON HUERTAS, la panadería "La Industrial", que tenemos instalada en esta plaza, calle Municipio N.o 2609. Acreedores presentarse término legal en la Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Agosto 11 de 1947. — Jesusa Añón de Gómez. — Jesús Gómez. — Luis Gómez. — Alfonso Gómez. — Ramón Huertas.

$10.20 Set.4-9443-v.set.23.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometimos vender a CASTELAR MUÑOZ nuestra carnicera, calle Ramón Masini 3329. Acreedores a escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Sansone. — Juana Medina de Sansone.

$7.20 Set.9-9700-v.set.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que Eusebio Velazquez ha prometido vender a doña FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS, los útiles, máquinas e instalaciones del Puesto Municipal de venta de carne N.o 194 ubicado en la calle Millán N.o 2423. Acreedores del vendedor ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala N.o 1415 todos los días hábiles a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. Eusebio Velázquez.

$10.80 Set.9-9690-v.set.29.

**AVISO**

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor KURT ROSENSTEIN BAUER, mi negocio en el ramo de fundición de hierro, bronce y aluminio, sito en el camino Edison número 4395. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Garibaldi 2571. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Ladislao Silhavy.

$7.20 Set.9-9704-v.set.29.

**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Raúl Baroffio el 22 de Agosto de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 267 del folio 534 al folio 536 vuelto del libro número 1 de "Contratos Sociales" se modificó el contrato de "Talleres Metalúrgicos Lavalleja Limitada" en lo referente al retiro de ganancias por parte de los socios, de las que, en el contrato primitivo, se destinaría el 50 o|o para aumento del *capital social*, estipulándose por la modificación referida, que el total de las ganancias será retirado por los socios. — Raúl Baroffio, Escribano.

$10.00 Set.9-9717-v.set.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber, que hemos resuelto vender el establecimiento comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos instalado en la avenida ocho de Octubre número 4302, que gira bajo la razón social de: "Silverio García y Cía." con la denominación de: "Los Tres Vasquitos" a los señores: ADAN RIOS REY, JOSE MARIA MENDEZ RODRIGUEZ y RAMON MATO FERNANDEZ Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Silverio García. — María D. Gainzarain de García. — María Elena Duhart de Gainzarain.

$14.40 Set.9-9701-v.set.19.

**DAVILA Y COMPAÑIA LIMITADA**

Ante el escribano Carlos Gascue, el 16 de Agosto del año en curso, en escritura inscripta con el número 168, al folio 537 al 541 del libro del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de Davila y Compañía Limitada. Socios: MARIA DOLORES, LIVIA y JOSE MANUEL DAVILA, FERMIN RIGOLI y SAMUEL CLERICO GABBIANI MONTIEL. Domicilio: Montevideo. Objeto, demoliciones de obras de toda índole terrestres o marítimos y a la compraventa de materiales de construcción usados o nuevos, así como también a su industrialización. Capital $ 60.000, integrado por: Las señoritas Dávila, siete mil quinientos pesos cada una, y los señores Dávila, Rigoli y Gabbiani, quince mil pesos cada uno. Dirección y administración a cargo de todos los excepción de la señorita Livia Dávila. Firma: Conjunta de dos socios, excepción de familiares. Plazo: Tres años contados desde el 16 de Agosto de 1947, prorrogado automáticamente por períodos de tres años. Balances anuales Reserva 5 o|o. Asambleas anuales. Disolución: causas legales. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Dávila y Compañía Limitada.

$16.00 Set.9-9692-v.set.19.

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES S. A. F. H. I.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre corriente, a las 17 horas en el domicilio social, calle Treinta y Tres número 1496, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios y otros para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario. 2.o) Lectura, consideración y aprobación del acta anterior 3.o) Elección de Presidente y demás miembros del Directorio. (Artículo 14). 4.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico y distribución de las utilidades (artículo 14). 5.o) Elección del Síndico. (Artículo 14).

Se hace constar que para tener voto en la asamblea de accionistas, éstos deberán presentar en la sede social hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponden al accionista. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. El Directorio.

$14.40 Set.6-9586-v.set.15.

**INDARE S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria qeu tendrá lugar el día 23 de Setiembre de 1947 a las 16 horas en el local de la calle Cerrito 364, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente Secretario "ad hoc" y el Síndico redacten aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los Estatutos, para tener derecho de asistir a la reunión es indispensable depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Directorio.

$14.00 Set.8-9614-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber al comercio en general que hemos prometido vender a "ISER STRYJAKOWSKI y LEON FINKEISTEIN" el negocio denominado "La Porteña", mueblería, instalado en esta ciudad, calle General Flores N.o 2541. Los que se consideren acreedores e interesados, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el mencionado comercio. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Jaime Feldman. — Bluma Grinblat de Feldman.

$10.20 Set.4-9482-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que hemos procedido a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de "Favorit Dukasz y Schwartz", con sede en Antonio Díaz N.o 4342, quedando el activo y pasivo a cargo del socio TIBERIO DUKASZ Los acreedores deben presentarse a percibir sus créditos ante el señor Tiberio Dukasz calle Olivos N.o 1011, dentro del plazo legal. Montevideo, Agosto 2 de 1947. — Tiberio Dukasz. — Ladislao Schwartz.

$10.20 Set.4-9480-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender al señor PAULINO IGLESIAS, la carnicería que tenemos instalada en esta plaza, calle Clemente César N.o 2301. Acreedores presentarse término legal en Escribanía de la señorita Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — Elvira B. de Alegre. — Anselmo Alegre. — Paulino Iglesias.

$6.80 Set.4-9444-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que se ha concertado la venta del "Hotel Perla" situado en Piriápolis, propiedad del señor Ernesto Serrati, a favor de los señores FRANCISCO SARUBBI y VICTORIO H. PREGLIASCO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los interesados por el término de treinta días, para que comparezcan al citado establecimiento a ejercer los derechos que tuvieren, con los justificativos del caso — Piriápolis, 28 de Agosto de 1947. — Ernesto Serrati. — Francisco Sarubbi. — Victorio H. Pregliasco.

$12.00 Set.4-9496-v.set.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Fojo Cestino y Aulet", instalada con panadería denominada "La Libertad", Camino Ariel N.o 4882 de esta Capital, Los socios Antonio Fojo y José Rosauro Cestino, transferirán sus cuotas sociales al socio JAIME AULET, que continuará las actividades comerciales bajo su sola firma. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos, en la dirección indicada. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Antonio Fojo. — José Rosauro Cestino. — Jaime Aulet.

$13.60 Set.4-9487-v.set.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza y en los ramos de tornería y taller mecánico industrial, giraba bajo la razón social de Gaal, Keco y Martinatto integrada únicamente por los subscriptos. El activo y pasivo quedaron a cargo de don LADISLAO GAAL. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la Escribanía del señor Ernesto Roland, sita en Paysandú 1840 b s. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Ladislao Gaal. — Esteban Keco. — Alberto Martinatto.

$13.60 Set.4-9489-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor KURT ROSENSTEIN, la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico gira en esta ciudad Avenida Brasil N.o 2832. Los acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos A. Bovino, Rincón 537, primer piso, escritorio 2. — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Miguel Radzynski.

$10.20 Set.4-9488-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por escritura pública que autorizó el escribano Carlos Jigurina con fecha de hoy, hemos constituido una sociedad comercial colectiva con el objeto de la explotación de transporte terrestre en general. Dicha sociedad adquirió del señor AGUSTIN PIÑEIRO la denominada "Agencia Zoani" haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 29 de 1947. — Agustín Piñeiro. — César B. Lagreca. — Oscar L. Lagreca.

$10.20 Set.4-9498-v.set.23.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**
**AVISO**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares:

Andrés Deus hoy su sucesión compuesta por Manuela Varela de Deus, Andrés Deus Varela, Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Salzal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia con domicilio en Cerrito N.o 425 de esta ciudad.

Pedro Pablo Jacinto Reginensi Fioravente: Domic. José M.a Navajas N.o 17 entre Albéniz y Pintos Cardeiros solar ubicado en la 21.a sección judicial de este Departamento, con frente a las calles Albéniz y Teófilo Díaz señalado con los N.os 1 2 y 3 en el plano del Agr. M. E. Aviles en Setiembre de 1926 y empadronados con los N.os 152455|454 y 453 respectivamente.

Sabino Vassallo: Domic. Av. Millán número 2366, solar ubicado en la 22.a sección judicial de este Departamento con frente a la Av. Gral. Flores, señalado con el número 28 en el plano del Agr. Carlos A. Mc Coll del 14 de Noviembre de 1914 y empadronado con el N.o 93892.

Juan Rogelio Domínguez, hoy Delia Teresa Domínguez de Hiriart con domicilio en esta ciudad, calle Cerrito N.o 425.

Luis Pizzini: Domic. Enrique Martínez número 1981 solar ubicado en la 22.a sección Judicial de este Departamento, con frente a la calle Juan Acosta, señalado con el N.o 22 en el plano levantado por el Ing.o Francisco Lasala en Agosto de 1926 y empadronado con el N.o 125709. — Juan Carlos Lasso.

$36.00 Set.1.o-9310-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores BALBINO LOPEZ y AVELINO BOUZA el comercio de mi propiedad que en el ramo de venta de garrapiñadas, caramelos, bombones y afines, gira en esta ciudad, calle Uruguay 1147. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo, en 25 de Mayo 477 (60).—Montevideo, Agosto 18 de 1947. — Aquiles Guekas.

$10.20 Ag.29-9240-v.set.17.

**VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor ALFREDO ENRIQUE GARBAGNATI, el almacén y lechería que tengo instalados en la casa número 1795 de la calle Larrañaga debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado en el estudio de los escribanos Durán Rubio, Bardallo y Miranda, calle 25 de Mayo número 477, escritorio 36 dentro del término de treinta días. — Josefina Dastes de Lago.

$10.20 Ag.29-9213-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica la disolución de la sociedad de hecho en el ramo instalación sanitaria entre PEDRO SAIZ y JULIO A. CLERICI. Domicilio a los efectos ley Setiembre de 1904, Rincón 593.

$3.60 Set.1.o-9313-v.set.20.

**VENTA DE HOTEL Y RESTAURANT**

El señor Julio Valerio Frade venderá al señor RICARDO ALVAREZ el establecimiento comercial en el ramo de "Hotel y Restaurant" denominado Congreso Hotel situado en esta ciudad casa números mil cuatrocientos cuarenta y seis de la avenida General Rondeau y mil ciento sesenta y cuatro de la calle Mercedes. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Julio Valerio Frade. — Ricardo Alvarez.

$14.40 Set.2-9341-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender el taller de fundición de bronce que tenemos instalado en Domingo Aramburú número 2020 de esta ciudad al señor JUAN ALBERTO AROCENA. Los acreedores deberán presentarse en Misiones número 1478, escribanía Juan Rolfo. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Francisco D. Martínez. — Teresa Cravero de Martínez.

$12.00 Ag.30-9263-v.set.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender a don ENRIQUE GINER el comercio que en el ramo de hotel denominado Hotel City se halla establecido en la calle Andes 1342 de esta ciudad. Acreedores presentarán sus créditos en el mismo comercio. — Rina Abascal. — Aníbal Arias Alonso.

$6.80 Set.5-9503-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficinas "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores ARGEMIRO y PRIMITIVO MARTINEZ, el almacén y bar, Avda. Brasil 2500, (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Julián Moreno. — Pura Rico de Moreno. — Andrés Moreno. — Ofelia González de Moreno.

$6.80 Set.5-9522-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 685, avisamos que dejamos sin efecto la disolución de la sociedad Francisco Fernández y Hno., almacén y bar calle Maldonado 950 prometiendo el comercio en venta al señor VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO (ley 26 Setiembre de 1904). Montevideo, 31 de Agosto de 1947. — Francisco Fernández. — Olga García de Fernández. — Víctor Fernández. — Vicente Rodríguez Alvarado.

$10.20 Set.5-9520-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don JUAN PEDRO VIERA, el bar y provisión de mi propiedad ubicado en el Balneario "La Paloma" décima sección judicial del Departamento de Rocha, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Rocha, Agosto 28 de 1947. — Atanasildo Monforte.

$12.00 Set.5-9528-v.set.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537 Humberto Constanzo y su esposa Consuelo Geldo, han vendido al señor JOSE SALVATICO, su almacén frutas y verduras, de la calle Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1947. — Humberto Constanzo. — José Salvático.

$6.80 Set.5-9537-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ERNESTO CABRERA el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de almacén en la calle Sarandí esq. Solís. Acreedores presentarse en el propio comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 29 de 1947. — Lucas Saiz. — Ernesto Cabrera.

$8.00 Set.5-9567-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso; que de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 vendí al señor AIZIK ZUNSZTERN, la provisión sita en San Martín 3169. Informes: Estudio Jurídico Sanderi, Blandengues 1675. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Manuel Alonso. — Aizik Zunsztern.

$6.80 Set.5-9557-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JOSE ROBERTO FRAGA y NELSON ESPINOSA el almacén de comestibles y fiambrería sito en la calle Bartolito Mitre 2801 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo Agosto 31 de 1947. — Pantaleón Arroyo.

$6.80 Set.5-9558-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá —Lavalleja 1927— hemos vendido a JAVIER IGLESIAS el almacén de comestibles cifermentadas sito en la calle Carlos eBrg 2550 esq. Enrique Muñoz de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Montevideo, Agosto 25 de 1947. — Isidoro y Andrés Lamas.

$6.80 Set.5-9559-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A." R. Cercido y Cía., Cerrito 689, prometimos vender a los señores LUIS ALBERTO RICHARD y JOSE MARIA LOPEZ el café y bar calle Rivera 3450. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Millavec. —Emilia de Barbieri de Millavec.

$6.80 Set.5-9521-v.set.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 24 Setiembre 1904. He prometido vender a DOMINGO ALBERTO PIAR, el comercio de taller de zapatería y talabartería establecido en Avenida General Artigas de esta villa. Acreedores: presentarse en término legal, con justificativos, en el mismo comercio citado. — Sarandí Grande (Florida), 12 de Agosto 1947. — Felipe Puig.

$8.00 Set.2-9319-v.set.24.

**NUEVA VALDESIA S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de Nueva Valdesia S. A., el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 25 de Setiembre de 1947 a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por parte del Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Después de aprobar u observar esos documentos resolver la distribución de las utilidades, fijando la fecha para el pago de los dividendos y establecer la retribución al Síndico que actuó en este ejercicio. 4.o Elección de 5 suplentes de Directorio y suplente de Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. 5.o Designación de 2 accionistas para que firmen con el Presidente y Secretario el acta de asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán de acuerdo el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los Estatutos inscribir en el registro respectivo sus acciones presentando los comprobantes bancarios o depositando las acciones en la Caja de la Sociedad, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas con anterioridad de 4 días al señalado para la asamblea. — Montevideo 5 de Setiembre de 1947. — El Directorio.

$28.60 Set.5-9609-v.set.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la Sociedad "LINARDI y QUARTINO", que explotaba la Librería y Papelería "De Salamanca" sita en esta ciudad, en la calle Bartolomé Mitre N.o 1382, y que el señor Adolfo Linardi vendió a los señores Juan C. Quartino, Luis Casares Vieira, Carlos Armand Ugón y Juan E. Kenny, toda su parte. Los que se consideren acreedores de tal firma deben presentarse dentro del plazo legal con los comprobantes de sus créditos a la calle Julio H. y Obes 1342, 1.er piso; (Escribano H. Flores). — Montevideo, Agosto de 1947. — Juan C. Quartino. — Adolfo Linardi.

$17.00 Ag.27-9128-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los sucesores de don Antonio Grille han prometido vender el comercio que el causante tenía establecido en Estación Mansavillagra en "Ramos generales y despacho de bebidas". — Los acreedores deberán presentar sus cuentas en Montevideo, Avenida Agraciada número 1965 4.o piso, estudio del escribano Pedro Grille González.

$10.20 Ag.27-9126-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ampliándose las publicaciones aparecidas en el Diario Oficial de fecha 20 de Junio de 1947, N.o 6526, Ley 26 de Setiembre de 1904 Lesai Hagojian compra a ASDOUR TCHEKMEDJIAN por omisión se excluyó el nombre de Elisa Marachlioghlian, a los efectos que diera lugar se hace la presente aclaración por ser ésta también parte integrante del comercio vendido, quien se crea con derechos, presentarse Oficinas Panzera Paraguay 1259.

$10.20 Ag.27-9123-v.set.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver —a partir de hoy— la sociedad que en los ramos de fabricación y ventas de muebles, tapicería, elásticos y accesorios se halla establecido en la Avenida 18 de Julio 2041, con talleres en la Avenida 8 de Octubre N.os 2428 y 2432, en esta ciudad, con el nombre de "Broadway" y bajo la razón "Fogel y Kisfaludy" quedando a cargo exclusivo del señor MAXIMO FOGEL la totalidad del activo y pasivo social. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Máximo Fogel. — Adalberto Kisfaludy.

$13.60 Ag.27-9110-v.set.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón "SCARRONE Y SOMMA", para la explotación de la industria y comercio de curtiembre de cueros finos, establecida en esta ciudad, calle Oficial N.o 4 y Camino Abrevadero. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Isetta, calle Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 20 de Agosto de 1947. — Alfredo Rubén Scarrone. — Juan Ruggero Somma.

$12.00 Ag.27-9114-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Antonio Estable y Artigas Manuel Mañan han prometido vender a MIGUEL ROCCO y LUIS HORACIO VIERA el negocio en los ramos de carbonería, leña y anexos que tienen instalado en la calle Félix Laborde N.o 2818, de esta ciudad. Acreedores y demás interesados deben presentarse en calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio N.o 5 (escribano D. Russo Neves). Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Juan A. Estable. — Artigas M. Mañan.

$12.00 Ag.23-9002-v.set.16.

COMPRA-VENTA

Referente a las publicaciones aparecidas "Diario Oficial" de fecha 23 de Abril de 1947, compra-venta Santos con Subirán sito calle Canelones 1017, el señor Subirán transfiere todos los derechos al señor RAMON GARCIA. El que se crea con derechos contra el señor Alfredo Subirán, presentar sus créditos en Oficinas Panzera, Paraguay 1259. — Montevideo, Agosto 27 de 1947.

$6.80 Ag.30-9264-v.set.18.

AVISO

Hago saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón de "Vila y Cía." en el ramo de electricidad sita en Rivera 2674. Los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos al mismo comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — MARIO ALCIDES VILA. — ROBERTO GRILLE.

$7.20 Ag.26-9064-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que ha prometido vender al señor LUIS ALBERTO BIDART, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en esta plaza calle Molinos de Raffo No 600, debiendo los que se consideren acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Agosto 31 de 1947. — Vicente Duro.

$10.80 Set.2-9358-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las siguientes casas de comercio han sido prometidas en venta: Roberto Puchi y Compañía, taller mecánico ubicado en Dante 2256. Enrique Banizzi, garaje y taller mecánico ubicado en la calle Acevedo Díaz 1621, Eliseo Alvarez, taller mecánico ubicado en la calle Juan Paullier 1488 y Pastorino Hermanos y Compañía taller mecánico ubicado en la calle 8 de Octubre 3345. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en el estudio del Escribano Pedro Grille González calle Agraciada N.o 1965, 4.o piso.

$13.60 Ag.27-9127-v.set.15.

COLONIA AERO CLUB

LICITACION PUBLICA

Hace su segundo llamado a licitación pública para la adquisición de un avión de instrucción de pilotaje de acuerdo con la ley N.o 9977 y resolución del Ministerio de Defensa Nacional N.o 3544. Los pliegos de condiciones se pueden retirar en la Dirección de Aeronáutica Civil 18 de Julio 2137, en las horas hábiles, o en Secretaría del Club en Colonia. Las propuestas en sobre lacrados se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 16 horas en la Dirección de Aeronáutica Civil procediéndose a su apertura a las 16 h. 30. — La Comisión Directiva.

$5.60 Set.5-9608-v.set.12.

PLAYA Y CAMPOS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 17 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Fijación de la retribución al Síndico y ratificación de la fijada para el ejercicio 1945|46. 5.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes de Directorio. 6.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 7.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad calle Buenos Aires 390, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 23 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Set.5-9544-v.set.16.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES RURALES S. A.

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 29, inciso G) y 40 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía de Transportes Rurales S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones de la Federación Rural del Uruguay, Avenida 18 de Julio N.o 965, el día 27 de Setiembre del corriente año a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: I) Consideración de la memoria y balance del primer ejercicio, que terminó el 30 de Junio de 1947, presentados por el Directorio (artículo 44, inciso A) e informe del señor Síndico. II) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 46).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Compañía (Treinta y Tres N.o 1420, tercer piso, escritorio 21), con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlos depositados en alguna institución bancaria u oficina pública (Artículo 39 de los estatutos). Se les hace saber, asimismo, que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos sociales, la asamblea se reunirá en esta oportunidad con cualquier número de accionistas presentes. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — El Directorio.

$20.00 Set.3-9432-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene: ATILIO FANTONI compra el comercio ramo bar y alcoholes sito Agustín Muñoz 4061. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. José Traverso. — Atilio Fantoni.

$6.80 Set.3-9406-v.set.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland el 9 de Agosto de 1947 se constituyó la Sociedad: "Danrée Hermanos Limitada". Socios: JACQUES y DIEGO DANREE. Objeto: La explotación de los ramos de garage y venta de nafta y aceites y otros afines y de representaciones e importación de productos industriales, máquinas, motores automóviles y demás vehículos automotores; taller de máquinas industriales, motores, automóviles; adquisición y venta de inmuebles o muebles vinculados con estos negocios, etc. Plazo: siete años a partir del 1.o del corriente mes y año, prorrogable por períodos de un año indefinidamente. Capital: 50.000 pesos moneda nacional totalmente aportado e integrado por ambos socios por partes iguales. Domicilio: Ciudad de Montevideo, Sierra 1731. Denominación, Dirección, Administración: "Danrée Hermanos Limitada", cuyo uso queda al cargo indistinto de ambos socios, con amplias e ilimitadas facultades para contratar y obligar a la Sociedad. Contrato inscrito en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 1 F. 271 del L.o N.o 8 de Contratos. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — "Danrée Hermanos Limitada".

$16.00 Set.3-9373-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 15 de Noviembre de 1946, se resolvió disolver totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de manufactura y elaboración de conserva de tomates, morrones y anexos, bajo la razón social de Casa Mera S. C. en la calle Duvimioso Terra N.o 1277 de esta ciudad. Con la misma fecha se prometió vender a ACARU S. A. el establecimiento Comercial de referencia. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la escribanía Decia Dabezies, calle Rincón 387 de 10 a 12. Por Casa Mera S. C. Gastón Turcatti. — Julio Campiotti. — Raúl Dabezies.

$16.00 Set.3-9388-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura del escribano Pedro C. Besozzi fué disuelta la Sociedad de Habilitación que giraba en esta ciudad bajo la razón de "Miguel Correas Caulín", quedando el activo y pasivo de la Casa Comercial a cargo exclusivo de los subscriptores. — Mercedes Agosto 27 de 1947. — Juan C. Caulín. — Alejandro E. Zefferino. — Alfredo Armas.

$9.00 Set.3-9416-v.set.19.

"SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VILLAMIL Y GUIMIL LIMITADA".

Constitución de Sociedad

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 8.992, hago saber, que el 18 del actual autoricé la escritura otorgada por don JOSE MILTON VILLAMIL SILVA y don WALTER GUIMIL VEGA, la que extracto subsiguientemente: 1.o) Tendrán por objeto, la compraventa, depósito, consignaciones y representaciones de frutos del país y de máquinas y útiles aplicables a la explotación o elaboración de los mismos. 2.o) Domicilio, en la ciudad de Melo, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. 3.o) Razón social: "Villamil y Guimil, Limitada". 4.o) Capital $ 10.000.00 aportado íntegramente por mitades por cada socio, según comprobante del Banco Comercial, (sucursal Aguada). 5.o) Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de dos años" 6.o) Administración y uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios con las más amplias facultades. 7.o) Los Bancos instituciones o personas tendrán por vigentes las facultades de los socios, hasta que no se comunique por escrito su cese o revocación 8.o) Asambleas semestrales. 9.o) Balances en fechas 30 de Junio y 31 de Diciembre 10) Ganancias y pérdidas por partes iguales. El referido contrato fué inscripto en el Registro de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 del actual, con el N.o 171, del folio 510 vuelto al 513 vuelto del L.o 2 de Contratos Sociales. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Set.2-9344-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "Barreiro y Balsa" ha prometido vender a los señores ANTONIO DA SILVA MAXIMINO BRAGA y RAMON NOVO, la mitad indivisa del comercio de panadería "Ciudad de Montevideo" sitos en esta ciudad, Santiago de Chile 1101 (casa central) y Maldonado 1907 (sucursal); conviniéndose además en formar una nueva Sociedad bajo la razón de "Barreiro Balsa y Compañía". Acreedores en la casa principal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Generoso Barreiro. — José Balsa. — Antonio Da Silva. — Maximino Braga. — Ramón Novo.

$12.00 Ag.21-8869-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad que bajo la razón social "HIJOS de JOAQUIN GONZALEZ COUTO" gira en la localidad de Nueva Helvecia en el ramo de "Almacén de Quesos". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de Contador Carlos M. Cortinas en Cerrito 597, escritorio N.o 8, de la Ciudad de Montevideo, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Joaquín González Couto. — José Prado. — Sucesión Germán González.

$13.60 Ag.28-9194-v.set.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: "ESPINOSA Y COMPAÑIA, LIMITADA".

Constitución de Sociedad

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley 8.992 se hace saber que con fecha 27 de Agosto de 1947, celebramos contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que extractamos subsiguientemente: 1.o) Objeto elaborar pan, fideos, y productos similares a base de harinas. 2.o) Domicilio: en la calle Pedernal 1841, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. 3.o) Razón social: "Espinosa y Compañía Limitada" y denominación: Industria Panadera del Uruguay. 4.o) Capital: $10.000.00 integrado totalmente por el aporte de $ 2.500.00 de cada socio. 5.o) Plazo hasta el 31 de Diciembre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. 6.o) Dirección Administración y uso de la firma social por cualquiera de los socios, indistintamente, con las más amplias facultades. 7.o) Los Bancos, Instituciones o personas, tendrán por vigentes las facultades de los Administradores, hasta que no se les comunique por escrito su revocación o cese. 8.o) Balances trimestrales en fechas 30 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 30 de Diciembre. 9.o) Utilidades y pérdidas por partes iguales. 10) Asambleas, dentro de 15 días de cada balance. Dicho contrato fué inscripto el veintinueve del actual en el Registro de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 173 al folio 515 vuelto del libro II de Contratos Sociales. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Floriano Bonomi. — José María Espinosa. — Raúl Pablo Moreno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 Set.2-9345-v.set.12.

**VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL**

El señor Enrique Ellauri venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de fábrica de esmaltados denominado Enrique Ellauri, situado en esta ciudad con frente a la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en la calle Zabala número mil doscientos sesenta y nueve, con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Setiembre de 1947. — Ferrosmalt S. A. — Enrique Ellauri.
$13.60 Set.6-9577-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor RAFAEL CARLI, el almacén de comestibles sito en la calle Andrés Latorre 4952 según ley 26|9|904 interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Luis Horacio Viera. — Yolanda Anselmo de Viera. — Rafael Carli.
$6.80 Set.6-9610-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN MARCOS RICHARD, el almacén frutas y verduras sito en la calle Chaná 2152, según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 3 de 1947. — Horacio Piaggio. — Amelia Rosa Pérez de Piaggio. — Juan Marcos Richard.
$6.80 Set.6-9611-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor JUAN CARLOS CALLERO el almacén frutas y verduras sito en el camino Carrasco 4451 según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Isaped K. de Jafalian. — Juan Carlos Callero. — Juan Jafalian.
$6.80 Set.6-9612-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor ALBINO CANOSA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la avenida Lezica 6400, según ley 26|9|904, interviene oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Román Viña. — Clementina Laborde de Viña. — Albino Canosa.
$6.80 Set.6-9613-v.set.25

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Santa Lucía N.o 5829 a EVANGELIO PERLAS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 1o de 1947. — Gualberto Chiazzaro.
$3.40 Set.6-9603-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles, calle 26 de Marzo N.o 1376 a DANIEL MONTES. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1947.— León Rudasevsky Gordon.
$3.40 Set.6-9604-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y lechería, calle Justicia N.o 1866 bis, a OIVID GERSON. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 30 de 1947. — Juana Roura Cusó.
$6.80 Set.6-9605-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la Sociedad Villarino y Barach que gira en el ramo tejidos de punto, Libres 1691. Acreedores presentarse en el mismo. — JUAN PEDRO VILLARINO. — ADOLFO BARACH.
$6.80 Set.6-9574-v.set.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender al señor LUCIANO MARTINEZ, nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas, ubicado en calle Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — José Souto. — Américo F. Borrazas. — Flora Boedo de Souto y Julia Guichón de Borrazas.
$10.20 Set.6-9583-v.set.25.

**VIDPLAN S. A.**
**CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRO DE CONSTRUCCION**
**Décima Asamblea General Ordinaria**
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo jueves 25 de Setiembre, a las 17 horas en el local de la fábrica, calle Real número 4715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (Artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1946 y 30 de Junio de 1947 con dictamen del Síndico. (Artículo 14 inciso 1.o). 4.o) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Artículo 14 inciso 3.o). 5.o) Elección de 3 miembros del Directorio en reemplazo de los salientes y de siete suplentes de Directorio (artículo 14). 6.o) Designación de Síndico y suplente. (Artículo 28).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social, calle Real 4373, sus acciones o un certificado expedido por una Institución Bancaria a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. El Directorio.
$16.00 Set.6-9588-v.set.15.

**GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA. COMPAÑIA FINANCIERA URUGUAYA - ARGENTINA "G.H Y C. S. A."**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las 16 horas en la sede social, calle Treinta y Tres número 1496, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del séptimo ejercicio social y cuenta de resultados con dictamen del Síndico (artículo 29). 3.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. (Artículo 27).

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Julio C. Cerdeiras Alonso, Presidente. — Emiliano Sagasti, Secretario-Tesorero.
$14.40 Set.6-9587-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a doña AGNES PIERCE DE NAKHLE, el almacén de mi propiedad, sito en la calle Cairoli número 2047. Acreedores presentarse en el escritorio de Michel Basil, Rincón 179. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Ortega Gallardo.
$6.80 Ag.30-9278-v.set.18.

**SUNEY SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes a las 19 horas en el edificio social calle 25 de Mayo 731, a fin de considerar: Orden del día: A) Consideración del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y distribución de utilidades. B) Consideración del informe de la Sindicatura. C) Gratificaciones al personal. (Artículo 42). D) Nombramiento de dos accionistas para computar votaciones y subscribir el acta respectiva.

Se previene que para asistir a la asamblea deberá procederse como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). — Montevideo, 4 de Setiembre de 1947. — Doctor Miguel de Dios Serna, Presidente.— Escribano Jorge J. Cassanello, Secretario.
$12.00 Set.6-9667-v.set.11.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Piacenza Harriague y Angüilla" en el ramo de consignatarios de ganado y frutos del país, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JORGE PIACENZA HARRIAGUE y separándose completamente el socio Silvio Florbel Angüilla. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Jorge Piacenza Harriague. — Silvio Florbel Angüilla.
$10.80 Set.8-9660-v.set.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que a los señores CARLOS, JOSE y ANTENOR LEGNAZZI, el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo instalado en la calle Cervantes esquina Rincón de esta ciudad de Salto. Quedando el pasivo y cuentas a cobrar a mi cargo, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Goncalves calle Gral. Artigas 921 de esta ciudad entro del plazo fijado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Setiembre 1.o de 1947. — Francisco Palladino.
$16.00 Set.8-9683-v.set 27.

**CLAUSURA DE COMERCIO**

Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle Rondeau 1703. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 3528. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Feo. Kromorici.
$3.60 Set.8-9681-v.set.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a MARIA ELENA DI BELLA, mi agencia de transportes sita en la calle Río Negro 1583 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Vicente Gato.
$7.20 Set.8-9641-v.set.27.

**ROCCA, MACIELLO y CIA. LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura autorizada en esta Ciudad el 19 de Agosto de 1947 por el escribano Próspero M. Rubert, inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento con el N.o 9 del fo. 26 vto. al 31 vto., con fecha 21 del citado mes: los señores Angel y Francisco Rocca Crelis y Fioravanti Maciello han constituído una sociedad de responsabilidad limitada a girar bajo la razón social de "ROCA MACIELLO y CIA. LTDA". Objeto la explotación del negocio del automóvil con taller mecánico, repuestos, cubiertas y otros accesorios y especialmente la representación en la ciudad de Rocha de la General Motors Uruguaya S. A. pudiendo formar parte y participar de sociedades o empresas comerciales o industriales a establecerse o ya establecidas y adquirirlas total o parcialmente. Domicilio. Ciudad de Rocha. Capital treinta mil pesos, integrado totalmente y aportando a razón de diez mil pesos por cada socio dividiéndose en cuotas de mil pesos que corresponden por partes iguales entre los tres socios. Administración y uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente. Plazo cinco años contado desde el primero de Setiembre de 1947 prorrogable automáticamente por períodos bienales. El socio que deseare poner término al contrato al vencimiento de cualquiera de dichos períodos deberá comunicarlo por escrito a sus consocios con no menos de tres meses de anticipación. Balances anuales, empezando el primero al vencimiento del primer año de vigencia de este contrato. Asambleas ordinarias después de cada balance, y extraordinarias a solicitud de cualquier socio. Disolución por vencimiento del plazo si los socios no acordaren su continuación por pérdida del 75 olo del capital o por resolución de los socios que representen 2|3 del capital. Para evitar la disolución total los socios tendrán derecho a exigir del otro u otros que deseen la disolución, le enagenen su cuota social por un precio igual al valor que corresponda a dicha cuota de acuerdo con las resultancias del último balance inventario. Los socios que deseen continuar la Sociedad deberán obrar en forma conjunta y con iguales derechos sobre la cuota o cuotas adquiridas. — Rocha, Agosto 30 de 1947.
$30.00 Set.8-9649-v.set.18.

**AVISO**
CESION DE CUOTA SOCIAL DEL "SALADERO CUÑAPIRU LTDA."

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 15 del mes de Agosto, el señor Héctor Obes Polleri, socio del "Saladero Cuñapirú Ltda.", con sede en el Departamento de Rivera, ha cedido su cuota social por valor de $ 6.400.00 a favor del señor FELIX C. GOLDARAZ. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera el día 27 de Agosto de 1947, con el N.o 16 al folio 14 y vuelto. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947.
$8.00 Set.8-9674-v.set.18.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE TRASPORTES COLECTIVOS S. A. (C.U.T.C.S.A.)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Señores accionistas: Cumplenos comunicarle que se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, para el día Lunes 22 de Setiembre de 1947, a las hora 18.30 en el local de la calle Paraguay numero 1273 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Autorizar al doctor Francisco Panizza para ejercer simultáneamente las funciones de Asesor Letrado que desempeña y los de Director para el que fué electo el 29 de Agosto próximo pasado; (Artículo 54 de los estatutos. 2.o) Ampliación y modificación del régimen de categorías. 3.o) Facultar al Directorio para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 20 y 60 de los estatutos con destino exclusivo a realizar ampliaciones de servicios. 4.o) Consideración de la memoria y balance e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio pasado, los que se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio social, Sarandí número 528. 5.o) Elección de Síndico y fijación de margenes de retribución. 6.o) Consideración de las cuestiones relacionadas con las distribución del aumento de tarifas decretadas por la Municipalidad y situación de la línea "F". 7.o) Dar cuenta y considerar las cuestiones planteadas ante la Municipalidad. 8.o) Designación de delegados y suplentes para controlar y fiscalizar la próxima elección parcial de Directores y miembros de Comisión Fiscal. 9.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, tendrán que depositar en las Oficinas Centrales de Cutcsa, hasta con 3 días de anticipación, sus respectivas acciones para poder integrar la asamblea. — El Directorio.

$14.40 Set.10-9747-v.set.12.

**ESTANCIAS JUAN URAGA S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 33 de los estatutos, el Directorio de Estancias Juan Uraga, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Setiembre de 1947 a las 17 de la tarde en la residencia de la avenida Bulevar Artigas 1237 segundo piso, apartamiento 3, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del primer ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de la celebración de la asamblea. El Directorio.

$7.20 Set.10-9726-v.set.12.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por intermedio del escritorio de Romeo Nosiglia que don Isaac Bella ha prometido vender a favor de don LUIS GIMENEZ CARDOZO, el negocio en los ramos de provisión y puesto de verdura que tiene establecido en esta ciudad calle Bella Vista 2150 esquina Victoria. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se previene a los acreedores que deberán presentar sus créditos en el escritorio del señor Lucio L. Pereyra, calle Andes 1234 de 11 a 12 horas, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1947. — Isaac Bello.

$14.40 Ag.26-9070-v.set.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos vendido a la Sociedad Anónima "HOTEL SAN MARCO", todo el activo de nuestro Establecimiento comercial denominado "Gran Hotel España", instalado en la calle Colonia N.os 820 al 838 de esta ciudad; siendo el pasivo de cargo de los vendedores. Los interesados deben concurrir con los justificativos de sus créditos al mismo Hotel. — Montevideo, Agosto de 1947. — Dionisio Sanjinés. — Pablo Bros. — Pilar Bros de Sanjinés. — Esmeralda De Echaniz de Bros.

$13.60 Ag.28-9150-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de mueblería, y bajo la denominación de "Internacional" en la avenida ocho de Octubre N.o 3873, a los señores NATALIO y JULIO BAJUK. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Santiago Colla Barbero.

$9.60 Ag.23-9021-v.set.11.

**COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Setiembre de 1947 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza 2335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de estatutos. 2.o Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

9.00 Ag.26-9098-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1902. Disolución de Sociedad el almacén de comestibles calle Estero Bellaco número 2849, se hace cargo de activo y pasivo MIGUEL TEMPONE. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Enrique Avelleyra. — Miguel Tempone.

$6.40 Ag.23-9013-v.set.11.

**"MARCHA LIMITADA"**

Se comunica la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada sobre las siguientes bases: Socios: Gerardo Andrés Schaffner; Enrique Decker y Mikron Mardiressión. Objeto: Comisiones consignaciones y representaciones en general. Domicilio: En Montevideo actualmente en la calle Uruguay 1537. Denominación: "Marcha Limitada". Plazo: Un año a contar del 1.o de Setiembre de 1947 prorrogable por períodos de un año sucesivamente. Administración: A cargo de los tres socios que podrán obrar de a dos, con facultades generales amplias. Capital: Veinticinco mil pesos aportados: por Enrique Decker diez mil pesos y Mikron Mardiressión y Gerardo Andrés Schaffner, siete mil quinientos pesos cada uno. Pérdidas y ganancias Por partes iguales. Se dispondrá el porcentaje legal para fondo de reserva Inventario y balance: Se practicará el 31 de Agosto de cada año. Disolución: A) Por voluntad unánime de los socios. El contrato respectivo fué autorizado por el escribano Manuel González Alonso, el 17 de Agosto de 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 20 de Agosto de 1947, con el N.o 167, al folio 501 v. del libro 2 del Registro de Contratos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1947.

$ 16.00 Set.1.o-9315-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que de común acuerdo se procederá a la disolución de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de J. A. Puig y Cía., en el ramo de "distribución y venta de especialidades farmacéuticas" sita en Cuareim N.o 1444; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ARTURO FILLOY. Acreedores con sus justificativos domicilio indicado A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Ofelia Perillo de Puig — Arturo F illoy.

$9.60 Ag.23-8996-v.set.11.

**CARNICERIA VENDIDA**

Prometimos vender a WALTER MAÑANA nuestra carnicería calle Río Grande 934. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Eugenio Mañana. — María Cattani

$3.20 Ag.23-9034-v.set.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de venta de pan y leche en la calle Mariano Soler N.o 3307, al señor JUAN JOSE DELEOTTI Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, Rincón N.o 387 — Montevideo, Agosto 18 de 1947 — Aurora Rial de Díaz.

$9.60 Ag.23-9022-v.set.11.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Modificación de estatutos de "Sociedad Anónima La Bolsa de Comercio"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace esta publicación:

Mario L. Durán Rubio escribano, Certifica que: Primero: El veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, siendo la hora diecisiete, se reunieron en asamblea general extraordinaria los señores asociados de la Bolsa de Comercio, bajo la presidencia del señor don José Brunet, Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, asistido por los señores miembros de la misma don Ricardo Sanguinetti don Krikor Bergamali, don Luis Caubarrere, don Juan C. Pastori, don Francisco Podestá Milans, don Juan C. Raffo Frávega, don Alfonso Cabrau doctor don Ramón Varela Radío, doctor don Carlos A. Vilaró Rubio y por el señor Asesor Letrado doctor don Arturo Julio Bayce. Segundo: La nómina de socios Lorena Acevedo, el Gerente don Héctor M. Carrera y el Secretario señor Julio Bayce. Segundo: La nómina de socios *asistentes a la asamblea*, discriminando subscriptores y accionistas, quedó registrada en el libro especial que se lleva al efecto, el cual quedó debidamente controlado por la Inspección General de Hacienda, representada en el acto por el señor Inspector don Walter Piffaretti. Tercero: El señor Presidente expresa que se ha convocado a asamblea general extraordinaria por resolución de la Cámara Nacional de Comercio y de acuerdo con el artículo 48 de los estatutos, con la finalidad de solicitar la aprobación de un proyecto de estatutos. Cuarto: Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 52, la asamblea queda constituída con los asociados presentes, y que dada la índole del asunto a considerar y de acuerdo con el artículo 49, sólo podrán votar los socios accionistas y las agrupaciones gremiales. Quinto: Puesto a consideración de la asamblea se aprueba el proyecto de estatutos cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o La Sociedad Anónima Bolsa de Comercio, fundada el 14 de Agosto de 1907, es la continuadora del Centro Comercial, con existencia jurídica desde el 17 de Enero de 1876. Tiene su asiento en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal velar por el interés general del comercio y ofrecer un punto de reunión para tratar toda clase de negocios lícitos

Art. 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de los presentes estatutos. Este término podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de socios.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital social será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones de un valor nominal de doscientos pesos ($ 200.00) cada una, que podrán ser emitidas en títulos de doscientos pesos ($ 200.00), de mil pesos ($ 1.000.00) moneda nacional. Dichas acciones serán nominativas y sólo transferibles, con acuerdo de la Cámara Nacional de Comercio a socios de la institución o a las asociaciones gremiales de la Bolsa de Comercio que posean personería jurídica. La Cámara Nacional de Comercio resolverá sobre la forma cómo las acciones hayan de subscribirse y pagarse, precio de las acciones, forma y procedimiento de hacerse la transferencia de las mismas y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 5.o Son bienes y recursos de la Sociedad: los bienes mobiliarios e inmobiliarios que posea al aprobarse estos estatutos; las cuotas de subscripción de los socios: el rendimiento de los bienes sociales; los arbitrios que acuerde la asamblea de socios; y,

en general, los bienes y recursos que por cualquier concepto ingresen en el patrimonio de la institución.

Art. 6.o La Sociedad podrá emitir obligaciones o debentures simples, sin garantía, hipotecaria por resolución de la asamblea de socios, la que reglamentará las condiciones de emisión e integración de las mismas; y mediando autorización legal podrá también emitir obligaciones o debentures con las garantías que se determinen.

## CAPITULO III

### De los socios

Artículo 7.o Los socios de la Bolsa de Comercio son de tres categorias: Activos, suscriptores y honorarios. Para ser socio activo se requiere: A) Tener capacidad legal para ejercer el comercio; B) Residir en el país o fijar domicilio en él para los efectos sociales; C) No hallarse sometido a concurso de acreedores ni procesado por delito, en el país o en el extranjero; D) Ser presentado por dos socios activos o subscriptores de la Bolsa que atestiguen su moralidad y buena conducta; y E) Ser accionista. Para ser socio subscriptor se requieren los mismos requisitos que para ser socio activo con excepción del de ser accionista que se sustituye por el de abonar una cuota de entradá cuyo monto será fijado por la Comisión Administrativa. Para ser socio honorario se requiere haber contraído méritos especiales con la Institución. La designación será hecha por la asamblea de socios por resolución aprobada por no menos de la tercera parte de los socios activos.

Art. 8.o A los efectos de ingresar a la Bolsa como socio activo o subsriptor se observará el procedimiento siguiente: 1.o Se inscribirá el nombre del aspirante en lugar visible en la Bolsa por el término de ocho días; 2.o Vencido ese plazo, la Cámara Nacional de Comercio votará secretamente el nombre del propuesto. Dos votos contrarios bastarán para determinar el rechazo del aspirante. Si el resultado de la votación fuese desfavorable, el candidato rechazado no podrá solicitar nuevamente su admisión hasta después de transcurrido un año.

Art. 9.o El monto de la subscripción que deben abonar los socios activos y subscriptores así como la forma de su percepción serán establecidos por la Comisión Administrativa, con el voto unánime de sus miembros y con la anuencia de la Cámara Nacional de Comercio. Cuando un socio avise por escrito a la Gerencia que se ausenta temporalmente del país, no tendrá obligación de pagar subscripción mientras dure la ausencia, siempre que ésta no exceda de seis meses. La renovación de esta concesión sólo procederá pasados seis meses del vencimiento de la anterior.

Art. 10. Son derechos comunes de los socios activos y subscriptores: 1.o Concurrir al local de la Sociedad y realizar en él los contratos y operaciones autorizados por la legislación nacional y los presentes estatutos; 2.o Ejercer el derecho de petición ante las autoridades de la institución; 3.o Presentar propuestas para la admisión de socios; 4.o Hacer uso de las demás atribuciones que les confieren estos estatutos. Son derechos exclusivos de los socios activos, la concurrencia y votación en las asambleas sociales.

Art. 11. Son obligaciones comunes de los socios activos y subscriptores: 1.o Ser accionista o haber abonado la cuota de entrada, según la calidad que invistan; 2.o Satisfacer con puntualidad las cuotas de subscripción; 3.o Comunicar a la gerencia todo cambio de domicilio; 4.o CMumplir fielmente los compromisos contraídos por sí o por mandatarios; 5.o Observar buen comportamiento dentro del local social y en sus relaciones con la institución; 6.o Desempeñar los cargos y comisiones declarados obligatorios en estos estatutos; y 7.o Observar fielmente los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores así como las resoluciones de las autoridades de la institución.

Art. 12. La calidad de socio activo o subscriptor se suspende: 1.o Por falta de pago de tres cuotas de subscripción; 2.o Por conducta ofensiva o indecorosa en el local de la Bolsa; 3.o Por pérdida transitoria de las condiciones exigidas para su admisión como socio; 4.o Cuando a juicio de la Cámara Nacional de Comercio existan causas suficientes para la suspensión. Declarada la suspensión, el socio cesa de hecho en el desempeño de cualquier cargo o comisión, el que no podrá volver a ejercer sin nuevo nombramiento. También quedará privado, mientras dure la suspensión, de todos sus derechos sociales aunque permanecerá sometido a todas sus obligaciones.

Art. 13. La calidad de socio activo o subscriptor se pierde: 1.o Por falta de pago de seis cuotas de subscripción; 2.o Por actos que importen desconocimiento de la moral y buenas costumbres; 3.o Por quiebra fraudulenta o culpable, declarada en sentencia ejecutoriada; 4.o Por proceder de mala fe en contratos en que intervengan directa o indirectamente; 5.o Por falta de cumplimiento a los contratos; 6.o Por condena criminal dictada en razón de actos que afecten la reputación o el honor de la persona; 7.o Por no acatar las resoluciones de las autoridades de la institución; 8.o Por fallecimiento o pérdida de las condiciones exigidas para su admisión como socio; 9.o Cuando a juicio de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara Nacional de Comercio existan causas suficientes para su eliminación; y 10 En los demas casos expresamente determinados en estos estatutos.

Art. 14. El socio activo o subscriptor que haya perdido su calidad de tal por cualesquiera de las causas previstas en el artículo anterior se verá privado de todos los derechos conferidos a los socios a excepción del de transferir las acciones que posea, lo que podrá hacer siempre de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o. Sus herederos tendrán la misma facultad, el derecho de transferir las acciones prescribe en todos los casos a los veinte años de haberse perdido la calidad de socio.

Art. 15. Pueden tener acceso a la Bolsa sin tener el carácter de socios activos o suscriptores: 1.o Los dependientes de los socios debidamente presentados y con expresa autorización de la Gerencia; 2.o Los socios honorarios; 3.o Los miembros del Gobierno Nacional e integrantes de los Cuerpos Diplomático y Consular residentes en el país; 4.o Los transeúntes por el término de treinta días, previa presentación hecha por dos socios activos o suscriptores y su aceptación por la Gerencia.

## CAPITULO IV

### De la Cámara Nacional de Comercio

Artículo 16. La Cámara Nacional de Comercio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: 1.o Ejercer la representación general de la Sociedad por intermedio de su Presidente; 2.o Vigilar el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las autoridades de la institución; 3.o Reglamentar los presentes estatutos e interpretarlos en caso de duda, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria de socios que se realice; 4.o Estudiar y proponer a la sambleа general de socios la reforma total o parcial de los estatutos; 5.o Llevar actas de sus deliberaciones y de las de las asambleas, firmando unas y otras el Presidente y el Secretario; 6.o Admitir, suspender y excluir socios de acuerdo con las normas estatutarias; 7.o Autorizar, con acuerdo de la Asociación de Corredores, la cotización oficial en la bolsa de los valores, acciones y títulos de crédito emitidos, estableciendo los requisitos y formalidades que deberán llenar, así como los derechos de cotización que han de ser pagados por dicho servicio; 8.o Suspender o anular con acuerdo de la Asociación de Corredores, la cotización de los valores, acciones y títulos de crédito que no se hallen en las condiciones exigidas para su cotización; dejen de cumplir sus obligaciones, o no paguen los derechos que imponga la Cámara; 9.o Estudiar las cuestiones económicas, financieras, sociales y jurídicas nacionales e internacionales que puedan influir en el desarrollo económico y comercial del país, adoptando todas las medidas que considere necesarias; 10. Conocer y fallar las cuestiones que se susciten entre los socios y le sean sometidas a su resolución; 11. Propender al mantenimiento de diarios o revistas de información comercial; 12. Vincular a la Institución con organizaciones similares de otras plazas y acordar con ellas medidas de mutuo interés; 13. Nombrar, cuando lo estime conveniente, miembros correspondsales de la Institución expidiéndoles el respectivo título; 14. Autorizar, con acuerdo favorable de la Asociación de Corredores, remates de acciones o títulos de crédito, estableciendo las formalidades a llenarse; 15. Expedir las consultas o informes que le sean solicitados por los Poderes Públicos y asociaciones análogas; 16. Dar cumplimiento, en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo 4.o de los estatutos; 17. Convocar las asambleas generales de socios ordinarias y extraordinarias; 18; Adoptar todas las disposiciones que juzgue necesarias y convenientes con relación al régimen, policía y servicio interno del Establecimiento con excepción de aquellos que corresponderían a la Comisión Administrativa; 19. Formar la biblioteca de la Institución; 20. Ejercitar todos los derechos que competen a la Sociedad realizando cuantos actos y contratos sean necesarios a su juicio para el cumplimiento de los fines sociales, con excepción de aquellos que sean de incumbencia exclusiva de la Comisión Administrativa; 21. Actuar como tribunal arbitral de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los presentes estatutos; y 22. Dar cuenta a la asamblea general de socios de su gestión.

Art. 17. La Cámara Nacional de Comercio se compondrá de diecisés miembros titulares elegidos por la samblea general ordinaria. Para ser electo se requiere ser socio activo o pertenecer a una firma que reúna tal calidad. Por lo menos doce de los miembros de Cámara deberán ser ciudadanos naturales o legales. En la composición de la Cámara deberá procurarse que esté incluído el mayor número de gremios y que tanto el de Corredores de Bolsa como el de Industriales estén representados por dos miembros cada uno. La asamblea designará también miembros suplentes, en doble número que el de titulares, los que reemplazarán a éstos en los casos de fallecimiento renuncia, incapacidad o ausencia. La convocatoria de los suplentes se hará, en cuanto sea posible, teniendo en cuenta ante todo la anterior composición de la Cámara respecto a la representación de gremios y luego, el número de votos obtenido.

Art. 18. Los miembros de la Cámara Nacional de Comercio durarán dos años en sus funciones, debiendo continuar en el desempeño de ellas hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes que designe la asamblea. El suplente que reemplace a un titular durará en el ejercicio de sus funciones todo el tiempo que correspondía al reemplazado. La Cámara se renovara anualmente por mitades. Los miembros de la Cámara no podrán ser reelectos durante más de tres períodos consecutivos.

Art. 19. La Cámara, en la primera sesión que celebre cada año después de la reunión de la asamblea general ordinaria nombrará Presidente y 1.er y 2.o Vicepresidente, quienes deberán ser ciudadanos naturales.

Art. 20. La Cámara sólo podrá sesionar con la presencia de siete de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los titulares presentes. En caso de empate, quien presida tendrá doble voto.

Art. 21 La Cámara se reunirá en las fechas y lugares que determine la misma, sin perjuicio de hacerlo en las oportunidades en que lo crea conveniente el Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros.

Art. 22. La Cámara Nacional de Comercio podrá actuar como tribunal arbitral que dirima las difrencias de naturaleza mercantil que fueran sometidas a su resolución. Para que la Cámara actúe como tribunal arbitral deberá previamente suscribirse por ambas partes un compromiso extendido ante escribano público donde se establecerán claramente las cuestiones que se plantean a su fallo y el compromiso de someterse al laudo de la Cámara sin entablar después sobre él acción judicial alguna. La Cámara reglamentará la forma de substanciarse los arbitrajes y el régimen de recusación de sus miembros.

Art. 23. Corresponde al Presidente: asumir la representación general de la Institución; presidir las sesiones de las asambleas generales, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Comisión Administrativa; velar por el fiel cumplimiento de los presentes estatutos y de las resoluciones que adopten las autoridades de la Institución; dictar en los casos urgentes las providencias que estime necesarias sometiéndolas a la consideración de la Cámara o la Comisión Administrativa, según el caso; firmar en representación de la Cámara y de la Comisión Administrativa todos los documentos de cualquier naturaleza que dichas autoridades otorguen o expidan; vigilar el orden interno del establecimiento; y en general, ejercer todas las facultades propias de su cargo o que le confieran los presentes estatutos. En los casos de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazarán por su orden el 1.er o el 2.o Vicepresidente, con las mismas atribuciones. A falta de ambos, la Cámara designará para sesionar un Presidente ad-hoc.

## CAPITULO V

### De la Comisión Administrativa

Artículo 24. La Comisión Administrativa tendrá las sguientes atribuciones y deberes: 1.o Administrar los bienes y negocios de la Sociedad; 2.o Organizar la administración social; designar —con acuerdo de la Cámara Nacional de Comercio— Gerente, Secretarios, asesores, apoderados y empleados en general fijando sus sueldos o asignaciones y sus atribuciones y deberes; suspneder, exonerar y reemplazar —con acuerdo de la Cámara Nacional de Comercio— a todo dicho personal. 3.o Fijar la cuota de entrada que deben pagar los socios suscriptores así como el monto y la forma de percibirse la cuota de suscripción que han de abonar los socios activos y suscriptores; 4.o Autorizar la trasmisión de acciones; 5.o Cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades de cosas y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; dar destino a los fondos sociales; 6.o Cuidar y mejorar los bienes de la Institución; 7.o Arrendar los bienes sociales en las condiciones que crea conveniente; franquear los salones de la Bolsa en los casos y condiciones que determine de acuerdo con la reglamentación que dicte la Cámara Nacional de Comercio; 8.o Rendir anualmente cuentas de su administración a la asamblea ordinaria de socios.

Art. 25. La Comisión Administrativa estará integrada por el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio y cuatro miembros de la misma elegidos anualmente por dicha autoridad en la primera sesión que celebre cada año después de la reunión de la asamblea general ordinaria. Será Presidente de la Comisión, el Presidente de la Cámara y Vicepresidente aquél a quien designe la Comisión misma. La Comisión sólo podrá actuar con la concurrencia mínima de tres de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo lo establecido en el artículo 9.o En caso de empate quien presida tendrá doble voto. Las decisiones se anotarán en un libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente o el Vicepresidente de la Comisión en su caso, y el Gerente, que hará las veces de Secretario de la Comisión.

Art. 26. Los cheques y órdenes de pago serán firmados por el Presidente —a quien podrá reemplazar el Vicepresidente o el miembro de la Comisión que ésta designe— y por el Gerente o quien lo sustituya.

## CAPITULO VI

### De las asociaciones gremiales

Artículo 27. Es facultativo de la Cámara Nacional de Comercio autorizar la formación de asociaciones gremiales cuando a su juicio fuera necesario o conveniente para la realización de los propósitos de la Institución.

Art. 28. No podrá autorizarse la creación de asociaciones gremiales con denominaciones semejantes o fines similares a otras que ya funcionen dentro de la Institución.

Art. 29. Las asociaciones gremiales dictarán sus estatutos y reglamentos internos, pero ellos no entrarán en vigencia mientras no sean aprobados por la Cámara Nacional de Comercio. La Cámara tiene amplia facultad para aceptarlos, observarlos o rechazarlos.

Art. 30. Sólo podrán formar parte de las asociaciones gremiales quienes sean socios de la Bolsa de Comercio. Para que pueda constituirse una asociación gremial será necesaria la existencia de no menos de diez socios que lo soliciten y desarrollen ese género de actvidad mercantil. Si una institución gremial ya organizada fuera de la Bolsa de Comercio solicitase su reconocimiento como asociación gremial de la Bolsa, bastará para que adquiera tal carácter la resolución favorable de la Cámara Nacional de Comercio y la comprobación de que todos los componentes de la entidad solicitante son socios de la Bolsa.

Art. 31. La pérdida o suspensión de la calidad de socio de la Bolsa, traerá aparejada la pérdida o suspensión el carácter de miembro de la asociación gremial de que form parte.

Art. 32. Las asociaciones gremiales podrán tener personería jurídica y tendrán completa autonomía económica. Los gastos que ocasionen su funcionamiento serán sufragados pues, con recursos propios de las mismas asociaciones.

Art. 33. Los empleados que nombren las asociaciones gremiales deberán observar las reglas de disciplina que impongan las autoridades de la Bolsa. En caso de que así no lo hicieren, la Comisión Administrativa podrá exigir la inmediata destitución de los mismos y hasta prohibirles su acceso al establecimiento.

Art. 34. Las asociaciones gremiales podrán hacer ante la Cámara Nacional de Comercio todas las gestiones que juzguen convenientes. Cuando un delegado de dichas entidades concurra a las sesiones de la Cámara, a invitación de ésta, tendrá voz y voto en las deliberaciones.

## CAPITULO VII

### De la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio y de los corredores de la Bolsa de Comercio.

Artículo 35. Reconócese dentro de la Institución la existencia de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, a la cual deben pertenecer necesariamente todos los corredores inscriptos en el Registro de la Bolsa para poder ejercer en ésta sus funciones. Son atribuciones de la Asociación además de las expresamente establecidas en estos estatutos: 1.o Velar por la estricta y fiel observancia de las disposiciones estatutarias en todo cuanto tiene relación con los corredores y sus operaciones; 2.o Mantener el orden entre los corredores y reconvenir a los que lo perturben, aplicando multas no mayores de trescientos pesos o imponiendo suspensiones en el ejercicio de sus funciones a los infractores por término no mayor de un año; 3.o Dirimir toda cuestión que pudiera resultar entre ellos; 4.o Exigir el cumplimiento de sus propios fallos a las partes; 5.o Tomar todas aquellas determinaciones que sean compatibles con estos estatutos para la mejor forma y reglamentación de las operaciones; 6.o Llevar un registro de los boletos entre corredores de la Bolsa de Comercio que se protesten por falta de cumplimiento. El boleto exhibido, se transcribirá íntegramente en el registro; devolviéndose al interesado esta nota, firmada por el Presidente y Secretario de la Asociación: "Protestado ante la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, por falta de cumplimiento; 7.o Intervenir en todos los arreglos que los corredores celebren con sus acreedores; 8.o Administrar libremente su patrimonio.

Art. 36. Los corredores de la Bolsa de Comercio inscriptos en el Registro de la institución son los únicos autorizados para intervenir en las negociaciones que se efectúen oficialmente en la Bolsa, y solamente ellos tendrán acceso a los sitios destinados a ese objeto. El registro será llevado por la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio y sus inscripciones serán comunicadas a la Cámara Nacional de Comercio.

Art. 37. Para ser corredor de la Bolsa de Comercio se requiere: 1.o Ser socio activo de la Bolsa con antigüedad no menor de tres años consecutivos o ininterrumpidos y poseer $ 1.000.00 valor nominal en acciones de la Bolsa; 2.o Ser ciudadano natural o legal con no menos de diez años de residencia efectiva en el país; 3.o Ser corredor de comercio matriculado conforme a las prescripciones del Código de Comercio; 4.o Poseer la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo, así como moralidad y buena conducta; 5.o Ser asociado de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio.

Art. 38. No pueden ser corredores de la Bolsa de Comercio: 1.o Los que estén inhibidos de disponer de sus bienes en virtud de sentencia judicial: 2.o Los concursados o quebrados; 3.o Los condenados judicialmente por actos que afecten la reputación o el honor de la persona; 4.o Los expulsados de otros establecimientos análogos nacionales o extranjeros; 5.o Los banqueros y comerciantes sus socios, habilitados, administradores, gerentes y dependientes; los que desempeñen empleos públicos, los jubilados pertenecientes a entidades oficiales o particulares; y los directores, de las sociedades anónimas que coticen sus acciones en la Bolsa.

Art. 39. Para ser admitido como corredor de la Bolsa de Comercio se seguirá el procedimiento siguiente: 1.o El solicitante formulará por escrito su petición ante la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, justificando con documentos e informe precisos y fehacientes que reune los requisitos exigidos por el artículo 37 y no le comprenden las prohibiciones del artículo 38. La Asociación determinará por vía reglamentaria tanto la información de vida y costumbres que deberá producir el peticionario, como los conocimiento que deberá acreditar en el examen que rendirá ante la Comisión Directiva de la institución; 2.o) Llenados los anteriores requisitos la Asociación publicará el nombre del candidato por medio de avisos colocados durante treinta días en el salón principal del establecimiento y simultáneamente en el Boletín Oficial en tres publicaciones consecutivas: 3.o Dentro de dicho término el solicitante podrá ser citado por la Comisión Directiva de la Asociación para que ratifique y amplíe verbalmente o por escrito los informes que haya consignado en su solicitud y suministre los que puedan serle pedidos. Los socios de la Bolsa tienen el deber de hacer llegar a la Asociación los datos e informes que conozcan sobre el peticionario: 4.o Vencido el plazo de la publicación, la Comisión Directiva de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio considerará la solicitud y resolverá en votación secreta sobre la admisión del candidato. Si del escrutinio resultaran dos votos contrarios, el postulante será rechazado: 5.o Llenado el requisito previsto en el numeral anterior, se tomará razón en el Registro de Corredores y se expedirá al interesado el recaudo correspondiente previa exhibición de la patente legal y presentación del registro rubricado por el Juzgado respectivo para ser anotado de acuerdo con el artículo 36: 6.o Si sesenta días después de su aceptación el interesado no hubiese cumplido con las obligaciones impuestas en el inciso anterior, quedará in efecto su aceptación como corredor: 7.o El solicitante rechazado podrá presentarse nuevamente después de transcurridos dos años de su rechazo: 8.o En los casos de rechazo de un solicitante, la Asociación de Corredores dará cuenta a la Cámara a fin de que ésta determine de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, numeral 9.o de estos estatutos.

Art. 40 El corredor que sin dejar de ser socio de la Bolsa tuviera en suspenso su calidad de tal por ejercer funciones que estos estatutos consideran incompatibles con el ejercicio de su profesión, podrá obtener su reincorporación justificando de modo fehaciente haber cesado las causas de implicación.

Art. 41. Cuando la Asociación considerase que un corredor ha dado motivo para ser eliminado del Registro de Corredores, elevará la solicitud correspondiente, por intermedio de su Directiva, a la Cámara Nacional de Comercio, para que ésta someta el caso a un tribunal especial que convocará de inmediato y que lo formarán: tres delegados de la Cámara Nacional de Comercio, incluso el Presidetne, cuatro delegados de la Asociación de Corredores y dos socios de la Bolsa, ajenos al gremio de corredores que serán designados, uno, por la citada Cámara y otro por la Directiva de la Asociación. Este tribunal, que será presidido por el Presidente de la Cámara, juzgará y fallará, por mayoría sobre el pedido de eliminación, siendo su fallo inapelable. Decretada la eliminación del Registro el corredor queda automáticamente expulsado de la Bolsa y de la Asociación de Corredores.

Art. 42. Los corredores que hubieran sido expulsados sólo podrán reingresar a la Asociación por el procedimiento y llenando los requisitos establecidos en el presente capítulo para el ingreso de los corredores. El reingreso de los corredores expulsados por las causales previstas en los artículos 89, numeral 1.o y 93 sólo podrá pedirse después de vencidos tres años de la expulsión y exhibiendo prueba fehaciente de haber obtenido liberación completa de sus acreedores.

Art. 43. El registro que los corredores están obligados a llevar de acuerdo con el artículo 94 del Código de Comercio, deberá ser anotado por la Asociación. Los infractores a esta disposición serán suspendidos en su calidad de corredores por el término de un año.

Art. 44. Los derechos de corretaje que corresponden a los corredores serán fijados por la Asociación con aprobación de la Cámara Nacional de Comercio

Art 45. Todas las multas que de acuerdo con los presentes estatutos le sean aplicadas a los corredores, serán destinadas al patrimonio de la Asociación.

Art. 46. El corredor de la Bolsa de Comercio a quien se le probase que ha abusado de la confianza de un colega para realizar en su provecho un negocio iniciado por éste, podrá ser denunciado ante la Asociación de Corredores, la que, probado el hecho, lo condenará a restituir el corretaje y le impondrá la suspensión que a su juicio corresponda, dando al propio tiempo publicidad al hecho.

Art. 47. Dos miembros de la Asociación de Corredores, uno como titular y otro como suplente ejercerán por turno el cargo de semanero. En ausencia de ellos ejercerá sus funciones el Presidente de la Asociación y, si no estuviera, cualesquiera de los demás miembros de la Comisión Directiva de la Asociación. El Presidente podrá intervenir en todas las incidencias que se produzcan en rueda.

Art. 48. Son atribuciones del semanero: 1.o Dar su fallo en todas las cuestiones que requieran pronta solución: 2.o Suspender a los que no atiendan sus indicaciones, dando cuenta en el día a la Comisión; 3.o Prohibir sean anotadas en las pizarras operaciones cuyos precios no sean los corrientes en plaza o que no hayan sido realizadas las condiciones reglamentarias.

Art. 49. Las resoluciones, tanto del Presidente como del semanero, podrán ser apeladas en el día ante la Asociación de Corredores.

Art. 50. En el acto de ser suspendido cualquier corredor, abandonará la rueda, no pudiendo acercarse a ella mientras dure la suspensión

## CAPITULO VIII

### De las operaciones en general

Artículo 51. Son consideradas operaciones oficiales las realizadas en rueda por los corredores de la Bolsa de Comercio y las que resulten de los boletos definitivos cambiados entre ellos.

Art. 52. En las ruedas podrá cotizarse: 1.o La deuda pública legalmente emitida por las autoridades nacionles, municipales o entidades autónomas del Estado siempre que su cotización sea solicitada a la Cámara Nacional de Comercio y declarada su admisión por esa autoridad de acuerdo con la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio; 2.o Las acciones, obligaciones, y demás valores de cartera emitidos por entidades privadas o de administración mixta, siempre que su cotización sea solicitada a la Cámara Nacional de Comercio y declarada su admisión por esa autoridad de acuerdo con la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, debiendo respetarse en su otorgamiento las disposiciones siguientes: A) Que la Institución emisora sea socia de la Bolsa de Comercio y tenga una existencia mínima de tres años. Sin embargo en los casos de fusión o alteración de su estructura jurídica y siempre que la sociedad antecesora o alguna de las refundidas tenga la antigüedad expresada, la Cámara Nacional de Comercio, de acuerdo con la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio podrá autorizar la cotización correspondiente: B) Que presente la documentación que acredite de modo fehaciente que se trata de

una institución legalmente constituída; exhiba sus últimos balances y se obligue a remitir copia de sus balances posteriores y abonar los derechos de su publicación en la revista de la Bolsa; C) Que tenga el mínimo de capital realizado que la Cámara, de acuerdo con la Asociación de Corredores, fijará anualmente. Dicho mínimo no podrá ser nunca menor de quinientos mil pesos. La emisión inicial de sus títulos cotizables no será menor de dicho mínimo; D) Que se trate de valores totalmente pagados.

Art. 53. La Cámara Nacional de Comercio de acuerdo con la Comisión Directiva de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, y por tres quintas partes de votos de los integrantes de cada una de dichas entidades, podrá autorizar la cotización de fondos públicos y valores privados emitidos en el extranjero. En los casos de reciprocidad la autorización podrá ser otorgada por dos terceras partes de votos. La Cámara, de acuerdo con la Asociación de Corredores de Bolsa, reglamentará este artículo.

Art. 54. Ningún valor podrá ser admitido a la contratación ni declarado oficialmente cotizable mientras no se cumplan todos los requisitos y condiciones establecidos por los artículos 16 numeral 7.o y 52 y 53 de los estatutos.

Art. 55. Podrá igualmente permitirse la cotización oficial del metálico y cambios, tanto al contado como a plazo, dejando librada su reglamentación a la Cámara Nacional de Comercio de acuerdo con la Asociación de Corredores de Bolsa.

Art. 56. La Cámara Nacional de Comercio en unión de la Asociación de Corredores de Bolsa suspenderá la cotización de títulos de las sociedades que notoriamente se encuentren en mala situación o que hayan cesado en los negocios corrientes de su giro o no presenten los balances sucesivos.

Art. 57. Las transacciones oficiales sobre títulos de deuda, acciones, cambios, metálico y toda otra clase de valor cuya cotización hubiera sido autorizada conforme con lo establecido en este capítulo se harán en voz alta con indicación de precio en cada oferta y en rueda por los corredores de la Bolsa, y el semanero no permitirá dar curso a ningún boleto en cuya operación no se haya llenado ese requisito.

Art. 58. Las ruedas tendrá lugar en la forma y hora que establezca la Asociación de Corredores de Bolsa de acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio

Art. 59. La Cámara Nacional de Comercio y la Asociación de Corredores reunidas en sesión extraordinaria, quedan facultadas para suspender las operaciones siempre que medien razones muy graves que justifiquen dicha medida. Para poder tomar esta resolución es necesario que tanto la Cámara Nacional de Comercio como la Asociación de Corredores estén representadas por lo menos por la mitad más uno de sus miembros y que ella sea aprobada por los dos tercios de los asistentes.

Art. 60. Todo corredor de la Bolsa de Comercio que ofrezca en las ruedas oficiales comprar o vender determinado valor a un precio dado estará obligado a efectuar el negocio con cualquier otro corredor de la Bolsa que lo acepte. Si sólo se hubiese enumerado precio y plazo y no cantidad, la operación deberá realizarse por la mínima admitida. Si se hubiese omitido el plazo, se entenderá que es para el primer día hábil bursátil, cualquiera sea la cantidad y precio ofrecido La Cámara Nacional de Comercio de acuerdo con la Asociación de Corredores, fijará las cantidades mínimas cotizables.

Art. 61. Las cotizaciones oficiales de efectos públicos se harán a tanto por ciento de su valor escrito, sin consideración al cupón ó dividendo corriente que pertenecerá siempre al comprador. Los dividendos de acciones de sociedades anónimas pertenecerán al comprador siempre que, aunque hayan sido acordados, ellos fueren abonados después de verificada la venta.

Art. 62. La alteración en los precios de los valores cotizables será, como mínimo, de diez centésimos de peso.

Art. 63. El Corredor de la Bolsa de Comercio a quien se pruebe haber cotizado o registrado una operación falsa, incurrirá en multa de cien a trescientos pesos, según la gravedad del caso. En caso de reincidencia y sin perjuicio del cobro de la multa respectiva, podrá ser suspendido en el ejercicio de su cargo. Tanto una como otra sanción será aplicada por la Comisión Directiva de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio.

Art. 64. La anulación de una operación por convenio de comitentes no exime á éstos de la obligación de pagar la comisión de corretaje. Si la operación es anulada por culpa de una de las partes, la culpable pagará la comisión que corresponda a ambas, salvo caso de fuerza mayor.

Art. 65. Los Corredores podrán hacer operaciones ligadas, cuyo objeto es tan sólo limitar las responsabilidades de los comitentes, estipulando una diferencia fija entre dos operaciones contrarias. Estas operaciones, para ser válidas, deberán siempre constar en el boleto de última fecha, bajo la fórmula siguiente, firmada por el interesado. "Esta operación está ligada con la compra o venta determinada en el boleto de tal fecha".

Art. 66. Las operaciones efectuadas entre Corredores de Bolsa se ratificarán a los efectos de su liquidación y garantía dentro de las veinticuatro horas de convenidas, por boletos extendidos en formularios sujetos a la redacción y demás condiciones que establezca la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio.

Art. 67. Los contratos hechos por los Corredores de la Bolsa de Comercio obligan a sus comitentes, debiendo aquéllos exigir de éstos un contraboleto con el conforme que acredite la aceptación del negocio.

Art. 68. Los Corredores de la Bolsa de Comercio podrán reservar el nombre de sus comitentes, pero están obligados a presentar los contraboletos a que se refiere el artículo anterior para la ejecución directa del mandante si al vencimiento de la operación no fuese cumplido el contrato.

Art. 69. Los boletos de compraventa de efectos públicos y valores cotizables son intransferibles por endoso, exceptuando los referentes a operaciones con garantía, de que habla el artículo 70, y quedarán prescriptos a los ocho días de vencidos si no hubiesen sido debidamente protestados ante la Asociación de Corredores.

Art. 70. En todas las operaciones a plazo, efectuadas por los Corredores, será obligatorio el depósito de una garantía.

Art. 71. La Asociación de Corredores establecerá en sus estatutos las garantías y una reglamentación que rija el procedimiento a seguirse en todo lo que se relaciona con el cumplimiento de las operaciones a plazo y administración de las garantías.

Art. 72. Las operaciones de caución que se hubieran concertado y que al ir a hacerse efectivas coincida la quiebra del prestatario, podrán dejarse sin efecto por el prestamista y retirarlas de su liquidación, siempre que se justifique ante la Asociación de Corredores, con el registro y boleto respectivo la veracidad de la operación, y que los precios que consten de los boletos sean notoriamente inferiores o superiores a los del día en que concretó la caución: 1.o Cuando por falta material de tiempo no se hubieran podido canjear los boletos respectivos, las cauciones se anotarán por los interesados en un libro que a ese objeto estará a disposición de los mismos en la Secretaría de la Asociación de Corredores y cuya anotación servirá de comprobante en caso necesario; 2.o No podrán dejarse sin efecto ni retirarse por tanto de la liquidación, las cauciones que coincida la fecha de su cancelación con la de la quiebra; 3.o Las cauciones cuyo vencimiento no coincidiera con el día de la liquidación oficial de fin de mes, o las que tengan que ejecutarse por no haberse cumplido los compromisos contraídos en la respectiva póliza podrán ser liquidadas personalmente en las ruedas oficiales por el corredor interesado, con la intervención del corredor semanero, quien pondrá el hecho en conocimiento de la Asociación de Corredores, para que ésta pueda expedir el correspondiente resguardo.

Art. 73. Los documentos de pago en los que se establezca proceder de diferencias de operaciones de bolsa si a su vencimiento, y siendo debidamente comprobado su origen, no fueran cumplidos, darán derecho al acreedor a demandar a su deudor ante la Asociación de Corredores, a fin de que ésta suspenda al deudor en su calidad de corredor, hasta tanto no normalice su situación; pero si el deudor probase de una manera evidente ante la misma, que su situación no le permite solventar su deuda el acreedor tendrá la obligación de concederle una prórroga de seis meses para la cancelación de su crédito, no correspondiendo entonces la suspensión antedicha. Se considerará prescripta de hecho la acción a que se refiere el inciso anterior, si a los cuatro años de vencido el plazo del documento no se hubiera hecho uso, por parte del acreedor del derecho que le concede el mismo inciso.

Art. 74. Faltando un comitente a un corredor, éste protestará su boleto o contraboleto ante la Asociación de Corredores y si le conviniese liquidar la operación, lo podrá hacer personalmente en las horas oficiales y en presencia del semanero, el cual tomará nota del protesto y precio y dará cuenta inmediatamente por intermedio de quien corresponda a la Asociación de Corredores a los fines consiguientes.

Art. 75. Si fuese un corredor el que faltase a una operación a plazo fuera de fin de mes, el corredor perjudicado dará cuenta al semanero, si resolviese en las horas oficiales vender o comprar personalmente los valores motivo del protesto para que el semanero justifique la exactitud de las operaciones realizadas y pueda el corredor perjudicado obtener de la Asociación de Corredores el respectivo certificado, a los fines que le convenga.

Art. 76. Podrá ser rechazado todo título al que le falte algún cupón o guarismo a sus respectivas numeraciones; así como si la numeración de los cupones no concuerda con la del título. La separación de uno o dos cupones de cualquier título no autoriza el rechazo de éste.

Art. 77. El registro que están obligados a llevar los corredores de la Bolsa de Comercio de las operaciones que hagan diariamente deberá ser presentado a pedido de la Asociación de Corredores, al Presidente o Vicepresidente de ésta toda vez que se suscite alguna duda sobre cualquier operación que sea necesario justificar. Esta presentación deberá hacerse dentro de las 24 horas de ser solicitada por la Asociación de Corredores, la que lo comunicará al interesado dejando aviso en su domicilio. El registro podrá ser exhibido personalmente por el corredor a quien se le ordene la exhibición y sólo podrá ser compulsado en la parte referente a dicha operación. Si se observaran omisiones o irregularidades en las respectivas anotaciones, se aplicará al corredor una pena no mayor de un año de suspensión, a juicio de la Asociación de Corredores. Si el corredor no presentase el registro al serle requerido, incurrirá en la pena de expulsión.

Art. 78. Todas las operaciones deberán ser liquidadas el día de su vencimiento: 1.o Si fuera para fin de mes salvo las realizadas ese mismo día, se liquidarán de acuerdo con los artículos 70 y siguientes. Si el fin de mes cayera en día sábado, la fecha del vencimiento será el día hábil anterior; 2.o Siendo disponibles hasta fin de mes, el pedido de los valores antes del vencimiento deberá efectuarse 48 horas antes del plazo fijado para la entrega de las notas de liquidación; 3.o Siendo para otros vencimientos se liquidarán en la forma que lo reglamente la Asociación de Corredores.

Art. 79. La liquidación de fin de mes se efectuará en la forma siguiente: 1.o Las notas de liquidación, sumadas y firmadas serán entregadas por los corredores al liquidador oficial la víspera de la liquidación, hasta la hora 19; 2.o En estas notas se consignarán detalladamente todas las operaciones con excepción de las ligadas, que irán por saldo. La condición de ligada debe hacerse constar en la respectiva nota de liquidación; 3.o También podrán consignarse las operaciones realizadas por un corredor entre dos comitentes, a los fines a que hubiere lugar; 4.o No será obligatorio hacer figurar en la liquidación oficial de fin de mes, las operaciones realizadas el día anterior siempre que en los boletos de rueda se establezca la cláusula "para mañana"; 5.o Los saldos por diferencia a favor de la liquidación serán entregados al liquidador hasta la hora 14 y 30; 6.o Los saldos por diferencia en contra de la liquidación serán pagados por el liquidador en el mismo día, una vez terminada la liquidación general; 7.o Los corredores que tengan que entregar o recibir por liquidación efectivo, títulos acciones, etc., podrán hacerlo por el trueque inmediato de sus equivalentes. El liquidador no aceptará los efectos de este inciso con respecto al trueque, siempre que los que lo invocasen estuvieran comprendidos en cualquier forma en la liquidación de un corredor fallido; 8.o A la hora 14 y 30 los corredores deberán encontrarse en condiciones para proceder al trueque a que se refiere el inciso 7.o y si al ser requerido alguno de ellos no lo verificase, el liquidador dará cuenta al corredor de semana y se procederá a la compra o venta en remate de los valores, considerándose al corredor en estado de insolvencia; 9.o Al corredor que se le pruebe que ha sido incierta la declaración deligada a que se refiere el inciso 2.o, además de responder de los daños y perjuicios causados a sus mandantes y al corredor con quienes hubiera contratado, se le aplicará una pena a juicio de la Asociación de Corredores.

Art. 80. Los corredores que a las horas reglamentarias no hubiesen entregado sus notas de liquidación o saldos, o cometan graves errores en ellas serán penados por la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio con multa hasta de trescientos pesos.

Art. 81. El liquidador no podrá recibir liquidación alguna ni saldo después de las horas reglamentarias, sin autorización del semanero.

Art. 82. El corredor que tuviera operaciones pendientes y se hallase impedido de concurrir a la Bolsa deberá comunicar oportunamente y por escrito a la Asociación de Corredores, el nombre del colega que deberá representarlo, bajo su responsabilidad, en la liquidación de las mismas cuya comunicación deberá llevar la firma del sustituto, en prueba de conformidad.

Art. 83. El corredor suspendido en su cargo en el caso de tener operaciones para fin del mes que coincida con el de su suspensión deberá concurrir a la liquidación oficial a hacer efectivas sus operaciones, y si así no lo hiciese se le considerará insol-

vente y se procederá con él de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Art. 84. La Asociación de Corredores queda facultada para prorrogar la liquidación de fin de mes por el término rigurosamente necesario siempre que existan causas muy graves que justifiquen esa medida. Decretada la prórroga, las mismas autoridades resolverán la forma y el Establecimiento donde serán depositados en custodia los fondos y valores que existan en poder del liquidador quien documentará en debida forma a los corredores depositantes. Para estos depósitos, así como para todos los que se mencionan en el capítulo de corredores de Bolsa y siguiente se le dará preferencia al Banco de la República.

Art. 85. En caso de fallecimiento de un corredor, la Asociación de Corredores publicará en el Salón de la Bolsa un aviso llamando a los que tengan operaciones con él, para que presenten dentro de los cinco primeros días los boletos respectivos al corredor semanero. En posesión la Asociación de Corredores de los boletos presentados, delegará uno de sus miembros para que, en compañía del liquidalor oficial concurra a donde corresponda a objeto de obtener los boletos y demás antecedentes necesarios para poder efectuar la liquidación de las operaciones de aquél. En caso de ser imposible conseguir estos requisitos, se procederá a la liquidación como para el caso de un insolvente. Si el fallecimiento ocurriese en la víspera o día de la liquidación se liquidará por separado en la forma que lo determine la Asociación de Corredores.

Art. 86. La Asociación de Corredores no entenderá en ningún reclamo que se haga por falta de cumplimiento de operaciones de fin de mes si éstas no constan en las liquidaciones presentadas a la liquidación.

Art. 87. Ninguna persona extraña al gremio de Corredores inscriptos en la Asociación de Corredores podrá hacer reclamos de ninguna clase a la liquidación oficial. Si alguien tuviera dificultades en sus operaciones se entenderá particularmente con el Corredor a quien se las hubiera encomendado.

Art. 88. Queda autorizada la Asociación de Corredores, dando noticia a la Cámara N. de Comercio para introducir las mejoras que la práctica sugiera en todo lo que se relacione con la forma de contratación y sistema de liquidación así como cambiar las horas reglamentarias en caso necesario, publicando todo ello debidamente, sin apartarse de las disposiciones fundamentales; resolver incidentes o casos extraordinarios ligados con ellas y que estén imprevistos en estos estatutos.

CAPITULO IX

De la quiebra

Artículo 89. Todo Corredor de la Bolsa de Comercio que no dé exacto cumplimiento a sus contratos de compraventa de valores bursátiles será inmediatamente suspendido en sus funciones mientras se procede a investigar si le cabe responsabilidad personal en la operacción que motiva la medida: 1.o Comprobándose que la operación era por cuenta propia del Corredor será expulsado de la Bolsa de Comercio, perdiendo sus derechos de socio. Se considerarán como realizadas por cuenta propia todas las operaciones por las que en el día de la quiebra no presente la prueba de haber sido hechas por cuenta del comitente; 2.o Si resultare que la operación fué efectuada por cuenta del comitente "bona fide" se levantará la suspensión provisional, quedando reintegrado el Corredor en el pleno ejercicio de sus atribuciones; 3.o Si no resultara comprobado que el comitente presentado es "bona fide" la Asociación de Corredores podrá imponer al Corredor comprometido la pena que juzgue conveniente pudiendo llegar hasta la expulsión. En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 41; 4.o La clasificación de comitente "bona fide" la efectuará la Directiva de la Asociación de Corredores, debiendo previamente declarar cada uno de sus componentes que no tienen ni directa ni indirectamente, intereses en la quiebra de la persona que se va a calificar. En caso que las excusaciones excluyeran más de la mitad de los componentes de la Directiva se procederá a designar Corredores cuya situación esté de acuerdo con la primera parte de este inciso, hasta llegar a cuatro; 5.o Si antes de la hora 14 del día siguiente al de la quiebra fuera presentada carta de pago de todos los débitos, quedarán sin efecto las disposiciones penales de este artículo, sin perjuicio de aplicárseles al Corredor la parte pertinente del artículo 80.

Art. 90. Cuando ocurra algún caso de insolvencia el Corredor comprometido dará cuenta inmediata al Corredor Semanero y al Liquidador y, a fin de no perturbar el desenvolvimiento de la liquidación general, presentará por separado una liquidación de las operaciones que no pueden ejecutarse por falta de cumplimiento de las personas responsables.

Art. 91. Producido el hecho de que habla el artículo anterior se procederá a formar tantas liquidaciones como sean los valores en los cuales haya operado, procediendo a su liquidación parcialmente, sufriendo cada valor las pérdidas que hubieren originado. No se considerará insolvente en las liquidaciones saldadas en valores y efectivo o con beneficios. Las utilidades que puedan arrojar los valores en que el fallido cumpla deberán ser retenidas hasta tanto hayan sido realizadas las liquidaciones de vencimientos posteriores a fin de ser repartidas proporcionalmente entre los damnificados de los distintos meses.

Art. 92. No figurarán en la liquidación general de un quebrado y por lo tanto, serán liquidadas separadamente las operaciones que cualquier Corredor pudiera haber realizado por cuenta de aquél siempre que presentara sus liquidaciones saldadas sin pérdidas; si arrojando beneficios fueran estos entregados a la masa común de acreedores o si habiendo pérdidas abonase de su peculio el saldo que pudiera resultar del conjunto de todas las operaciones que hubiera realizado para el quebrado.

Art. 93. El Corredor que tuviese operaciones con el quebrado, de las cuales resultasen beneficios a favor de éste y no las denunciase por escrito a la Asociación de Corredores dentro de las 24 horas del día de la quiebra incurrirá en la pena de expulsión.

Art. 94. El liquidador comprará o venderá públicamente, por cuenta de quien corresponda, los valores que le falten o sobren en su liquidación, dando previo aviso al Corredor de Semana. Esa operación se efectuará a la hora que determine la Asociación de Corredores.

Art. 95. Siendo el propósito determinante de la presente forma de liquidación que la masa acreedora en ningún caso pague mayor precio ni entregue valor alguno a precio inferior de los promedios de precio que se establecen, percibiendo y pagando en cambio, lo que resulte, respectivamente, arriba o abajo de los promedios el procedimiento que se observará será el siguiente: 1.o Presentándose el deudor con su nota liquidada de valores regirá el precio que resulte del promedio de las operaciones oficiales de la segunda rueda del día anterior a la quiebra. Efectuada la liquidación de esa manera, si hubiera sobrante se prorrateará entre los damnificados en proporción a sus perjuicios; 2.o Cuando el deudor se presente en estado líquido, esto es, únicamente con compras o con ventas, regirá el promedio del remate; 3.o Presentándose con su nota liquidada en una parte, debiendo liquidarse la otra por remate se establecerá el precio de lo que el mismo hubiera liquidado por el promedio de las operaciones oficiales de la segunda rueda del día anterior y el precio del resto por el del remate. El cociente que resulte de dividir la suma de los productos efectivos mencionados (el de las operaciones liquidadas por el fallido al precio medio de las operaciones oficiales del día anterior y el del remate), por la totalidad de los valores comprados o vendidos (la parte comprada o vendida por el deudor, más la parte comprada o vendida por el remate) será el promedio a regir como precio definitivo en toda la liquidación del mismo: 4.o El sobrante o déficit que después de esto pudiera resultar se abonará o cargará proporcionalmente a los saldos de los acreedores de cada valor; 5.o Solamente las operaciones ligadas por boletos se cobrarán por la masa, siendo a favor del fallido, pero no se abonarán las que resulten en contra. Estas entrarán en el prorrateo en el caso de haber sobrante; 6.o Si se diera el caso de que no hubiera cotizaciones oficiales el día anterior a la quiebra, la Asociación de Correlores presidida por el Presidente de la Cámara Nacional de Comercio e integrada por el representante del gremio de Corredores, este ésta u otro de sus miembros, fijará el tipo que sirva de base a la liquidación; 7.o El liquidador no podrá exigir a los alcanzados en una quiebra sino la cantidad real en que cada uno se perjudique, de acuerdo con la liquidación acabada que debe practicar previamente.

Art. 96. Para establecer el precio medio del día anterior y del remate se dividirá el total efectivo de las operaciones realizadas en el día anterior o del remate por el total nominal del valor cuyo precio se busca y el cociente que resulte será el promedio.

Art. 97. El remate se efectuará en la forma que juzguen más conveniente el Semanero y el Liquidador.

Art. 98. La venta y liquidación de garantías las realizará el liquidador en la forma que establezca la Asociación de Corredores.

Art. 99. El Liquidador no entregará certificado alguno como constancia de crédito hasta tanto no haya verificado la liquidación general del fallido y la Asociación de Corredores compruebe si se ha operado por cuenta de tercero, en cuyo caso aquélla le pondrá una nota expresando el nombre del comitente responsable. Durante ocho días y después de terminada la liquidación de un fallido estará a disposición de los interesados, en la sala de la liquidación, un estado demostrativo del procedimiento observado.

Art. 100. Desde el día en que se produzca una quiebra se considerarán vencidas y sin efecto todas las operaciones que el fallido pudiera tener para fecha posterior y al solo objeto de comprobar diferencias se procederá a la liquidación de ellas, de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1.o La Asociación de Corredores publicará de inmediato, en un paraje visible de la Bolsa, el nombre de comitente responsable que conste de la denuncia formulada por el Corredor comprometido, a fin de que si hubiera algún otro Corredor que hubiera realizado operaciones por cuenta del mismo, informe de ello a la Asociación de Corredores y presente al Liquidador, antes de la hora 14 del día hábil siguiente, la liquidación correspondiente. La ocultación, en este caso, será penada a juicio de la citada Asociación; 3.o Recibidas las liquidaciones expresadas, el Liquidador, a su vez, fijará un aviso en su oficina, con el nombre de los Corredores con los que hayan sido realizadas las operaciones del fallido, los que deberán entregar antes de la hora 14 del primer día hábil subsiguiente sus notas de liquidación; 3.o Las operaciones que arrojen saldo en contra de la liquidación y no fueran declaradas se considerarán nulas dentro del término máximo de cinco días; 4.o A juicio de la Asociación de Corredores, los plazos mencionados podrán ser ampliados, prudencialmente siempre que no excedan de cinco días; 5.o Todos los saldos que por cualquier concepto resultaran a favor del fallido deberán ser entregados al Liquidador; 6.o La liquidación se verificará valor por valor y separadamente según sus vencimientos, entrando en ella todas las operaciones, aun las saldadas y con beneficios. Los beneficios corresponderán, en primer término, a los mismos valores correspondientes al propio vencimiento y el exceso si lo hubiere, pasará a la masa general de acreedores; 7.o Los honorarios del Liquidador serán señalados por la Asociación de Corredores, pero sólo cobrará la parte que corresponda a los vencimientos que no arrojen pérdidas; 8.o El Liquidador tendrá por base para hacer la liquidación los promedios de la liquidación del mes de la quiebra, con más el pase correspondiente, y los promedios de las operaciones al contado del día anterior a la quiebra más el pase referido; para los valores que de la liquidación no resultasen establecidos y para el caso de no haber operaciones, el que se fije de acuerdo con lo determinado por el inciso 6.o del artículo 95.

CAPITULO X

Del Liquidador

Artículo 101. La liquidación de las operaciones realizadas con intervención de los Corredores estará a cargo de la Comisión Directiva de la Asociación de Corredores de la Bolsa de Comercio, por sí o por intermedio del Liquidador o de la institución liquidadora que ella designe. Dicha autoridad actuará de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y arancelarias que ella misma dicte y que sean aprobadas por la Cámara Nacional de Comercio.

CAPITULO XI

De las asambleas generales

Artículo 102. Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Tanto unas como otras se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, durante cinco días debiendo aparecer la primera publicación con ocho días cuando menos, de anticipación. Las publicaciones expresarán la orden del día de la convocatoria.

Art. 103. Las asambleas generales ordinarias se reunirán anualmente en el mes de Marzo para considerar el balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias presentadas por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa, así como para proceder a la designación de miembros titulares y suplentes de la Cámara Nacional de Comercio. En el orden del día de esta clase de asambleas podrá incluirse la consideración de cualquier otra clase de asuntos de interés social sin ninguna limitación. Las asambleas generales ordinarias serán convocadas por la Cámara Nacional de Comercio y, en su defecto, por la Comisión Administrativa.

Art. 104. Las asambleas generales ex-

traordinarias se reunirán tan sólo cuando lo considere conveniente la Cámara Nacional de Comercio o a pedido de socios activos, siempre que lo soliciten con indicación de los asuntos a tratar y que su número represente, por lo menos, la quinta parte del capital integrado. En este último caso la Cámara, dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá publicar la convocatoria y, si así no lo hiciere, lo hará de inmediato la Comisión Administrativa dentro de los veinte días de haber sido solicitada.

Art. 105. El orden del día de las asambleas será redactado por la Cámara Nacional de Comercio o la Comisión Administrativa, en su defecto, y las asambleas no podrán tratar más asuntos que los incluídos en ellas, salvo que se realicen con la presencia de la totalidad de los socios activos, en cuyo único caso podrán válidamente tratar y resolver cualesquier otros asuntos sin limitación alguna, que no estén incluídos en el orden del día.

Art. 106. Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias aunque se convoquen para tratar los puntos mencionados en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de socios activos que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. En segunda convocatoria se reunirán válidamente cualquiera sea el número de socios activos que concurra y el capital representado. Las resoluciones de las asambleas en cualquier convocatoria, se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 107. Las asambleas serán presididas por el Presidente y, en su defecto, por el Vicepresidente de la Cámara Nacional de Comercio. En caso de ausencia de ambos la asamblea designará Presidente, dando preferencia a los miembros de la Cámara. Cada socio activo o institución gremial tendrá en las asambleas tantos votos como acciones posea hasta un máximo de cinco. Los socios activos pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños bastando a ese efecto una simple carta-poder. Las asociaciones gremiales podrán también hacerse representar en las asambleas con los mismos derechos de los socios activos. No podrán ser mandatarios los miembros de la Cámara Nacional de Comercio, los Administradores y los empleados de la institución.

Art. 108. Las resoluciones de las asambleas válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios y asociados, inclusive los disidentes y ausentes.

## CAPITULO XII

### Del Gerente

Artículo 109. La Bolsa de Comercio tendrá un Gerente a cuyo cargo estará la administración interna y económica del establecimiento y que tendrá las demás facultades que se le asignen por estos estatutos o por la Comisión Administrativa.

## CAPITULO XIII

### Destino de los beneficios sociales

Artículo 110. Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios netos que resulten de los balances anuales, una vez hechas las amortizaciones que correspondan y las previsiones que se estimen necesarias se irán acumulando al capital. Una vez que el fondo así formado permita con las rentas que produzca el sostenimiento de la institución, los beneficios que se realicen serán distribuídos: 40 o|o para fondo de reserva y el remanente en la forma que lo resuelva la asamblea general.

## CAPITULO XIV

### De la disolución y liquidación de la Sociedad

**Art. 111. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 3.o si la asamblea general no decidiera su prolongación; B) Por resolución de la asamblea general; C) Por las demás causas previstas en las leyes vigentes. La asamblea general establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales vigentes.**

### Disposiciones transitorias

**Artículo 112. Las primeras dos mil doscientas sesenta acciones a que se refiere el artículo 4.o de estos estatutos se entregarán a los propietarios de las acciones preferidas en vigor, a razón de cinco por una en títulos de cinco en canje de la acción que ahora poseen. El importe de dichas acciones se imputarán a los rubros Capital Accionario y Capital Beneficios Acumulados, en la cantidad que fuera necesaria.**

Art. 113. Exceptúase de lo establecido en el artículo 38 numeral 5:o a los Corredores que al 26 de Marzo de 1947 tuvieran la condición de jubilados. Sexto: A continuación la asamblea general extraordinaria, a propuesta del señor Ricardo Forcella, resolvió facultar a la Cámara Nacional de Comercio para realizar las correcciones de forma y de correlación que fueran necesarias así como proceder a efectuar las modificaciones pertinentes en caso de que el Poder Ejecutivo formule observaciones al proyecto presentado. Séptimo: Los señores don Carlos Sanguinetti y don Julio Bayce fueron designados Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cámara Nacional de Comercio en las sesiones celebradas el veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, según consta en los libros de actas que he visto. — Mario L. Durán Rubio.

---

Copia. — Montevideo Mayo 13 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Presente. — Señor Ministro: Carlos Sanguinetti y Julio Bayce, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cámara Nacional de Comercio, con domicilio en la calle Rincón 454, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que, como resulta del testimonio que se agrega, en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Marzo del año en curso, se resolvió, con las mayorías legales estatutarias, proceder a una reforma general de los estatutos vigentes, cuya nueva redacción consta en el certificado que se adjunta. Se acompañan también los documentos constitutivos de la Sociedad. En espera de que el poder Ejecutivo apruebe el nuevo estatuto sancionado por la asamblea, saludan al señor Ministro con su mayor consideración. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Julio Bayce, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 16 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de la "Sociedad Anónima Bolsa de Comercio", reglamentariamente constituída en sesión celebrada el 26 de Marzo del año en curso, resolvió aprobar el proyecto de nuevo estatuto social, que corre agregado a estos antecedentes. Sugiere ese proyecto las consideraciones siguientes: 1.o Que deberá entenderse que la acumulación al capital de los beneficios netos, en la forma determinada en el artículo 110 procederá únicamente dentro del límite autorizado por el Poder Ejecutivo; 2.o En el artículo 112 corresponde aclarar el alcance de término "capital beneficios acumulados". Saluda al señor Ministro muy atentamente. — (Firmado): Juan Luis Antuña, Sub-Director. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Vista a los interesados. — (Firmado). — Por el Ministro: Carlos A. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 9 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro. — Presente: Carlos Sanguinetti y Julio Bayce, Presidente y Secretario respectivamente de la Bolsa de Comercio en el expediente 180451936, reforma de sus actuales estatutos evacuando la vista conferida, dicen: Que respecto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda a los artículos 110 y 112 del proyecto cuya aprobación se solicita, deben expresar lo siguiente: 1.o El artículo 110 que observa en primer término la mencionada oficina reproduce, en lo fundamental, el actual artículo 47 que dice: "Las utilidades netas que resulten de los balances anuales se irán acumulando al capital". La reforma consistió pues en cambiar a palabra "utilidades" por "beneficios" y agregar que sólo debía procederse así "una vez hechas las amortizaciones que correspondan y las previsiones que se estimen necesarias". Por lo tanto, tratándose del mantenimiento de una disposición que rige en sus estatutos desde mucho tiempo atrás no tendría la Bolsa porqué introducir ninguna modificación. Sin embargo, a fin de no entorpecer la rápida aprobación de estas reformas se propone sustituir el inciso 2.o) del artículo 110 por el siguiente: "Los beneficios netos que resulten de los balances anuales, una vez hechas las amortizaciones que correspondan y las previsiones que se estimen necesarias, se irán acumulando en un fondo de reserva". 2:o) En cuanto a la observación formulada al artículo 112 esta institución cumple con aclarar que, desde hace muchos años, figura en sus libros bajo la denominación de "Capital beneficios acumulados" una cuenta de reserva donde se acumulaban año tras año los beneficios netos obtenidos en el transcurso de cada ejercicio. Pero para mayor claridad la Bolsa no tiene inconveniente en redactar dicho artículo 212 en la forma siguiente: "Las primeras dos mil doscientas sesenta acciones a que se refiere el artículo 4.o de estos estatutos, se entregarán a los propietarios de las acciones preferidas en vigor a razón de cinco por una en títulos de cinco en canje de la acción que ahora poseen. El importe de dichas acciones se traspasará a los rubros actualmente denominados capital accionario y capital beneficios acumulados en la cantidad que fuera necesaria. Dejando así evacuada la vista conferida, saludan al señor Ministro con su mayor consideración. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Julio Bayce, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro. Habiendo procedido a la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima Bolsa de Comercio de esta Capital, de acuerdo con lo establecido por los artículos 48, 49, 52 y 61 de los estatutos en vigencia, cuando se celebró la asamblea en que se sancionaron las reformas a los mencionados estatutos y no desvirtuando los nuevos estatutos los fines y objeto para los cuales fué creada dicha entidad, ni contrariando ellos a nuestra legislación vigente, con la nueva redacción de los artículos 110 y 112 que satisfacen las observaciones de la Inspección General de Hacienda, que no tienen por otra parte carácter fundamental, pueden ser aprobados los estatutos el dictamen y ratificar en la forma de estilo, y en las mismas condiciones de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que actualmente disfruta dicha Sociedad. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos de la resolución definitiva que se dicte a fin de que tome la intervención que le compete, y se le devolverán a los comparecientes, los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de la publicación e inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1947. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1947. Pase al Banco de la República solicitándole su opinión. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, Julio 23 de 1947. Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber en respuesta que el Banco de la República no tiene ninguna observación que formular al proyecto de reforma de estatutos, de que se trata. — Luis I. Carlevaro, Secretario General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1947 Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "La Bolsa de Comercio" a fin de obtener la aprobación de sus estatutos reformados. Resultando: 1.o) Por el nuevo artículo 4.o se fija su capital autorizado actualmente de cien mil pesos en quinientos mil pesos. 2.o) Los interesados aceptaron las aclaraciones aconsejadas para los artículos 110 y 112 Considerando: Las modificaciones introducidas en los citados estatutos no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, Fiscalía de Gobierno de segundo turno y el Banco de la República, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los nuevos estatutos de la Sociedad Anónima "La Bolsa de Comercio" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y la de que todo aumento de capital deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo y confirmar la autorización para su funcionamiento, otorgada el 14 de Agosto de 1907 y ratificada el 21 de Julio de 1937. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio

de 1922 y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Carlos Sanguinetti y Julio Bayce Silva en sus caracteres de Presidente y Secretario de la Bolsa de Comercio, con domicilio en la calle Rincón 454, al señor Juez dicen: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 11 del corriente aprobado los estatutos reformados de la Bolsa de Comercio como consta en los documentos acompañados, vienen a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Julio Bayce Silva, Secretario.

N.o 8.340. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Sin más trámite. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Luis E. Fontana, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno, número 4.019. Entrada: 26|8|47. Salida: 28|8 de 1947. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción en el Registro Público de Comercio, solicitada. — Montevideo, VIII-27-47. — Ernesto Mautone.

N.o 8.632 — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — E. Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 58 del folio 495 vuelto al folio 526 del libro 24 de Estatutos, Poderes, etcétera, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente que sello y firmo en Montevideo a cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$935.00.—9776.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS**

**Relación número 755**

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto de 6 de Agosto de 1933).

**Padrón — Nombre**

135.490 — Armando Casavieja.
135.495 — Fco. Calcagno.
135.498 — José A. Pazos.
135.578 — J. Khatcher Aintablian.
135.581 — Emilio González.
135.657 — Inocencio Barrera.
135.765 — Pedro Bello.
135.775 — Lavalleja Bibao.
138.999 — Roberto Villarnolo.
139.918 — Luis Langone.
139.923 — José Guerra.
139.955 — Armando López.
140.179 — Pedro Monccaut.
140.187 — Víctor J. Moretti.
140.197 — Hugo Wrobbel.
140.223 — Enrique Bieger.
140.740 — Eusebio Laharta.
141.026 — Antonio Rosello.
141.066 — Ricardo Magri.
132.839 — Juan Carlos Brodazar.
143.157 — María M. C. de Carrera.
143.228 — Levon Gulminian.
143.255 — Werner Otto Winkler.
143.369 — Pedro Machado.
243.372 — Máximo R. G. Sequeira.
143.496 — Fiquel Brodkiemrez.
143.500 — Julia Correa.
143.555 — Jorge Schallerer.
15.890 — Avelino Capelan.
151.917 — Héctor Carámbula y otros.
141.944 — José Tabacchi.
151.947 — Juan Giandana.
151.950 — Julio C. Carámbula.
151.954 — Roberto Gorlero Bacigalupi.
151.964 — Manuel Ramón López.
151.958 — Osvaldo S. Sanz.
151.979 — Luis Giriboni.
151.993 — Roque Palermo Laviano.
152.020 — Delia B. P. Saligari.
152.048 — Victorio Durán.
152.110 — Rodolfo Maldonado.
152.124 — Ramón Rodríguez.
152.159 — Santos Fernández Vignart.
152.173 — Mariano Ríos Gianola.
152.178 — Máximo Brazeiro.
152.179|177.499 — Adhemar H. Rayno Russi.
152.183|177.890 — Alberto Rovaglio.
152.205 — Luis E. Lagomarsino.
152.213 — Zambrino Turra.
152.217 — Carmen Chiarello.
152.252 — Bello y Reborati.
152.257 — Alejandro De La Lavera.
152.264 — Brígido Moreno.
152.293 — Emilio Ballerio.
152.300 — Tomás Young y otro.
152.350 — Aero Club del Uruguay.
152.351 — Emilio Poletti.
252.368 — Eugenio Salaberriborde.
152.530 — Agabio Visconti.
152.572 — José Mazzone.
152.630 — Narciso Fea.
152.660 — Quinto Carpuni.
152.713 — Antonio Salvia.
252.859 — Juan Rey Edia y otro.
152.908 — Enrique París.
152.920 — Rosalío González.
152.928 — Carlos M. Santurio.
152.941 — Ramón Rodríguez.
152.974 — Cruz Peña.
153.010 — Martín J. Cerizola.
153.015 — Máximo Guillen.
253.075 — Ernesto Baldoni.
153.103 — José P. Honorio.
140.218 — Julio Punno.

Julio 25 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.21-22627-v.set.11.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA

**Construcción de muebles metálicos**

Llámase a licitación pública para la construcción de 30 roperos de dos cuerpos y 1 fichero de cuarenta cajones de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la "Sección Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente a la hora 16, en la sala de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-22630-v.set.18.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**

LICITACION PUBLICA

**Impresión de avisos y recibos en "Fang-Full"**

Llámase a licitación pública para la impresión en "Fang-Full", de 238.442 avisos y recibos para máquina tabuladora "Hollerith", de acuerdo con la memoria descriptiva, modelos originales y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 25 del corriente a las 16 horas y 30 en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-22629 v.set.18.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

LICITACION N.o 499

**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la provisión de cuatro tractores para operar fuera de vías en el puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día diez de Noviembre de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Set.11-22632-v.set.13.

**FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO**

LICITACION N.o 265

**Segundo llamado**

Compra de clavos para vía

Se llama a licitación para la provisión de veinte mil kilogramos de clavos para vía, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón N.o 1519. Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, Avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) el día 25 de Setiembre de 1947, a las quince horas. — Montevideo, Setiembre de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-22628-v.set.16.

**FRIGORIFICO NACIONAL**

ADQUISICION DE PAPEL TIPO DIARIO

Llámase a precios para la adquisición de 60.000 kilos de papel blanco tipo diario cuya fecha de vencimiento ha sido fijada para el 15 de Octubre próximo a las 16 horas estando a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-22625-v.set.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Licitación número 222|947**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la subcomisaría 2.a sección rural "El Oro" Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.11-22626-v.set.18.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un chassis camión de 6 cilindros, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde se recibirán las propuestas hasta el día 30 de Setiembre corriente a las 10 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los licitantes.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Setiembre 4 de 1947. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.11-22624-v.set.19.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por una sola vez, dado el carácter especial del servicio para el aprovisionamiento de carne y grasa a los puestos municipales, por el término de seis meses contables de la fecha que se inicie el contrato respectivo de adjudicación.

Los interesados deberán ajustar sus propuestas a lo estipulado en el pliego de condiciones formulado al efecto, del cual podrán retirar copia autenticada en el despacho de la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre a la hora catorce y se procederá a su apertura en la misma fecha a la hora dieciséis. — San José, Setiembre 9 de 1947. — Doctor Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$15.00 Set.11-9814-v.set.27.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)**

**Montevideo, Setiembre 11 de 1947**

**1.a Sección**

ROBERTO V. BIRD, 35 años, soltero, contador, argentino, domiciliado Juncal 1420 y JUANA M. MENGOTTI 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1420.

ISAAC BARKAN, 26 años, soltero, relojero, letón, domiciliado Paysandú 808, y BERTA KAMIONSKY 19 años, soltera, polaca, domiciliada Paysandú 808.

### 2.a Sección

ESTEBAN MARIO HERNANDEZ 38 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Misiones 1578, y ODINA VEGA, 30 años, soltera oriental, domiciliada Misiones 1578.

### 3.a Sección

MANUEL PEREZ ROUCO 34 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Mercado Chico 1338 y MARTINA GUZMAN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Mercado Chico 1338.

PASCUAL BELLO, 45 años soltero comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 257, y ROSALIA BONILLA, 33 años soltera oriental, domiciliada Buenos Aires 257.

ENRIQUE TOMAS GALLO, 29 años soltero empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado Buenos Aires 212, y DORA ESTHER ALDAO, 29 años soltera, domiciliada Buenos Aires 214.

OROSMAN BALESTRA 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Buenos Aires 494, y CAROLINA YANUZZI, 37 años, divorciada oriental domiciliada Buenos Aires 494.

### 8.a Sección

JOSE FRANCISCO CAPRIOLI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1887 Apto. 2 y JUANA ELIDES HERNANDEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1887 Apto. 2.

DOMINGO ANTONIO ROJO, 28 años soltero, empleado, oriental domiciliado José L. Terra 2237, y MARIA BLANCA VISCONTI SCASSO, 28 años, soltera oriental domiciliada José L. Terra 2237.

HECTOR PRISCAL, 37 años soltero, empleado, oriental domiciliado Nicaragua 1132, y ADELA LEMA, 32 años, soltera oriental, domiciliada Nicaragua 1132.

AIBAR SOSA GONZALEZ, 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado Clemente César 2333, y MARIA BARRIOS RODRIGUEZ, 25 años soltera, oriental domiciliada Clemente César 2333.

### 9.a Sección

CARLOS MARIA GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Yamandú 5590, y MARGARITA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1726.

MIGUEL PERRONE, 46 años soltero, jornalero italiano, domiciliado Casavalle 5382, e INES RODRIGUEZ, 37 años, viuda oriental domiciliada Ipané 5331.

### 10.a Sección

AMERICO ISNARDI, 33 años, soltero, plateador, oriental, domiciliado Asilo 3436 y HAYDEE BAUTUREIRA 29 años, soltera, oriental domciliada Asilo 3436.

JUAN JOAQUIN WULFF 21 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3367, y MARIA MERCEDES PERAZZO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3367.

DAVID COHEN, 33 años, soltero, comercio, argentino domiciliado Orinoco 5194 y CLOTILDE BENAIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Orinoco 5194.

DIONISIO PREGO, 25 años soltero mecánico, oriental, domiciliado Joanicó 3451, e IRMA ESTER CABRERA 22 años soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 3689.

JOSE PEDRO LAUREIRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 31 de Marzo 3275, y GLADYS BAUTUREIRA 22 años, soltera, oriental, domiciliada, 31 de Marzo 3275.

RICARDO BENIA COMAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1729 y AMANDA VIDAL MORASSO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1729.

### 11.a Sección

LUIS EDUARDO GOMEZ, 30 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Génova 3435, e IASUN MACHADO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3435.

STEPAN BOZOGLILANIAN 44 años soltero, comercio, armenio, domiciliado Mateo Cortés 4746, y TERVANDA TORROSIAN 40 años, soltera, armenia, domiciliada Mateo Cortés 4746.

CESAR CHERRO, 31 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cabari 4167, y CLEME BOTIGNON, 22 años, soltera, italiana domiciliada Juan Ramón Gómez 2760.

LEOCADIO DONATO BORJES 36 años, soltero albañil, oriental, domiciliado Zumarán 5142, y FILOMENA SATURNINA PERDOMO, 34 años soltera, zurcidora, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 5377.

CARLOS ETCHEGOYHEN, 25 años, soltero, agricultor oriental, domiciliado Boiso Lanza S|n., y ALBA AIDA JUANA PEDRANZINI, 19 años, soltera, oriental domiciliada Boiso Lanza S|n.

ALFREDO DOMINGO TESSORE 41 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Restauración 4530, y ROSA MENDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Restauración 4530.

### 13.a Sección

MIGUEL HECTOR TOURON 23 años soltero, dentista, oriental, domiciliado Grecia 3933, y SARA FERNANDEZ 23 años, soltera oriental domiciliada Bulgaria 3690.

ANDRES SICALOS, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Bogotá 2305, y SOFIA MARIA DEPONS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3232.

### 14.a Sección

VICTOR HUGO ATCHUGARRY, 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3724 y LUZ MARIA FERNANDEZ 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 3724.

ALEJANDRO ZELEV, 21 años, soltero, ayudante de ingeniero lituano domiciliado Sitio Grande 1208, y EUGENIA KUZAVKA, 20 años, soltera, empleada, bielorusa domiciliada Sitio Grande 1208.

JOSE VALENTIN LIONE 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Húsares 3532, y ELSA NORMA SANCHEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Fco. Gómez 805.

FEDERICO ROBERTO GRAVES 43 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1118, y ROSE LILLIE MORTON HOLMS, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Reyes 1118.

### 18.a Sección

EDUARDO ABOLLO, 19 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1491, y OLGA DELMA SBURLATTI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1519.

JUAN ANTONIO CABRERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2391, y NELLY ANTONIA GONZALEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2391.

FRANCISCO ENRIQUE TRASOTERO, 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Libertad 2489, y MARIA ESTHER BIURRUN CORRALES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Obligado 1067.

CARLOS AMERICO CIBILS PUIG, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2495, y CAROLINA PUPPO HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3360.

RADELFIS ABELARDO TOYOS, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Hocquart 1915, y FRIDA MATILDE SABALSAGARAY, 27 años soltera oriental, domiciliada Hocquart 1915.

VICENTE LAMAS PRECIOZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2341 y OFELIA MERCEDES MURIALDO, 20 años, soltera, oriental domiciliada J. Paullier 2344.

ABEL PINTOS, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Democracia 2217 y ILDA PILAR BALADAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1665.

DANTE HUGO SPARANO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Municipio 2336, y HILDA SEIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2313.

ARMANDO NERON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1900, y MARIA FILOMENA LO PRETE, 23 años, soltera oriental, domiciliada Inca 1898.

RAFAEL ROBERTO PARADA, 25 años, soltero, chófer, oriental, domiciliado N. Palmira 1981 y RENEE ROUBY 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 2289.

FELIX GONZALEZ CALCAGNO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2038, y RAQUEL HERMINIA VITERITO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2038.

LUIS LOPEZ, 36 años, viudo, comercio, español, domiciliado J. Paullier 2257, y GLADY RENE CASTRO, 22 años soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2257.

### 20.a Sección

HECTOR EDUARDO FERREYRA 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ñanguirú 24, y ROSA ESTHER GALLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. Lucía 5237.

BERNARDO A. SOBA, 33 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Conciliación 4260, y HILDA M. LANZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4036.

FERNANDO CORREA, 28 años soltero, empleado, oriental domiciliado Fraternidad 4044, y MARIA HERRERA, 23 años, soltera, oriental domiciliada C. de la Vega 3924.

ROSENDO AMARO CRUZ, 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 1090, y JESUS MELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 1090.

FERNANDO JOSE D. PERCOPO, 37 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado 2.a Oficial 669, y MARIA C. GUELMO 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4447.

PABLO G. SOULES, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Humboldt 4297, y RAQUEL HALEGUA, 17 años soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4297.

ANSELMO GANCEDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado P. Trapani 4231, y MATILDE BENCH, 18 años, soltera, yugoeslava, domiciliada F. Castellanos 4148.

JULIO HERMOGENES MELLO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gral. Hornos 5202, y ELBA BAYLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5202.

LEANDRO J. DE LOS SANTOS 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino 4220, y FATIMA ATAN, 23 años, soltera, oriental domiciliada Ameghino 4220.

### 21.a Sección

ADELINO SILVA, 34 años soltero, carpintero, oriental domiciliado Newton 1505, y DELIA GARIBALDI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Newton 1504.

CARLOS ALTAR, 25 años, soltero, tapicero oriental, domiciliado Millán 4471, y HULDA CARUSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tahin 871.

TELMO ISAAC ALVAREZ DE RON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. al Peñarol 4663, y MABEL RENEE D'OLIVO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Beil 1354.

### 22.a Sección

JUAN ANTONIO ANTUNEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Acosta 3911 y BLANCA AURORA FALERO, 23 años, soltera oriental, domiciliada Basilio Araújo 3916.

ELBIO TOCHETTO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Darwin 3480, y BLANCA RAMIREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Tell 4012.

$2.00 P|p.v.set.13.

---

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "CARLOS CORTAZZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H. Moreira, inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 36 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste, lindando con padrón 16608, 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610, y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Set.11-9811v.oct.15.

---

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIANO GONZALEZ, DOLORES GONZALEZ DE ROCHA, JOSE ROCHA GONZALEZ, JOSE ROCHA, DANIEL ROCHA, ABILIA ROCHA, OLGA ROCHA DE ALVAREZ, MANUEL ELIAS o ELIAS GONZALEZ y FRANCISCA MARTINEZ DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.11-9805-vset.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDO DECUSATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.11-9806-v.set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIO EIRIZ o EIRIZ ORGE y de JOSEFA SEQUEIROS o SEQUEIROS DE EIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgao. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raul Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-9792-v.set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLACIDO DEMETRIO MACHADO PEREIRA o MARIO MACHADO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.11-9708-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace asber al público la apertura de al sucesión de VICTOR GIURNI, citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.11-9795-v.set.22.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Rolando Martorelli con IGNACIA GASTELLUSARRY DE MARTORELLI. Disolución de sociedad conyugal", se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.11-9794-v.oct.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOACES o LOACES GAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9620-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9772-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FATTORUSO o FATTORUSO NAPOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9773-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de doña MARIA RIOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9774-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO ROBERTO PUGLIA o PUGLIA BARCEZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.11-9770-v.set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO OLIVARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su señor padre, con el apellido Olivar en lugar de Olivares. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.11-9790-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ROMERO FIGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-9796-v set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9798-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA ELEUTERIA DOS SANTOS DE CIGARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos. — Artigas Setiembre 1.o de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9777v.set.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA SILVA y LUIS FELIPE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 3 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.11-9812-v.set 22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARCHISIO DE MENDEZ conocida también según los interesados por MARIA MARCHISSIO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 3 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.11-9800-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo doctor Roberto Güelmo se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Agosto 22 de 1947. — Roberto Güelmo.

$4.00 Set.11-9789-v.set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.11-9810-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "JULIAN HELENO TULA", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Agosto 29 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set.11-9818-v.set.22.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA SILVERA o SILVEIRA de SILVEIRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 5 de 1947. — Pedro Izacelayz.

$6.00 Set.11-9775-v set.22.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSALIA MICHELTORENA y de JUANA MARTINA ARISTEGUI DE MICHELTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9821 v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FORTUNATO PEREIRA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9819-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.11-9822-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria me-

nor judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.11-9823-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ERAIDA DE BEITONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, 30 de Junio de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Set.11-9824-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Set.11-9825-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SARRASQUETA o MIGUEL CRUZ SARRASQUETA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Setiembre de 1947. — Milton Galmés Actuario
$6.00 Set.11-9826-v.set.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA TOMASA LOERI DE PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1497. — Mario Durañona, Actuario.
$6.90 Set.11-9779-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA IREGUI DE MAIDANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Set.11-9773-v.set.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de GASPAR PRATES y SERVANDO o SERVANDO MAXIMO PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.
$4.00 Set.11-9813-v.set.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, en autos caratulados: "INOCENCIO DI RAGO. Rehabilitación. Lo. 11, Fo. 359, N.o 106", se hace saber que por sentencia N.o 97 dictada en los mencionados autos, con fecha 26 de Diciembre de 1945, se decretó la rehabilitación del fallido Inocencio Di Rago. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Set.11-9815-v.oct.3.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada e nautos caratulados "ENRIQUE B. y MARIO GENINAZZI. Rehabilitación. Lo. 11, Fo. 666" se hace saber que por resolución N.o 7850, recaída en los mencionados autos, con fecha 22 de Agosto de 1947, se decretó la rehabilitación de los fallidos Enrique B. y Mario Geninazzi, integrantes de la sociedad comercial "Géninazzi Hnos.". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Set.11-9816-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ESPONDA DE ACHERITEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Set.11-9827-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida, Aurora, Irma, Humberto, Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9785-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO APATIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 3 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9781-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.11-9780-v.set.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE o RENE VALENTIN BARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 5 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Set.11-9786-v.set.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apropiación de cosa perdida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente: "CARDOZO, JUAN. Apropiación de cosa perdida. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que en el local de la comisaría 5.a sección urbana (Constitución) y a disposición de este Juzgado Letrado, se hallan las siguientes maderas extraídas del río Uruguay: 11 piezas pino Brasil de los siguientes tipos y medidas: 1 tablón de 3 x 6 y de 1 metro 90 cm. de largo; 1 ídem de 3 x 6 de 2 metros; 1 ídem de 3 x 6 de 2 metros 40 cm. de largo; 1 ídem de 3 x 6 y 1|2 de mts. 85 cm.; 1 ídem de 9 x 51 1|2 y de 3 mts. 50 cms.; 1 tabla de 2 x 91|2 y de 1 m. 50 cm. y 1 listón de 2 x 3 y de 2 m. 40 cms. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.11-22631-v.set.11,
Oct.11-v.oct.11,
Nov.11-v.nov.11,
Dic.11-v.dic.11.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ALBA ALBERA, en la que el apellido aparece "Pasamane", cuando el verdadero es "Albera" actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.30 Set.11-9771-v.set.27.

## QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Burgues número 2986, esquina Bulevar Artigas, para considerar la siguiente Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al IV ejercicio cerrado el día 30 de Junio próximo pasado. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de miembros del Directorio y Síndico (titulares y suplentes).

Nota: De conformidad con el artículo 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — El Directorio.
$12.00 Set.11-9871-v.set.16.

## SOCIEDAD ANONIMA SANTA LUCIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1947, a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
$4.00 Set.11-9869-v.set.12.

## SOCIEDAD ANONIMA LA FLORIDA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Setiembre de 1947, a las 10 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 50, para tratar el siguiente Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
$4.00 Set.11-9870-v.set.12.

## PAPELERIA GALLI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 24 de Setiembre de 1947 a las 11 horas y 30 minutos en el local de la Sociedad, calle Rincón N.o 549, para considerar el siguiente Orden del día: 1.o) Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Nombramiento de 3 suplentes del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión. Si el quórum previsto por los estatutos no se hubiera alcanzado a la hora fijada en esta convocatoria, la asamblea sesionará, plenamente habilitada, 30 minutos más tarde, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados.
$7.20 Set.11-9828-v.set.13.

## FABRICA NACIONAL DE PAPEL S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea extra-

ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 y 30 horas, en el local social de la Avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde del día 22 del corriente, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas. Se expedirán dos boletas; una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las que le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — El Secretario.

$6.00 Set.11-9868-v.set.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la razón social "Lanafil I. Tailler" será vendida a "LANAFIL I. TAILLER SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores deberán ocurrir al estudio "Arrillaga Safons - Payssé Reyes" Buenos Aires 479.

$6.80 Set.11-9808-v.set.30.

**SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO**
PRIMERA CONVOCATORIA
**Aviso**

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos se convoca a los señores socios activos de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local del Victoria Hall, calle Río Negro N.o 1483 el día 18 de Setiembre de 1947 a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Autorización para enagenar en remate público el inmueble perteneciente a la Sociedad situado en la calle Río Negro N.o 1483 (Victoria Hall).

Se hace constar que para tomar resolución en esta primera reunión los estatutos exigen la presencia de la mitad más uno de los ocios activos que no adeuden cuota de suscripción alguna. — La Comisión Directiva.

$10.00 Set.11-9803-v.set.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad del almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Junta Económica Administrativa N.o 1750 se hace cargo del activo y pasivo ELBIO VIANA. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Héctor Cabezas.

$6.80 Setc.11-9801-v.set.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 se ha desistido la promesa de venta del a pensión familiar, calle Soriano 1126 pactada con MARTA SORENSEN. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Patrocinio F. G. de Diez.

$6.80 Set.11-9802-v.set.30.

**TORELLO Y COMPAÑIA LIMITADA**

Por escritura ante el escribano Eugenio Toyos, el 26 de Agosto de este año se constituyó la Sociedad del epígrafe. Objeto, ramo de garage venta de nafta y lubricantes en la calle Roque Graceras N.o 639. Capital $ 14.000.00. Socios: Julio Cirilo Torello Julio Carlos Torello y Antonio Sanpore Vila que aportan $ 13.000.00 $ 800.00 y $ 200.00 respectivamente. Administrador Julio Cirilo Torello. Plazo hasta el 30 de Diciembre de 1952. Domicilio Montevideo. El contrato social se inscribió el 6 del corriente mes en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de Sexto turno con el N.o 179, F.o 542 a 547, L.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Eugenio Toyos.

$10.00 Set.11-9827-v.set.22.

**BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
**1.a Convocatoria**

De acuerdo a los artículos 16 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 24 del corriente a las 17 y 30 horas, en la sede del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al 30 de Junio próximo pasado. 2.o Establecer la remuneración a abonarse para la sindicatura del ejercicio vencido. 3.o Designación de Síndico, así como de su suplente, para el ejercicio 1947 1948, y fijación de su remuneración.

Los señores accionistas para tener acceso a la asamblea deberán inscribir sus acciones en las oficnas del Banco y dentro de su horario, desde el día de la primera publicación de esta convocatoria hasta las 17 horas del día 18 del corriente (artículo 20). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Por el Directorio: Héctor A. Gerona Presidente. — Francisco Podestá Milans, Secretario.

$14.00 Set.11-9799-v.set.16.

**ALMACENES PESQUERA S. A.**
PERDIDA DE CERTIFICADOS DE ACCIONISTAS

Se hace saber que los señores accionistas citados más abajo, han denunciado el extravío de los certificados provisorios de suscripción e integración de acciones que se detallan a continuación: Clérici o Ichazo, certificado 1540 por doscientos pesos; Francisco Píriz certificado 1876 por cien pesos; Ramón Pérez, certificado 726 por dos mil pesos, y Agustín Repetto, certificado 2205 por mil pesos.

Al poner en conocimiento público el extravío de la referencia, se hace saber también, que si los certificados provisorios citados no son entregados en nuestra Oficina calle Rondeau 1751 dentro del plazo de diez días contados desde la fecha de esta publicación, se procederá sin más trámite a la entrega de las acciones correspondientes, quedando sin valor alguno el documento extraviado, todo lo cual se hace constar a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1947.

$7.20 Set.11-9788-v.set.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que por intermedio del Centro del Comercio y la Industria, balanceador Juan Domínguez, Sarandí 490, he prometido vender al señor JUAN FCO. CASTRO IBARRA el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la Av. San Martín N.o 2551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — José Freiría. — María Fernández de Freiría.

$10.20 Set.11-9787-v.set.30.

**CARLOS ANSELMI S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artculo 32 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim No 1801 de esta ciudad a la hora 16, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, y balance correspondientes al décimo quinto ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico 3.o Eelección de cinco titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente: para el período 1947|1950. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$14.00 Set.11-9784-v.set.22.

**MOLINO FONTANA S. A.**
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
**1.a Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 16 horas en el local social calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$10.00 Set.11-9782-v.set.22.

**MOLINO FONTANA S. A.**
ASAMBLEA ORDINARIA
**1.a Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre a las 15 horas en la sede social, calle doctor Carlos Cuneo y Felipe Fontana (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros de Directorio suplentes y Síndico y suplente.

Se previene: a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea — El Directorio.

$12.00 Set.11-9783-v.set.22.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Casa Lee (Uruguay) S. A.**

Balancete de saldos al 31 de Mayo de 1946

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera .. | $ | 320.000.00 |
| Muebles, útiles y material rodante ....... | " | 7.246.85 |
| Stocks ............. | " | 76.210.83 |
| Bancos y fondo fijo .. | " | 22.604.57 |
| Accionistas ......... | " | 9.020.00 |
| Deudores diversos ... | " | 19.796.86 |
| Varias cuentas deudoras | " | 98.880.21 |
| | $ | 553.759.32 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a integrar ......... | $ | 320.000.00 |
| Capital subscripto .... | " | 9.200.00 |
| Capital integrado .... | " | 70.980.00 |
| Acreedores diversos .. | " | 85.375.22 |
| Varias cuentas acreedoras .......... | " | 68.384.10 |
| | $ | 553.759.32 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9530.

**Casa Lee (Uruguay) S. A.**

Balancete de saldos al 31 de Agosto de 1946

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones en cartera .. | $ | 240.000.00 |
| Muebles, útiles y material rodante ....... | " | 11.467.72 |
| Stocks ............. | " | 92.927.76 |
| Bancos y fondo fijo . | " | 2.743.93 |
| Deudores diversos .... | " | 27.644.48 |
| Accionistas ......... | " | 51.820.34 |
| Varias cuentas deudoras | " | 173.049.40 |
| | $ | 599.653.63 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado a subscribir ......... | " | 240.000.00 |
| Capital subscripto ... | " | 51.820.34 |
| Capital integrado .... | " | 108.179.66 |
| Acreedores diversos .. | " | 60.021.67 |
| Varias cuentas acreedoras .......... | " | 139 632.01 |
| | $ | 599.653.63 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 9531.

# F. ROCCO S. A.

## BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1947

### ACTIVO

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **I—Activo inmovlizado:** | | | | |
| Terrenos | | | $ 350.00 | |
| Edificios y construcciones | | $ 440.880.86 | | |
| Menos amortización anterior | $ 32.055.50 | | | |
| Menos amortización de este ejercicio | " 3.601.15 | " 35.656.65 | " 405.224.21 | |
| Máquinas y herramientas | | $ 15.000.00 | | |
| Menos amortización anterior | $ 11.909.04 | | | |
| Menos amortización de este ejercico | " 309.10 | " 12.218.14 | " 2.781.86 | |
| Muebles Vapor "Uruguay" | | $ 40.000.00 | | |
| Menos amortización anterior | $ 31.762.30 | | | |
| Menos amortización de este ejercico | " 823.77 | " 32.586.07 | " 7.413.93 | |
| Muebles, útiles y camiones | | $ 17.130.73 | | |
| Menos amortización anterior | $ 8.320.21 | | | |
| Menos amortización de este ejercico | " 1.010.65 | " 9.330.86 | " 7.799.87 | |
| Inversiones en otras compañías | | | " 430.000.00 | $ 853.569.87 |
| **II—Activo circulante:** | | | | |
| Mercaderías en Aduana | | | $ 229.417.53 | |
| Mercaderías en depósito | | | " 890.611.93 | " 1.120.029.46 |
| **III—Activo disponible:** | | | | |
| Caja | | | $ 2.540.00 | |
| Bancos — Exterior | | | " 502.98 | " 3.042.98 |
| **IV—Activo exigible:** | | | | |
| Cuentas corrientes — Clientes | | | $ 314.493.69 | |
| Varias cuentas deudoras | | | " 88.210.35 | |
| Adelantos a empresas | | | " 183.978.51 | " 586.782.55 |
| **V—Activo realizable:** | | | | |
| Fondos Públicos — Títulos | | | | " 22.685.00 |
| **VI—Activo transitorio:** | | | | |
| Pagos anticipados | | | | " 7.369.98 |
| | | | | $ 2.593.479.84 |
| **Cuentas de orden:** | | | | |
| Acciones depositadas en garantía (Directores) | | | $ 25.000.00 | |
| Créditos de importación abiertos | | | " 351.289.79 | " 376.289.79 |
| | | | | $ 2.969.769.63 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| **I—Pasivo no exigible:** | | |
| Capital subscripto y realizado | | $ 1.200.000.00 |
| Reserva estatutaria | $ 276.756.44 | |
| Reserva especial | " 280.899.23 | " 557.665.67 |
| | | $ 1.757.655.67 |
| **II—Pasivo exigible:** | | |
| Cuentas a pagar | $ 20.348.88 | |
| Acreedores varios | " 184.776.85 | |
| Bancos | " 63.673.74 | " 268.799.47 |
| **III—Pasivo transitorio:** | | |
| Impuestos a pagar | $ 27.291.30 | |
| Muebles, Vapor "Uruguay" Previsión para reparaciones | " 73.299.83 | " 100.591.13 |
| **Ganancias:** | | |
| Ganancia del ejercico | | " 466.433.57 |
| | | $ 2.593.479.84 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directores) | $ 25.000.00 | |
| Créditos de Importación a liquidar | " 351.289.79 | " 376.289.79 |
| | | $ 2.969.769.63 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 37.80. — 9277.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS Nos. 4277 AL 4302

Solicitudes despachadas el 24 de julio de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|50083, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cemento para pegar películas, 25.
11|48966, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes papel, 45.
11|48968, La Madrileña S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de moldes papel, 40.
11|54815, Inter Talkie Ltda., Estados Unidos de América, A, Jueg. teléfono, 33.
11|53570, Cía. Máq. y Sistemas Comerciales S. A., Estados Unidos de América, A, Tableros para direcciones, etc., 28.
11|53328, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Art. vidrio Pyrex, 59.
11|53349, A. Casal Varela Ltda., Estados Unidos de América, A, Comlemento (hojas cartón aislante), 21.
11|53879, Helios S. A., Estados Unidos de América, A, Art. varias mat. plástico, 51.
11|53550, Fuentes y Cía., Estados Unidos de América, A, Acc. de radio, 84.
11|50229, Cassarino Hnos. S. A. Estados Unidos de América, A, Argollas con perno, 19.
11|51828, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Art. cuchillería, 79.
11|52295, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Máq. numeradora y fechadora, 53.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|58669, Porcile y Cía., Sud Africa, B, Papas para el consumo, 34.497.
11|56983, La Mañana y El Diario, Canadá, A, Papel para diarios, 63.254.
11|57532, La Mañana y El Diario, Canadá A, Papel para diarios, 32.045.
11|56987, La Mañana y El Diario, Canadá, A, Papel para diarios, 2.789.
11|56707, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 3.585.
11|56709, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 19.267.
11|56787, Empresa El Día, Canadá, A, Papel para diarios, 5.470.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|56423, Francisco Bianchi, Italia, C, Telas alg., 7.000.
11|56421, Francisco Bianchi, Italia, C, Cubiertos de platina, etc., 4.800.
11|51415, Manuel Guelfi y Cía., Italia, A, Máquinas, 993.
11|51646, Helguera y Morixe S. A., Italia, A, Máquinas, 3.316.
11|51647, Helguera y Morixe S. A., Italia, A, Máquinas, 3.636.
11|47951, Suney S. A., Italia, A, Esmeriladoras de banco, 1.668.
11|47666, Eduardo Loppacher S. A., Italia, A, Limadoras, 2.916.
11|49669, Suc. de Luis Casaretto, Italia, A, Sierra sinfín para maderas, 829.
11|47953, Suney S. A., Italia, A, Máq. indust., 8.689.
11|48153, Santa Magdalena S. A., Italia, A, Maquinaria textil, 16.980.
11|49179, Renato Calabi Italia, A, Máquina cortadoras telas, 3.430.
11|48990, Eduardo Loppacher S. A., Italia, A, Tornos para talleres, 4.701.
11|48985, Textil Indust. S. A., Italia, A, Devanadora, 713.
11|48938, Diatan S. Ltda., Italia, A, Cepilladora, 3.684.
11|48543, Helguera y Morixe, Italia, A, Máquina, 1.679.
11|57075, Isidro Pañella Porta, Italia, A, Medias y rodilleras elásticas, 990.
11|48527, Castiglioni y L. Calcraft, Italia, A, Materiales p. gráficos, 6.505.
11|48609, Chiarino y Cía. Ltda., Italia, A, Aceite oliva, 2.749.
11|49665, Suc. de Luis Casaretto, Italia, A, Equipo p. soldadura eléctrica, 765.
11|50057, Pedro Ferrés y Cía., Italia, A, Aceite de oliva, 26.719.
11|50415, Romeo Zerboni, Italia, A, Aceite de oliva, 9.119.
11|50314, Carnelli y Cía., Italia, A, Aceite, 6.844.
11|47984, Oyama S. A., Italia, A, Plantas y raíces uso enológico, 7.620.
11|48058, Francisco Alonso Adami, Italia, A, Medias elásticas, 261.
11|47274, Américo Boga, Italia, A, Alambre laminado, 286.
11|58674, Deli S. A., Brasil, C, Yerba mate, 1.970.
11|56378, Juan Pérez Valverde y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 9.958.
11|52522, Tomás R. Garrido, Brasil, A, Yerba mate, 1.517.
11|58387, Carrau y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 52.500.
11|58033, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, B, Yerba mate, 52.105.
11|52512, González, Danree Hareau y Peyrou, Brasil, A, Yerba mate, 1.085.
11|53584, Berch y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.060.
11|55001, Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.793.
11|55003, Molina y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 2.232.
11|55260, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate, 2.609.
11|55711, B. y N. Solari, Brasil, A, Yerba mate, 2.223.
11|57296, Henderson y Cía. Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 1.104.
11|56438, Coop. Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, Brasil, A, Yerba mate, 591.
11|57334, Manzanares S. A., Brasil, A, Yerba mate, 3.162.
11|57086, Valentín Martínez y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 1.802.
11|52040, Jacobo Altman, Brasil, A, Madera compensada (complementos), 969

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|49101, Enrique Abal, Estados Unidos de América, Transformadores para radio, 7.
11|57741, Crocker y Cía., Estados Unidos de América, A, Unguento para animales, 14.
11|58739, Abraham J. Ceretta, Brasil, A, Bananas, (ajuste valores), 5.
11|58451, Abraham J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.
11|58453, Abraham J. Ceretta, Brasil, B, Bananas, 2.632.
11|57167, Oneto Vignale y Cía., Italia, A, Vinos y mat. propaganda (flete), 89.
11|57171, Pallas Ltda., Italia, A, Bicicletas (flete), 242.
11|57176, Passeggi y Co., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro, 3.075.
11|56175, Bassard y Kuriyel, Italia, A, Tejidos seda artificial (flete), 21.
11|56379, Pedro Ferrés y Co., Argentina, A, Cebollas (flete), 206.
11|56932, Queserías Nacionales S. A., España, A, Aceitunas (flete), 181.
11|50427, British South Am. Airw. Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 60.
11|50425, British South Am. Airw. Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 81.
11|49534, British South Am. Airw. Corp., Inglaterra, A, Repuestos para aviones, 40.
11|58239, S.A.I.D.A.T., Inglaterra, A, Llanta palanca p. chassis, —.
11|58115, S.A.I.D.A.T. Inglaterra, A, Repuestos p. tractores, 4.
11|58241, S.A.I.D.A.T. Inglaterra, A, Repuestos para autos y camiones, 8
11|58253, Phillips del Uruguay S. A., Holanda, A, Folletos propaganda, etc., 10.
11|58349, General Motors Uruguaya S. A, Estados Unidos de América, A, Repuestos p. máq. refrigeración, 46.
11|58124, Evera S. A. C., Suiza, A, Carpetas de cartón, etc., 39.
11|58068, Arguay S. R. L., Estados Unidos de América, A, Vidrio, prensado refractario al calor, 68.
11|58103, Simplex Ltda., Estados Unidos de América, A, Cocina de hierro esmaltado, 9.
11|58866, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y rayón (seguro), 5.
11|58868, Larrieux, Gard y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón (seguro), 9.
11|58876, José Pumarega, Canadá, A, Juguetes (seguro), 21.
11|58878, Gunter Angres, Estados Unidos de América, A, Aparatos de radio (seguro), 29.
11|588884, Soler Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A, Joyería falsa (seguro), 7.
11|49479, British South Am. Airs., Corp., Inglaterra, A, Instrumentos de navegación aérea, 24.
11|50423, British South Am. Airs., Corp. Inglaterra, A, Aparato navegación aérea, 56.
11|50424, British South Am. Airs., Corpo., Inglaterra, A, Repuestos de aviones, 81.
11|94982, British South Am. Airs., Corp., Inglaterra, A, Instrumentos navegación aérea, 73.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|58871, Fábrica Nacional de Botones S. A., Ecuador C., Tagua para fabricar botones, 12.850.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|54056, Productora Urug. Medias S. A., Estados Unidos de América, Hilados de Algodón, 2.272.
11|54452, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.761.
11|54571, S. Szporer, Estados Unidos de América, A, Hojas de mat. plástico, 713.
11|54566, S. Szporer, Estados Unidos

de América, A, Tela plástica con bordadura, 2.519.

11|54774, Plastichem I. C., Estados Unidos de América, A, Hojas mat. plástico, 851.

11|85596, Cía. Salus S. A., Estados Unidos de América, A, Purit Filtermass, 223.

11|55875, Textil Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 1.643.

11|53738, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Hojas de celuloide, 1.252.

11|52308, Staudt y Cía. S. A. C., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 3.125.

11|51071, Saúl Molotkas, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico para fab. tiradores, 1.068.

11|50319, Universal Import Export S. C., Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 755.

11|49927, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 468.

11|50655, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 1.147.

11|50400, Israel Rapoport, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 1.460.

11|50624, Fáb. Nacional de Botones S. A., Estados Unidos de América, Material plástico, 382.

11|51549, Abraham Tenenbaum, Estados Unidos de América, A, Cintas plásticas, 1.491.

11|49387, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres recauchutaje, 227.

11.9246, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bulbos vidrio p. lámparas fluorescentes, 5.688.

11|56719, Soc. Ind. Tejedora Urug. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón crudo, 1.96.

11|56717, Soc. Ind. Tejedora Urug. Limitada, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón crudo, 2.099.

11|56492, Arturo Yombalakian, Estados Unidos de América, A, Hilados de rayón, 502.

11|56432, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre esmaltado, 658.

11|55023, Saúl Molotkas, Estados Unidos de América, A, Material plástico, 858.

11|54349, Fáb. Nacional de Tej. Elásticos, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 623.

11|56312, Fáb. Nacional de Tej. Elásticos, Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 809.

11|56567, Fáb. Urug. Fósforos M. Urrea y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de Algodón, 2.915.

11|56081, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón, 5.059.

11|55006, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, resina de goma, 6.597.

11|55071, Gefen Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Mat. plástico para indust., 1.955.

11|55332, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrio p. lámparas fluorescentes, 5.403.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|49959, Gerardo Morawsky, Estados Unidos de América, A, Material plástico, 1.891.

11|49925, Elías Bocay, Estados Unidos de América, A, Material plástico en cinta, 699.

11|49801, Alter Jaime Rybak, Estados Unidos de América, A, Barras de plata pura, 2.612.

11|49895, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Material plástico en hojas, 538.

11|49897, Werner y Cía., Estados Unidos de América, A, Cintas de mat. plástico, 513.

11|49940, Esteban Duro (hijo), Estados Unidos de América, A, Material plástico. plexiglas, 214.

11|49369, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Material p. talleres recauchutaje, 438.

11|51593, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 433.

1|50519, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Hojas textolite, 137.

11|51027, Curtiembre Maroñas S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite sulfonado, 116.

11|51601, Roque Albano, Estados Unidos de América, A, Barras de oro puro, 11.714.

11|51883, Donner Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón cardado, 515.

11|52996, Linn y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. p. rep. de neumáticos, 2.678.

11|52205, F. U. N. S. A., Estados Unidos de América, A, Azul ultramarino, 210.

11|53960, Eduardo Loppacher S. A, Estados Unidos de América, A, Material plástico laminado, 738.

11|53589, Cía., de Envases S. A., Estados U. de América, A, Hojalata, 3.106.

11|53591, Cía de Envases S. A., Estados U. de América, A, Hojalata, 3.691.

11|53901, Israel Rapoport, Estados U. de América, A, Material plástico, 955.

11|55885, Mendel Kaplan, Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 1.101.

11|57104, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Aceite de mirbana, 1.389.

11|57106, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Anilinas, 388.

11|54290, Shimex S. A., Estados Unidos de América, A, Dextrina, 302.

11|57729, Puntal S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 504.

11|57777, Luis D. Carlo, Estados Unidos de América, A, Resinas sintéticas alkídicas, 1.118.

11|57783, Luis Di Carlo, Estados Unidos de América, A, Parafina, 989.

11|57655, Solex Uruguaya Limitada, Estados Unidos de América, A, Diastafor, 286.

11|57367, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 193.

11|57383, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno, 157.

11|54358, S. A., Cristalería del Uruguay Estados Unidos de América, A, Material plástico artificial en polvo, 376.

11|54716, I. Imbriaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Material p. recauchutar, 11.167.

11|57756, Abraham Tenenbaum, Estados Unidos de América, A, Cintas mat. plástico, 519.

11|57760, Abraham Tenenbaum, Estados Unidos de América, A, Cintas mat. plástico, 1.068.

11|55229, Ind. Quím. Urug. Duperial, Estados Unidos de América, A, Anilinas, 3.452.

11|56317, Frigorífico Anglo del Uru. Estados Unidos de América, A, Alambre para llaves abrir tarros, 2.375.

11|57771, Fanamé S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado seda artificial, 4.763.

11|56301, Saporiti Hnos. Limitada, Estados Unidos de América, A, Aceite esencial, 242.

11|57800, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 108.

11|57375, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre tungsteno, 167.

11|57374, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre molibdeno, 342.

11|57892, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Oro líquido para decorar vidrio, 1.700.

11|57088, Compañía Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cloruro de potasio, 3.334.

11|57234, José Tuneu y Compañía, Estados Unidos de América, A, Discos de corcho aglomerado para tapas, 5.948.

11|57679, Angel M. Ruggia y Cía., Estados Unidos de América, A, Resina, 543.

11|57677, Angel M. Ruggia y Cía., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, 1.375.

11|57688, Jeruchín Kaplán, Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón peinado, 5.812.

11|57806, Alba S. Limitada, Estados Unidos de América, A, Azul de Prusia, etc., 729.

11|57804, Alba S. Limitada, Estados Unidos de América, A, Litophome, 3.353.

11|57384, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Leads para lámp. eléct., 1.296.

11|55442, Marcos J. Ponczek, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 1306.

11|55384, Compañía de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, A, Amarillo de zinc, 706.

11|54568, S. Sporer, Estados Unidos de América, A, Cintas mat. plástico, 2.126.

11|54567, S. Sporer, Estados Unidos de América, A, Cintas mat. plástico, 939.

11|54525, S. Sporer, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 417.

11|56527, S. Sporer, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 1.392.

11|57140, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Plexiglas (prod. sintético), 371.

11|55333, Inco S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 1.169.

11|55563, Roberto Slowak S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. plástico laminado, 1.087.

11|48988, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Mat. P. laminado, 354.

11|53904, Elías Kneit, Estados Unidos de América, A, Mat. plástico, 1.172.

11|55642, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artificial, 3.180.

11|55632, Natalio Soriano, Estados Unidos de América, A, Hilado algodón 1.964.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|555593, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal, etc., 1.115.

11|55704, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado de alg. mercerizado, 1.902.

11|55706, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón mercerizado, 5.147.

11|55700, José Martínez Reina, Estados Unidos de América, A, Hilado de algodón mercerizado, 3.359.

11|55676, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Productos Wetait Concentrado, 3.867.

11|55928, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Desincrustante p. calderas, 839.

11|55211, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Depilatorio de cueros, etc., 1.512.

11|56026, Cía. Primus del Uruguay S. A. Estados Unidos de América, A, Resina, etc., 5.267.

11|56065, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Aceite de menta, 1.243.